

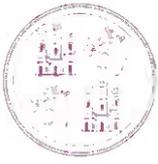


CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SALAMANCA
EJERCICIO 2007

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2009



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2011, adoptó el Acuerdo 98/2011, por el que se aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SALAMANCA, EJERCICIO 2007, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2009 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó la remisión del informe, de las alegaciones y del tratamiento de las alegaciones, a la Universidad Pública de Salamanca, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a uno de diciembre de dos mil once.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	8
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	8
I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	8
I.3. MARCO JURÍDICO.....	9
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	11
II.1. OBJETIVOS	11
II.2. ALCANCE	11
II.3. LIMITACIONES.....	12
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	13
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	14
III.1. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD	14
<i>III.1.1. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES</i>	<i>14</i>
<i>III.1.2. EXÁMEN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO</i>	<i>14</i>
<i>III.1.3. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS</i>	<i>14</i>
<i>III.1.4. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA.....</i>	<i>15</i>
<i>III.1.5. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.....</i>	<i>15</i>
<i>III.1.6. REMISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES</i>	<i>16</i>
<i>III.1.7. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD</i>	<i>16</i>
<i>III.1.8. CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES.....</i>	<i>17</i>
III.2. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO	18
<i>III.2.1. ESTRUCTURA, MEDIOS Y DEPENDENCIA.....</i>	<i>18</i>
<i>III.2.2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</i>	<i>19</i>



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

III.2.2.1. PLAN DE ACTUACIONES.....	19
III.2.2.2. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.....	19
III.2.2.3. INFORMES	19
III.2.2.4. MEMORIA ANUAL	20
III.3. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	20
<i>III.3.1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.....</i>	<i>20</i>
III.3.1.1. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	21
III.3.1.2. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	21
III.3.1.3. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	22
<i>III.3.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.....</i>	<i>23</i>
<i>III.3.3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....</i>	<i>24</i>
III.3.3.1. NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	24
III.3.3.2. SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	25
<i>III.3.4. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES.....</i>	<i>25</i>
<i>III.3.5. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</i>	<i>27</i>
<i>III.3.6. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DEFINITIVOS.....</i>	<i>31</i>
<i>III.3.7. GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS</i>	<i>33</i>
III.3.7.1. VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	34
III.3.7.2. GENERACIÓN DE OBLIGACIONES POR ENCIMA DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS. IMPUTACIÓN EN EJERCICIOS POSTERIORES	34
III.3.7.3. GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL PRESUPUESTO	39
III.4. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD.....	40
<i>III.4.1. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL.....</i>	<i>40</i>
<i>III.4.2. INVERSIONES FINANCIERAS.....</i>	<i>44</i>
III.4.2.1. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	45
III.4.2.2. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.....	48
<i>III.4.3. DEUDORES.....</i>	<i>48</i>



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

III.4.3.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.....	49
III.4.3.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTROS DEUDORES.....	55
III.4.3.3. PROVISIONES PARA DEUDORES.....	59
<i>III.4.4. TESORERÍA.....</i>	<i>60</i>
<i>III.4.5. FONDOS PROPIOS.....</i>	<i>62</i>
<i>III.4.6. ENDEUDAMIENTO.....</i>	<i>63</i>
III.4.6.1. SITUACIÓN DE LA DEUDA VIVA.....	63
III.4.6.2. REFLEJO DEL ENDEUDAMIENTO EN BALANCE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	65
III.4.6.3. GASTOS FINANCIEROS.....	67
<i>III.4.7. ACREEDORES.....</i>	<i>68</i>
III.4.7.1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.....	68
III.4.7.2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS.....	69
III.4.7.3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	70
<i>III.4.8. INGRESOS POR TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.....</i>	<i>70</i>
III.4.8.1. PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES.....	72
III.4.8.2. PRECIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.....	75
<i>III.4.9. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA.....</i>	<i>76</i>
<i>III.4.10. INGRESOS POR SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS.....</i>	<i>78</i>
III.4.10.1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES.....	78
III.4.10.2. SUBVENCIONES DE CAPITAL.....	80
<i>III.4.11. GASTOS DE PERSONAL.....</i>	<i>82</i>
III.4.11.1. SUELDOS Y SALARIOS Y COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.....	83
III.4.11.2. ACCIÓN SOCIAL Y OTROS GASTOS SOCIALES.....	85
<i>III.4.12. GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....</i>	<i>88</i>
<i>III.4.13. OTROS GASTOS DE GESTIÓN.....</i>	<i>88</i>
<i>III.4.14. RESULTADO PRESUPUESTARIO.....</i>	<i>90</i>
<i>III.4.15. REMANENTE DE TESORERÍA.....</i>	<i>91</i>



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

III.4.15.1. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.....	91
III.4.15.2. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	92
III.4.15.3. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO.....	94
<i>III.4.16. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....</i>	<i>95</i>
III.4.16.1. INGRESOS Y GASTOS.....	95
III.4.16.2. AHORRO O DESAHORRO.....	96
<i>III.4.17. BALANCE.....</i>	<i>97</i>
<i>III.4.18. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....</i>	<i>98</i>
III.5. PERSONAL	100
<i>III.5.1. ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS HUMANOS.....</i>	<i>100</i>
<i>III.5.2. COSTES DE PERSONAL.....</i>	<i>101</i>
III.5.2.1. AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL.....	101
III.5.2.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	102
III.5.2.3. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS ENTRE 2006 Y 2007.....	105
<i>III.5.3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.....</i>	<i>109</i>
III.5.3.1. ORGANIZACIÓN	109
III.5.3.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	110
III.5.3.3. CONFECCIÓN DE LA NÓMINA	110
III.5.3.4. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL.....	110
III.5.3.5. CONTROL HORARIO DEL PERSONAL	111
III.6. CONTRATACIÓN	111
<i>III.6.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....</i>	<i>112</i>
<i>III.6.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS.....</i>	<i>113</i>
<i>III.6.3. ADJUDICACIÓN.....</i>	<i>114</i>
<i>III.6.4. CONTRATOS MENORES.....</i>	<i>114</i>
IV. CONCLUSIONES.....	115
IV.1. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD	115
IV.2. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.....	116
IV.3. ESTRUCTURA, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	117
IV.4. ANALISIS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL	



CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

PRESUPUESTO, DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD.....	121
IV.5. PERSONAL.....	132
IV.6. CONTRATACIÓN.....	133
V. RECOMENDACIONES.....	134
VI. OPINIÓN.....	138
ÍNDICE DE ANEXOS.....	139

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACF	Anticipo de caja fija.
ADO	Autorización / disposición / obligación.
Art.	Artículo.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BSCH	Banco Santander Central Hispano.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CCOO	Comisiones Obreras.
CSI-CSIF	Central Sindical Independiente de Funcionarios.
ECYL	Empleo Castilla y León.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FETE-UGT	Unión General de Trabajadores.
FPI	Formación personal investigador vinculados a proyectos de investigación.
FPU	Formación profesorado universitario.
ICAIE	Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
LHSPCL	Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
LOU	Ley Orgánica de Universidades.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
LPGCL	Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para el año 2007.
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
LRU	Ley Orgánica de Reforma Universitaria.
LUCL	Ley de Universidades de Castilla y León.
MEC	Ministerio de Educación y Cultura.

MSC	Ministerio de Sanidad y Consumo.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
PDI	Personal docente e investigador.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública (aplicable exclusivamente en el Estado).
PO	Programa Operativo.
PGCPCL	Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.
PPT	Pliegos de prescripciones técnicas.
RD	Real Decreto.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPCCL	Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
USAL	Universidad de Salamanca.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros, excepto en el apartado III.4.18, en los Anexos XII, XIII, XIV, y XV, en el cuadro 64 y en la conclusión 40, que se recogen en miles de euros.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

La fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca del ejercicio 2007, figura en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2009, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León de 30 de marzo de 2009 (BOCyL n.º 66), dentro del epígrafe 2 de fiscalizaciones especiales.

Esta fiscalización se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 d) de la Ley 2/2002 y el artículo 13. c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público, elaboradas y aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado; habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

En el año 1218 el rey Alfonso IX funda la Universidad de Salamanca, que es considerada como la más antigua de las Universidades hispanas existentes. En 1807 se aprobó para Salamanca un plan de estudios, que supuso la culminación de la política intervencionista de la monarquía en la Universidad. La Ley de Instrucción Pública del año 1857 encuadró definitivamente a la universidad salmantina y la enseñanza general del país dentro del nuevo régimen liberal y centralista. En 1943 se promulga la Ley de Ordenación Universitaria para toda España, caracterizada por la rigidez administrativa, el control político y la jerarquía.

La aprobación y publicación en el año 1983 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, ponía punto final a los restos del modelo liberal decimonónico y daba comienzo a una nueva etapa de amplia autonomía universitaria. Por último, en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades, son aprobados los nuevos Estatutos de la Universidad de

Salamanca (USAL) el 30 de enero de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

La USAL en la actualidad, cuenta con nueve campus docentes y administrativos en Ávila, Zamora, Béjar y Salamanca. Por tanto, se caracteriza por una elevada dispersión geográfica. En la ciudad de Salamanca los centros se agrupan en seis campus: Campus Histórico, Campus de Ciencias, Campus de Canalejas, Campus Miguel de Unamuno, Campus Ciudad Jardín y Campus Villamayor.

Es una Universidad de tamaño medio con 26.828 matriculados de 1º y 2º ciclo en el curso 2007/2008, que oferta 81 titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo pertenecientes a las cinco ramas de conocimiento (Humanidades, Sociales y Jurídica, Ciencias experimentales, Ciencias de la Salud y Técnicas). Si a esta cifra se le añade la matrícula de los estudiantes en los Máster universitarios, programas de doctorado y títulos propios, el tamaño supera los 30.000 estudiantes.

Además, la Universidad cuenta con 63 Departamentos, que se encargan de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.

Por otra parte, de acuerdo con los objetivos y fines generales que definen el proyecto institucional de la Universidad, las funciones esenciales de la misma son la investigación, el estudio, la docencia, y la extensión de su actividad al ámbito social.

I.3. MARCO JURÍDICO

Normativa autonómica

- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, modificada por la Ley 6/2008, de 15 de octubre.
- Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2007.
- Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León.
- Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionarios de las

Universidades Públicas de Castilla y León.

- Decreto 46/2006, de 6 de julio, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 2006/2007 y se regula su percepción.
- Decreto 66/2007, de 5 de julio, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 2007/2008 y se regula su percepción.
- Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en el Orden HAC/839/2006, de 18 de mayo.

Normativa estatal

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.
- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Otra normativa

- Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca.
- Resolución de 30 de julio de 2007, de la Universidad de Salamanca, por la que se acuerda la publicación de su Presupuesto y las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio

económico 2007.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento de la legalidad, con el objetivo de emitir una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas de la Universidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida en cuanto a la gestión de recursos públicos.

En este sentido, los objetivos generales que se han perseguido en esta auditoría han sido los siguientes:

- 1) Verificar si las cuentas se han presentado de acuerdo con la normativa aplicable respecto de la formulación y rendición de cuentas.
- 2) Comprobar si las cuentas anuales representan adecuadamente la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la Universidad.
- 3) Verificar el sometimiento de las actividades de la Universidad a las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida.

II.2. ALCANCE

El alcance de la fiscalización abarca el análisis y revisión de las cuentas anuales de la Universidad, correspondientes al ejercicio 2007, así como de la documentación soporte de las mismas. No obstante, se han realizado las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores y posteriores que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

En coherencia con los objetivos planteados, se han distinguido las siguientes áreas dentro de la fiscalización:

- 1) Análisis y procedimientos de la rendición de cuentas de la Universidad.
- 2) Análisis y procedimientos de control interno.
- 3) Estructura, aprobación y desarrollo del Presupuesto.
- 4) Análisis y procedimientos de verificación de la situación económico-financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la Universidad.
- 5) Personal.
- 6) Contratación.

Dentro de cada área se han efectuado todas aquellas pruebas, sustantivas y de cumplimiento, que se han considerado necesarias para soportar la opinión, conclusiones y

recomendaciones de este informe.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente informe concluyeron el 20 de abril de 2011.

II.3. LIMITACIONES

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- 1) No ha sido aportado por la Universidad uno de los 4 expedientes de la muestra de incorporación de remanentes de crédito, por importe de 100.000 euros y número de documento contable 2007000029901, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento de la legalidad en su tramitación. (apartado III.3.5)
- 2) Al no presentarse la liquidación del presupuesto de gastos con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, no se ha podido comprobar si la Universidad ha respetado los límites de vinculación presupuestaria del artículo 6 de sus bases, cuando éstos son inferiores a los de capítulo presupuestario, es decir cuando los mismos se fijan a nivel de artículo o concepto. (apartado III.3.7.1)
- 3) La ausencia de conciliación entre los datos del inventario y los reflejados en las cuentas anuales, implican una limitación relativa a la fiabilidad de los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de la Universidad. (apartado III.4.1)
- 4) Los ingresos y gastos derivados de la impartición de títulos propios y cursos de especialización, gestionados por la Fundación General de la Universidad de Salamanca no se han incluido en las cuentas anuales de ésta última, sino en los de la Fundación, por lo que no ha sido posible determinar el importe que debería haber figurado en las cuentas de la Universidad.(apartado III.4.8.2)
- 5) No se ha podido determinar, si la cantidad que en el ejercicio 2007 debería aportarse por la Universidad para poder pagar en un futuro los premios de jubilación, invalidez o fallecimiento y las gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada superaba el límite del 0,50% de la masa salarial, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, al no estar externalizados los compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su personal en convenio colectivo o disposición equivalente.(apartado III.4.11.2)

- 6) La falta de información en la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 sobre las desviaciones de financiación acumuladas de los gastos con financiación afectada de proyectos de investigación, ha impedido: por un lado, comprobar si los expedientes de la muestra de incorporación de remanentes de crédito sufragados con remanentes de tesorería afectados de investigación de 2006 fueron debidamente financiados, y por otro, verificar si es correcto el concepto de remanente de investigación integrado dentro remanente de tesorería afectado de 2007. (apartado III.3.5) (apartado III.4.15.2)
- 7) La falta de información sobre la contratación menor de los Centros de Coste del ente fiscalizado, salvo la relativa a los Servicios Centrales del mismo, dotados todos ellos de autonomía para la gestión de los créditos que le son asignados dentro del Presupuesto de la Gastos de la Universidad, constituye una limitación para verificar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, en la tramitación de los contratos menores de la Universidad.(apartado III.6.4)

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a la Universidad de Salamanca el 14 de junio de 2011, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León el 17 de junio de 2011, para que en un plazo de veinte días naturales, formularan alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León no ha formulado alegación alguna al informe provisional. Por su parte, las alegaciones de la Universidad de Salamanca, las de la Intervención General de la Administración de la Comunidad y las de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León fueron remitidas en plazo y han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD

El procedimiento de rendición de cuentas por parte de las Universidades es un proceso en el que se suceden varias fases encadenadas en una secuencia cronológica, en las que intervienen varios órganos de la estructura universitaria y otros ajenos a la misma.

A efectos del análisis de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2007 correspondientes a la USAL se han distinguido las siguientes fases o etapas:

- 1) Formulación de las cuentas anuales.
- 2) Examen por el Consejo de Gobierno.
- 3) Puesta a disposición de los auditores de las cuentas anuales formuladas.
- 4) Emisión del informe de auditoría.
- 5) Aprobación de las cuentas anuales.
- 6) Remisión de las cuentas anuales.
- 7) Formación y rendición de la Cuenta General de la Comunidad.

Por otra parte se ha analizado si el contenido de las cuentas anuales se ajusta a lo exigido por la normativa contable exigible.

III.1.1. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

El apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL (Normas de elaboración de las cuentas anuales) señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido según la regulación vigente.

A pesar de lo anterior, los Estatutos de la Universidad y la LHSPCL no recogen ninguna referencia al órgano competente y al plazo para ello. No obstante, en el ejercicio 2007, según diligencia incluida en las cuentas anuales, estas fueron formuladas por la Jefa de Servicio de Contabilidad y Presupuestos, con el visto bueno del Gerente, el 23 de octubre de 2008.

III.1.2. EXÁMEN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2007 el día 25 de julio de 2008, es decir, fuera del plazo establecido en el art. 193.2 de los Estatutos de la USAL (antes del 30 de mayo del ejercicio siguiente), y con anterioridad a su formulación.

III.1.3. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

Las Universidades Públicas de Castilla y León forman parte del sector público

autonómico (art. 2.1.e) de la LHSPCL) y por ello su gestión económico-financiera está sujeta al control interno de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con el art. 242 de la misma Ley. Una de las formas de ejercicio de ese control interno es la auditoría pública, la cual se ejerce en función de lo previsto en el plan anual de auditorías, que incluyen las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el art. 279.1 de la LHSPCL.

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2007 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se aprueba la primera parte del plan anual de auditorías correspondiente al ejercicio 2007, en el que se incluye la auditoría de las cuentas anuales de las Universidades Públicas, y entre ellas las de la USAL. Asimismo se establece que estas auditorías se efectuarán por auditores de cuentas y sociedades de auditoría contratados para colaborar con la Intervención General en la realización de las mismas.

Según escrito emitido por el Gerente, las cuentas anuales formuladas fueron puestas a disposición de la empresa auditora el 23 de octubre de 2008, (es decir el mismo día en que estas se formularon) por lo que se incumplió el plazo de 4 meses desde el cierre del ejercicio económico establecido en el art. 230.2 de la LHSPCL.

III.1.4. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2007 de la Universidad de Salamanca se emitió por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma el 6 de febrero de 2009, superando el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pusieron a su disposición de la auditora (art. 230.2 de la LHSPCL), y que finalizaba el 23 de enero de 2009.

III.1.5. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la USAL fueron aprobadas por el Consejo Social el 12 de marzo de 2009 junto con las de las siguientes entidades dependientes: Fundación General de la Universidad de Salamanca, Universitatis Salmantinae Mercatus, S.R.L. y Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, tal y como establecen los arts. 14.2 de la LOU y 24.1 e) de la LUCL. No obstante, existían otras entidades en las que la Universidad tenía también una participación mayoritaria al finalizar el ejercicio 2007, cuyas cuentas no fueron aprobadas por el Consejo Social. En concreto, son las cuentas correspondientes a la Fundación Investigación del Cáncer (participación 100%) y Fundación Parque Científico (participación 100%).

Por último, las cuentas de la USAL y las de las entidades dependientes se formulan y se aprueban por separado, no procediéndose a su consolidación.

III.1.6. REMISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

A modo de introducción debe tenerse en cuenta que la condición de cuentadante la ostenta el Rector, de acuerdo con el art. 231 de la LHSPCL, y que como tal, es responsable de la información contable y le corresponde rendir en los plazos fijados al efecto y debidamente autorizadas las cuentas que hayan de enviarse al Consejo de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. El art. 67.2 de los Estatutos de la USAL, determina que en caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Rector será sustituido por el Vicerrector que designe el Consejo de Gobierno.

Las cuentas anuales de la USAL correspondientes al ejercicio 2007 fueron remitidas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Vicerrector de Profesorado y Organización Económica (por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 26 de abril de 2007, de conformidad con el art. 67.2 de los Estatutos), el 20 de marzo de 2009, es decir, fuera del plazo establecido en el art. 232 de la LHSPCL (31 de agosto del año siguiente a que se refieran).

Además, de conformidad con el art. 84 de la LOU y el artículo 232 de la LHSPCL citado anteriormente, las entidades en las que las universidades tengan participación mayoritaria deberán remitir sus cuentas anuales aprobadas, acompañadas cuando proceda del informe de auditoría dentro de los ocho meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. No se han analizado las fechas de remisión de las cuentas anuales de las entidades dependientes, pero más adelante se comenta que todas ellas fueron incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

III.1.7. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

Las cuentas anuales de la USAL y las de las entidades en las que esta ostenta participación mayoritaria en su capital social o fondo patrimonial equivalente forman parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y ésta debe formarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, para su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera, para su aprobación posterior por las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en los arts. 233 y 234 de la LHSPCL.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma fue remitida por la Consejería de Hacienda mediante escrito de 30 de octubre de 2008, por lo tanto dentro del plazo establecido en el art. 7 de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Dentro de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la cuenta general de las

entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no incluía las cuentas correspondientes a la USAL, dado que las mismas no fueron remitidas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma hasta el 20 de marzo de 2009, lo que imposibilitó que se pudieran incluir en la Cuenta General.

Por su parte, en la cuenta general de empresas públicas y en la de fundaciones de la Comunidad, si se incluyeron las cuentas de las entidades en las que la Universidad tenía participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente (Universitatis Salmantinae Mercatus S.R.L., Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, Fundación General de la USAL), sin haber sido aprobadas previamente por el Pleno del Consejo Social de la USAL (se aprobaron en la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2.009). Además, se incluyeron las cuentas correspondientes a la Fundación Investigación del Cáncer y Fundación Parque Científico, que ni siquiera se aprobaron por el Consejo Social.

En el anexo I del informe se resumen los plazos establecidos para todo el proceso de formulación y rendición de cuentas, así como las fechas efectivas en que se han realizado todos los trámites.

III.1.8. CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES

Las Universidades Públicas de la Comunidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las mismas, deben adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en la LHSPCL para la Administración General de la Comunidad y las restantes entidades integrantes del sector público autonómico, según se desprende del art. 81.4 de la LOU y de la Disposición Transitoria de la LHSPCL. En este sentido, para el ejercicio 2007 el régimen aplicable es el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sin embargo, las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad fueron redactadas de conformidad con el PGCP y la ICAIE, cuando deberían haberse adaptado exclusivamente al PGCPCL (en tanto la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma no establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas).

En la actualidad se ha aprobado un nuevo PGCP por Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, como plan marco para todas las Administraciones públicas, con importantes modificaciones respecto al plan anterior, por lo que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma debe elaborar un nuevo plan general de contabilidad adaptado a aquél. En este contexto, la Universidad ha indicado que va a

continuar utilizando la aplicación Universitas XXI gestión económica, la cual se está adaptando al nuevo PGCP estatal, por lo que en un futuro las cuentas anuales se continuarán elaborando bajo un marco contable diferente al exigido normativamente por la LOU y la LHSPCL.

III.2. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

III.2.1. ESTRUCTURA, MEDIOS Y DEPENDENCIA

La Universidad, de conformidad con lo establecido en el art. 194 de los Estatutos, contaba en el año 2007 con una Área de Auditoría y Control Interno. Los medios personales con los que contaba el área mencionada al finalizar el ejercicio 2007, según la Resolución de 7 de marzo de 2006, de la USAL, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de Personal Funcionario, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 Estructura del Área de Auditoría y Control Interno

CATEGORÍA	NÚMERO DE PERSONAS	NIVEL
Jefe de Área	1	26
Jefe de Auditoría	1	26
Puesto Administrativo	1	20
Puesto Base	1	18
TOTAL	4	-

Durante el año 2007 todas las plazas estaban cubiertas a excepción de la de Jefe de auditoría, plaza que sigue vacante en la actualidad. Las tres personas destinadas al control interno resultan insuficientes para realizar las funciones que le son propias y no guardan relación con el volumen económico de los gastos e ingresos de la Universidad.

El Área de Auditoría y Control Interno dependía orgánicamente del Rector según se establece en el artículo 194 de los Estatutos, que es quien nombra al responsable del Área, previa convocatoria del correspondiente concurso.

También dependía funcionalmente del Rector, ya que es a éste, a quien enviaba sus informes. A estos efectos debe señalarse que el art. 14 de la LOU establece que corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad. Además, relacionado con la función anterior, el art. 82 le atribuye la supervisión del control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas mediante las correspondientes técnicas de auditoría. De la misma forma se pronuncia el artículo 24.1 a) y g) de la LUCL. No obstante, analizadas las actas del Consejo Social de 2007, se comprueba que éste no realiza sus funciones de supervisión.

III.2.2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

III.2.2.1. PLAN DE ACTUACIONES

El art. 54.5 de las Bases de ejecución presupuestaria de la USAL establece que el Área de Auditoría y Control Interno someterá a la aprobación del Rector un programa de trabajo en que se fijarán objetivos, plazos y procedimientos, inspirándose en los principios de mejora continua y seguimiento efectivo de las recomendaciones. De conformidad con el precepto indicado, el 18 de mayo de 2007 el Jefe del Área de Auditoría y Control Interno realizó una propuesta de programa de trabajo al Rector sobre las actuaciones a realizar en el periodo 2007-2008, sin que exista ningún documento que acredite una aprobación posterior por parte del Rector.

III.2.2.2. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

La Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha establecido ningún tipo de procedimiento ni normativa alguna relacionada con el control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad, tal y como establece el art. 82 de la LOU.

Además el art. 54.3 de las Bases de ejecución presupuestaria de la USAL establece que se faculta al Rector para que regule los aspectos formales y materiales objeto de comprobación en la tramitación del proceso del gasto. A este respecto, debe señalarse que el 21 de marzo de 2007, el Jefe de Servicio del Área de Auditoría y Control Interno emitió un informe al Rector de la Universidad sobre su servicio, proponiendo una serie de medidas para mejorar el funcionamiento del Área de Auditoría y Control Interno, entre las que se encuentra la aprobación de un reglamento de funcionamiento del servicio, cuyo borrador también presentó en ese mismo documento, sin que hasta la fecha se haya aprobado nada al respecto por parte del Rector.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Área de Auditoría y Control Interno no dispone ni de normas ni de procedimientos de cómo debe efectuar su función de control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.

III.2.2.3. INFORMES

De conformidad con lo establecido en el art. 54.2 de las Bases de ejecución presupuestaria y considerando las propuestas de programa de trabajo y de reglamento interno presentados por el Área de Auditoría y Control Interno (no aprobadas por el Rector) debe indicarse que en la USAL coexisten tres modalidades de control: función interventora, control financiero permanente y auditoría pública.

A este respecto, de acuerdo con el art. 54.4 de las Bases de ejecución presupuestaria, en los procedimientos de fiscalización previa, el órgano de control interno formulará, por

escrito, las observaciones al expediente que estime oportuno, sin efectos suspensivos.

Por su parte, según el artículo 54.6 de las Bases de ejecución presupuestaria, los informes que se deriven del proceso de auditoría interna, se someterán a las alegaciones de los servicios correspondientes, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, que se incluirán en el informe definitivo, junto con las recomendaciones propuestas. Con respecto a este trámite debe indicarse que los informes realizados por esta Área en el ejercicio 2007 no fueron remitidos por escrito a los respectivos servicios para que formularan las oportunas alegaciones, ya que se trata, en unos casos, de informes genéricos que no se dirigen a fiscalizar actividades concretas y en otros no se tenía claro el procedimiento aplicable y quien debía ser el sujeto con derecho a realizar alegaciones; por lo que se consideró oportuno remitir el informe con sus recomendaciones exclusivamente al Rector.

III.2.2.4. MEMORIA ANUAL

De acuerdo con el programa de trabajo 2007-2008 propuesto por el Área de Auditoría y Control Interno y no aprobado por el Rector, durante el mes de enero de cada año el Área de Auditoría y Control Interno debía confeccionar una memoria anual de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior en relación con la función interventora, el control financiero y la auditoría pública, con las recomendaciones que resulten aconsejables.

A pesar de lo anterior, de lo único que se tiene constancia es que el Área de Auditoría y Control Interno proporcionó a la Secretaria General de la Universidad una relación nominal de los trabajos realizados que posteriormente se incluyen en la Memoria del curso académico que cada año se presenta por ésta.

III.3. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

III.3.1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El art. 81.4 de la LOU y el art. 188.1 de los Estatutos de la USAL establecen que la estructura del Presupuesto debe adaptarse, en todo caso a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, a efectos de normalización contable. Así, por un lado el art. 77.2 de la LHSPCL, establece que las Universidades Públicas acomodarán la estructura de sus presupuestos anuales a lo establecido en esa ley para los presupuestos limitativos y, por otro, el art. 92 señala que corresponde a la Consejería de Hacienda la determinación de la estructura de los presupuestos generales de la Comunidad (en los que no se incluyen los Presupuestos de las Universidades) para lo que debe tener en cuenta, entre otros aspectos, la organización del sector público autonómico.

A estos efectos, la Consejería de Hacienda en 2006, aprobó dos normas; primeramente, la Orden HAC/839/2006, de 18 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad, y posteriormente la Resolución de 27 de junio de 2006 (de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios) en la que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden anterior.

Por otra parte, de conformidad con los arts. 93 y 98 de la LHSPCL los estados de gastos de aquellas entidades u órganos con dotación diferenciada y presupuesto limitativo (entre ellos las Universidades Públicas de Castilla y León) se estructuran mediante las clasificaciones orgánica, funcional y económica y los estados de ingresos mediante las clasificaciones orgánicas y económicas.

III.3.1.1. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

La gestión de los créditos se encontraba desconcentrada en los Centros de Coste de la USAL, tal y como se señala en el art. 4 de las Bases de ejecución presupuestaria de 2007, teniendo éstos autonomía para su gestión. El art. 3.1.c) establece, por su parte, que a efectos del seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecutasen se codificasen de acuerdo con una clasificación orgánica según los Centros de Coste establecidos por la Universidad. A su vez el art. 94 de la LHSPCL establece que la clasificación orgánica agrupará por secciones y servicios los créditos asignados a los distintos centros gestores.

A pesar de lo anterior el presupuesto de la Universidad no clasificó los créditos para gastos en atención a esos Centros de Coste. El único Centro de Coste, cuyos créditos figuraban en el presupuesto era el asignado al Consejo Social, tal y como exige el artículo 30.2 de la LUCL. Una vez aprobado el presupuesto, la Gerencia comunicaba los créditos que podía disponer a cada uno de los Centros de Coste de la USAL y luego en la contabilidad se llevaba esa clasificación orgánica a efectos de su seguimiento y control, pero esta no se recoge en los Presupuestos, ni en su posterior ejecución.

En los presupuestos del año 2010, se ha corregido este problema ya que los créditos iniciales se clasifican, además de a nivel funcional y económico, a nivel orgánico por unidades gestoras.

III.3.1.2. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

La estructura funcional de los Presupuestos de la USAL no se acomoda a la estructura funcional de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. En el ejercicio 2007 la estructura del Presupuesto en el ente fiscalizado estaba compuesta por seis programas: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior, 322C Enseñanzas universitarias,

323M Becas y ayudas a estudiantes, 324M Servicios complementarios de la enseñanza, 332B Bibliotecas, 463A Investigación científica.

Además, se ha analizado la estructura funcional por programas de gasto del resto de las Universidades Públicas de Castilla y León correspondiente al año 2007 y se ha constatado que eran diferentes de los de la USAL. No obstante, en el 2010 las estructuras funcionales de los Presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León eran bastante homogéneas. Esa mayor homogeneidad se justificó por una mayor coordinación entre las Universidades, al margen de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

III.3.1.3. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

En cuanto a la estructura económica del Presupuesto de gastos e ingresos, se ha comprobado que la Resolución de 27 de julio de 2006 por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada por la Orden HAC/839/2006 incluía entre otros, códigos de gastos e ingresos relacionadas con la investigación que realizan las Universidades Públicas de Castilla y León.

En este sentido, debe destacarse que a nivel de artículo la clasificación económica de ingresos y gastos de los Presupuestos de las Universidades de Castilla y León es la misma que la de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. No obstante algunos conceptos presupuestarios recogidos en la clasificación económica de las Universidades no tienen su equivalencia en la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad, lo que provoca que en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma sea necesaria una recodificación de conceptos presupuestarios con la finalidad de homogeneizar las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León con los Presupuestos Generales de la Comunidad. Así, a título de ejemplo, para las cuentas consolidadas de 2008 (ya que en 2007, las cuentas de la USAL no se incluyeron en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma), el concepto 480 "Transferencias corrientes familias e instituciones sin fines de lucro" de la clasificación económica de gastos de la Comunidad, agrupa los siguientes conceptos presupuestarios de la clasificación económica del Presupuesto de la USAL: 481 "Becas de colaboración", 482 "Becas de residencia y manutención", 483 "Becas matrícula estudio postgrado", 484 "Becas convenios universidades extranjeras" 485 "Becas programas europeos, 486 "Becas e investigadores, 489 "A instituciones sin fines de lucro"; y el concepto 692 "Proyectos de investigación" de la clasificación económica de gastos de la Comunidad agrupa el concepto 690 "Programas de ayuda a la formación de investigadores de la USAL".

III.3.2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con los arts. 14.2 de la LOU y 24.1 c) y d) de la LUCL, corresponde al Consejo Social la aprobación del presupuesto anual y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno. Sin embargo, el ente fiscalizado no aprobó una programación plurianual de su actividad, por lo que no se está considerando lo que va a ocurrir en ejercicios posteriores.

Por otra parte, el art. 189 de los Estatutos de la USAL establece que la Universidad procurará aprobar su presupuesto antes del 1 de enero, una vez comunicadas las transferencias corrientes y de capital previstas en el artículo 81.3 de la LOU. En el caso de que el Presupuesto no fuese aprobado antes del 1 de enero del año al que corresponda su ejercicio, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del año anterior hasta la aprobación del nuevo.

Así, el anteproyecto de presupuesto se presentó por el Vicerrector de Economía y el Gerente al Consejo de Gobierno, el cual lo aprobó el 29 de junio de 2007. Por su parte, el Consejo Social en sesión celebrada el 24 de julio de 2007 aprobó el Presupuesto de la Universidad para el año 2007.

Por último, el 7 de agosto de 2007 se publicó en el BOCyL la Resolución de 30 de julio de 2007 de la Universidad de Salamanca en la que se recoge el Presupuesto y las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio económico 2007.

El siguiente cuadro muestra las fechas en las que se aprobaron y publicaron en el BOCyL los Presupuestos de la USAL en los ejercicios 2001 a 2010.

Cuadro 2 Aprobación del Presupuesto

EJERCICIO	FECHA APROBACIÓN CONSEJO SOCIAL	FECHA PUBLICACIÓN BOCYL
2001	26/06/2001	25/07/2001
2002	29/05/2002	28/06/2002
2003	03/07/2003	30/10/2003
2004	16/06/2004	29/06/2004
2005	23/06/2005	04/07/2005
2006	26/04/2006	09/05/2006
2007	24/07/2007	07/08/2007
2008	22/07/2008	22/07/2008
2009	16/07/2009	16/07/2009
2010	21/05/2010	21/05/2010

Como puede observarse la USAL nunca aprueba sus Presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, por lo que prorroga automáticamente los Presupuestos del

ejercicio anterior.

Las razones aducidas por la Universidad para los retrasos en la aprobación de los presupuestos y las consiguientes prórrogas de los presupuestos de los ejercicios anteriores son, entre otras: la espera de la comunicación de la transferencia nominativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a la autorización de sus costes de personal por ésta, la complejidad de la gestión previa a la aprobación, así como la justificación de proyectos de investigación que debe realizarse en el último trimestre por parte de los Servicios Económicos.

Las razones esgrimidas referentes a la organización de la USAL, pueden ser subsanadas anticipando los trámites necesarios para la elaboración del anteproyecto. De igual manera, la solicitud de la autorización de los costes de personal puede anticiparse, ya que por ejemplo la solicitud de autorización de costes para 2007 se realizó el 6 de julio de ese mismo año.

Respecto al conocimiento de las transferencias nominativas, en la actualidad se tiene suscrito con la Administración de la Comunidad de Castilla y León un contrato-programa relativo a la financiación universitaria 2007-2010, en el que se fijan los importes de las dotaciones presupuestarias asignadas por la Comunidad Autónoma para esos ejercicios. A pesar de lo anterior en 2008, 2009 y 2010, los presupuestos se han aprobado con importantes retrasos, tal y como se muestra en el cuadro 2 del informe.

III.3.3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

III.3.3.1. NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Como cuestión previa debe señalarse que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, tal y como señala el art. 82 de la LOU. Únicamente, en el art. 77.2 de la LHSPCL se establece que se aplicarán las disposiciones de la Ley mencionada a los procedimientos de ejecución y gestión presupuestaria de las Universidades Públicas.

Sin embargo, debe destacarse que la LHSPCL y las otras normas autonómicas que regulan los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, no tienen en consideración las peculiaridades organizativas y de gestión de las Universidades Públicas de Castilla y León.

La única norma autonómica que señala algo al respecto es la LUCL, que en su art. 24.1 d), incluye entre las competencias de carácter económico del Consejo Social la

aprobación, a propuesta del Consejo de Gobierno, de las modificaciones del presupuesto. No obstante, en las “Bases de ejecución presupuestaria de la USAL”, por el Consejo Social sólo se aprueban los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, mientras que el resto se aprueban por el Rector.

Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la USAL, y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando, año tras año, las denominadas “Bases de ejecución del Presupuesto” en las que se regulan las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de su Presupuesto anual, a pesar de que esa competencia ya no es universitaria, sino autonómica, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado art. 82 de la LOU.

Un análisis de las bases de ejecución presupuestaria de cada una de las Universidades Públicas de Castilla y León pone de relieve, entre otras cuestiones, diferencias respecto a la tramitación de las modificaciones presupuestarias y a los órganos competentes para su aprobación y sobre las normas de vinculación de créditos.

III.3.3.2. SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Los arts. 82 de la LOU y 24.1 g) de la LUCCL atribuyen al Consejo Social la supervisión del desarrollo y ejecución del presupuesto. No obstante analizadas las actas del Consejo Social y consultada la Universidad, se constata que el Consejo Social no realizó un seguimiento del desarrollo y ejecución del presupuesto del año 2007.

Así, el Consejo Social, en relación con el desarrollo del presupuesto no fue informado de las modificaciones presupuestarias cuya aprobación no le correspondía tal y como se comentará posteriormente en éste informe.

Además, en relación con la ejecución del presupuesto, en las actas del Consejo Social no queda constancia de forma directa de que éste fuera informado en relación con la generación de obligaciones por encima de los créditos disponibles, aunque sí se hacen referencias a los expedientes de convalidación, tal y como se explicará posteriormente.

III.3.4. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES

El cuadro siguiente recoge por capítulos, los créditos iniciales del Presupuesto de gastos de la USAL, para los ejercicios 2006 y 2007, el porcentaje que representan los créditos iniciales de cada capítulo sobre el total del Presupuesto de gastos, y las variaciones (absoluta y relativa) experimentada por los mismos en esos ejercicios.

Cuadro 3 Créditos iniciales del Presupuesto de gastos

DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2006		EJERCICIO 2007		VARIACIÓN 2006/2007	
	CRÉDITOS INICIALES	%	CRÉDITOS INICIALES	%	ABSOLUTA	%
I Gastos de personal	120.070.383	70,09	124.890.064	67,59	4.819.681	4,01
II Gastos corrientes en bienes y servicios	25.516.355	14,89	26.647.570	14,42	1.131.215	4,43
III Gastos Financieros	922.640	0,54	1.131.140	0,61	208.500	22,60
IV Transferencias corrientes	3.098.655	1,81	4.080.887	2,21	982.232	31,70
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	149.608.033	87,33	156.749.661	84,84	7.141.628	4,77
VI Inversiones reales	21.264.273	12,41	26.234.377	14,20	4.970.104	23,37
VII Transferencias de capital	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.264.273	12,41	26.234.377	14,20	4.970.104	23,37
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	170.872.306	99,74	182.984.038	99,03	12.111.732	7,09
VIII Activos financieros	172.322	0,10	168.283	0,09	-4.039	-2,34
IX Pasivos financieros	273.605	0,16	1.615.709	0,87	1.342.104	490,53
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	445.927	0,26	1.783.992	0,97	1.338.065	300,06
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	171.318.233	100,00	184.768.030	100,00	13.449.797	7,85

El importe total del presupuesto de gastos inicial para 2007 ascendió a 184.768.030 euros, un 7,85% superior al del ejercicio anterior.

Dentro de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos, las operaciones corrientes absorbieron el 84,84%, las operaciones de capital un 14,20% y las operaciones de carácter financiero un 0,97%. Por capítulos, sobresale el capítulo I “Gastos de personal” con un 67,59% del total, muy alejado del capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” con un 14,42% y del capítulo VI “Inversiones reales” con un 14,20%.

De la variación interanual merece destacarse el aumento del 490,53% sufrido por el capítulo IX “Pasivos Financieros”, del 31,70% sufrido por el capítulo IV “Transferencias corrientes”, así como del 22,60% en el capítulo III y 23,37% en el capítulo VI (Inversiones reales).

El cuadro que se expone a continuación recoge las previsiones iniciales, por capítulo, de los Presupuestos de Ingresos de la USAL, para los ejercicios 2006 y 2007, el porcentaje que representan las previsiones iniciales de cada capítulo sobre el total del presupuesto de ingresos, y las variaciones (absoluta y relativa) experimentadas por las mismas en esos ejercicios.

Cuadro 4 Previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos

DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2006		EJERCICIO 2007		VARIACIÓN 2006/2007	
	PREVISIONES INICIALES	%	PREVISIONES INICIALES	%	ABSOLUTA	%
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.196.367	19,04	35.603.938	19,27	2.407.571	7,25
IV Transferencias corrientes	118.839.095	68,17	124.429.813	67,34	5.590.718	4,70
V Ingresos patrimoniales	2.109.684	1,21	2.663.769	1,44	554.085	26,26
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	154.145.146	88,43	162.697.520	88,06	8.552.374	5,55
VI Enajenación de inversiones reales	38.500	0,02	50.583	0,03	12.083	31,38
VII Transferencias de capital	19.962.265	11,45	20.318.918	11,00	356.653	1,79
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.000.765	11,47	20.369.501	11,02	368.736	1,84
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	174.145.911	99,90	183.067.021	99,08	8.921.110	5,12
VIII Activos financieros	172.322	0,10	1.701.009	0,92	1.528.687	887,11
IX Pasivos financieros	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	172.322	0,10	1.701.009	0,92	1.528.687	887,11
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	174.318.233	100,00	184.768.030	100,00	10.449.797	5,99

El importe total de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos, que coincide con los créditos iniciales del Presupuesto de gastos, asciende a 184.768.030 de euros. El capítulo IV “Transferencias Corrientes” con un 67,34% del presupuesto, el capítulo III “Tasas y Precios Públicos” con un 19,27%, y el capítulo VII “Transferencias de Capital” con un 11%, engloban la práctica totalidad de las previsiones iniciales de ingresos.

Merece destacarse el hecho de que en este ejercicio el capítulo VIII se ha incrementado en un 887,11% como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior para financiar el presupuesto de gastos del ejercicio actual por importe 1.528.687 de euros. Asimismo y en menor importancia, los capítulos V y VI han sufrido un incremento del 26,26% y 31,38%, respectivamente, en relación con el ejercicio anterior.

III.3.5. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias de la Universidad, alcanzaron el importe de 12.962.191 euros en el ejercicio 2007, las cuales representan una variación del 7,01% de los presupuestos inicialmente aprobados.

Así, en el cuadro que se expone a continuación, se recoge, por capítulo, las modificaciones realizadas en el ejercicio 2007 en los créditos iniciales del Presupuesto de gastos de la Universidad, el porcentaje que representan las modificaciones netas de cada capítulo sobre el total de modificaciones y las relaciones que representan las modificaciones llevadas a cabo sobre los créditos para gastos inicialmente aprobados.

Cuadro 5 Modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos

CAPÍTULOS	AÑO 2.007			
	CI	M	%	%M/CI
I Gastos de personal	124.890.064	359.978	6,43	0,29
II Gastos corrientes en bienes y servicios	26.647.570	1.264.000	22,59	4,74
III Gastos Financieros	1.131.140	575.586	10,29	50,89
IV Transferencias corrientes	4.080.887	394.887	7,06	9,68
VI Inversiones reales	26.234.377	3.864.493	69,07	14,73
VII Transferencias de capital	0	0	0	0
VIII Activos financieros	168.283	-12.000	-0,21	-7,13
IX Pasivos financieros	1.615.709	-852.000	-15,23	-52,73
TOTAL	184.768.030	5.594.944	100	3,03

CI: Créditos iniciales; M: Modificaciones

Las modificaciones presupuestarias netas más importantes se producen en los capítulos VI “Inversiones reales” y II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, que representaron el 69,07% y 22,59%, respectivamente, del total. Respecto a los créditos inicialmente aprobados las modificaciones más importantes se produjeron en los Capítulos III “Gastos financieros” y IX “Pasivos financieros”, ascendiendo respectivamente a un 50,89% y a un -52,73%.

Dentro de las modificaciones netas realizadas tenemos que distinguir entre aquellas que no afectan a la cuantía total del Presupuesto de gastos (transferencias de crédito) y las que sí que lo afectan, aumentándolo (incorporación de remanentes y créditos generados por ingresos).

En el cuadro siguiente se recogen aquellas modificaciones presupuestarias que no afectaron a la cuantía total de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos, es decir, las transferencias de crédito netas (positivas o negativas).

Cuadro 6 Transferencias de crédito

CAPÍTULOS	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	
	POSITIVAS	NEGATIVAS
I Gastos de personal	1.098.100	1.301.000
II Gastos corrientes en bienes y servicios	3.744.162	3.329.029
III Gastos Financieros	575.586	0
IV Transferencias corrientes	816.981	747.167
VI Inversiones reales	1.132.417	1.126.050
VII Transferencias de capital	0	0
VIII Activos financieros	0	12.000
IX Pasivos financieros	0	852.000
TOTAL	7.367.247	7.367.247

Por su parte, en el cuadro siguiente se recogen aquellas modificaciones presupuestarias que afectaron a la cuantía total del Presupuesto de gastos.

Cuadro 7 Incorporaciones de crédito y generaciones de crédito

CAPÍTULOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACION	TOTAL
I Gastos de personal	0	0	562.878	0	0	562.878
II Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0	848.939	0	0	848.939
III Gastos Financieros	0	0	0	0	0	0
IV Transferencias corrientes	0	0	325.000	0	0	325.000
VI Inversiones reales	0	0	1.947.234	1.910.892	0	3.858.126
VII Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
VIII Activos financieros	0	0	0	0	0	0
IX Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	3.684.052	1.910.892	0	5.594.944

Este cuadro pone de manifiesto que los créditos que se generaron por la mayor obtención de ingresos se produjeron todos en el Capítulo VI de Inversiones reales, y que la incorporación de los remanentes de créditos del ejercicio anterior se efectuó en los capítulos I (Gastos de personal), II (Gastos corrientes en bienes y servicios), IV (Transferencias corrientes) y sobre todo VI (Inversiones reales).

El art. 81.2 de LOU, establece que el Presupuesto de la Universidad será equilibrado, por ello todas las modificaciones presupuestarias que suponen incrementos o disminuciones del Presupuesto de Gastos deben ir, necesariamente acompañadas de modificaciones del Presupuesto de Ingresos en la misma cuantía, a fin de que el Presupuesto de la Universidad se mantenga equilibrado a lo largo del ejercicio.

A continuación, en el cuadro siguiente se expone como han sido financiadas las distintas modificaciones presupuestarias que han supuesto aumentos en la cuantía total del Presupuesto de gastos de la Universidad.

Cuadro 8 Modificaciones de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos

CLASE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	FORMA DE FINANCIACIÓN	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	TOTAL
Generaciones de crédito	Con aportaciones públicas	1.910.892	0	1.910.892
Incorporación de remanentes de crédito	Con remanente de tesorería	0	3.684.052	3.684.052
TOTAL		1.910.892	3.684.052	5.594.944

Como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, las generaciones de créditos fueron financiadas mediante aportaciones públicas y las incorporaciones de remanentes de crédito con remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior (el remanente no afectado era negativo).

Así, en el cuadro que se expone a continuación, se recoge, por capítulo, las modificaciones realizadas en el ejercicio 2007 en las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos de la Universidad de Salamanca, el porcentaje que representan las modificaciones de cada capítulo sobre el total de modificaciones y las relaciones que representan las modificaciones realizadas sobre las previsiones de ingresos inicialmente aprobadas.

Cuadro 9 Modificaciones de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos

CAPÍTULOS	AÑO 2.007			
	PI	M	%	% M/PI
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.603.938	0	0,00	0,00
IV Transferencias corrientes	124.429.813	0	0,00	0,00
V Ingresos patrimoniales	2.663.769	0	0,00	0,00
VI Enajenación de inversiones reales	50.583	0	0,00	0,00
VII Transferencias de capital	20.318.918	1.910.892	34,15	9,40
VIII Activos financieros	1.701.009	3.684.052	65,85	216,58
IX Pasivos financieros	0	0	0,00	0,00
TOTAL	184.768.030	5.594.944	100,00	3,03

PI: Previsiones iniciales; M: Modificaciones

Como ya se ha comentado, los créditos generados por ingresos se financiaron con transferencias de capital y las incorporaciones de crédito con remanentes de tesorería afectadas.

En el anexo II del informe se recoge, para cada tipo de modificación presupuestaria, el número de expedientes tramitados y el importe que representan, así como el número de expedientes e importes que han sido revisados, con indicación del porcentaje revisado. En concreto, se han revisado 15 expedientes por un importe total de 5.500.086 de euros, lo que representa el 42,43% del importe tramitado en el ejercicio objeto de fiscalización.

Analizados los expedientes, la información recogida en las cuentas anuales y la normativa aplicable, se han observado las siguientes cuestiones:

- Respecto a los créditos generados por ingresos por importe de 1.910.892 euros (2 expedientes), se ha comprobado que los créditos se generaron por unos ingresos por transferencias de capital no previstas, y que fueron cobradas durante el ejercicio, por lo que las modificaciones presupuestarias fueron debidamente financiadas. En cuanto a la tramitación, se realizó de conformidad con el artículo 14 de las bases de ejecución presupuestarias; si bien, debe señalarse que éstas no exigen que se informe de las modificaciones presupuestarias al Consejo Social.
- Respecto a las incorporaciones de remanentes de crédito por importe de 877.878 euros (4 expedientes) debe señalarse que uno de los expedientes de la muestra (por importe de

100.000 euros y número de documento contable 2007000029901) no ha sido aportado.

- o Las tres restantes son incorporaciones de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, los cuales fueron financiados con remanentes de tesorería afectados del ejercicio anterior. Dos de ellos por importes de 400.000 y 150.000 euros, fueron financiadas con remanentes de tesorería de investigación y el tercero con remanente de tesorería de Acción Social de 2006 por importe de 227.878 euros.
- o Además los dos primeros, si bien, en principio el remanente de tesorería afectado de 2006 incluye los importes necesarios para financiar esas modificaciones, las cuentas anuales de 2006 no permiten obtener información de los gastos con financiación afectada, por lo que no se puede concluir si ese remanente afectado estaba bien calculado y si, en consecuencia, las modificaciones fueron debidamente financiadas.
- o En relación al último expediente debe señalarse que el remanente de tesorería de Acción Social de 2006, utilizado para financiar la incorporación, no era un remanente de tesorería afectado, tal y como así se define en los Principios Contables Públicos, ya que no existe ninguna financiación afectada a los gastos derivados de la convocatoria de Acción Social, por lo que no existían derechos reconocidos por este concepto. En consecuencia el remanente de tesorería afectado utilizado era ficticio y esa modificación presupuestaria no fue debidamente financiada. No existían recursos en el remanente de tesorería con los que financiar esa modificación presupuestaria.
El remanente de tesorería de la USAL de 2006 de importe -5.018.590 euros estaba formado por remanente de tesorería afectado por importe de 5.216.777 euros positivos y -10.235.367 euros como remanente para gastos generales. Si ese remanente afectado era ficticio, la composición del remanente de tesorería del ejercicio anterior debió ser la siguiente: el remanente de tesorería afectado 4.988.899 (5.216.777 - 227.878) mientras que el remanente no afectado (para gastos generales del ejercicio) debía ser -10.007.489 (-10.235.367+227.878).
- o Por último y en relación con las tres incorporaciones de remanentes mencionados debe señalarse que todos ellos fueron tramitados por la Gerencia y aprobados por el Rector, si bien no queda constancia en los expedientes que fueran informadas al Consejo Social tal y como exige el artículo 15.3 de las Bases de ejecución presupuestaria.
- Respecto a las transferencias de créditos y cargos internos, se ha comprobado que éstas se han tramitado de conformidad con el artículo 13 de Bases de Ejecución Presupuestaria.

III.3.6. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DEFINITIVOS

El cuadro siguiente recoge los créditos definitivos, por capítulos, de los Presupuestos

de gastos de la USAL, para los ejercicios 2006 y 2007, el porcentaje que representan los créditos definitivos de cada capítulo sobre el total del Presupuesto de gastos y la variación (absoluta y relativa) experimentada en los mismos en esos ejercicios.

Cuadro 10 Créditos definitivos del Presupuesto de gastos

DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2006		EJERCICIO 2007		VARIACIÓN 2006/2007	
	CRÉDITOS DEFINITIVOS	%	CRÉDITOS DEFINITIVOS	%	ABSOLUTA	%
I Gastos de personal	116.847.829	64,23	125.250.042	65,80	8.402.213	7,19
II Gastos corrientes en bienes y servicios	28.694.319	15,77	27.911.642	14,66	-782.677	-2,73
III Gastos Financieros	1.018.883	0,56	1.706.726	0,90	687.844	67,51
IV Transferencias corrientes	3.789.646	2,08	4.475.701	2,35	686.055	18,10
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	150.350.677	82,64	159.344.111	83,71	8.993.434	5,98
VI Inversiones reales	31.096.670	17,09	30.098.870	15,81	-997.800	-3,21
VII Transferencias de capital	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	31.096.670	17,09	30.098.870	15,81	-997.800	-3,21
TOTAL OPERACIONES NO	181.447.347	99,74	189.442.982	99,52	7.995.635	4,41
VIII Activos financieros	198.003	0,11	156.283	0,08	-41.720	-21,07
IX Pasivos financieros	280.158	0,15	763.709	0,40	483.551	172,60
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	478.161	0,26	919.992	0,48	441.831	92,40
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	181.925.508	100,00	190.362.974	100,00	8.437.465	4,64

Los créditos definitivos del Presupuesto de gastos de la Universidad, ascienden a 190.362.974 euros, importe superior en un 4,64% al del ejercicio anterior. Los componentes fundamentales de los créditos definitivos del Presupuesto de gastos fueron por orden de importancia, los del capítulo I “Gastos de personal” con el 65,80% del total del Presupuesto, los del capítulo VI “Inversiones reales” que absorbieron un 15,81% de los mismos y los del capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” con un 14,66% de los mismos.

Con respecto a los créditos iniciales, destaca la variación sufrida en el capítulo VI “Inversiones reales” que pasa de unos créditos iniciales de 26.234.377 euros a unos créditos definitivos de 30.098.870 euros. Es decir, su peso en el presupuesto de gastos pasa de un 14,20% de los créditos iniciales a un 15,81% de los créditos definitivos.

Del análisis de la variación interanual se desprende que el Presupuesto de gastos de la Universidad mantiene, en los ejercicios 2006 y 2007, la misma estructura porcentual en los distintos capítulos, concentrándose más del 80% de los créditos definitivos, en los capítulos I “Gastos de personal” y II “Gastos corrientes en bienes y servicios”.

El cuadro que se expone a continuación recoge las previsiones definitivas, por capítulo, de los Presupuestos de Ingresos de la USAL, para los ejercicios 2006 y 2007, el porcentaje que representan las previsiones definitivas de ingreso de cada capítulo sobre el total del Presupuesto y las variaciones (absoluta y relativa) experimentada por las mismas en esos ejercicios.

Cuadro 11 Previsiones definitivas del Presupuesto de ingresos

DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2006		EJERCICIO 2007		VARIACIÓN 2006/2007	
	PREVISIONES DEFINITIVAS	%	PREVISIONES DEFINITIVAS	%	ABSOLUTA	%
III Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	33.196.367	18,25	35.603.938	18,70	2.407.571	7,25
IV Transferencias corrientes	119.969.095	65,94	124.429.813	65,36	4.460.718	3,72
V Ingresos patrimoniales	2.109.684	1,16	2.663.769	1,40	554.085	26,26
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	155.275.146	85,35	162.697.520	85,47	7.422.374	4,78
VI Enajenación de inversiones reales	38.500	0,02	50.583	0,03	12.083	31,38
VII Transferencias de capital	21.911.694	12,04	22.229.810	11,68	318.116	1,45
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.950.194	12,07	22.280.393	11,70	330.199	1,50
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	177.225.340	97,42	184.977.913	97,17	7.752.573	4,37
VIII Activos financieros	4.700.168	2,58	5.385.061	2,83	684.892	14,57
IX Pasivos financieros	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.700.168	2,58	5.385.061	2,83	684.892	14,57
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	181.925.508	100,00	190.362.974	100,00	8.437.465	4,64

Las previsiones definitivas de ingresos del Presupuesto, tras la inclusión de las modificaciones, se elevan a 190.362.974 euros. Los componentes fundamentales de las previsiones definitivas de ingresos del Presupuesto fueron, por orden de importancia, las transferencias corrientes, con un 65,36% del total, las tasas, precios públicos y otros ingresos, con un 18,70%, las transferencias de capital, con un 11,68%, y los activos financieros, con un 2,83% de las mismas.

Con respecto a las previsiones iniciales, destaca el incremento sufrido por el capítulo VIII “Activos financieros” que pasa de unas previsiones iniciales de 1.701.009 euros a unas previsiones definitivas de 5.385.061 euros, como consecuencia de la financiación de modificaciones presupuestarias por importe de 3.684.052 euros con el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior. Es decir, su peso en el Presupuesto de ingresos pasa de una cifra que no alcanza el 1% de las previsiones iniciales a un 2,83% de las previsiones definitivas.

A su vez el capítulo VII “Transferencias de capital” pasa de un 11,45% de las previsiones iniciales a un 11,68% de las previsiones definitivas debido a la financiación de créditos generados por ingresos con el incremento de aportaciones públicas provenientes de la Comunidad Autónoma.

En relación a la variación interanual, destaca el aumento en un 31,38% de las previsiones definitivas del capítulo VI “Enajenación de Inversiones reales” y el aumento en un 26,26% correspondiente al capítulo V “Ingresos patrimoniales”.

III.3.7. GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS

Dentro de la autonomía económica-financiera de las universidades se incluye “la gestión de sus presupuestos”, según se desprende del art. 2.2.h) de la LOU.

III.3.7.1. VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

El artículo 6 de las Bases de ejecución presupuestaria establece la siguiente vinculación de créditos:

Cuadro 12 Nivel de vinculación

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	VINCULACIÓN
I	Gastos de personal.	A nivel de artículo y programa presupuestario
II y IV	Gastos en bienes corrientes y servicios. Transferencias corrientes.	A nivel de capítulo y programa presupuestario
VI	Inversiones reales.	A nivel de artículo y programa presupuestario
III, VIII y IX	Gastos financieros.	A nivel de concepto económico y programa presupuestario
	Activos y pasivos financieros.	

La USAL no presenta la liquidación del presupuesto de gastos con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del PGCPCL.

Al no presentarse la liquidación presupuestaria con el nivel de desagregación exigido, no se ha podido verificar si la USAL ha respetado los niveles de los límites de vinculación presupuestaria que se establecen en el artículo 6 citado, cuando éstos son inferiores a los de capítulo presupuestario, es decir cuando los mismos se fijan a nivel de artículo o concepto.

Lo que si se ha podido verificar, es que al menos se respeta el nivel de vinculación de programa presupuestario y capítulo.

III.3.7.2. GENERACIÓN DE OBLIGACIONES POR ENCIMA DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS. IMPUTACIÓN EN EJERCICIOS POSTERIORES

En virtud de la Normativa interna de gestión del gasto (punto 2.2.A).2) y del art. 5.2 de las Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad, no pueden adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos, en general, que se adopten por cuantía superior a su importe, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. En este mismo sentido, se pronuncia el art. 108 de la LHSPCL.

A pesar de los límites legales anteriores, en los ejercicios 2006 y 2007 se generaron

obligaciones, por ser ya exigibles, por encima de los créditos autorizados en los estados de gastos. Estas obligaciones corresponden a gastos realizados o bienes y servicios recibidos en esos ejercicios, documentadas a través de las correspondientes facturas, que no fueron reflejadas en las cuentas anuales.

En el siguiente cuadro se muestran, en 2006 y 2007, los capítulos presupuestarios en los que se generaron las obligaciones, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas y reflejadas en contabilidad y las obligaciones generadas (no reflejadas contablemente) y por último, en su caso, qué parte de esas obligaciones se generaron por encima de los créditos autorizados incumpliendo la normativa universitaria y autonómica anteriormente mencionada:

Cuadro 13 Obligaciones generadas por encima de los créditos definitivos

EJERCICIO 2006				
CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS REFLEJADAS CONTABLEMENTE (2)	OBLIGACIONES GENERADAS NO REFLEJADAS CONTABLEMENTE (3)	OBLIGACIONES GENERADAS POR ENCIMA DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS (4)=(2)+(3)-(1)
II	28.694.319	28.396.729	3.288.971	2.991.381
IV	3.789.646	3.785.719	202.313	198.385
VI	31.096.670	26.064.650	2.682.405	
TOTAL 2006			6.173.689	
EJERCICIO 2007				
CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS REFLEJADAS CONTABLEMENTE (2)	OBLIGACIONES GENERADAS NO REFLEJADAS CONTABLEMENTE (3)	OBLIGACIONES GENERADAS POR ENCIMA DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS (4)=(2)+(3)-(1)
II	27.911.642	27.700.670	7.278.445	7.067.473
III	1.706.726	1.703.215	58.244	54.733
IV	4.475.701	4.468.942	414.796	408.037
VI	30.098.870	25.887.464	2.168.044	
TOTAL 2007			9.919.529	

Como se muestra en el cuadro anterior en 2006 y en 2007 se generaron obligaciones por importe de 6.173.689 euros y 9.919.529 euros, respectivamente. De esas obligaciones, en 2006, no contaban con cobertura presupuestaria 2.991.381 euros del capítulo II y 198.385 euros del capítulo IV, mientras que en 2007, carecían de ella 7.067.473 euros del capítulo II, 54.733 euros del capítulo III y 408.036 euros del capítulo IV.

En coherencia con lo anterior, ni en la memoria de las cuentas anuales de 2006, ni en las del ejercicio 2007 se recogía el cuadro 4.6 del PGCPCL de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en el que informase sobre el gasto efectuado y sobre la aplicación presupuestaria a los que debería haberse imputado.

Por otra parte, las Bases de ejecución presupuestaria en su art. 7 y la LHSPCL en su

art. 115, en relación con el principio de especialidad presupuestaria, en su vertiente temporal, establecen que sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en los estados de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario. Este principio, tanto en la normativa presupuestaria universitaria, como en la autonómica contempla varias excepciones que permiten la imputación al presupuesto corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores. Así, el art. 7 de las Bases de ejecución presupuestaria permite aplicar a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores y que se hayan convalidado, mientras que la LHSPCL (de aplicación supletoria) en su art. 116 permite también dicha aplicación distinguiendo entre las obligaciones que se hayan generado en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, que hubiesen sido debidamente contabilizadas o que hubiesen contado con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio de procedencia y las generadas distintas de las anteriores (que son las generadas por encima de los créditos autorizados en los estados de gastos).

Al amparo de lo anterior, previa la correspondiente convalidación en los ejercicios 2007 y 2008, se aplicaron al presupuesto las obligaciones generadas en 2006 y 2007, respectivamente. La convalidación de las obligaciones generadas en 2006, para su aplicación al presupuesto de 2007, se hizo mediante escrito de la Gerente de 26 de enero de 2007. Por su parte, la convalidación de las obligaciones generadas en 2007, para su aplicación al presupuesto de 2008, se hizo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la USAL de 30 de noviembre de 2007.

Por otra parte, en las actas del Consejo Social analizadas no queda constancia de que se le hubiera informado de forma directa ni de la generación de obligaciones por encima de los créditos autorizados en los estados de gastos ni de las posteriores convalidaciones, a pesar de que de conformidad con el art. 82 de la LOU, corresponde a aquel la supervisión de la ejecución del presupuesto.

Al imputarse a los créditos de 2007 las obligaciones generadas en 2006, el presupuesto de 2007 partía de una deuda no reconocida procedente de 2006, por no haberse contenido la capacidad de gasto en ese ejercicio. A su vez en 2007, en vez de corregir este problema, se continuó generando más obligaciones por encima de la cuantía presupuestada, las cuales se trasladaron finalmente al presupuesto del ejercicio 2008, ejercicio en el que, como consecuencia de lo anterior se incurrió en un resultado presupuestario negativo de 13.455.349

euros, frente a los 3.816.789 euros negativos de 2007.

Para solucionar esta situación, la USAL solicitó un préstamo el 12 de noviembre de 2008, previa autorización de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León, por importe de 7 millones de euros. Al carecer de recursos financieros y presupuestarios necesarios para hacer frente a las cuotas del nuevo préstamo, el ente fiscalizado firmó un “Convenio específico de colaboración con la Comunidad de Castilla y León, el 28 de noviembre de 2008, por el que se articula la transferencia concedida a la USAL y la adopción de medidas de saneamiento financiero a emprender por la Universidad”, en virtud del cual la Comunidad Autónoma se compromete a transferir anualmente entre 2009 y 2013 ciertas cantidades (por un global de 8.115.870 euros) para hacer frente a los intereses y a la amortización del préstamo.

Desde el punto de vista de la vertiente de la contabilidad económico-financiera o patrimonial, las obligaciones generadas en 2006 y 2007 no se reflejaron ni en el balance, ni en la cuenta de resultado económico patrimonial de esos años, a pesar de que los bienes ya habían sido recibidos y los servicios prestados, por lo que en aplicación del principio de devengo, debieron reflejarse en la cuenta económico patrimonial los gastos correspondientes; en el activo del balance los bienes y derechos adquiridos y en el pasivo, como acreedores presupuestarios (cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”), el total de las obligaciones generadas.

Además, debe tenerse en cuenta que parte de las obligaciones generadas en 2007 fueron satisfechas en 2007, reflejándose esos pagos con cargo a la cuenta 449 “Otros deudores no presupuestarios”, es decir en el activo del balance en la partida 2. Otros deudores no presupuestarios del epígrafe C) II Deudores.

Como consecuencia de lo anterior deben realizarse las siguientes reclasificaciones y ajustes:

- Las obligaciones de 2006 se imputaron con cargo al presupuesto de 2007, por lo que están debidamente registradas en la liquidación del presupuesto de este ejercicio. Ahora bien, su reflejo en contabilidad financiera se ha realizado en 2007 en vez de en el ejercicio 2006, por lo que procede realizar una reclasificación de los gastos contabilizados en este ejercicio. Del total de las obligaciones generadas (6.173.689 euros) se registraron como inmovilizados 2.210.203 euros, 202.313 euros como gastos por transferencias de la partida 2.a) Transferencias corrientes de la cuenta de resultado económico-patrimonial, y el resto, es decir 3.761.173 euros, se han contabilizado como gastos de Servicios exteriores de la partida 1.e) Otros Gastos de Gestión. Por lo que debió reclasificarse el

importe de estas dos últimas partidas en el epígrafe 3 de Pérdidas y Gastos extraordinarios dentro de la partida d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios.

- Las obligaciones de 2007 se imputaron con cargo al presupuesto de 2008, por lo que estaban debidamente registradas en la liquidación del presupuesto de este ejercicio. Ahora bien, el reflejo en contabilidad financiera se realizó en 2008 en vez de en 2007, por lo que debieron realizarse los ajustes en el balance y en la cuenta del resultado económico-patrimonial, que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 14 Ajustes obligaciones generadas en 2007 imputadas al 2008.

DOCUMENTO DE LAS CUENTAS ANUALES	EPÍGRAFE O PARTIDA	AUMENTOS ACTIVOS Y GASTOS	AUMENTOS DE PASIVOS Y DISMINUCIONES DE ACTIVOS
BALANCE	A) INMOVILIZADO II) Inmovilizaciones inmateriales 3. Aplicaciones informáticas	4.269	
	A) INMOVILIZADO II) Inmovilizaciones inmateriales 4. Propiedad intelectual	37.344	
	A) INMOVILIZADO III) Inmovilizaciones materiales 1. Terrenos y construcciones	16.824	
	A) INMOVILIZADO III) Inmovilizaciones materiales 3. Instalaciones técnicas y maquinaria	101.242	
	A) INMOVILIZADO III) Inmovilizaciones materiales 3. Utillaje y mobiliario	14.501	
	A) INMOVILIZADO III) Inmovilizaciones materiales 4. Otro inmovilizado	1.385.609	
	CUENTA RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	1.a) GASTOS DE PERSONAL a.1) Sueldos, salarios y asimilados	352.268
1.a) GASTOS DE PERSONAL a.2) Cargas sociales		150.070	
2.a) TRANSFERENCIAS CORRIENTES		416.696	
1.g) GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS f.1) Por deudas		58.244	
1.e) OTROS GASTOS DE GESTIÓN e.1.) Servicios exteriores		7.367.077	
1.e) OTROS GASTOS DE GESTIÓN e.2) Tributos		15.386	
BALANCE		D).III ACREEDORES 1. Acreedores presupuestarios	
	C) II DEUDORES 2. Deudores no presupuestarios (*)		2.834.656
TOTAL		9.919.529	9.919.529

(*) Estos pagos de obligaciones generadas debieron reflejarse disminuyendo los acreedores presupuestarios (cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto"), por lo que para evitar el incumplimiento del principio de no compensación del PGCPCL deben darse de baja del activo del balance, disminuyendo el importe de los acreedores presupuestarios ajustados.

III.3.7.3. GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL PRESUPUESTO

Las razones por las que en 2006 y 2007 se generaron obligaciones por encima de los créditos autorizados en el presupuesto se fundamentan en el hecho de que el presupuesto de la USAL se gestiona de forma desconcentrada a través de los denominados Centros de Coste, que son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos asignados desde el Presupuesto de gastos de la Universidad. Estos centros, o son centros gestores de gasto propiamente dichos, o son simplemente actividades (proyectos, convenios y contratos de investigación, títulos propios) que son portadoras de costes.

Como ya se ha indicado anteriormente, el presupuesto no agrupaba los gastos atendiendo al órgano al que se le concedía la facultad de realizar el gasto o la actividad portadora de costes; lo que la USAL hacía es que, una vez aprobado el presupuesto, se comunicaba a los Centros de Coste los créditos de que podían disponer, es decir, se distribuía la totalidad del presupuesto entre los Centros de Coste.

Además, dentro del nivel de vinculación de los créditos a nivel de capítulo y programa presupuestario, la USAL permitía que la capacidad de gasto no agotada en determinados Centros de Coste se traspasase a otros centros con necesidades superiores a los créditos definitivamente asignados, por lo que al finalizar el ejercicio había Centros de Coste que no agotaban los créditos definitivamente asignados y había otros que gastaban por encima de los mismos. Esta forma de actuar, permitía compensar unos centros con otros, alcanzándose niveles de ejecución próximos al 100% en casi todos los capítulos presupuestarios, lo que determinaba la inexistencia o a la escasa cuantía de los remanentes de crédito en los capítulos de gastos corrientes.

Por otra parte, la USAL estableció un procedimiento (vigente en la actualidad), en virtud del cual se permitió que los centros eficaces en su gestión (es decir los que gastaron por debajo de los créditos definitivamente asignados en 2007) gastaran en 2008 sus remanentes históricos (que no remanentes de crédito) con cargo a una aplicación presupuestaria del Vicerrector de Economía (distinta de la del Centro de Coste). Ello a pesar de que la capacidad de gasto no utilizada por estos Centros de Coste ya fue utilizada por otros Centros de Coste deficitarios en 2007, por lo que el gasto se duplicaba.

Por último, y aun teniendo en cuenta toda esa mayor flexibilidad, hubo Centros de Coste que en 2006 y 2007 continuaron gastando por encima de los créditos definitivamente asignados e incrementados por la vía de la compensación entre Centros de Coste, y por esa razón se generaron obligaciones por encima de las disponibilidades presupuestarias existentes, convalidándose posteriormente los gastos en 2007 y 2008.

Por estas razones, la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través del “Convenio específico de colaboración con la Universidad, el 28 de noviembre de 2008, por el que se articula la transferencia concedida al ente fiscalizado USAL y la adopción de medidas de saneamiento financiero a emprender por la Universidad”, y como requisito para la financiación, vía transferencia, de la “deuda histórica” y de las “obligaciones asumidas extrapresupuestariamente”, exigió a la USAL una serie de compromisos de gestión entre los que se incluía desarrollar, aprobar formalmente y poner en marcha un Plan Estratégico de Gestión y Control de Gastos Generales. Este Plan fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de mayo de 2009, y autorizado por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad el 30 de septiembre de 2009. Este Plan incluye entre otros aspectos:

- Medidas de contención de gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II) mediante el establecimiento, entre otras restricciones, de límites en los sistemas de información contable que impidan la autorización de una operación de gasto que exceda del crédito disponible.
- Medidas de concentración de las unidades de gasto, a través de la supresión de claves orgánicas.
- Procedimientos unitarios de decisión del gasto.
- Procedimientos de información y control inmediato de los gastos aprobados.

III.4. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD

III.4.1. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL

Los epígrafes A) II. “Inmovilizaciones inmateriales” y A III) “Inmovilizaciones materiales” del activo del balance de la USAL comprenden las cuentas que se incluyen en el cuadro siguiente. Además este cuadro muestra las variaciones producidas durante el ejercicio 2007 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 15 Inmovilizado material e inmaterial

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2006	ALTAS	BAJAS	SALDO 31/12/2007
212	Propiedad Industrial	706.327			706.327
215	Aplicaciones informáticas	3.956.544	723.972		4.680.516
216	Propiedad Intelectual	25.692	167.400		193.093
INMOVILIZADO INMATERIAL BRUTO		4.688.563	891.372		5.579.935
Amortización acumulada de inmovilizado inmaterial		0	0	0	0
TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL		4.688.563	891.372		5.579.935
220	Terrenos y bienes naturales	21.999.092	282.014		22.281.106
221	Construcciones	181.044.473	6.117.601		187.162.074
2229,223,2231,2232	Instalaciones técnicas y maquinaria	40.100.495	3.258.646	89.907	43.269.233
2233,224,226	Mobiliario y utillaje	20.454.539	1.300.616	82.802	21.672.352
227	Equipos para procesos de información	27.668.016	2.379.973	906.911	29.141.078
228	Elementos de transporte	402.982	15.493		418.475
229	Otro inmovilizado	28.178.624	2.487.741	39.203	30.627.162
INMOVILIZADO MATERIAL BRUTO		319.848.220	15.842.083	1.118.823	334.571.480
Amortización acumulada de inmovilizado material		0	0	0	0
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL		319.848.220	15.842.083	1.118.823	334.571.480
TOTAL INMOVILIZADO		324.536.783	16.733.455	1.118.823	340.151.415

Por lo que respecta al inventario se ha verificado que:

- La Universidad dispone de un inventario, elaborado por la Sección de Patrimonio y Fundaciones de la misma, en el que se recogen los bienes y derechos integrantes del Inmovilizado material e inmaterial. El inventario se gestiona a través del módulo correspondiente de la aplicación informática SOROLLA.
- Los Fondos Bibliográficos son gestionados por el Servicio de Archivos y Bibliotecas, independientemente de la Sección de Patrimonio y Fundaciones.
- La Universidad no realizó ningún tipo de conciliación entre los datos recogidos en el inventario, elaborado por la Sección de Patrimonio y Fundaciones, y los reflejados en sus cuentas anuales. El ente fiscalizado tan sólo disponía de un resumen por masas patrimoniales. En este sentido, los defectos de control interno sobre la gestión de los bienes de la Universidad implican una limitación relativa a la fiabilidad de los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de la Universidad.

No obstante, la Universidad dispone de unas Instrucciones para el Mantenimiento del Inventario de Bienes Muebles, aprobadas el 22 de diciembre de 2006, que regulan el procedimiento para el mantenimiento del inventario de los bienes muebles.

- Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad por un importe que ascendía a 6.824.807 euros de acuerdo con la información facilitada por la Sección de Patrimonio y Fundaciones, se encontraban pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad al finalizar el ejercicio 2007, tal y como se detalla en el anexo III del informe.
- En el inventario figuraban dos fincas: Anexo al Instituto de Neurociencias e Instituto de

Neurociencias de Castilla y León, por importe de 809.847 y 3.191.250 euros, respectivamente, con fecha de escritura de 23 de mayo de 2007, que no se encontraban contabilizadas.

Además, la Universidad no practicó amortización alguna en el ejercicio 2007, respecto a los bienes y derechos integrantes del inmovilizado material e inmaterial. Tampoco lo hizo en años anteriores, al no aparecer en contabilidad ninguna cuenta que refleje la amortización acumulada. Además, no separaba el inmovilizado material en curso de aquel que está en funcionamiento, ni tampoco ha suministrado información, mediante anexos o notas a sus cuentas anuales, correspondiente a su volumen de inmovilizado en curso. No obstante, estas deficiencias se subsanaron a partir del ejercicio 2008.

En el cuadro siguiente se muestran las diferencias entre la ejecución presupuestaria del capítulo VI y las altas de inmovilizado que se han reflejado en contabilidad financiera.

Cuadro 16 Coherencia entre saldos contables y presupuestarios

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULO VI	ALTAS DE INMOVILIZADO EN CONTABILIDAD FINANCIERA	DIFERENCIAS
620	Terrenos y bienes naturales	282.014	282.014	
621	Edificios y construcciones	5.724.055	5.724.055	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.908.987	1.908.987	
624	Fondo Bibliográfico	2.032.642	2.032.642	
626	Mobiliario	1.236.266	1.236.266	
627	Equipos para procesos de información	1.922.410	1.922.410	
628	Elementos de transporte	14.331	14.331	
629	Otros	305.749	305.749	
	Total inversión nuevas asociada funcionamiento operativo servicios	13.426.453	13.426.453	
645	Aplicaciones informáticas	648.750	648.750	
646	Propiedad intelectual e industrial	167.054	167.054	
	Total de inversiones de carácter inmaterial	815.803	815.803	
690	Programas de ayudas a la formación de investigadores	1.226.787	0	1.226.787
691	Proyectos de investigación propios	362.053	43.715	318.337
692	Proyectos de investigación financiados	6.593.085	1.996.243	4.596.842
693	Investigación a través de convenios y contratos	461.259	0	461.259
694	Investigación no asociada a proyectos	2.415.810	26.064	2.389.747
695	Programa operativo INTERREG	586.215	425.178	161.037
	Total proyectos de investigación	11.645.208	2.491.199	9.154.009
	TOTAL	25.887.464	16.733.455	9.154.009

Las diferencias entre la ejecución presupuestaria del capítulo VI y las altas de inmovilizado en contabilidad financiera se fundamentan, como se observa en el cuadro anterior, en la estructura presupuestaria de la Universidad. Concretamente, el artículo 69 del capítulo VI del Presupuesto de gastos, recoge, además de las inversiones (reflejadas en el balance) realizadas en virtud de la investigación (excluidos los contratos artículo 83), todos los gastos que se derivan de la misma y que en el ámbito de la contabilidad financiera, se registran como tales en la cuenta del resultado económico-patrimonial. En el cuadro siguiente, se muestra en qué cuenta se recogen estos gastos en la contabilidad financiera:

Cuadro 17 Reflejo de las diferencias consideradas como gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
640	Sueldos y salarios	3.974.104
642	Cotizaciones a cargo del empleador	1.114.986
	Epígrafe Gastos de personal de la cuenta de Resultado económico-patrimonial (1)	5.089.091
6508	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	62.658
	Partida de transferencias corrientes de la cuenta de resultado económico-patrimonial (2)	62.658
62991	Material, suministros y otros investigación	3.019.391
6294	Dietas	936.740
62180	Arrendamiento de otro inmovilizado material. Investigación	4.124
62290	Reparaciones y conservación de otro inmovilizado material. Investigación	42.007
	Partida de servicios exteriores de la cuenta de resultado económico-patrimonial (3)	4.002.261
	TOTAL (1)+(2)+(3)	9.154.009

Sobre este punto debe señalarse que la USAL ha modificado el criterio que utilizaba hasta el ejercicio 2006 en virtud del cual todos estos gastos se registraban presupuestariamente en los capítulos I (Gastos de personal), II (Gastos en bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias corrientes), para pasar a registrarlos en el capítulo VI del Presupuesto de gastos. La razón de este cambio se basa en que la estructura presupuestaria de la Universidad se ha ajustado a la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y ésta refleja todas las inversiones y gastos derivados de la investigación realizada por las Universidades en el citado artículo 69 del Capítulo VI del Presupuesto de gastos (la investigación propia, los proyectos de investigación y la investigación a través de convenios y contratos).

No obstante, donde no se había producido la adaptación en el año 2007 es en relación con la investigación a través de convenios y contratos ya que el concepto 693 de la Universidad no recoge los gastos e inversiones derivados de la ejecución de los contratos artículo 83 tal y como exige la Resolución de 27 de junio de 2006 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrollada por la Orden HAC/839/2006. En concreto, la USAL recogía los gastos en los capítulos I y II y las inversiones en el capítulo VI.

En cualquier caso, el criterio actual, recogido en Resolución de 27 de junio de 2006, de la Dirección de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada por la Orden HAC/839/2006, no es el adecuado, por las siguientes razones:

- De conformidad con la norma mencionada anteriormente, en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos se incluyen, entre otros, los gastos de naturaleza inmaterial que

tengan carácter amortizable, considerando que un gasto es amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros. Sobre este punto se considera que los gastos derivados de la investigación realizada por las Universidades no contribuyen al mantenimiento de la actividad de la Universidad en ejercicios futuros. Así, la ejecución de un proyecto de investigación subvencionado no cumple con ese requisito por lo que no debería considerarse como una inversión y por lo tanto no debería reflejarse en el Capítulo VI.

- Además, resulta contradictorio que la contabilidad económico-financiera (la cual se fundamenta para la contabilización de las operaciones en criterios económicos) considere estos gastos como tales, no activándolos como inversiones en el balance por no reunir las condiciones necesarias para su activación (sobre todo la rentabilidad económica-comercial futura); mientras que la contabilidad presupuestaria, establezca que desde un punto de vista también económico (estructura económica del Presupuesto de gastos), esos gastos se recojan en todo caso como inversiones. En definitiva, desde un punto de vista económico, o son inversiones o son gastos, careciendo de sentido que sean inversiones a nivel presupuestario y gastos a nivel económico-financiero.

Se ha seleccionado una muestra de obligaciones reconocidas del capítulo VI del Presupuesto de gastos, que representa el 10,32% del total de obligaciones reconocidas en dicho capítulo, tal y como se recoge en el anexo IX del informe, verificándose que las obligaciones gozan de soporte justificativo adecuado, que en su caso se ha efectuado su pago, y que se encuentran debidamente registrados en las cuentas anuales las obligaciones pendientes de pago, y los gastos y activos origen de aquellas obligaciones.

En cuanto a las bajas, los derechos reconocidos en el capítulo VI “Enajenación de inversiones reales” ascienden a 60.946 euros, y se corresponden en su totalidad con el reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados. Por su parte las bajas de inmovilizado, registradas en el balance y recogidas en el primer cuadro de este epígrafe por valor de 1.118.823 euros, no dieron lugar al reconocimiento de derechos presupuestarios, ya que se trata de pérdidas de carácter irreversible producidas en el inmovilizado.

III.4.2. INVERSIONES FINANCIERAS

Los epígrafes A) V “Inversiones financieras permanentes” y C) III “Inversiones financieras temporales” (éste último a través de las partidas 2 Otras inversiones y créditos a corto plazo y 3 Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo) del activo del balance de la USAL comprenden las cuentas que se muestran en el cuadro siguiente. Además se muestran las variaciones producidas en 2007.

Cuadro 18 Desglose de las inversiones financieras

CUENTA /EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2006	ADICIONES	BAJAS O RECLASIFICACIONES	SALDO 31/12/2007
250	Inv.Fin.Permanentes en capital o fondo social	1.881.931			1.881.931
Total Epígrafe A) V "Inversiones financieras permanentes"		1.881.931			1.881.931
544	Créditos a corto al personal	20.621	155.952	171.076	5.497
Total Epígrafe C) III "Inversiones financieras temporales" (Partida 2. Otras inversiones y créditos a c/p)		20.621	155.952	171.076	5.497
565	Fianzas constituídas a c/p	350			350
Total Epígrafe C) III "Inversiones financieras temporales" (Partida 3. Fianzas y depósitos constituídos a c/p)		350			350

El epígrafe C) III de Inversiones Financieras temporales incluye la cuenta 544 que recoge los créditos concedidos al personal de la USAL cuyo vencimiento es inferior a doce meses y la cuenta 565 que incluye fianzas constituidas a corto plazo, mientras que el otro epígrafe de Inversiones Financieras Permanentes recoge las inversiones financieras en el capital social de sociedades mercantiles o en el fondo mutual de fundaciones.

A su vez el pasivo del balance recoge en el epígrafe C) Acreedores a largo plazo, la partida III Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos por importe de 22.500 euros que corresponden a la cantidad no desembolsada de la aportación a la dotación fundacional de la Fundación Parque Científico.

III.4.2.1. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

El saldo de las inversiones financieras permanentes a 31 de diciembre de 2007, reflejaba la participación en las entidades que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 19 Desglose de entidades participadas.

ENTIDADES PARTICIPADAS	IMPORTE EN BALANCE 31/12/2006	VARIACIONES	IMPORTE EN BALANCE 31/12/2007
Cursos Internacionales de la USAL, S.A.	480.800		480.800
Universitatis Salmantinae Mercatus, S.R.L.	24.040		24.040
Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	60.000		60.000
Sociedad Siresa Salmantina, S.A.	1.148.400		1.148.400
Portal Universia, S.A.	100.464		100.464
Laboratorio Farmacéutico USAL-A.S.A.	1.500		1.500
Uninvest, S.A.	12.500		12.500
Total Sociedades participadas (1)	1.827.704		1.827.704
Fundación General de la USAL	186		186
Fundación Investigación del Cáncer	6.010		6.010
Fundación Hispano Brasileña	12.020		12.020
Fundación Instituto de la Construcción de Castilla y León	6.010		6.010
Fundación Parque Científico	30.000		30.000
Total Fundaciones participadas (2)	54.226		54.226
TOTAL (1)+(2)	1.881.931		1.881.931

La USAL no registró en 2007 variación alguna en la cuenta de inversiones financieras permanentes en capital o fondo dotacional. Sin embargo, en el ejercicio 2007, la Sociedad Portal Universia, S.A. procedió a reducir el capital por medio de la disminución del valor nominal de las acciones a 2 euros, para compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores. La Universidad no contabilizó esa disminución en el valor de su participación, que ascendía a 50.233 euros, por lo que la cuenta de inversiones financieras permanentes debió reducirse en ese importe y de forma adicional registrarse esa pérdida en la partida f.2 de la cuenta del resultado económico-patrimonial “Pérdidas de Inversiones financieras”. Esta situación fue corregida en el ejercicio 2008, mediante un asiento directo. ⁽¹⁾

Por otra parte, a efectos de valorar si debe o no dotarse provisión por depreciación de estas inversiones financieras, de conformidad con la norma de valoración nº 7 del PGCPCL, en el siguiente cuadro se detalla el importe en balance considerando el ajuste propuesto anteriormente, el porcentaje de participación en la entidad, los fondos propios de la entidad participada, y el valor de la participación de la USAL en los fondos propios de las entidades participadas.

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad.

Cuadro 20 Provisión de inversiones financieras

ENTIDADES PARTICIPADAS	IMPORTE (A)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PATRIMONIO NETO DE LA ENTIDAD PARTICIPADA (2)	PARTICIPACIÓN PATRIMONIO NETO DE LA ENTIDAD PARTICIPADA (B)	PROVISIÓN (A)-(B)
Cursos Internacionales de la USAL, S.A.	480.800	100%	339.579	339.579	141.221
Universitatis Salmantinae Mercatus, S.R.L.	24.040	100%	182.075	182.075	
Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	60.000	17,05%	4.409.774	751.866	
Sociedad Siresa Salmantina, S.A.	1.148.400	40%	3.261.751	1.304.700	
Portal Universia, S.A. (1)	50.233	0,69%	5.597.920	38.626	11.608
Laboratorio Farmacéutico USAL-A.S.A.	1.500	2,73%	48.181	1.315	185
Uninvest, S.A.	12.500	3,13%	408.928	12.799	
Fundación General de la USAL	186	100%	-1.090.874	-1.090.874	186
Fundación Investigación del Cáncer	6.010	100%	4.569.390	4.569.390	
Fundación Hispano Brasileña	12.020	50%	176.175	88.087	
Fundación Instituto de la Construcción de Castilla y León	6.010	8,33%	146.664	12.217	
Fundación Parque Científico	30.000	100%	1.336.371	1.336.371	
Total	1.831.700				153.199

(1) En Portal Universia se recoge el valor tras el ajuste anteriormente comentado por la reducción del valor nominal de las acciones

(2) En el cálculo del patrimonio de las entidades participadas se han tenido en cuenta los ingresos a distribuir en varios ejercicios netos del efecto impositivo

Como se observa en el cuadro anterior, la USAL debería haber dotado una provisión por depreciación de valores negociables de 153.199 euros, teniendo en cuenta la mencionada norma de valoración nº 7 del PGCPCL y el principio de prudencia. Por lo tanto, en el balance debe disminuirse el epígrafe A. V de Inversiones financieras permanentes y en la cuenta del resultado económico-patrimonial debe reflejarse el gasto en partida 1.g) Variación de las provisiones de inversiones financieras, por ese importe.

Por otra parte debe señalarse que el patrimonio neto de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, participada al 100% por la USAL es negativo por importe de 1.090.874 euros. En estas circunstancias, la continuidad de las operaciones de la Fundación, y por consiguiente la posibilidad de realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de sus actividades, por los importes y según la clasificación con que figuran en el balance de situación al 31 de diciembre, están necesariamente condicionadas, en primer lugar al restablecimiento del equilibrio patrimonial y financiero, y posteriormente, a la obtención de subvenciones de explotación y otras ayudas a fondo perdido, en cuantía suficiente y con carácter recurrente para permitir el equilibrio del resultado de las actividades que realiza. Sobre lo anterior, debe señalarse que el principio de prudencia del PGCPCL señala que no sólo deben contabilizarse los gastos efectivamente realizados sino también aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior, y que estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial. Por esa razón, podría existir un pasivo adicional en el caso de que la USAL como patrono, prestara su apoyo financiero para garantizar la viabilidad de esa entidad. El importe de ese pasivo debió de recogerse en el balance como una provisión para riesgos y gastos por un importe de 1.090.688 euros y paralelamente en la cuenta del resultado económico patrimonial debió reflejarse ese importe en la partida f.2 Pérdidas de inversiones

financieras.

III.4.2.2. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

Desde un punto de vista de la ejecución presupuestaria, los capítulos VIII del presupuesto de ingresos y gastos, respectivamente, muestran la siguiente situación:

Cuadro 21 Ejecución capítulo VIII Presupuesto de gastos e ingresos

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DENOMINACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
83000	Reintegro préstamos concedidos a corto plazo	75.316

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
83	Concesión préstamos fuera sector público	155.952

La ejecución presupuestaria del capítulo VIII del Presupuesto de gastos, se corresponde con los cargos realizados en la cuenta 544 de la financiera “créditos a corto plazo al personal” tal y como se muestra en el primer cuadro del apartado III.4.2, y recoge los créditos concedidos durante el ejercicio. Por su parte, la ejecución presupuestaria del capítulo VIII del Presupuesto de ingresos (75.316 euros) no se corresponde con los abonos realizados en la cuenta 544 de la financiera (171.076 euros). Esa diferencia se justifica porque se reintegraron préstamos en efectivo por un importe de 75.316 euros y el resto, es decir 95.760 euros, el reintegro se efectuaba mediante descuento en la nómina y se anularon con cargo a gastos y pérdidas de ejercicios anteriores. No obstante, debe indicarse que la Universidad no contabilizó de forma adecuada la cancelación de los anticipos de nómina correspondientes al último importe mencionado.

III.4.3. DEUDORES

Los deudores al finalizar el ejercicio alcanzaron un importe de 17.833.144 euros. El siguiente cuadro muestra la composición del epígrafe C) II “Deudores” del Balance de la Universidad de Salamanca en 2006 y 2007 y las variaciones producidas en 2007.

Cuadro 22 Composición de los deudores

CUENTA/P ARTIDA	SALDO 31/12/2006	CAMBIO EJERCICIO	RECONOCIMIENTOS	COBROS	ANULACIONES	SALDO 31/12/2007
43	8.890.778	-8.890.778	196.503.501	185.602.670	5.020.943	5.879.887
	3.064.590	8.890.778	95.760	8.199.042	477.088	3.374.998
1.DEUDORES PRESUPUESTARIOS (1)	11.955.368	0	196.599.261	193.801.712	5.498.031	9.254.885
440	234.461	0	665.836	0	626.729	273.567
443	0	0	5.020.943	0	0	5.020.943
449	3.845	0	2.850.083	4.481	10.037	2.839.410
2.DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS (2)	238.305	0	8.536.862	4.481	636.766	8.133.920
470	0	0	414.268	0	40.612	373.656
3.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (3)	0	0	414.268	0	40.612	373.656
555	111.881	0	527.820	0	569.018	70.683
4.OTROS DEUDORES (4)	111.881	0	527.820	0	569.018	70.683
TOTAL (1)+(2)+(3)+(4)	12.305.555	0	206.078.211	193.806.193	6.744.428	17.833.144

III.4.3.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Con relación a los deudores presupuestarios, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo según el capítulo de ingresos y el ejercicio del que proceden:

Cuadro 23 Deudores pendientes de cobro

CAPÍTULO	EJERCICIO DE PROCEDENCIA						DEUDORES DE PRESUPUESTOS CERRADOS	DEUDORES DE PRESUPUESTO CORRIENTE	TOTAL DEUDORES PRESUPUESTARIOS
	2001	2002	2003	2004	2005	2006			
III	37	15.128	157.483	54.444	89.053	214.331	530.475	2.107.403	2.637.878
IV	0	125.568	0	76.188	1.800	15.050	218.606	32.303	250.909
V	0	20.771	421.341	604.238	608.107	611.102	2.265.559	796.412	3.061.971
VI	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VII	300.448	0	0	0	53.526	0	353.974	2.943.769	3.297.743
VIII	0	0	0	0	0	6.384	6.384	0	6.384
IX	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	300.485	161.467	578.824	734.870	752.485	846.867	3.374.998	5.879.887	9.254.885

Se ha seleccionado una muestra que se recoge en el anexo IV del informe, que representa el 72,77% del total de los deudores presupuestarios pendientes de cobro, al objeto de verificar la documentación soporte de los créditos, las gestiones de cobro realizadas, y en algunos casos, las probabilidades de cobro.

Analizada la documentación aportada en relación con los créditos de la muestra de los ejercicios 2002 y 2003 del capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos), cuyo importe global asciende a 120.166 euros, se ha comprobado que no consta la realización de ninguna actuación, por parte del ente fiscalizado, conducente al cobro de los créditos, por lo que dada su antigüedad, en la actualidad, se encuentran ya prescritos, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LHSPCL.

Respecto de los deudores de la muestra correspondientes a los capítulos IV (Transferencias corrientes) y VII (Transferencias de capital) de Presupuesto corriente, se ha verificado que en los capítulos indicados existen deudores, cuya relación se recoge en el anexo V del informe, por importes de 22.803 euros y de 47.152 euros, respectivamente, que se reflejaron presupuestariamente en esos capítulos y financieramente como subvenciones corrientes y de capital; a pesar de que se trataba de servicios prestados por la Universidad por los que ésta emitió las correspondientes facturas. En consecuencia, estos ingresos debieron reflejarse en el capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) y dentro de los ingresos de gestión ordinaria en la cuenta del resultado económico-patrimonial, por lo que procede efectuar las correspondientes reclasificaciones en el estado de liquidación del presupuesto y en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En relación a los siguientes deudores de la muestra, desglosados en el anexo VI del informe, correspondientes al capítulo IV (Transferencias corrientes) por 9.500 euros, capítulo VII (Transferencias de capital) por 2.896.617 euros del Presupuesto corriente y dentro de

Presupuestos cerrados el capítulo IV (Transferencias corrientes) por 203.556 euros y el capítulo VII (Transferencias de capital) por un importe de 353.974 euros, resulta preciso hacer mención previamente al Documento nº 4 “Transferencias y Subvenciones” de los Principios Contables Públicos que señala:

- Que el reconocimiento del derecho, por parte del beneficiario de una transferencia o subvención, debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo, que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie. Que, no obstante el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (aceptación formal de su obligación de entregar una cantidad de dinero u otro bien mediante la determinación exacta de su importe, dictando para ello el correspondiente acto).
- Que simultáneamente al reconocimiento del derecho deberá imputarse éste, en su caso, al Presupuesto de ingresos en vigor y reconocerse el ingreso.

A estos efectos se han solicitado las certificaciones de los entes concedentes de las transferencias y subvenciones, en la que quede constancia de que éstos dictaron los actos de reconocimiento de sus correlativas obligaciones que pudieron servir de base para que la USAL reconociera los derechos. Sin embargo, la documentación justificativa aportada no incluye esas certificaciones por lo que, de conformidad con los Principios Contables Públicos, la Universidad no debió haber reconocido estos derechos ni haberlos imputado al Presupuesto de ingresos, ni tampoco debió haber reconocido los ingresos correspondientes.

Como consecuencia de todo ello deben realizarse los siguientes ajustes:

- Por los deudores de presupuestos cerrados correspondientes a los capítulos IV (203.556 euros) y VII (353.974 euros), es decir, en total 557.530 euros.
 - o En el balance, los deudores presupuestarios se disminuyen en 557.530 euros.
 - o En la cuenta del resultado económico-patrimonial, la partida d) “Gastos y pérdidas de otros ejercicios” del epígrafe 3 “Pérdidas y gastos extraordinarios” se incrementa ese mismo importe.
 - o En el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se disminuyen en ese importe, correspondiendo la totalidad al remanente de tesorería no afectado.
- Por los deudores del presupuesto corriente de los capítulos IV (9.500 euros por una subvención de la Diputación de Ávila para la financiación de ciertos gastos) y VII (2.896.617 euros por FEDER II P.O. Infraestructura científica I+D 2000-2007), es decir,

un importe total de 2.906.117 euros.

- o En el balance, los deudores presupuestarios se disminuyen en 2.906.117 euros.
- o En la cuenta del resultado económico-patrimonial: la partida d) Subvenciones de capital del epígrafe 3 “Transferencias y subvenciones” debe disminuirse en 2.896.617 euros, mientras que la partida b) Subvenciones corrientes del mismo epígrafe debe disminuirse en 9.500 euros.
- o En el cuadro del resultado presupuestario del estado de liquidación del Presupuesto de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuyen en 2.906.117 euros.
- o En el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se disminuyen en 2.906.117 euros por lo que el remanente de tesorería no afectado debe disminuirse en ese importe.

El resto de deudores de la muestra, relativo al capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) por 186.291 euros y al capítulo V (Ingresos patrimoniales) por un importe de 2.879.922 euros, recoge los créditos frente a sociedades participadas al 100% por la USAL (Mercatus S.R.L. y Cursos Internacionales de la USAL, S.A.).

Respecto de Mercatus S.R.L. existe un crédito del ejercicio 2002, en concepto de alquiler de un local comercial por importe de 20.771 euros y se ha comprobado que no consta la realización de ninguna actuación por parte del ente fiscalizado conducente al cobro de los créditos, por lo que dada su antigüedad en la actualidad se encuentran ya prescritos, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LHSPCL.

Respecto de Cursos Internacionales de la USAL, S.A. existen créditos del ejercicio corriente por importe de 841.393 euros, de los que 186.290 euros tienen su origen en ingresos reflejados presupuestariamente en el capítulo III (Tasas precios públicos y otros ingresos) y 655.103 euros en ingresos registrados en el capítulo V (Ingresos patrimoniales). A su vez, también existen créditos correspondientes a ejercicios cerrados de 2003 a 2006 por importe de 2.204.048 euros con origen en ingresos consignados en el capítulo V.

Además, en relación a la sociedad Cursos Internacionales, S.A. deben destacarse las siguientes cuestiones:

- La sociedad viene incurriendo en pérdidas significativas en 2006 y 2007 en el desarrollo de sus actividades ordinarias como consecuencia de que sus ingresos son muy inferiores a sus gastos, lo que en última instancia ocasiona que en 2007 tenga fondos propios negativos por importes significativos.
- Tanto en 2006 como en 2007, la sociedad tenía un fondo de maniobra (activo circulante

menos acreedores a corto plazo) negativo por importe significativo.

- Y en estas circunstancias, la continuidad de las operaciones de la sociedad y, por consiguiente, la posibilidad de realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en los balances de situación, estaban necesariamente condicionados al apoyo patrimonial y financiero continuado por parte de su accionista único, la USAL, o de terceros.

Analizadas las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2007 se ha constatado que el fondo de maniobra es negativo por un importe de 2.024.835 euros, y que dentro del de los acreedores a corto plazo las deudas con la USAL representaban un 80% del total. Ante este hecho, al finalizar el ejercicio 2007, si se quería que la sociedad continuara funcionando, el apoyo financiero o patrimonial de la USAL debería canalizarse mediante una condonación de su deuda; por lo que en aplicación del principio de prudencia y de la norma nº 11 de valoración del PGCPCL debió haberse dotado una provisión para la insolvencia de estos deudores por importe total de 3.045.441 euros.

Como consecuencia de lo anterior deben realizarse los siguientes ajustes en las cuentas anuales de la USAL:

- En el balance, se incluye en la agrupación C) del “Activo circulante” y epígrafe II de “Deudores”, la partida 6 de “Provisiones” por importe de 3.045.441 euros.
- En la cuenta del resultado económico-patrimonial, se incluye en las agrupación I de “Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales” y epígrafe d) “Variación de provisiones de tráfico” la partida d.1) “Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables” por importe de 3.045.441 euros.
- En el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado se disminuyen por importe de 3.045.441 euros, al ser éstos deudores de dudoso cobro, lo que a su vez disminuye el remanente de tesorería no afectado.

Finalmente, en relación con la evolución de estos créditos, la USAL ha proporcionado la información que se recoge en el cuadro siguiente, que pone de manifiesto que los créditos frente a esta sociedad se provisionaron por su importe total en 2008, y que finalmente en 2009 se anularon parte de los créditos provisionados.

Cuadro 24 Créditos Cursos Internacionales de la USAL. S.A.

SALDO 31/12/2007	COBRADO 2008	RECONOCIDO 2008	SALDO 31/12/2008	PROVISIÓN 31/12/2008	ANULACIÓN 31/12/2009 CRÉDITOS PROVISIONADOS EN 2008
3.045.441	440.381	818.850	3.423.909	3.423.909	1.202.024

Con relación a los deudores presupuestarios, en el cuadro siguiente se desglosan los derechos anulados según el capítulo de ingresos y el ejercicio del que proceden:

Cuadro 25 Desglose derechos anulados de ejercicios anteriores

CAPÍTULO	EJERCICIO DE PROCEDENCIA							DERECHOS ANULADOS PRESUPUESTOS CERRADOS	DERECHOS ANULADOS PRESUPUESTO CORRIENTE	TOTAL DERECHOS PRESUPUESTARIOS ANULADOS
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006			
I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
III	67.426	26.618	69.134	23.002	1.410	12.049	238	199.876	5.020.943	5.220.819
IV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V	5.896	21.894	5.232	0	0	0	0	33.022	0	33.022
VI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VII	0	148.430	0	0	0	0	0	148.430	0	148.430
VIII	0	0	0	0	0	0	95.760	95.760	0	95.760
IX	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	73.321	196.942	74.366	23.002	1.410	12.049	95.998	477.088	5.020.943	5.498.031

Como se muestra en el cuadro anterior, en el ejercicio 2007 la Universidad anuló derechos pendientes de cobro por importe de 5.020.943 euros, exclusivamente en el capítulo III (Tasas y otros ingresos). La razón de esta anulación es que, siguiendo el criterio del Consejo de Cuentas manifestado en el informe de la USAL correspondiente al ejercicio 2003, la USAL anuló el importe de los precios públicos o privados que estaban pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2007 y que se correspondían con el segundo plazo de matrícula de aquellos alumnos que habían optado por el fraccionamiento del pago. Paralelamente, como contrapartida, la USAL reflejó ese mismo importe como deudor no presupuestario en la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento” del PGCPCL, tal y como se muestra en el cuadro nº 22 del informe.

En relación con los derechos anulados de presupuestos cerrados, en las cuentas anuales de la Universidad figura una Resolución del Rector autorizando al Servicio de Contabilidad y Presupuestos la anulación de esos derechos ya que resultaban incobrables para la Institución. La contrapartida de la anulación de estos derechos por importe de 477.088 euros se recoge en la cuenta del resultado económico- patrimonial en el epígrafe 3 “Pérdidas y Gastos extraordinarios” en la partida d) Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

En relación con la anulación de derechos de presupuestos cerrados se ha seleccionado una muestra de 11 apuntes, que se detallan en el anexo VII del informe, por un importe total

de 342.609 euros, lo que representa el 71,81% de los derechos anulados en el ejercicio objeto de fiscalización. En relación a dicha muestra se ha verificado si la anulación del derecho fue correctamente contabilizada.

En este sentido, el análisis de la documentación aportada ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Todos los deudores de la muestra están debidamente justificados, excepto uno (número 2007/8710 por 148.430 euros. Además, debe indicarse que la anulación de derechos del habilitado de personal (número 2007/8607), por 95.760 euros, tiene su causa en la inadecuada forma de contabilizar la cancelación de los créditos a corto plazo al personal cuando éstas se efectúan mediante descuentos en nómina, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado III.4.2.2 del informe.
- Los siete deudores generados en los años 2000, 2001 y 2002 se anulan por prescripción (según consta en los documentos de ingreso), sin que se haya aportado ninguna documentación justificativa de las actuaciones realizadas para el cobro de los créditos por parte de la Universidad, que en su caso habría interrumpido el plazo de prescripción de conformidad con lo establecido en el art. 49.2 de la LHSPCL.
- En relación con el crédito de 2003 la anulación se realiza por “comunicación del responsable de la Universidad” (según figura en los documentos de ingreso). Entre la documentación aportada no consta ni la comunicación del responsable, ni la que haya podido servir de soporte a ésta. Entre esta documentación tampoco figura justificación de las actuaciones realizadas para el cobro del crédito que en su caso habría interrumpido el plazo de prescripción, de conformidad con lo establecido en, el mencionado, art. 49.2 de la LHSPCL.
- En relación con el crédito de 2004 la anulación se realiza por “comunicación del responsable de la Universidad” (según consta en los documentos de ingreso) sin que figure entre la documentación aportada documentación que justifique la solicitud de anulación efectuada por el responsable.
- En los documentos contables de ingreso analizados los motivos de anulación son diferentes, sin embargo la memoria de las cuentas anuales no recoge información sobre las causas de la anulación (anulación de liquidaciones) o cancelación (insolvencias, prescripción, cobros en especie u otras) de los derechos tal y como se exige en el punto 5.5 “Derechos a cobrar de presupuestos cerrados” del PGCPCL.

III.4.3.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTROS DEUDORES

El fuerte incremento de la cuenta 449 “Otros deudores no presupuestarios” se produce como consecuencia de que la USAL efectuó pagos pendientes de convalidación por importe de 2.834.656 euros. Estos pagos, como se indica en el apartado III.3.7.2 de este informe, se realizaron para satisfacer obligaciones generadas en 2007, las cuales no se reflejaron en el balance y en la cuenta de resultado económico-patrimonial, a pesar de que en aplicación del principio de devengo debieron contabilizarse en ese ejercicio ya que los bienes habían sido recibidos y los servicios prestados. Como se indica en el apartado del informe mencionado, estos deudores deben darse de baja en el balance, minorando los acreedores no presupuestarios que son objeto de ajuste, evitando de esta forma el incumplimiento del principio de no compensación del PGCPCL.

También se incluyen en esa cuenta, por importe de 4.754 euros, los anuncios a cargo de los adjudicatarios de contratos, que inicialmente son abonados por la USAL.

Los deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento recogen, como ya se ha comentado, el importe de los precios públicos o privados que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007. Este importe corresponde al segundo plazo de matrícula de aquellos alumnos que habían optado por el fraccionamiento del pago.

En relación con el IVA, como se observa en el cuadro 22 del informe, en el balance aparecen dos cuentas: 440 “Deudores por IVA repercutido” y 470 “Hacienda Pública deudora por IVA”, que recogen respectivamente las deudas de terceros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido (IVA) repercutido como consecuencia de las prestaciones de servicios relacionados con la investigación, fundamentalmente, y las deudas de la Hacienda Pública con la USAL como consecuencia del exceso, en el período impositivo, del IVA soportado y deducible sobre el IVA repercutido.

A efectos de este impuesto deben realizarse las siguientes aclaraciones:

- La Universidad tiene la consideración de Gran Empresa, por lo que presenta autoliquidaciones de forma mensual.
- La Universidad realiza dos actividades distintas, la de investigación y la de enseñanza, las cuales tienen la consideración de sectores diferenciados según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. La actividad de enseñanza es una actividad exenta, y la investigación está sujeta y no exenta y en consecuencia susceptible de deducción. Al realizar actividades económicas en sectores diferenciados, aplican separadamente el régimen de deducciones de cada uno de ellos. En el caso de bienes y servicios utilizados

en ambos sectores se aplica la prorrata general para determinar el régimen de deducción aplicable.

Como se observa en el cuadro 22 del informe, en el balance a 31 de diciembre de 2007 aparece la cuenta 470 “Hacienda Pública deudora por IVA” que recoge el crédito de la USAL frente a Hacienda como consecuencia del exceso en los períodos impositivos 2006 y 2007 del IVA soportado y deducible sobre el IVA devengado (repercutido). En el cuadro siguiente, se desglosa el saldo que debería tener esta cuenta si consideramos las declaraciones liquidaciones de este impuesto, (es decir desde un punto de vista fiscal).

Cuadro 26 IVA soportado y devengado

EJERCICIOS	CONCEPTO		
2006	Cuotas a compensar procedentes de 2006		414.268
	Escrito 23/11/2007 de modificación de la cuotas a compensar del ejercicio 2006 por cambio del porcentaje de la prorrata de deducción del IVA del 16% al 15%		-45.316
	Cuotas a compensar definitivas procedentes de 2006 (A)		368.952
2007	IVA devengado durante 2007(IVA Repercutido)		-1.051.925
		IVA deducible según declaración resumen de 30/01/2008 (1)	1.186.522
		Escrito de 02/04/2008, que disminuye el IVA deducible (IVA Soportado) (2)	-174.483
		Escrito 20/06/2008 que modifica el IVA deducible por cambio del porcentaje de la prorrata de deducción del IVA del 16% al 17% (3)	44.590
		IVA deducible durante 2007 (IVA Soportado) (1)+(2)+(3)	1.056.629
		Cuota a compensar definitiva procedente de 2007 (B)	4.703
2006 y 2007	Cuotas a compensar procedentes de 2006 y 2007 (A)+(B)		373.656

Desde un punto de vista contable esta cuenta no reflejaba este importe. Por lo que se efectuaron varios ajustes de la misma, que se resumen a continuación:

- Esta cuenta, tenía saldo cero a 31 de diciembre de 2006. La cuenta Hacienda pública acreedora por IVA se recogía en 2006, con saldo negativo de 414.268 euros en vez de reflejarse como Hacienda Pública deudora por IVA. Por esa razón en 2007 se regularizó esa situación, traspasando el saldo de aquella cuenta a la de ésta última.
- Por otra parte, la cantidad que finalmente Hacienda le debía a la USAL, desde el punto de vista fiscal (según las declaraciones presentadas), tal y como se muestra en el cuadro anterior era de 373.656 euros; por lo que se realizó un segundo ajuste, abonando la 579 “Formalización” por la diferencia (414.268-373.656) esto es 40.612 euros
- Por otra parte, las cuentas de IVA soportado y de IVA repercutido reflejadas contablemente durante el ejercicio, expresaban unos importes que no se correspondían con el IVA devengado y deducible reflejado en las declaraciones, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, por la que estas cuentas se abonaron y cargaron respectivamente en

formalización en la cuenta 579 “Formalización”. Además, no se efectuaron los asientos correspondientes a las autoliquidaciones mensuales practicadas.

Cuadro 27 Diferencia contable y fiscal en el IVA soportado y devengado

CONTABLEMENTE		FISCALMENTE		DIFERENCIA
Abonos en la cuenta 4770 IVA repercutido	1.027.104	IVA devengado según declaraciones	1.051.925	24.821
Cargos en la cuenta 4720 IVA soportado	286.353	IVA deducible según declaraciones	1.056.629	770.276
Hacienda Pública Acreedora por IVA	740.751	Hacienda Pública Deudora por IVA	-4.703	-745.455

- Finalmente, para anular la cuenta 579 “Formalización”, se reconoció un ingreso, que en la cuenta resultado del económico-patrimonial se reflejó como un ingreso negativo (ajustes positivos en la imposición de beneficios) en la partida e.2) tributos y otros gastos de gestión corriente por importe de 700.139 euros, esto es la diferencia entre 740.751 y 40.612. Este ingreso se reflejó a nivel presupuestario en el concepto 39901. “Ingresos diversos extraordinarios”.

Esta forma de contabilizar implica, por un lado, que se han considerado como gastos, económico-financieros (reflejados en las correspondientes cuentas de gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial), y presupuestarios (imputados al capítulo correspondiente), gastos que eran deducibles y que en consecuencia debían haberse reflejado como acreedores no presupuestarios en el balance, en la cuenta 410 “Acreedores por IVA soportado” y, por otro, se han considerado como ingresos económico-financieros (reflejados en las correspondientes cuentas de ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial) y presupuestarios (imputados al capítulo correspondiente), deudores que no eran presupuestarios y que debían haberse reflejado en el balance en la cuenta 440 “Deudores por IVA repercutido”.

La cuenta 440 “Deudores por IVA repercutido” recoge las deudas de terceros correspondientes al IVA repercutido como consecuencia de las prestaciones de servicios relacionados con la investigación. Los cargos efectuados en esta cuenta (665.836 euros) no se corresponden con el IVA consignado como repercutido en las prestaciones de servicios (1.027.104 euros). Además, como ya se ha indicado, esa cuenta de IVA repercutido no se reflejó por el IVA realmente devengado consignado en las auto declaraciones por este impuesto (1.051.925 euros).

Por último, como se observa en el cuadro 22 del informe, la partida de “Otros deudores” incluye, exclusivamente, el saldo de la cuenta 555 “Pagos pendientes de

aplicación”. Esta cuenta recoge los pagos realizados por la Universidad que no pudieron aplicarse definitivamente al Presupuesto al finalizar el ejercicio 2007. En el cuadro siguiente se recoge el movimiento producido en esta cuenta durante el ejercicio:

Cuadro 28 Desglose de los pagos pendientes de aplicación

CONCEPTO	MOVIMIENTOS
Saldo de pagos pendientes de aplicación a 31-12-2006	111.881
Pagos realizados en 2007 y pendientes de aplicación	527.820
Pagos realizados en 2007 y aplicados a presupuesto de 2007	-531.467
Pagos realizados en 2007 correspondientes a pagos pendientes de aplicación en 2006	-37.551
Saldo de pagos pendientes de aplicación a 31-12-2007	70.683

Pagos pendientes de aplicación de 2006 y ejercicios anteriores	74.330
Pagos pendientes de aplicación de 2007	-3.647

En relación con esta cuenta se ha seleccionado una muestra de 11 apuntes al objeto de analizar los saldos a diciembre de 2006, las variaciones de 2007 y la composición del saldo a 31 de diciembre de 2007. En este sentido, se han detectado incidencias en 6 apuntes, cuyo resumen se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 29 Incidencias en los pagos pendientes de aplicación

NÚMERO DOCUMENTO CONTABLE	SALDO INICIAL 31/12/2006	DISMINUCIONES	AUMENTOS	SALDO FINAL 31/12/2007	CONCEPTO
18376/97	1.786	-818	0	968	Caja Central 1997
17779/97	34.859	0	0	34.859	Fundación Dr Moraza
5708/98	12.116	0	0	12.116	Fundación Dr Moraza
2003/37883	2.911	0	0	2.911	Saldo ACF 2003
2006/38970	3.592	-603	0	2.989	Liquidación ACF 2006 anticipos recuperados años anteriores
2007/38655	0	0	2.178	2.178	Pte cancelación ACF
TOTAL	55.264	-1.421	2.178	56.022	

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- El concepto de Caja Central de 1997, a principio del ejercicio el saldo pendiente de aplicación era de 1.786 euros. Durante el ejercicio ese saldo pendiente de aplicación fue minorado en 818 euros, quedando pendiente de aplicación a presupuesto la diferencia 968 euros. No figura en la documentación analizada ninguna factura o justificante que respalde la minoración producida.
- En cuanto a los conceptos relacionados con la Fundación Moraza, recogen dos pagos, uno se realizó en diciembre de 1997 por importe de 34.859 euros, y otro realizado en abril de 1998 a favor de un bufete de abogados, por importe de 12.116 euros, por gestiones

realizadas por éstos a favor de la Fundación Moraza. Estos pagos, según la USAL, se realizaron con la finalidad de que posteriormente la Fundación devolviera estos importes. En 2004 y 2006 se solicitó la devolución de los importes citados, pero dada la delicada situación financiera y la falta de liquidez de la Fundación, estos importes no habían sido restituidos a finales de 2007. En cualquier caso, estos pagos pendientes de aplicación ya deberían haberse aplicado en la actualidad al Presupuesto de la USAL, ya que proceden de ejercicios muy antiguos y, además, su importe debería haberse provisionado en aplicación del principio de prudencia. ⁽¹⁾

- El saldo de ACF de 2003, por importe de 2.911 euros, no varía a lo largo del ejercicio. La USAL señala que suelen corresponder a provisiones de fondos a abogados y procuradores. No se aporta ninguna documentación justificativa.
- En relación con el concepto de liquidación ACF de 2006, anticipos recuperados en años anteriores, no se aporta justificación del saldo final por 2.989 euros. ⁽²⁾
- En relación con el movimiento de la Agencia de Gestión de la Investigación por importe de 2.178 euros, la USAL señala que, al finalizar el año, aquella no justificó la totalidad del anticipo de caja fija recibido y por ello se pasa de la cuenta extrapresupuestaria de anticipos de caja fija a la correspondiente de pagos pendientes de aplicación. En 2008 la Agencia liquidó el saldo anterior, mediante dos ingresos. ⁽³⁾

En cuanto a la naturaleza transitoria de las operaciones registradas en esta cuenta, del saldo existente al finalizar el ejercicio 2007 por un montante global de 70.683 euros, corresponden a ejercicios anteriores al 2001, 65.659 euros, lo que pone de manifiesto que existen pagos pendientes de aplicación muy antiguos, que en 2007 todavía no habían sido aplicados al Presupuesto.

III.4.3.3. PROVISIONES PARA DEUDORES

A pesar de que existen saldos deudores cuya antigüedad es importante (más de 4 años) y de que en este ejercicio se anularon derechos de presupuestos cerrados por importe de 477.088 euros, la USAL no tenía reflejada en el balance del ejercicio 2007 ninguna provisión para afrontar los créditos incobrables y de dudoso cobro. En consecuencia, incumplió el

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad.

⁽²⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad.

⁽³⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad

principio de prudencia y la norma nº 11 de valoración del PGCPCL que establece que “deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose en su caso, las provisiones que reflejen el riesgo de insolvencia con respecto al cobro de los derechos de los que se trata”.

Además, el ente fiscalizado no tenía fijados por escrito previamente, ni tampoco en la actualidad, los criterios para clasificar los derechos pendientes de cobro (tanto presupuestarios como no presupuestarios) como de dudoso cobro o incluso incobrables.

III.4.4. TESORERÍA

El epígrafe C) IV. “Tesorería” del Balance de Situación de la Universidad de Salamanca comprende las cuentas 571, 575, 578 y 579. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2007 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 30 Tesorería

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2006	CARGOS	ABONOS	SALDO 31/12/2007
571	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas operativas.	760.179	198.149.876	198.008.371	901.684
575	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de pagos.		4.891.961	4.891.961	
578	Movimientos internos de Tesorería.		7.101.698	7.101.698	
579	Formalización.		44.595.209	44.595.209	
TOTAL		760.179	254.738.744	254.597.239	901.684

Dentro de las cuentas bancarias que tiene abiertas la USAL hay que distinguir tres tipos de cuentas:

- Cuentas restringidas de recaudación. Se utilizan exclusivamente para la realización de cobros, entre ellas figuran las destinadas al cobro de tasas y precios públicos y de los precios de los títulos propios.

Desde las mismas no se realizan pagos directos, ya que los saldos de estas cuentas se traspasan mensualmente, el día 15 de cada mes, a las cuentas de tesorería.

Por otro lado, debe indicarse que el saldo a favor de la Universidad de las cuentas restringidas de recaudación se registra contablemente en la cuenta 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas”, en lugar de hacerlo en la cuenta 573 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas Restringidas de recaudación”.

- Cuentas operativas. A través de ellas se realizan de forma directa la mayor parte de los cobros de la USAL, salvo los producidos en las cuentas restringidas de recaudación. Así, por ejemplo se cobran las transferencias y subvenciones de la Comunidad Autónoma y de

otros entes públicos.

La mayor parte de los pagos realizados por el ente fiscalizado se realizan desde estas cuentas, salvo los que se realizan a través de las cuentas restringidas de pagos. Contablemente el saldo que presentan estas cuentas se registra en la cuenta 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas”.

- Cuentas restringidas de pagos. Se utilizan exclusivamente para la realización de pagos, para lo cual se nutren de los fondos procedentes de las cuentas operativas. Contablemente su saldo se refleja en la cuenta 575 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos”. Tienen especial relevancia, la relativa al pago de nóminas con saldo cero al finalizar el ejercicio y las cuentas destinadas a los anticipos de caja fija cuyo saldo se transfiere a las cuentas operativas al finalizar el ejercicio. En este sentido, debe ponerse de manifiesto que la Universidad no da a los anticipos de caja fija el tratamiento establecido en el PGCPCL, ya que no utiliza la cuenta 558 “Anticipos de caja fija pendientes de reposición”.

Por último, debe destacarse que ni las cuentas restringidas de recaudación, ni las cuentas restringidas de pagos presentan saldo al finalizar el ejercicio, al traspasarse el saldo de las mismas a las cuentas operativas de la Universidad.

En cuanto al número de cuentas el cuadro siguiente muestra las existentes al finalizar el ejercicio 2007:

Cuadro 31 Número de cuentas de la Universidad.

TIPO DE CUENTAS	NÚMERO
Cuentas restringidas de recaudación	97
Cuentas operativas	5
Cuentas restringidas de pagos	170
TOTAL CUENTAS	272

Como puede observarse existe un gran número de cuentas bancarias, y además un elevado grado de desconcentración para su gestión. Así, dentro de las cuentas restringidas de pagos, las cuentas para anticipos de caja fija son gestionadas por los distintos Centros de Costes (Centros, Departamentos, etc.), las cuentas operativas por la Sección de Tesorería y las cuentas restringidas de recaudación son de titularidad de las facultades y de los centros, con la finalidad de que los alumnos efectúen los ingresos por matriculación tanto de enseñanzas oficiales como de títulos propios. Ese elevado número de cuentas bancarias y su desconcentración dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería.

Por lo que se refiere a los anticipos de caja fija debe señalarse que la Universidad

incumple el primer párrafo del art. 27.3 de las Bases de ejecución presupuestaria ya que no ha creado una Unidad Central de Caja Fija, que coordine a las distintas Cajas Pagadoras y autorice a favor de éstas los libramientos de fondos de caja fija, en la medida en que las cajas periféricas vayan remitiendo los justificantes de desembolsos y las cuentas justificativas sean aprobadas por aquélla. También, se incumple lo señalado en la letra c) de dicho artículo donde se establece que esa Unidad Central de Caja Fija remita las cuentas justificativas aprobadas al Servicio de Contabilidad y Presupuestos para que éste proceda a su aplicación presupuestaria y posterior envío de las cuentas, ya regularizadas, al Área de Auditoría y Control Interno.

Todas las actuaciones que debieran realizarse por la Unidad Central de Caja Fija, se realizan por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, por lo que no existe una adecuada segregación de funciones entre quien paga y quien contabiliza. La Unidad Central de Caja Fija debería depender de la Sección de Tesorería de la Gerencia.

En cuanto al control de las cuentas ya regularizadas por el Servicio de Auditoría y Control debe señalarse que aquel no se realiza de forma habitual, por lo que las cuentas regularizadas no son controladas por esa Área. No obstante, en el ejercicio 2007 emitió un informe genérico sobre la descentralización económica en las cajas fijas, el cual pone de manifiesto los problemas que plantea el sistema de gestión de los anticipos de caja fija.

III.4.5. FONDOS PROPIOS

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas que forman parte del epígrafe de “Fondos Propios” del Balance, con indicación de los movimientos producidos durante el ejercicio.

Cuadro 32 Fondos propios

CUENTA/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2006	ADICIONES	BAJAS O RECLASIFICACIONES	SALDO 31/12/2007
100	Patrimonio	119.442.253			119.442.253
120	Resultados positivos de ejercicios anteriores	162.342.493	4.942.238		167.284.731
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-508.656			-508.656
129	Resultado del ejercicio	4.942.238	747.468	4.942.238	747.468
TOTAL AGRUPACIÓN FONDOS PROPIOS		286.218.328	5.689.706	4.942.238	286.965.796

El importe de los fondos propios ascendió a 286.965.796 euros incrementándose, respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de los resultados obtenidos en el ejercicio. Ni la cuenta 100 “Patrimonio”, ni la cuenta 121 “Resultados negativos de ejercicios anteriores” experimentaron variación alguna respecto al ejercicio anterior. Respecto a esta última cuenta, debe señalarse que figura en balance desde antes de 2003, por lo que debe compensarse con los resultados positivos que se obtengan en los ejercicios posteriores. Por su

parte, los resultados del ejercicio 2006 se traspasaron a la cuenta 120 “Resultados positivos de ejercicios anteriores”.

III.4.6. ENDEUDAMIENTO

III.4.6.1. SITUACIÓN DE LA DEUDA VIVA

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la situación de endeudamiento de la USAL (excluidas las pólizas de crédito); en concreto, las entidades prestamistas, el carácter de corto o largo plazo de la deuda, las deudas al finalizar el ejercicio 2006, las variaciones producidas en 2007 como consecuencia de creación, reclasificaciones y reembolsos, y finalmente la situación a 31 de diciembre de 2007:

Cuadro 33 Endeudamiento de la Universidad

ENTIDAD PRESTAMISTA	PLAZO	DEUDA 01/01/2007	CREACIÓN	RECLASIFICACIONES	REEMBOLSOS	DEUDA 31/12/2007
Préstamo Ministerio de Ciencia y Tecnología	A largo plazo	2.188.833	0	-273.604		1.915.229
	A corto plazo	273.604	0	273.604	-273.604	273.604
Ciencia y Tecnología ayuda parque científico	A largo plazo	2.366.155	0	-215.105		2.151.050
	A corto plazo	215.105	0	215.105	-215.105	215.105
Anticipos FEDER proyectos de investigación	A largo plazo	0	0	0	0	0
	A corto plazo	0	8.609.120	0	0	8.609.120
Préstamo Gas Natural Castilla y León	A largo plazo	13.837	0	-8.010	0	5.827
	A corto plazo	8.736	0	8.010	-8.010	8.736
Préstamo del BSCH	A largo plazo	5.926.358	0	-257.668	0	5.668.690
	A corto plazo		0	257.668	0	257.668
Préstamo de Caja España	A largo plazo	14.403.678	0	-527.474		13.876.204
	A corto plazo	266.950	0	527.474	-266.950	527.474
TOTAL		25.663.256	8.609.120	0	-763.669	33.508.708

La Universidad tiene dos préstamos reintegrables recibidos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, uno para el proyecto denominado “Fomento y desarrollo del Parque Científico Biosanitario en la Universidad de Salamanca, Campus Universitario Miguel de Unamuno” concedido en el 2000, y otro para el proyecto denominado “Utilización de modelos animales de enfermedades genéticas para el desarrollo de terapias moleculares y farmacológicas eficaces” concedido en 2003. Estos préstamos tienen a finales de 2007 unos saldos pendientes de reembolsar de 2.188.177 euros y 2.366.156 euros, respectivamente.

Los anticipos reembolsables del FEDER de proyectos de investigación, son ayudas para la financiación de los gastos ocasionados por la ejecución de proyectos de investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. Estas ayudas fueron convocadas mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación de 30 de noviembre de 2005 y se concedieron como subvención con anticipo reembolsable, que era una modalidad de ayuda en la que además de la subvención se otorgaba una ayuda complementaria que tenía por finalidad anticipar aquella parte de los recursos económicos correspondientes a la subvención que, por estar cofinanciados con FEDER, estaban sujetos a los requisitos de pago

y justificación previstos en la normativa comunitaria.

Para la instalación y mantenimiento de frío y calor en los edificios de Rectorado y Secretaría General, la USAL firmó un contrato con la empresa suministradora de gas en octubre de 2002 por el cual se financiaba dicha instalación por un importe de 43.690 euros mediante pagos mensuales de 728 euros.

El préstamo con el BSCH fue firmado el 17 de junio del año 2005 y vencimiento el 17 de junio de 2030, con un período de carencia de 24 meses en el que sólo se pagan intereses, siendo la primera cuota pagadera el 17 de junio de 2008. Sobre este préstamo se ha establecido un contrato de permuta financiera de tipo de interés, en la misma fecha de la firma del préstamo durante un periodo de tres años.

El préstamo con Caja España se firmó en el año 1999 con la finalidad de refinanciar otras operaciones de crédito para inversiones de los ejercicios 1996, 1997 y 1998 así como la financiación de expedientes de convalidación de los ejercicios 1998 y 1999. Durante el ejercicio 2007 se ha verificado la amortización parcial de este préstamo por importe de 266.950 euros.

Todas las operaciones de endeudamiento fueron autorizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.h) de la LOU y en las respectivas leyes anuales de presupuestos, excepto en los préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología en los que no figura en los expedientes la autorización por la Consejería de Educación y Cultura previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera (actualmente Tesorería General), tal y como se exige en la disposición adicional 6ª de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2000 y 2003.

A continuación se detalla, para cada una de las tres pólizas de crédito que la USAL tuvo suscritas durante el ejercicio 2007 con el BSCH, un resumen de las variaciones producidas por diferencia entre las disposiciones y reposiciones efectuadas por la Universidad a lo largo del ejercicio:

Cuadro 34 Resumen de las pólizas de crédito

LÍNEA DE CRÉDITO	SALDO DISPUESTO 31/12/2006	LÍMITE LÍNEA DE CRÉDITO	DISPOSICIONES 2007	REPOSICIONES 2007	VARIACIÓN NETA EN 2007	SALDO DISPUESTO 31/12/2007
2410187486	10.000.000	15.000.000	109.993.326	107.616.746	2.376.580	12.376.580
2110215340	2.000.000	3.000.000	2.891.154	4.891.154	-2.000.000	0
2110223814		5.000.000	5.121.204	5.121.204	0	0
TOTAL	12.000.000				376.580	12.376.580

Se han verificado los movimientos habidos en las pólizas de crédito mediante los extractos bancarios correspondientes y la autorización de estas operaciones por el órgano

competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Además, se ha comprobado que el endeudamiento por importe global de 45.885.288 euros (tal y como se recoge en los cuadros 33 y 34 del informe) no coincide con el reflejado en las cuentas anuales presentadas por la Universidad, en el apartado de la Memoria D.8. “Información sobre el endeudamiento”, subapartado D.8.1 “Pasivos financieros” para el ejercicio 2007. Esto se ha debido a errores aritméticos en la confección del mismo. No obstante, en las cuentas anuales del ejercicio 2008, el mismo apartado de pasivos financieros si recoge este importe como endeudamiento a 1 de enero de 2008.

III.4.6.2. REFLEJO DEL ENDEUDAMIENTO EN BALANCE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Desde el un punto de vista patrimonial la situación que recogía el balance de situación era la siguiente:

Cuadro 35 Composición del endeudamiento

CUENTA/ EPÍGRAFO	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/2006	ADICIONES	BAJAS O RECLASIFICACIONES	SALDO 31/12/2007
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	20.343.873	0	-798.979	19.544.894
171	Deudas a largo plazo	4.554.989	5.827	-488.709	4.072.107
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO (1)	24.898.862	5.827	-1.287.688	23.617.001
	II. Otras deudas a largo plazo				
250	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	12.275.686	1.169.732	-283.696	13.161.722
	C) ACREEDORES A CORTO PLAZO (2)	12.275.686	1.169.732	-283.696	13.161.722
	II. Deudas con entidades de crédito				
5210	Deudas a corto plazo	488.709	497.445	-488.709	497.445
5211	Deudas a corto plazo anticipos reembolsables FEDER	0	8.609.120		8.609.120
	C) ACREEDORES A CORTO PLAZO (3)	488.709	9.106.566	-488.709	9.106.566
	III. Acreedores				
	TOTAL (1)+(2)+(3)	37.663.257	10.282.125	-2.060.093	45.885.288

En relación con el cuadro anterior debe señalarse que al finalizar el ejercicio 2007:

- Las deudas a largo plazo con entidades de crédito recogían la parte de los préstamos del BSCH y de Caja España que vencían en un plazo superior a un año.
- Las deudas a corto plazo con entidades de crédito incluían la parte de los préstamos del BSCH y de Caja España que vencían en un plazo inferior a un año, y el saldo dispuesto de las pólizas de crédito.
- Las deudas a corto plazo incluían la parte de los préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de Gas Natural que vencían en el plazo de un año.
- Las deudas a largo plazo recogían la parte de los préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de Gas Natural que vencían en un plazo superior a un año.

Por último y en relación con las deudas a corto plazo por anticipos reembolsables FEDER debe señalarse que:

- En los ejercicios 2004, 2005 y 2006 la parte correspondiente a anticipos reembolsables de FEDER de proyectos de investigación percibidos se reflejó de forma extrapresupuestaria dentro del epígrafe III de Acreedores en la partida 2 de “Acreedores no presupuestarios” (cuenta 419 acreedores no presupuestarios). A medida que se fue justificando durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007 se fueron cancelando los acreedores no presupuestarios, utilizando como contrapartida la correspondiente cuenta de ingresos, la cual se aplicaba al Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos (Transferencias de capital). Por lo tanto las subvenciones se imputaban al presupuesto de Ingresos como transferencias cuando se justificaban.
- El Ministerio de Educación y Ciencia dictó Resolución de 14 de marzo de 2008 (BOE 18 de abril) modificando la forma en que deben contabilizarse estos anticipos, de forma que el beneficiario debe aplicarse al capítulo IX (Pasivos financieros) del Presupuesto de ingresos los anticipos recibidos, y cuando conozca que se han percibido los fondos FEDER debe reconocer la subvención recibida mediante un ingreso en el Capítulo VII (Transferencias de capital) del Presupuesto de Ingresos, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el Capítulo IX del Presupuesto de Gastos. Por consiguiente, tanto desde la perspectiva presupuestaria como de la económico-financiera, la subvención inicialmente debe registrarse como la asunción de una deuda, para posteriormente cancelarse y simultáneamente reconocer un ingreso por transferencia de capital.

Para adaptarse a esta forma de contabilizar los anticipos, la USAL regularizó su situación en el ejercicio 2007, de forma que se reflejan en balance dentro de la partida 5 de “Otros acreedores” (cuenta 5211 Deudas a corto plazo anticipos reembolsables) del epígrafe III de Acreedores, los anticipos recibidos pendientes de justificación, por importe de 8.609.120 euros, tal y como se muestra en el cuadro anterior.

Desde un punto de vista de la ejecución presupuestaria, los capítulos IX del presupuesto de ingresos y gastos muestran la siguiente situación:

Cuadro 36 Ejecución presupuestaria del endeudamiento

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
9	PASIVOS FINANCIEROS	
91002	Anticipos reembolsables FEDER proyecto de investigación	8.609.120
91200	Préstamos recibidos a corto plazo entes fuera sector público	376.580
	Subtotal Artículo 91	8.985.700

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
9	PASIVOS FINANCIEROS	
91000	Préstamos a corto plazo al sector público	488.709
91200	Amortización préstamos corto plazo	274.960
	Subtotal Artículo 91	763.669

Como se observa en los cuadros de este apartado del informe, el nuevo endeudamiento en 2007 se corresponde con los anticipos reembolsables FEDER proyectos de investigación por importe de 8.609.120 euros y la variación neta del ejercicio 2007 de las pólizas de crédito recogidas anteriormente por 376.580 euros. En cuanto a los reembolsos, se encuentran las devoluciones de los préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología (subconcepto 91000 del Presupuesto de gastos) y las devoluciones por el préstamo de la caldera y del préstamo de Caja España (subconcepto 91200 del Presupuesto de gastos).

III.4.6.3. GASTOS FINANCIEROS

En cuanto a los gastos financieros derivados del endeudamiento de la USAL, en el cuadro siguiente se recoge, por un lado, en relación con la vertiente económico-financiera, las subcuentas registradas dentro del epígrafe I.f.) de Gastos financieros y asimilables, de la cuenta de resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro, en relación con la vertiente presupuestaria los artículos de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos correspondientes a los gastos financieros de la contabilidad económico financiera, con indicación de las obligaciones reconocidas netas:

Cuadro 37 Gastos financieros derivados del endeudamiento

CONTABILIDAD FINANCIERA			CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	ARTÍCULO	DENOMINACIÓN
6630	Intereses préstamos recibidos del interior	843.074	843.074	31	Gastos financieros de préstamos del interior
6699	Otros gastos financieros	860.141	71	34	Gastos financieros de depósitos fianzas y otros
			860.070	35	Intereses de demora y otros gastos financieros
Epígrafe I.f) Gastos financieros y asimilables, partida f.1) "Por deudas" de la cuenta del resultado económico patrimonial		1.703.215	1.703.215	Ejecución Presupuestaria Capítulo III (Gastos financieros) del Presupuesto de Gastos	

Se ha seleccionado una muestra que representa el 96,50% del total de población, verificándose su contabilización y la documentación justificativa correspondiente.

Por último, debe señalarse que en el balance de situación no aparece ninguna cuenta que ponga de manifiesto la aplicación del principio de devengo en relación con gastos financieros.

III.4.7. ACREEDORES

El siguiente cuadro muestra la composición de una parte del epígrafe III “Acreedores” de la agrupación D) Acreedores a corto plazo del pasivo del balance de la USAL en 2006 y 2007, y las variaciones producidas en 2007:

Cuadro 38 Composición del epígrafe de acreedores

CUENTAS/ PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/2006	CAMBIO DE EJERCICIO	RECONOCIMIENTOS	PAGOS	ANULACIONES	SALDO 31/12 /2007
4000	Acreedores de presupuesto corriente	9.035.643	-9.035.643	185.916.829	177.754.587		8.162.241
4010	Acreedores de presupuestos cerrados	148.035	9.035.643		9.035.592		148.087
408	Acreedores por devolución de ingresos	55		1.160.446	1.160.486		15
1- ACREEDORES PRESUPUESTARIOS		9.183.733	0	187.077.275	187.950.665	0	8.310.343
410	Acreedores por IVA soportado	44.826		277.827	281.890		40.764
419	Otros acreedores no presupuestarios	3.900.824		4.584.119	7.695.365		789.579
2- ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS		3.945.651	0	4.861.946	7.977.254	0	830.343
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA	-414.268				414.268	0
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	2.638.677		23.712.298	23.508.998		2.841.977
4759	Hacienda Pública acreedora por otros conceptos	0		1.678.670	1.678.670		0
4760	Seguridad Social	259.490		2.990.777	2.995.449		254.818
4761	MUFACE	0		735.009	735.009		0
4. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		2.483.900	0	29.116.754	28.918.127	414.268	3.096.795

III.4.7.1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Con relación a los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente y de cerrados, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo según el capítulo de gastos y el ejercicio del que proceden:

Cuadro 39 Acreedores de Presupuesto corriente y cerrados

CAPÍTULO	EJERCICIO DE PROCEDENCIA				ACREEDORES PRESUPUESTOS CERRADOS	ACREEDORES PRESUPUESTO CORRIENTE	TOTAL ACREEDORES PRESUPUESTARIOS
	1995	2004	2005	2006			
I					0	1.088.691	1.088.691
II		581	753	145	1.479	3.212.831	3.214.310
III					0	1.199	1.199
IV					0	13.778	13.778
VI	146.608				146.608	3.845.743	3.992.351
VII					0		0
VIII					0		0
IX					0		0
TOTAL	146.608	581	753	145	148.087	8.162.241	8.310.328

Como queda reflejado en el anterior cuadro, los acreedores presupuestarios de

ejercicios cerrados son todas deudas con origen en gastos del capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios), a excepción de la deuda de 146.608 euros la cual tuvo su origen en un gasto presupuestario del capítulo VI (Inversiones reales), en concreto el concepto 620 “Terrenos y bienes naturales”, del programa 422D del ejercicio 1995. En 2009 esta deuda continúa viva, por lo que considerando su importe y su antigüedad, debe plantearse si el importe indicado debe ser objeto de prescripción, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 71.1 b) de la LHSPCL.

Respecto a los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente debe señalarse que la mayor parte de las deudas tienen su origen en gastos del capítulo II y sobre todo en el capítulo VI. Por su parte, las deudas pendientes de pago relacionadas con el capítulo I (Gastos de personal) corresponden a las cotizaciones a cargo de la USAL relativas a los regímenes de la Seguridad Social del personal a su servicio (laboral por un importe de 667.202 euros y personal no laboral por 421.489 euros, relativas al mes de diciembre). Estas cotizaciones se hicieron efectivas a la Seguridad Social en el ejercicio 2008, conforme resulta del examen de los pagos realizados en dicho ejercicio.

En cuanto a los acreedores por devolución de ingresos, éstos surgen como consecuencia de la anulación de derechos ya cobrados, una vez adoptados los acuerdos de devolución. Se ha verificado que las devoluciones de ingresos fueron correctamente contabilizadas.

III.4.7.2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

La cuenta 410 “Acreedores por IVA soportado” recogía las deudas con terceros correspondientes al IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios, que tenía la condición de deducible. Los cargos efectuados en esta cuenta (277.827 euros) no se correspondían con el importe consignado como IVA deducible en las autoliquidaciones presentadas (1.056.626 euros), tal y como ya se ha indicado en el apartado III.4.3.2 del informe.

En el cuadro siguiente se recoge la composición y movimientos de los componentes de la cuenta 419 de acreedores no presupuestarios:

Cuadro 40 Otros acreedores no presupuestarios

CUENTA	CONCEPTO	SALDO 31/12/2006	PAGOS REALIZADOS	COBROS RECIBIDOS	SALDO 31/12/2007
419	Anticipos y préstamos	3.317.946	6.801.441	3.483.495	0
	Depósitos varios	582.878	893.923	1.100.624	789.579
TOTAL		3.900.824	7.695.365	4.584.119	789.579

La cuenta de acreedores no presupuestarios recogía al finalizar el ejercicio 2006, dentro del importe total de 3.900.824 euros, los anticipos reembolsables del FEDER de

proyectos de investigación percibidos y pendientes de justificación. Como ya se ha comentado en el apartado III.4.6.2 del informe, para adaptarse a la nueva forma de contabilizar estos anticipos, la USAL regularizó su situación a finales de ese ejercicio. Como consecuencia de esta regularización, los anticipos recibidos pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2006, incrementados por los nuevos anticipos recibidos en 2007 y minorados por los anticipos justificados en ese año, se traspasaron a la partida 5 de “Otros acreedores” (cuenta 5211 Deudas a corto plazo anticipos reembolsables) del epígrafe III de Acreedores, por lo que desaparecieron del saldo de la cuenta de otros acreedores no presupuestarios.

En definitiva, como se observa en el cuadro anterior, el único saldo pendiente en esta cuenta es el correspondiente a depósitos varios por importe de 789.579 euros.

III.4.7.3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La cuenta Hacienda Pública Acreedora por IVA se recogió, en 2006, con saldo negativo de 414.268 euros, en vez de reflejarse como Hacienda Pública deudora por IVA. Por esa razón, en 2007, se regularizó esa situación, traspasando el saldo de aquella cuenta a la de ésta última, tal y como se recoge en los cuadros 38 y 22 del informe.

La cuenta Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas se correspondía con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes del ejercicio 2007, cuya liquidación debía realizarse en enero de 2008.

La cuenta de Seguridad Social incluye fundamentalmente la cuota de los trabajadores de diciembre de 2007, cuya liquidación debía realizarse en enero de 2008.

III.4.8. INGRESOS POR TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

En el cuadro siguiente se recoge, por un lado, en relación con la vertiente económico financiera, todas las cuentas y subcuentas incluidas en las partidas a), b) y c) (Tasas por prestación de servicios o realización de actividades, precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades y precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público) del epígrafe 1 “Prestación de servicios” de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro, respecto a la vertiente presupuestaria, los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos, correspondientes a los ingresos por tasas y precios públicos de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos.

Cuadro 41 Detalle de los ingresos por tasas y precios públicos

CONTABILIDAD FINANCIERA			CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
CUENTA/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO	DDERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CONCEPTO/ SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
740	Tasa por prestación de servicios o realización de actividades	398.892	395.727	30730	Tasas administrativas
			3.165	30900	Otras tasas administrativas
a) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades		398.892	398.892	Artículo 30	Tasas
7411	Precios públicos por prest.de serv. o realización de actividades (1º y 2º ciclo)	5.738.234	11.629.522	31000	Derechos de matrícula 1º y 2º ciclo
7412	Precios públicos por prest.de serv. o realización de actividades (3º ciclo)	306.775	809.836	31001	Derechos de matrícula 3º ciclo
7413	Precios públicos por prest.de serv. o realización de actividades (Becarios)	1.241.205	4.900.497	31002	Compensación de matrículas de becarios
7414	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Familias numerosas)	187.780	751.121	31003	Compensación de matrículas de familia numerosa
7417	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Matrículas de postgrado)	249.419	286.399	31004	Derechos de matrícula de postgrado
		7.723.413	18.377.376	Concepto 310	Precios públicos matrículas enseñanzas oficiales
7415	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Master y títulos propios)	2.949.329	2.949.329	31800	Derechos de matrícula en masters y títulos propios
7416	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Cursos extraordinarios)	1.410.697	1.410.697	31801	Derechos de matrícula en cursos extraordinarios
7418	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Otros precios públicos)	211.392	211.392	31809	Otros precios públicos
		4.571.418	4.571.418	Concepto 318	Precios públicos matrículas enseñanzas propias
b) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades		12.294.831	22.948.794	Conceptos 310 y 318	Precios públicos matrículas enseñanzas oficiales y propias
742	Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	323.229	323.229	31100	Visitas a museos, exposiciones y espectáculos
c) Precios públicos por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público		323.229	323.229	Concepto 311	Precios públicos visitas a museos, exposiciones y espectáculos
TOTAL INGRESOS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS		13.016.952	23.670.915	TOTAL ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

Como se puede observar en el cuadro anterior, los importes de las partidas a) y c) del epígrafe 1 de la cuenta del resultado económico patrimonial (398.892 euros y 323.229 euros), son coincidentes con los importes reflejados en la ejecución del presupuesto de ingresos en el artículo 30 de tasas y en el concepto 311 correspondientes a precios públicos por visitas a museos, exposiciones y espectáculos, respectivamente.

Donde no existe tal concordancia es entre la partida b) del epígrafe 1 de la cuenta del resultado económico- patrimonial (12.294.831 euros) y la ejecución del Presupuesto de ingresos de los conceptos 310 y 318 (22.948.794 euros).

En concreto, se observa en el cuadro que esa diferencia (10.653.963 euros) se encuentra en los precios públicos por las matrículas oficiales. La diferencia anterior se

justifica en la distinta forma en que se contabilizan los precios públicos por matrículas de enseñanzas oficiales, en la vertiente económico-financiera, y en la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública. Así en el ámbito de la contabilidad presupuestaria se debe seguir un criterio de caja para los derechos de matrícula de primer, segundo, tercer ciclo y postgrado, en virtud del cual se deben recoger exclusivamente en el presupuesto de ingresos, la parte de los ingresos que ha sido cobrada, mientras que en el ámbito de la contabilidad económico financiera se debe aplicar un principio de devengo, en virtud del cual los ingresos se imputan a la cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de servicios que esos ingresos representan.

III.4.8.1. PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES

En relación con los precios públicos derivados de la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales (recogidas a nivel económico-financiero en la cuentas 7411, 7412, 7413 y 7417 del PGCPCL, y a nivel presupuestario en el concepto 310), merecen destacarse los siguientes aspectos:

- Importe de los precios públicos. El importe de los precios públicos a satisfacer por la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales se fija por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria (actualmente Conferencia General de Política Universitaria), según se deduce del art. 81.3 c) de la LOU. Así, los Decretos de la Junta de Castilla y León 46/2006, de 6 julio y 66/2007, de 5 de julio, fijaron los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en los años académicos 2006/2007 y 2007/2008.
- Exenciones y bonificaciones de precios públicos. Sobre esta materia hay que tener en cuenta la normativa de la USAL sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en los cursos 2006/2007, 2007/2008 y los Decretos de la Junta anteriores.
- Compensación a la Universidad. Parte de los importes de los precios públicos no satisfechos por los alumnos al matricularse por aplicación de las reducciones y exenciones anteriores, es objeto de compensación.
- Forma de pago del importe de los precios públicos que debe ser satisfecho por los alumnos. El art. 11 de los Decretos citados anteriormente establece un sistema en virtud del cual, los alumnos pueden optar por realizar el pago a principios de curso o por realizar el pago de forma fraccionada en dos plazos, que serán ingresados en las fechas y en la

cuantías siguientes:

- o Primer plazo: 50% del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
- o Segundo plazo: El resto del importe, que se abonará entre los días 15 y 31 del mes enero.

Como ya se ha indicado anteriormente, los precios públicos por matrículas de enseñanzas oficiales se contabilizan con criterios diferentes, en la vertiente económico-financiera, y en la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública.

En relación con la vertiente presupuestaria, en el cuadro que se incluye a continuación se recoge la ejecución presupuestaria de los conceptos relacionados con la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales.

Cuadro 42 Liquidación presupuestaria precios públicos de 1º, 2º y 3º ciclo.

SUBCONCEPTO/ CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS (1)	TOTAL DERECHOS ANULADOS POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (2)	TOTAL DERECHOS NETOS DE ANULACIONES POR DEVOLUCIONES (3)=(1)-(2)	TOTAL DERECHOS ANULADOS POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO (4)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (5)=(3)-(4)
31000	Derechos de matrícula primer y segundo ciclo.	16.114.076	293.960	15.820.115	4.190.593	11.629.522
31001	Derechos de matrícula tercer ciclo.	1.204.827	36.533	1.168.294	358.458	809.836
31002	Compensación de matrículas de becarios.	4.987.894	87.397	4.900.497	0	4.900.497
31003	Compensación de matrículas de familia numerosa.	751.121	0	751.121	0	751.121
31004	Derechos de matrícula de postgrado.	779.699	21.408	758.290	471.891	286.399
310	Matrículas enseñanzas oficiales	23.837.617	439.299	23.398.319	5.020.943	18.377.376

Como se observa en el cuadro anterior, la USAL en cumplimiento del art. 81.3.b) de la LOU, recoge en su estado de ingresos (conceptos 31002 y 31003), las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones de becarios y de alumnos de familia numerosa.

Hasta el ejercicio 2007 la Universidad seguía el criterio de reconocer presupuestariamente como ingresos del ejercicio en que comenzaba cada curso académico, la totalidad del importe de las matrículas formalizadas por los alumnos en ese ejercicio. Sin embargo, al finalizar el ejercicio 2007 la USAL modificó su criterio y procedió a la anulación presupuestaria de derechos de cobro, por el importe de la parte aplazada de las matrículas del curso 2007/2008 en titulaciones oficiales (1º, 2º y 3º ciclo y postgrado), que debiendo ser satisfecha por los alumnos aún no había sido pagada por los mismos (50% para los que habían optado por realizar el pago de forma fraccionada). El importe de esa anulación, como se muestra en el cuadro anterior ascendió a de 5.020.943 euros.

La anulación de esos derechos desde un punto de vista presupuestario, no implica en modo alguno su anulación económico-financiera. El derecho a cobrar permanece inalterado con la salvedad del diferimiento en su vencimiento, por lo que la USAL también ha procedido a la reclasificación de estos derechos como deudores no presupuestarios en el balance por ese mismo importe. Por esa razón, en el balance, como ya se ha comentado en el apartado III.4.3.2 del informe correspondiente a deudores, dentro de la partida 2 de deudores no presupuestarios del epígrafe II “Deudores” de la Agrupación C) Activo circulante del balance de la USAL, se incluye la cuenta deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

Por otra parte, en relación con la vertiente económico-financiera, la USAL al finalizar el ejercicio 2007, en aplicación del principio de devengo, periodificó los ingresos por precios públicos reconocidos, ya que los mismos se obtienen por la prestación de un servicio o realización de actividades que abarcan desde septiembre de 2007 hasta septiembre de 2008 (el curso académico).

Cuadro 43 Ajustes por periodificación

SUBCUENTA/ CUENTA	DENOMINACIÓN	TOTAL INGRESOS NETOS DE DEVOLUCIONES DEL EJERCICIO (1)=(2)+(3)	TOTAL INGRESOS RECONOCIDOS NETOS DE DEVOLUCIONES 01/01/07 AL 30/06/07 (2)	TOTAL INGRESOS RECONOCIDOS NETOS DE DEVOLUCIONES 01/07/07 AL 31/12/07 (3)	TOTAL INGRESOS ANULADOS POR PERIODIFICACIÓN (4) = (3)*9/12	SALDO DE LAS CUENTAS DE INGRESOS (5)= (1)-(4)
7411	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (1º y 2º ciclo)	15.820.115	2.377.607	13.442.509	10.081.882	5.738.234
7412	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (3º ciclo)	1.168.294	19.602	1.148.692	861.519	306.775
7413	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Becarios)	4.900.497	21.440	4.879.057	3.659.293	1.241.205
7414	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Familias numerosas)	751.121	0	751.121	563.341	187.780
7417	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Matriculas de posgrado)	758.290	79.795	678.495	508.871	249.419
TOTAL PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES		23.398.319	2.498.444	20.899.875	15.674.906	7.723.413

Para el cálculo de los ingresos periodificados se parte de los ingresos por precios públicos reconocidos contablemente en el periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de 2007, descontando los ingresos que han sido objeto de devolución. Del importe así obtenido, las 3/12 partes se aplica al resultado del ejercicio 2007 y las 9/12 partes son objeto de periodificación para imputar el ingreso a la cuenta del resultado económico-patrimonial del

ejercicio 2008. Por esa razón, en el pasivo del balance figura el epígrafe IV “Ajustes por periodificación” en la agrupación D) “Acreedores a corto plazo” por importe de 15.674.906 euros.

III.4.8.2. PRECIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS

En relación con los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas de posgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad, (recogidos a nivel económico-financiero en las cuentas 7415, 7416, 7418 y a nivel presupuestario en el concepto 318), merecen destacarse los siguientes aspectos:

- Importe de los precios de las enseñanzas propias. El importe de los precios de las enseñanzas propias y cursos de especialización se fija por el Consejo Social (art. 1.2 de los Decretos 46/2006 y 66/2007 de la Consejería de Educación). No obstante se ha comprobado que estos precios no se han aprobado junto con los presupuestos en los que se deben de aplicar, por lo que se incumple el artículo 81.3.c) de la LOU.
- Forma de pago. Hay que diferenciar dos tipos de tratamiento dependiendo de los títulos:
 - o Títulos cuya docencia se impartía coincidiendo con el curso académico.
 - o Títulos cuya docencia se impartía coincidiendo con el año natural.

El pago del importe de las matrículas podía abonarse en un único pago o en dos, de forma similar a lo establecido para los títulos oficiales.

La Universidad contabilizó los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios con un criterio de caja, es decir, a medida que se iban cobrando por las cuentas restringidas de recaudación el precio de las enseñanzas propias contablemente se iban registrando los cobros y se reconocían los ingresos y los derechos a cobrar. No se efectuó ninguna anulación de derechos por aplazamiento, ni tampoco se periodificaron los ingresos desde un punto de vista económico-financiero.

Finalmente, debe destacarse que la Universidad de Salamanca constituyó en el año 1998 la Fundación General de la Universidad de Salamanca, cuya finalidad prioritaria es la de cooperar para el cumplimiento de los fines de la propia Universidad de Salamanca, encontrándose entre el objeto y fines establecidos en sus Estatutos:

- Promover y desarrollar cursos de postgrado y actividades de formación continua especializada.
- Contribuir a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Como consecuencia de la colaboración establecida entre la Fundación y la Universidad, ésta cede la gestión de determinados títulos propios y cursos de especialización a

la Fundación, lo que genera actividad económica y la correspondiente corriente de ingresos y gastos entre ambas.

Los ingresos y gastos de estos títulos, no se recogen en las cuentas anuales de la USAL, incumpléndose el art. 81.3 c) de la LOU, que establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los precios de las enseñanzas propias y de los cursos de especialización. Estos ingresos, junto con los gastos derivados de la impartición de títulos y cursos de especialización, en vez de reflejarse en la contabilidad de la Universidad, se reflejan en las cuentas de la Fundación general de la Universidad. En la Fundación, únicamente, debían reflejarse las retenciones efectuadas sobre los ingresos en concepto de gastos de administración y gestión de los títulos y cursos de especialización. Según las cuentas anuales de la USAL el total de derechos reconocidos netos, por los derechos de matrícula de cursos, master, títulos propios, cursos extraordinarios y otros precios públicos, fue de 4.571.418 euros. Por su parte, la Fundación en sus cuentas anuales recogía unos ingresos por matrícula de cursos de formación por un importe de 1.385.728 euros, de los que no es posible determinar los que corresponden a títulos propios y cursos de especialización de la USAL.

III.4.9. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA

En el cuadro siguiente se recoge, por un lado, en relación con la vertiente económico financiera, todas las cuentas incluidas en las partidas a) y c.1) (Reintegros, ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente) del epígrafe 2 de “Otros ingresos de gestión ordinaria” de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro, en relación con la vertiente presupuestaria, los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos correspondientes a esos ingresos de gestión corriente de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos:

Cuadro 44 Detalle de otros ingresos de gestión ordinaria

CONTABILIDAD FINANCIERA			CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CONCEPTO SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
7731	Reintegro de ejercicios cerrados	646.220	585.274 60.946	38000 68000	De ejercicios cerrados De ejercicios cerrados
a) Reintegros		646.220	646.220		
7751	Ingresos por arrendamientos (alquileres)	215.108	215.108	54000	Alquileres y productos de inmuebles
7752	Ingresos por arrendamientos (Concesiones Administrativas)	698.933	698.933	55000	Concesiones administrativas
7753	Ingresos por arrendamientos (Otros ingresos Patrimoniales)	1.094.999	1.094.999	59900	Otros ingresos patrimoniales
7761	Ingresos por servicio deportivo	395.556	395.556	32701	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales
7763	Ingresos por servicio alojamiento, restauración y residencia	1.902.436	1.902.436	32702	Derechos por alojamiento, restauración y residencia
7764	Ingresos por prestación de servicios	4.839.289	3.880.513	32703	Ingresos por contratos art.83 LOU
			958.776	32709	Otros ingresos procedentes prest. Servicios
7765	Ingresos Programas Concertados Cursos Internacionales	846.690	846.690	32705	Programas concertados cursos internacionales
7770	Otros ingresos por venta de publicaciones	164.489	164.489	33000	Venta publicaciones
7771	Otros ingresos por venta de impresos de preinscripción	73.059	73.059	33100	Venta de impresos de preinscripción y matrícula
7772	Otros ingresos por venta de fotocopias y otros productos de reprografía	27.167	210	332	Venta de fotocopias y otros productos reprografía
			26.957	33200	Venta de fotocopias y otros productos reprografía
7773	Otros ingresos por derechos de examen	9.588	9.588	39000	Derechos de examen
7779	Otros ingresos por venta de otros bienes	392.046	35.877	33900	Venta de otros bienes
			21.860	399	Ingresos diversos
			334.309	39900	Ingresos diversos
c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		10.659.359	10.659.359		
TOTAL OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA		11.305.579	11.305.579		

Como puede observarse dentro de los ingresos de gestión ordinaria destacan por su importancia cuantitativa los ingresos por contratos del artículo 83 de la LOU.

A partir del mayor de aplicaciones presupuestaria de los capítulos III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) y V (Ingresos patrimoniales) del Presupuesto de ingresos se ha seleccionado una muestra de derechos reconocidos que representa el 1,23% del total de los derechos reconocidos en los capítulo indicados, tal y como se recoge en el anexo VIII del informe, que tuvieron como origen cuentas de ingresos de las partidas a), y c.1) (Reintegros, ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente) del epígrafe 2 de “Otros ingresos de gestión ordinaria” de la cuenta del resultado económico patrimonial.

Analizada la muestra, se ha verificado que está adecuadamente documentada la justificación de los ingresos, que los mismos están debidamente clasificados en la correspondiente cuenta económico-patrimonial, así como la adecuada aplicación de la

normativa contable referente al reconocimiento de los derechos e ingresos y su correcta cuantificación. Por último, se ha comprobado que los ingresos fueron correctamente imputados en el Presupuesto, de acuerdo con la estructura presupuestaria aplicable. No obstante, debe señalarse que la imputación temporal de los ingresos de gestión ordinaria se efectuó en el momento en que se produce la facturación de los mismos, en lugar de hacerlo a medida que se iba produciendo la entrega de bienes o prestando el servicio, por lo que se incumple el principio de devengo que exige que esa imputación se efectúe en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan. Este incumplimiento, tiene efectos exclusivamente en el balance y en la cuenta del resultado económico-patrimonial

III.4.10. INGRESOS POR SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

III.4.10.1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES

En el cuadro siguiente se recogen, por un lado, en relación con la vertiente económico financiera, todas las cuentas y subcuentas incluidas en las partidas a), b), (Transferencias corrientes y subvenciones corrientes) del epígrafe 3 de “Transferencias y subvenciones” de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro, en relación con la vertiente presupuestaria, los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos correspondientes a los ingresos por transferencias y subvenciones de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos.

Cuadro 45 Detalle ingresos por transferencias y subvenciones corrientes

CONTABILIDAD FINANCIERA			CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CONCEPTO/ SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
7503	Transferencias corrientes Comunidades Autónomas.	111.316.686	111.316.686	40701	Financiación Básica Consolidable
a) Transferencias corrientes.		111.316.686			
7511	Subvenciones corrientes Administración del Estado.	2.174.333	2.117.180	41000	Transferencias del Ministerio de Educación y Ciencia.
			8.000	41100	Transferencias del Ministerio del Interior.
			49.153	41200	Transferencias Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
7512	Subvenciones corrientes Organismos Autónomos del Estado.	525.295	525.295	42000	Transferencias de Organismos Autónomos del Estado.
7513	Subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma.	4.904.539	105.824	40000	Transferencias de la Consejería de Cultura y Turismo.
			101.959	40100	Transferencias de la Consejería de Presidencia.
			21.110	40101	Transferencias de la Consejería de Interior y Justicia.
			16.801	40200	Transferencias de la Consejería de Hacienda.
			67.708	40500	Transferencias de la Consejería de Sanidad.
			30.000	40600	Transferencias de la Consejería de Medio Ambiente.
			3.150.532	40702	Transf. para plazas vinculadas.
			704.064	40709	Otras transferencias.
			578.333	40800	Transferencias de la Consejería de Economía y Empleo.
			126.933	40900	Transferencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
7516	Subvenciones corrientes de Corporaciones Locales.	66.886	35.183	46101	Transferencias de Ayuntamientos.
			31.703	46102	Transferencias de Diputaciones.
7517	Subvenciones corrientes de Empresas y otros Entes Privados.	2.588.365	2.588.365	47000	Transferencias de empresas privadas.
7518	Subvenciones corrientes familias e instituciones sin fines de lucro.	639.251	639.251	48000	Transferencias de familias e Instituciones sin fines de lucro.
7519	Subvenciones corrientes del Exterior.	250.001	190.379	49800	Convenios y programas.
			59.623	49900	Otras transferencias.
b) Subvenciones corrientes.		11.148.671			
TOTAL SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		122.465.357	122.465.357	TOTAL CAPÍTULO IV PRESUPUESTO DE INGRESOS	

Partiendo del mayor de aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de ingresos se ha seleccionado una muestra de derechos reconocidos que representa el 92,95% del total de los derechos reconocidos en el capítulo mencionado, tal y como se recoge en el

anexo VIII del informe, que tuvieron como origen cuentas de ingresos de las partidas a), b), (Transferencias corrientes, subvenciones corrientes,) del epígrafe 3 de “Transferencias y subvenciones” de la cuenta de resultado económico patrimonial.

Analizada la muestra, se ha verificado que está adecuadamente documentada la justificación de los ingresos derivados de subvenciones y transferencias corrientes, así mismo, se ha comprobado que estos ingresos están debidamente clasificados en la correspondiente cuenta económico-patrimonial y la adecuada aplicación de la normativa contable referente al reconocimiento de los derechos e ingresos y su correcta cuantificación. Por último, se ha comprobado que los ingresos fueron correctamente imputados en el Presupuesto, de acuerdo con la estructura presupuestaria aplicable.

III.4.10.2. SUBVENCIONES DE CAPITAL

En el cuadro siguiente se recoge por un lado, en relación con la vertiente económico financiera, todos las cuentas y subcuentas incluidas en las partida d) (Subvenciones de capital) del epígrafe 3 de “Transferencias y subvenciones” de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro, en relación con la vertiente presupuestaria los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de ingresos correspondientes a los ingresos por subvenciones de capital de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos.

Cuadro 46 Detalle de las subvenciones de capital

CONTABILIDAD FINANCIERA		CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
DENOMINACIÓN	SALDO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CONCEPTO/ SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
Subvenciones de capital Administración del Estado	7.647.998	7.372.997	71000	Transferencias del Ministerio de Educación y Ciencia
		90.378	71200	Transferencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
		26.228	71300	Transferencias del Ministerio de Sanidad y Consumo
		100.000	71500	Transferencias del Ministerio de Medio Ambiente
		58.394	73000	Transferencias de la Seguridad Social
Subvenciones de capital de Organismos Autónomos del Estado	330.943	330.943	72000	Transferencias de Organismos Autónomos del Estado
Subvenciones de capital de Comunidades Autónomas	7.811.108	10.530	70200	Transferencias de la Consejería de Hacienda
		26.364	70300	Transferencias de la Consejería de Agricultura y Ganadería
		362.823	70500	Transferencias de la Consejería de Sanidad
		4.421.717	70700	Transferencias de la Consejería de Educación para Inversiones
		2.346.179	70701	Transferencias de la Consejería de Educación para Investigación
		566.861	70709	Otras Transferencias de la Consejería de Educación
		16.700	70800	Transferencias de la Consejería de Economía y Empleo
		39.938	70900	Transferencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oport.
		19.995	75000	Transferencias de otras Comunidades Autónomas
Subvenciones de capital de Corporaciones Locales	4.000	4.000	76101	Transferencias de Ayuntamientos
Subvenciones de capital de Empresas y otros Entes Públicos	161.636	161.636	77000	Transferencias de empresas privadas
Subvenciones de capital familias e Instituciones sin fines de lucro	919.818	919.818	78000	Transferencias de familias e Instituciones sin fines de lucro
Subvenciones de capital del Exterior	6.134.174	6.088.519	79100	Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Exterior
		45.655	79900	Otras transferencias
TOTAL SUBVENCIONES DE CAPITAL	23.009.676	23.009.676	TOTAL CAPÍTULO VII PRESUPUESTO DE INGRESOS	

Partiendo del mayor de aplicaciones presupuestarias del capítulo VII del Presupuesto de ingresos se ha seleccionado una muestra que representa el 41,51% de los derechos reconocidos en dicho capítulo, tal y como se indica en el anexo VIII del informe, que tuvieron como origen cuentas de ingresos de la partida d) (Subvenciones de capital) del epígrafe 3 de “Transferencias y subvenciones” de la cuenta de resultado económico patrimonial.

Analizada la muestra se ha verificado lo siguiente:

- Todos los ingresos se encontraban debidamente justificados y, en consecuencia se aplicaron adecuadamente las exigencias establecidas por la normativa contable para el reconocimiento de los derechos e ingresos y su correcta cuantificación. La única excepción, es un ingreso (número 2007/8069) por un importe de 2.896.617 euros que no fue cobrado en el ejercicio y, por tanto, el ingreso y el derecho correspondiente fueron inadecuadamente contabilizados de conformidad con los Principios Contables Públicos. Esta incidencia ya fue tratada en el área de deudores de este informe en el apartado III.4.3.1 y en ella se recogen los ajustes realizados en las cuentas anuales.
- Los ingresos estaban correctamente clasificados en la cuenta del resultado económico patrimonial, como subvenciones de capital, salvo las subvenciones destinadas a financiar proyectos de investigación. Los gastos que se derivan de la ejecución de estos proyectos se registraron en diferentes cuentas, según la naturaleza del gasto realizado (sueldos y salarios, cotizaciones a cargo del empleador, transferencias corrientes, materiales, suministros, arrendamientos y reparaciones, conservación de inmovilizados, etc.), tal y como se muestra en el cuadro 17 del informe dentro del apartado III.4.1, por lo que la parte de estas subvenciones destinadas a financiar estos gastos debieron registrarse como subvenciones corrientes y no como subvenciones de capital, en la contabilidad económico-patrimonial.
- Todos los ingresos se imputaron debidamente al Capítulo VII (Transferencias de capital) del Presupuesto de ingresos, de acuerdo con la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Sin embargo, tal y como ya se ha indicado en el apartado III.4.1 del informe, los gastos derivados de la investigación de la Universidad no debían figurar en el capítulo VI (Inversiones reales) del Presupuesto de gastos. En consecuencia, los ingresos que financiaban tales gastos tampoco debían figurar en el capítulo VII del Presupuesto de ingresos.

III.4.11. GASTOS DE PERSONAL

El epígrafe 1.a) de “Gastos de personal” de la cuenta del resultado económico-patrimonial está integrado por dos partidas a.1) “Sueldos, salarios y asimilados” y a.2) “Cargas sociales”. Estos gastos se distribuyen a nivel presupuestario entre dos capítulos del Presupuesto de gastos, el Capítulo I (Gastos de personal) y el capítulo VI (Inversiones reales).

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas que forman parte de las partidas del epígrafe de gastos de personal, con indicación de la forma en que se distribuye entre ambos capítulos presupuestarios.

Cuadro 47 Desglose de los gastos de personal

CUENTA	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	TOTALES
640	Sueldos y salarios	111.219.571	3.974.104	115.193.676
	Sueldos, salarios y asimilados	111.219.571	3.974.104	115.193.676
642	Cotizaciones a cargo del empleador	13.464.373	1.114.986	14.579.359
6441	Acción social	534.915	0	534.915
6449	Otros gastos sociales	18.057	0	18.057
	Cargas sociales	14.017.346	1.114.986	15.132.332
TOTAL EPIGRAFE DE GASTOS DE PERSONAL		125.236.917	5.089.091	130.326.008

III.4.11.1. SUELDOS Y SALARIOS Y COTIZACIONES SOCIALES**A CARGO DEL EMPLEADOR**

Partiendo del mayor de aplicaciones presupuestarias del capítulo I del Presupuesto de gastos se ha seleccionado una muestra de obligaciones reconocidas por un importe de 86.942.751 euros, lo que representa el 69,42% del total de obligaciones reconocidas en dicho capítulo, que tuvieron como origen las cuentas de gastos de personal y cotizaciones a cargo del empleador de la cuenta de resultado económico patrimonial, tal y como se indica en el anexo IX del informe.

Los aspectos más relevantes del análisis de la muestra son los siguientes:

- Las obligaciones y gastos se encuentran debidamente registrados en las cuentas anuales. No obstante, se ha constatado que en la aplicación presupuestaria 0901322C120.00, reservada para recoger los gastos por retribuciones básicas y pagas extraordinarias del personal funcionario, se imputan reiteradamente gastos que corresponden a retribuciones complementarias (complemento de destino) que al no estar diferenciados con el código que en otras aplicaciones presupuestarias si identifican a los complementos de destino incluidos en las pagas extraordinarias, no ha sido posible determinar cuáles de dichos importes corresponden a las respectivas pagas extraordinarias.
- Se acumulan en un solo trámite los actos administrativos del procedimiento de gestión presupuestaria de autorización del gasto, disposición o compromiso de éste y reconocimiento de la obligación, emitiéndose los correspondientes documentos contables ADO.
- Respecto a los documentos contables ADO debe señalarse:
 - o Que están firmados por quien hace la propuesta, por quienes lo autorizan y finalmente por el Servicio de Contabilidad para dejar constancia de su anotación en contabilidad.
 - o Que no existe uniformidad en los firmantes de las autorizaciones, ya que estas son firmadas por diferentes Vicerrectores. El Rector tiene delegada en el Vicerrector de Economía y Mejora de la Gestión las funciones relacionadas con el desarrollo de la

gestión económica conforme al presupuesto aprobado, por Resolución de 29 de marzo de 2007. No obstante, a pesar de que la mayor parte de los documentos contables se autorizan por ese Vicerrector, en algunas ocasiones están firmadas por otros Vicerrectores. Así a título de ejemplo los documento ADO de las nóminas de enero y julio están firmados por el Vicerrector de Investigación, y el de la nómina de agosto por el Vicerrector de Profesorado y Organización Académica. No obstante debe señalarse que la “Hoja resumen de las nóminas mensuales”, la cual refleja el acto administrativo del procedimiento de gestión económica para el pago de los gastos de personal, se encuentran autorizadas por el Rector que es el órgano que tiene atribuida la competencia para ello.

- En todos los gastos por sueldos y salarios examinados, se ha constatado la realización de los pagos, mediante la comprobación de que la orden de transferencia se realiza por el mismo importe que el consignado en el documento contable ADO. Además, en los gastos referidos a las cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador, se ha constatado que los documentos de cotización fueron presentados y pagados en plazo.

Además de la muestra anteriormente comentada, en el desarrollo de la fiscalización, se ha seleccionado la nómina del mes de septiembre y se han verificado los siguientes aspectos:

- Que los documentos que integran las nóminas de retribuciones de ese mes, están firmados por el Jefe del Servicio de Retribuciones y Salud Laboral con el visto bueno del Rector de la USAL.
- Que las retribuciones líquidas que corresponden a cada empleado se les hicieron efectivas a través de las cuentas bancarias que para cada uno de ellos figuraban en la nómina.
- Que las variaciones producidas entre las nóminas del mes de agosto y septiembre de 2007, producidas en el programa 324M "Servicios complementarios de la enseñanza", con carácter general se consideran coherentes y adecuadamente justificadas.
- Que las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes al mes de septiembre, se liquidaron y se pagaron dentro del mes siguiente al mes a que corresponden.
- Que la nómina del mes de septiembre de 2007 es la resultante de la del mes inmediato anterior a la que se adicionan las Altas y las Modificaciones y se restan las Bajas.

Por último, debe señalarse que la USAL no registró contablemente, en la vertiente económico-patrimonial de la contabilidad pública, el importe devengado y no pagado de las pagas extraordinarias, cuyo importe asciende a 1.712.130 euros, según el cálculo realizado por la Universidad y cuyo desglose se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 48 Importe devengado y no pagado de las pagas extraordinarias

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO PAGAS EXTRAORDINARIAS	PAGAS EXTRAORDINARIAS	DEVENGO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS	MENSUALIDADES DEVENGADAS Y NO PAGADAS AL 31/12/2007	FECHA DE PAGO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DEVENGADAS NO PAGADAS	IMPORTE DEVENGADO
PAS Laboral	3	Junio	Anual 01/07/2007 a 30/06/2008	6	01-jun-08	405.046
		Septiembre	Anual 01/09/2007 a 31/08/2008	3	01-sep-08	207.518
		Diciembre	Anual 01/01/2007 a 31/12/2007	0	Dentro del año	0
PDI laboral	2	Junio	Anual 01/07/2007 a 30/06/2008	6	01-jun-08	321.633
		Diciembre	Anual 01/01/2007 a 30/06/2007	0	Dentro del año	0
Personal laboral interino	1	Diciembre	Anual 01/01/2007 a 31/12/2007	0	Dentro del año	0
Personal funcionario	2	Junio	Semestral 01/12/2007 a 30/5/2008	1	01-may-08	777.933
		Diciembre	Semestral 01/06/2007 a 30/11/2007	0	Dentro del año	0
TOTAL						1.712.130

Como consecuencia de lo anterior, debe realizarse un ajuste por ese importe, en la cuenta del resultado económico patrimonial incrementando la partida de sueldos salarios y asimilados y, al mismo tiempo, en balance deben reflejarse como acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, concretamente en la partida III. Acreedores. Epígrafe 2 Acreedores no presupuestarios.

III.4.11.2. ACCIÓN SOCIAL Y OTROS GASTOS SOCIALES

La cuenta 6441 “Acción social” de la vertiente económico-financiera tiene un saldo de 534.915 euros, el cual se corresponde con la ejecución presupuestaria del concepto 181.00 “Fondo de Acción Social”. Esta cuenta del PGCPCL y este concepto presupuestario incluyen las ayudas sociales de carácter general, las ayudas sociales para becas para estudios universitarios y los premios e indemnizaciones de jubilación, invalidez o fallecimiento y las gratificaciones extraordinarias de ciertos colectivos del personal.

Respecto de las ayudas sociales de carácter general y las ayudas sociales para becas para estudios universitarios de cada ejercicio, debe señalarse, que éstas se convocan entre septiembre y octubre de ese ejercicio finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 30 de noviembre. Los hechos y contingencias, y por lo tanto los gastos por ellas ocasionados, se refieren al período económico de cobertura de las ayudas, que coincide con el período comprendido entre el 1 de diciembre del ejercicio anterior y el 30 de noviembre del año al que corresponden las ayudas. El pago de las ayudas concedidas se realiza en el primer trimestre del año siguiente a que correspondan.

En consecuencia, en las convocatorias de cada ejercicio se señalan las cantidades

destinadas al pago de ayudas, las cuales se incluyen a efectos de su pago, en el presupuesto de gastos del ejercicio siguiente.

Esta forma de tramitar las ayudas tiene una serie de implicaciones desde el punto de vista de su contabilización, ya que los importes de las ayudas consignadas en las convocatorias destinadas a sufragar los gastos incurridos por los beneficiarios en ese ejercicio, se corresponden con gastos que se encuentran totalmente devengados al finalizar el ejercicio. Al estar totalmente devengados, pero no vencidos, al finalizar el ejercicio, debe registrarse el importe consignado en la convocatoria destinado al pago de las ayudas como gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial (partida “otras cargas sociales” del epígrafe 1.a) “Gastos de personal”, cuenta 6441 “Acción Social”); y como pasivo en el balance (partida 2 de “acreedores no presupuestarios” del epígrafe de acreedores, cuenta 411 “acreedores por periodificación de gastos presupuestarios”). En el ejercicio siguiente los gastos se imputan al presupuesto con cargo a la cuenta de acreedores por periodificación de gastos presupuestarios.

Sin embargo, la USAL reflejó en la cuenta del resultado económico patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto los gastos de Acción Social del ejercicio anterior, por lo que no se siguen los criterios de contabilización anteriormente mencionados. Por esa razón, corresponde realizar los siguientes ajustes y reclasificaciones en las cuentas anuales:

- Respecto de las ayudas convocadas y solicitadas en 2006 y cuyo pago se efectuó en 2007, debe disminuirse en 491.969 euros la partida de “cargas sociales” del epígrafe 1.a) “Gastos de personal” de la cuenta de resultado económico patrimonial y al mismo tiempo se debe incrementar la partida d) “Gastos y pérdidas de otros ejercicios” del epígrafe 3 de “Pérdidas y gastos extraordinarios” por el mismo importe.
- Respecto de las ayudas convocadas y solicitadas en 2007 cuyo pago se efectuó en 2008, la partida “cargas sociales” de la cuenta de resultado económico patrimonial y la partida 2 de “acreedores no presupuestarios” del epígrafe III de “acreedores” del balance deben incrementarse en 501.809 euros (correspondiendo 300.534 euros al importe consignado en la convocatoria para ayudas por estudios y 201.275 euros al consignado para ayudas sociales de carácter general).

Respecto a los premios de jubilación, invalidez o fallecimiento y las gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada de ciertos colectivos del personal, debe tenerse en cuenta que:

- El Convenio Colectivo del PAS laboral de la Universidad, en vigor desde principios de 2007, en sus arts. 74 y 75 contempla un premio por jubilación obligatoria, invalidez permanente absoluta o indemnización por fallecimiento de los trabajadores de más de 10

años de antigüedad, así como una gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años.

- Estos premios y gratificaciones se incluyen en el programa de Acción Social de 2007, el cual además reconoce también premios o indemnizaciones para el caso de jubilación, fallecimiento e invalidez permanente absoluta o gran invalidez para el PAS funcionario.
- En el Convenio Colectivo del PDI laboral de 2008 también se han incluido premios por jubilación obligatoria, invalidez permanente absoluta o indemnizaciones por fallecimiento de los trabajadores de más de 10 años de antigüedad.

Estos premios y gratificaciones, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su PDI y PAS laboral, recogidos en el Convenio Colectivo o en disposición equivalente, vinculadas a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

No obstante, la Universidad no ha externalizado esos compromisos por pensiones. Tampoco ha dotado fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos, ya que por un lado, no registra anualmente la dotación al fondo interno que se ha devengado y, por otro, tampoco reserva los recursos necesarios para pagar esos compromisos por pensiones en el futuro.

Lo único que hace la USAL es reflejar cada año en su presupuesto de gastos y en la cuenta económico-patrimonial los gastos pagados en cada ejercicio. En el cuadro siguiente se recogen los pagos por estos conceptos en los ejercicios 2004 a 2009.

Cuadro 49 Gastos pagados por premios y gratificaciones por jubilación

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Premios jubilación	50.352	87.696	74.374	265.554	150.767	89.402
Gratificaciones jubilación anticipada	4.810	2.405	9.620	12.500	12.500	5.000
Indemnizaciones por fallecimiento		6.000	9.928	19.143		
TOTALES	55.162	96.101	93.922	297.197	163.267	94.402

Por otra parte, debe señalarse que en la LPGE del ejercicio 2007 (y en las de ejercicios posteriores), se establece un límite de hasta un 0,5% de la masa salarial (actualmente un 0,3%) en relación con las aportaciones a efectuar por las Universidades a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos, realizadas con el fin de instrumentar los

compromisos por pensiones vinculados a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez y dependencia. No obstante, al no estar externalizados, no puede determinarse si la cantidad que anualmente debería aportarse para poder pagar en un futuro esos compromisos supera ese límite legal.

III.4.12. GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El epígrafe de transferencias y subvenciones de la cuenta del resultado económico patrimonial está integrado exclusivamente por la partida “Transferencias corrientes”. Estos gastos se distribuyen a nivel presupuestario entre dos capítulos del Presupuesto de gastos, el capítulo IV “Transferencias corrientes” y el capítulo VI “Inversiones reales”.

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas que forman parte de la partida “Transferencias corrientes”, con indicación de la forma en que se distribuye entre ambos capítulos presupuestarios:

Cuadro 50 Desglose gastos por transferencias corrientes

CUENTA	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	TOTALES
6508	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	4.462.942	62.658	4.525.599
6509	Transferencias corrientes al exterior	6.000	0	6.000
TOTAL		4.468.942	62.658	4.531.599

Se ha seleccionado una muestra de obligaciones reconocidas, que tuvieron como origen gastos reflejados en la partida de “Transferencias corrientes” de la cuenta de resultado económico patrimonial, que representa el 12,13% del total de obligaciones reconocidas en el capítulo IV “Transferencias corrientes”, tal y como se recoge en el anexo IX del informe; verificándose que las obligaciones y los gastos disponen de soporte justificativo adecuado, que se ha efectuado su pago, y que aquellas y estos se encuentran debidamente registrados en las cuentas anuales.

III.4.13. OTROS GASTOS DE GESTIÓN

Dentro de los otros gastos de gestión de la cuenta del resultado económico patrimonial se incluyen las partidas e 1) Servicios exteriores y e 2) Tributos. Estos gastos se distribuyen a nivel presupuestario entre dos capítulos del Presupuesto de gastos, el Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios) y el capítulo VI (Inversiones reales).

Cuadro 51 Desglose Otros gastos de gestión

CUENTA	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTE S EN BIENES Y SERVICIOS	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	TOTALES
6211	Arrendamiento de construcciones	44.020		44.020
6213	Arrendamiento de instalaciones térmicas	31.281		31.281
6215	Arrendamiento de mobiliario	902		902
6216	Arrendamiento de equipos para procesos de información	342.932		342.932
6217	Arrendamiento de elementos de transporte	4.579		4.579
62180	Arrendamiento de otro inmovilizado material investigación		4.124	4.124
62181	Arrendamiento de otro inmovilizado material	52.444		52.444
6219	Cánones	19.403		19.403
6220	Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales	70.860		70.860
6221	Reparación y conservación de construcciones	1.402.276		1.402.276
6223	Reparación y conservación de maquinaria	371.228		371.228
6226	Reparación y conservación de mobiliario	86.932		86.932
6227	Reparación y conservación de equipos para procesos de información	694.163		694.163
6228	Reparación y conservación de elementos de transporte	17.565		17.565
62290	Reparación y conservación de otro inmovilizado material investigación		42.007	42.007
62291	Reparación y conservación de otro inmovilizado material	37.141		37.141
623	Servicios de profesionales independientes	1.398.033		1.398.033
624	Transporte	423.490		423.490
625	Primas de seguros	174.423		174.423
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	774.912		774.912
6280	Energía eléctrica	1.372.826		1.372.826
6281	Agua, gas y calefacción	346.769		346.769
6282	Combustibles y otros para vehículos	1.313.722		1.313.722
6287	Material de laboratorio	1.290.612		1.290.612
6288	Material deportivo, didáctico y cultural	51.067		51.067
6289	Otros suministros	660.940		660.940
6290	Material de oficina ordinario no inventariable	930.288		930.288
6291	Prensa, revista, libros y otras publicaciones	188.680		188.680
6292	Limpieza y aseo	4.631.511		4.631.511
6293	Seguridad	2.302.939		2.302.939
62940	Dietas	528.183	936.740	1.464.923
62941	Locomoción	702.198		702.198
62942	Traslados	29		29
62943	Otras indemnizaciones	202.334		202.334
62950	Comunicaciones telefónicas	943.069		943.069
62951	Servicios postales y telegráficos	164.739		164.739
62953	Otras comunicaciones	84.792		84.792
6296	Gastos de edición y distribución	269.989		269.989
6297	Reuniones y conferencias	2.921.396		2.921.396
62981	Actividades socioculturales	285.098		285.098
62982	Actividades deportivas	456.253		456.253
62991	Material suministros y otros investigación		3.019.391	3.019.391
62997	Oposiciones y pruebas selectivas	9.000		9.000
62998	Otros servicios prestados por empresas de restauración	382.761		382.761
62999	Otros servicios	1.681.917		1.681.917
Servicios exteriores		27.667.697	4.002.261	31.669.958
630	Tributos de carácter local	32.973		32.973
639	Ajustes positivos en la imposición indirecta	-700.136		-700.136
Tributos		-667.163		-667.163
TOTAL OTROS GASTOS DE GESTIÓN		27.000.534	4.002.261	31.002.795

Partiendo del mayor de aplicaciones presupuestarias del capítulo II del Presupuesto de gastos se ha seleccionado una muestra de obligaciones reconocidas, que tuvieron como origen gastos reflejados en la partidas e 1) “Servicios exteriores” y e 2) “Tributos” de la cuenta económico patrimonial, verificándose: que las obligaciones y gastos gozan de soporte justificativo adecuado, que se ha efectuado su pago, y que aquellas y estos se encuentran debidamente registrados en las cuentas anuales. El importe global de la muestra ascendió a 1.892.410,99 euros, lo que representa un 6,83% del total de gastos contabilizados en el

capítulo II del Presupuesto de gastos.

III.4.14. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Previamente a analizar el estado del “resultado presupuestario”, ha de ponerse de manifiesto que éste no ha sido cumplimentado de conformidad con el PGCPCL, ya que no se ha calculado el superávit o déficit de financiación del ejercicio, y por lo tanto no se ha recogido información sobre los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, ni sobre las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio 2007 derivadas de la ejecución de gastos con financiación afectada.

En relación con la información no suministrada en el estado del “resultado presupuestario” cabe realizar las siguientes observaciones:

- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. La Universidad no ha incluido en la memoria, ningún tipo de información sobre la “aplicación del remanente de tesorería”, (apartado 5.4. de la memoria). A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar el presupuesto inicial de gastos y de sus modificaciones (5.216.778 euros), la Universidad no reflejó la parte del remanente de tesorería utilizado para cubrir obligaciones reconocidas, es decir, la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que se habría sumado al saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio.
- Desviaciones producidas en la financiación de gastos con financiación afectada. La Universidad, a pesar de que dispone gastos con financiación afectada, ya que calcula el remanente de tesorería afectado, no incluyó en las cuentas anuales la totalidad de la información que era necesaria para el cálculo de las desviaciones de financiación.

En las cuentas anuales de 2009 ya se recogen los créditos financiados con remanentes de tesorería y las desviaciones positivas y negativas de los gastos con financiación afectada a efectos del cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

En el cuadro siguiente se recoge el estado del “resultado presupuestario” según la Universidad, los ajustes que se proponen en este informe, y el estado del resultado presupuestario que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 52 Resultado presupuestario

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE SEGÚN CUENTAS ANUALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES	Nº AJUSTE	Nº RECLASIFICACIÓN	IMPORTE SEGÚN EL CONSEJO DE CUENTAS
1. Operaciones no financieras	181.261.055	184.997.208	-3.736.153	-2.906.117			-6.642.270
CAPÍTULO I		125.236.917	-125.236.917				-125.236.917
CAPÍTULO II		27.700.670	-27.700.670				-27.700.670
CAPÍTULO III	33.606.604	1.703.215	31.903.389	69.956		2	31.973.345
CAPÍTULO IV	122.465.357	4.468.942	117.996.415	-32.303	6	2	117.964.112
CAPÍTULO V	2.118.472	0	2.118.472				2.118.472
CAPÍTULO VI	60.946	25.887.464	-25.826.518				-25.826.518
CAPÍTULO VII	23.009.676	0	23.009.676	-2.943.769	6	2	20.065.907
2. Operaciones con activos financieros	75.316	155.952	-80.636				-80.636
CAPÍTULO VIII	75.316	155.952	-80.636				-80.636
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	181.336.371	185.153.160	-3.816.789	-2.906.117			-6.722.906
CAPÍTULO IX	8.985.700	763.669	8.222.032				8.222.032
II.VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	8.985.700	763.669	8.222.032				8.222.032
III.SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	190.322.071	185.916.829	4.405.242	-2.906.117			1.499.125

Como se observa en el cuadro anterior, el resultado y el saldo presupuestario se disminuyen en 2.906.117 euros como consecuencia de la reclasificación 2 y del ajuste 6 recogidos en los anexos X y XI del informe.

III.4.15. REMANENTE DE TESORERÍA

III.4.15.1. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

En el siguiente cuadro se recoge el estado del remanente de tesorería de la Universidad, los ajustes que se proponen en este informe y el remanente de tesorería que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 53 Remanente de tesorería total

CONCEPTOS	REMANENTE DE TESORERÍA SEGÚN LA UNIVERSIDAD	IMPORTE AJUSTES	Nº AJUSTE	REMANENTE DE TESORERÍA SEGÚN EL CONSEJO DE CUENTAS
1. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	9.958.695	-6.509.088		3.449.607
(+) del Presupuesto corriente	5.879.887	-2.906.117	6	2.973.770
(+) de Presupuestos cerrados	3.374.998	-557.530	5	2.817.468
(+) de operaciones no presupuestarias	703.810			703.810
(+) de operaciones comerciales	0			0
(-) de dudoso cobro	0	-3.045.441	7	-3.045.441
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0			0
2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	11.815.061	0		11.815.061
(+) del Presupuesto corriente	8.162.241			8.162.241
(+) de Presupuestos cerrados	148.087			148.087
(+) de operaciones no presupuestarias	3.504.733			3.504.733
(+) de operaciones comerciales	0			0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0			0
3 (-) OBLIGACIONES 2007 IMPUTADAS A PRESUPUESTO 2008	9.946.968			9.946.968
4 (+) OBLIGACIONES 2007 IMPUTADAS A PRESUPUESTO 2008 PAGADAS EN 2007	2.834.656			2.834.656
5 (+) FONDOS LÍQUIDOS	901.684			901.684
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1)	-8.066.994	-6.509.088		-14.576.082
II. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO (2)	29.615.278	-12.376.580		17.238.698
III. REMANENTE DE T. NO AFECTADO (3)=(1)-(2)	-37.682.271	5.867.492		-31.814.780

(*) La composición del remanente de tesorería afectado y no afectado, y los ajustes correspondientes se explican en los apartados siguientes del informe.

En relación con la composición del remanente de tesorería total debe señalarse:

- Los derechos pendientes de cobro se disminuyen en 6.509.071 euros como consecuencia de los ajustes 5, 6 y 7 incluidos en el anexo XI del informe.

- Los cobros pendientes de aplicación (Depósitos varios) que derivan de derechos de cobro incluidos en el cálculo del remanente de tesorería por importe de 367.174 euros se han incluido dentro de las obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, cuando de acuerdo con lo señalado en el PGCPCL debían haber disminuido los derechos pendientes de cobro a través de la partida “cobros realizados pendientes de aplicación definitiva”. No obstante no afecta a la cuantía total del remanente, por lo que no se ajusta el remanente de tesorería total.
- Los pagos pendientes de aplicación que se han identificado con obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe 51.533 euros se incluyeron dentro de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias, cuando de acuerdo con lo señalado en el PGCPCL debían haber disminuido las obligaciones pendientes de pago a través de la partida “pagos realizados pendientes de aplicación definitiva”. No obstante no afecta a la cuantía total del remanente, por lo que no se ajusta el remanente de tesorería total.
- Como ya se ha comentado la USAL no tenía reflejada en el balance del ejercicio 2007 ninguna provisión dotada para afrontar los créditos incobrables y de dudoso cobro. La provisión para insolvencias forma parte del remanente de tesorería, minorando los derechos pendientes de cobro, tal y como se muestra en el cuadro anterior. Si infravaloramos el importe de esta provisión, estamos cuantificando como derechos pendientes más recursos de los que efectivamente se van a convertir en liquidez, y en consecuencia sobrevaloramos el remanente de tesorería, por lo que si en el ejercicio siguiente se financian modificaciones presupuestarias con este remanente ficticio, se incurriría en un menor resultado presupuestario, que en última instancia revertirá en un menor remanente de ese ejercicio.
- Por último, debe señalarse que han disminuido el remanente de tesorería los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto pendientes de pago, ya que en caso contrario el remanente de tesorería habría estado sobrevalorado.

III.4.15.2. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO

En primer lugar debe señalarse que en la memoria de las cuentas anuales no se recoge información sobre la composición del remanente de tesorería afectado.

En el cuadro 54 se recoge el remanente de tesorería afectado con indicación de sus componentes de acuerdo con la información suministrada por la USAL, los ajustes propuestos por el Consejo de Cuentas (cuyo importe total ya se refleja en el cuadro anterior), y por diferencia el remanente de tesorería afectado según el Consejo de Cuentas.

Cuadro 54 Remanente de tesorería afectado

REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	SEGÚN CUENTAS ANUALES USAL	AJUSTES	SEGÚN CONSEJO DE CUENTAS
Remanente de investigación	6.977.152		6.977.152
Anticipos FEDER Proyectos de investigación	8.609.120		8.609.120
Disposición Línea de Crédito	12.376.580	-12.376.580	0
Rehabilitación de Escuelas Mayores	1.000.000		1.000.000
Palacio de Maldonado	152.425		152.425
Subvención directa Construcción Dioscórides	500.000		500.000
Total	29.615.278	-12.376.580	17.238.698

En relación con los componentes del remanente de tesorería afectado debe señalarse lo siguiente:

- Los conceptos “subvención directa de la Junta de Castilla y León para la construcción Dioscórides”, “Escuelas mayores”, y “Palacio de Maldonado”, constituyen realmente desviaciones de financiación positivas acumuladas que integran el remanente de tesorería afectado, de conformidad con la información sobre gastos con financiación afectada recogida en la memoria de las cuentas anuales.
- El concepto “anticipos FEDER proyectos de investigación”, tal y como se muestra en el apartado de endeudamiento de este informe, son subvenciones que inicialmente deben registrarse contablemente como una deuda y que están destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de proyectos de investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, por lo que se trata de gastos con financiación. Las desviaciones de financiación acumuladas están adecuadamente calculadas e integran el remanente afectado tal y como se deduce de la información incluida en las cuentas anuales, si bien no se recoge en la memoria de las cuentas anuales la información correspondiente a estos gastos con financiación afectada.
- Respecto al componente “remanente de investigación”, con la información incluida en la memoria de las cuentas anuales sobre los gastos con financiación afectada no es posible calcular si las desviaciones de financiación acumuladas de los proyectos de investigación están adecuadamente calculadas, y en consecuencia si el concepto remanente de investigación es correcto.
- Respecto al concepto “Disposición línea de crédito” recoge por un importe total de 12.376.580 euros el importe total dispuesto en la póliza de crédito nº 2410187486 con el BSCH. No se recoge en la memoria de las cuentas anuales la información correspondiente

a estos gastos con financiación afectada. Sin embargo, este concepto del remanente afectado, no es una desviación de financiación acumulada positiva, y por esa razón se incluye el ajuste del cuadro anterior. El propio funcionamiento de las pólizas de crédito supone, que a medida que se gasta se incurre en una mayor deuda en el presupuesto de ingresos, la cual se va reflejando en éste por la variación neta anual de la póliza según los Principios Contables Públicos. En consecuencia, los derechos reconocidos desde el inicio de la contratación de la póliza hasta la fecha de determinación del remanente de tesorería cubren exactamente las obligaciones reconocidas derivadas de la realización de los gastos hasta dicha fecha, por lo que no existen nunca desviaciones de financiación, ya que se trata de un gasto con financiación afectada cuyo ritmo de ejecución resulta perfectamente sincrónico. Además debe señalarse que en 2008 y en 2009 de acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales de la USAL de esos ejercicios, se utilizaron 1.726.580 euros y 10.629.080 euros, respectivamente, de este concepto del remanente para financiar modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos. Estos conceptos utilizados para financiar esas modificaciones presupuestarias, no debían haberse integrado en el remanente de tesorería afectado según los Principios Contables Públicos, por lo que esas modificaciones presupuestarias carecían de financiación, lo que en última instancia ha desembocado en que la USAL obtuviese unos menores resultados presupuestarios en los ejercicios en los que se efectuaron las citadas modificaciones.

III.4.15.3. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO

El remanente de tesorería no afectado tras los ajustes anteriormente comentados tiene un importe negativo de 31.814.763 euros tal y como se muestra en el cuadro del remanente de tesorería total.

En el cuadro siguiente se recoge la evolución de ese remanente de tesorería no afectado, como diferencia entre el total y el afectado, desde el ejercicio 2003 hasta 2009.

Cuadro 55 Remanente de tesorería no afectado

	EJERCICIO						
	2003	2004	2005	2006	2007 (**)	2008	2009
Remanente de Tesorería total (1)	28.774.234	(*)	5.541.529	-5.018.590	-14.576.082	-11.323.780	-8.878.673
Remanente de Tesorería afectado (2)	27.144.666		13.574.612	5.216.777	17.238.698	29.638.186	22.190.693
Remanente de Tesorería no afectado (1)-(2)	1.629.568		-8.033.083	-10.235.367	-31.814.780	-40.961.966	-31.069.365

(*) En las cuentas anuales de 2004 de la USAL no se recoge el Estado del Remanente de Tesorería

(**) Para 2007 se recogen los remanentes de tesorería ajustados en este informe

Los remanentes de tesorería no afectados como se muestra en el cuadro anterior, cada vez son más negativos, salvo en el ejercicio 2009, como consecuencia fundamentalmente de que los resultados presupuestarios de esos ejercicios son también cada vez más negativos. La existencia de remanentes de tesorería no afectados negativos, pone de manifiesto la ausencia de equilibrio presupuestario a nivel de ejecución, y la necesidad de recabar nuevos fondos para alcanzar éste.

III.4.16. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

III.4.16.1. INGRESOS Y GASTOS

En los cuadros siguientes se recogen los ingresos y gastos que la Universidad incluyó en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2007, los ajustes que se proponen en este informe y los ingresos y gastos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Para la comprensión de los citados cuadros debe tenerse en cuenta:

- La columna de ajustes y reclasificaciones de los ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial recoge el efecto de la reclasificación nº 2 y el ajuste nº 6 de los anexos X y XI del informe.
- La columna de ajustes y reclasificaciones de los gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial recoge el efecto de las reclasificaciones 1 y 3 y de los ajustes 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de los anexos X y XI del informe.

En las bases de ejecución presupuestaria de la USAL (aplicables en ausencia de normativa de la Comunidad Autónoma para el desarrollo y ejecución del presupuesto de

gastos de las Universidades), y en la normativa de la LHSPCL, aplicable de forma supletoria, no se recoge ninguna previsión sobre la forma en la que deben financiarse esos remanentes negativos, por lo que en estos ejercicios no se adoptaron medidas específicas para enjugar estos déficits.

Cuadro 56 Ingresos y beneficios del ejercicio 2007

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	INGRESOS Y BENEFICIOS DEL EJERCICIO 2007 SEGÚN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	TOTAL AJUSTES Y RECLASIFICACIONES	Nº AJUSTE	Nº RECLASIFICACIÓN	INGRESOS Y BENEFICIOS DEL EJERCICIO 2007 SEGÚN EL CONSEJO DE CUENTAS
a) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	398.892	0			398.892
b) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	12.294.831	0			12.294.831
c) Precios públ. por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.	323.229	0			323.229
1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13.016.952	0			13.016.952
a) Reintegros	646.220	0			646.220
c) Otros ingresos de gestión	10.659.359	69.956			10.729.314
c.1) Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	10.659.359	69.956		2	10.729.314
d) Ingresos de participaciones en capital	109.326	0			109.326
f) Otros intereses e ingresos asimilados	106	0			106
f.1) Otros intereses	106	0			106
2. TOTAL OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	11.415.011	69.956			11.484.967
a) Transferencias corrientes	111.316.686	0			111.316.686
b) Subvenciones corrientes	11.148.671	-32.303	6	2	11.116.367
d) Subvenciones de capital	23.009.676	-2.943.769	6	2	20.065.907
3. TOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	145.475.033	-2.976.072			142.498.960
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0			0
4. TOTAL GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0			0
TOTAL INGRESOS	169.906.996	-2.906.117			167.000.879

Los importes de la columna de total ajustes y reclasificaciones son consecuencia de la reclasificación nº 2 y el ajuste 6 del de los anexos X y XI del informe

Cuadro 57 Gastos y pérdidas del ejercicio

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	GASTOS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2007 SEGÚN LA USAL	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES	Nº AJUSTE	Nº RECLASIFICACIONES	GASTOS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2007 SEGÚN EL CONSEJO DE CUENTAS
a) Gastos de personal	130.326.008	2.224.308			132.550.316
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	115.193.676	2.064.398	1, 8		117.258.074
a.2) Cargas sociales	15.132.332	159.910	2	3	15.292.242
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0	0			0
d) Variación de provisiones de tráfico	0	3.045.441	7		3.045.441
e) Otros gastos de gestión	31.002.795	3.621.290		1	34.624.085
e.1) Servicios exteriores	31.669.958	3.605.904	1		35.275.862
e.2) Tributos	-667.163	15.386	1		-651.777
f) Gastos financieros y asimilables	1.703.215	1.199.166			2.902.381
f.1) Por deudas	1.703.215	58.244	1		1.761.459
f.2) Pérdidas de inversiones financieras	0	1.140.921	2, 4		1.140.921
g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	153.199	3		153.199
1. TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	163.032.017	10.243.404			173.275.422
a) Transferencias corrientes	4.531.599	214.383	1	1	4.745.982
2. TOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	4.531.599	214.383			4.745.982
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	1.118.823	0			1.118.823
d) Gastos y Pérdidas de otros ejercicios	477.088	5.012.985	5	1, 3	5.490.073
3. TOTAL PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	1.595.911	5.012.985			6.608.896
TOTAL GASTOS	169.159.528	15.470.772			184.630.300

III.4.16.2. AHORRO O DESAHORRO

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos y beneficios del ejercicio 2007, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia el resultado, ahorro o desahorro, según la Universidad y según el Consejo de Cuentas.

Cuadro 58 Ahorro/Desahorro

	SEGÚN LA UNIVERSIDAD	AJUSTES	SEGÚN EL CONSEJO DE CUENTAS
Ingresos y Beneficios del ejercicio 2007	169.906.996	-2.906.117	167.000.879
Gastos y pérdidas del ejercicio 2007	169.159.528	15.470.772	184.630.300
AHORRO / DESAHORRO	747.468	-18.376.889	-17.629.421

III.4.17. BALANCE

En los cuadros de las dos páginas siguientes se recogen los activos y pasivos que la Universidad incluyó en el balance del ejercicio 2007, los ajustes que se proponen en este informe y los activos y pasivos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Para la comprensión de estos cuadros debe tenerse en cuenta que:

- La columna de ajustes del activo del balance recoge el efecto de los ajustes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del anexo XI del informe.
- La columna de ajustes del pasivo del balance recoge el efecto de los ajustes 1, 4, 8, 9, 10 del anexo XI del informe.

Cuadro 59 Activo del balance

BALANCE	ACTIVOS SEGÚN CUENTAS ANUALES	TOTAL AJUSTES	Nº AJUSTE	ACTIVOS SEGÚN EL CONSEJO DE CUENTAS
I. Inversiones destinadas al uso general	12.000	0		12.000
4. Bienes del Patrimonio, artístico y cultural	12.000	0		12.000
II. Inmovilizaciones inmateriales	5.579.935	41.613		5.621.549
2. Propiedad industrial	706.327	0		706.327
3. Aplicaciones informáticas	4.680.516	4.269	1	4.684.785
4. Propiedad intelectual	193.093	37.344	1	230.436
III. Inmovilizaciones materiales	334.571.480	1.518.175		336.089.655
1. Terrenos y construcciones	209.443.180	16.824	1	209.460.004
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	43.387.999	101.242	1	43.489.241
3. Utillaje y mobiliario	21.553.587	14.501	1	21.568.087
4. Otro inmovilizado	60.186.714	1.385.609	1	61.572.323
V. Inversiones financieras permanentes	1.881.931	-203.432		1.678.499
1. Cartera de valores a largo plazo	1.881.931	-50.233	2	1.831.698
4. Provisiones	0	-153.199	3	-153.199
A) INMOVILIZADO	342.045.346	1.356.356		343.401.702
II. Deudores	17.833.144	-9.343.744		8.489.400
1. Deudores presupuestarios	9.254.885	-3.463.647	5, 6	5.791.238
2. Deudores no presupuestarios	8.133.920	-2.834.656	1	5.299.264
4. Administraciones Públicas	373.656	0		373.656
5. Otros deudores	70.683	0		70.683
6. Provisiones	0	-3.045.441	7	-3.045.441
III. Inversiones financieras temporales	5.798	0		5.798
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	5.497	0		5.497
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	301	0		301
IV. Tesorería	901.684	0		901.684
C) ACTIVO CIRCULANTE	18.740.626	-9.343.744		9.396.882
TOTAL ACTIVO	360.785.972	-7.987.388		352.798.584

Los importes de la columna del total ajustes y reclasificaciones son consecuencia de los ajustes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del Anexo XI del informe.

Cuadro 60 Pasivo del balance

BALANCE	PASIVOS SEGÚN CUENTAS ANUALES	TOTAL AJUSTES	Nº AJUSTE	PASIVOS SEGÚN EL CONSEJO DE CUENTAS
I. Patrimonio	119.442.253	0		119.442.253
1. Patrimonio	119.442.253	0		119.442.253
III. Resultados de ejercicios anteriores	166.776.075	0		166.776.075
1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	167.284.731	0		167.284.731
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-508.656	0		-508.656
IV. Resultado del ejercicio	747.468	-18.376.889	10	-17.629.421
A) FONDOS PROPIOS	286.965.796	-18.376.889		268.588.907
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0	1.090.688	4	1.090.688
II. Otras deudas a largo plazo	23.617.001	0		23.617.001
1. Deudas con entidades de crédito	19.544.894	0		19.544.894
2. Otras deudas	4.072.107	0		4.072.107
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no	22.500	0		22.500
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	23.639.501	0		23.639.501
II. Deudas con entidades de crédito	13.161.722	0		13.161.722
1. Préstamos y otras deudas	13.161.722	0		13.161.722
III. Acreedores	21.344.047	9.298.813		30.642.860
1. Acreedores presupuestarios	8.310.343	7.084.874	1	15.395.217
2. Acreedores no presupuestarios	830.343	2.213.939	8, 9	3.044.282
4. Administraciones públicas	3.096.795	0		3.096.795
5. Otros acreedores	9.106.566	0		9.106.566
IV. Ajustes por periodificación	15.674.906	0		15.674.906
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	50.180.674	9.298.813		59.479.487
TOTAL PASIVO	360.785.972	-7.987.388		352.798.584

Los importes de la columna de total ajustes y reclasificaciones son consecuencia de los ajustes 1, 4, 8, 9 y 10 del anexo XI del informe.

III.4.18. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

En los anexos XII, XIII, XIV y XV del informe, todos ellos en miles de euros, se muestra para los ejercicios 1996 a 2010:

- La evolución de los ingresos y gastos de operaciones financieras y no financieras, y por diferencia el resultado presupuestario.
- Y la evolución del endeudamiento de la Universidad.

Como se observa en los anexos XII, XIII y XIV los resultados presupuestarios desde 1996 hasta 2008 fueron siempre deficitarios, o positivos, pero de escaso importe, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de los recursos presupuestarios de la USAL para financiar los gastos presupuestarios ejecutados en esos ejercicios.

Si se acumulan todos los resultados presupuestarios de esos ejercicios, éstos ascienden a un importe total 59.183 miles de euros negativos. De ese importe total, 42.235 miles de euros negativos corresponden a los ejercicios 2004 a 2008, lo que representa casi un 71% del acumulado.

Como se ha visto en el informe, la desconcentración de la gestión del presupuesto en los Centros de Coste, determinó que en 2006 y 2007, se generaran obligaciones por importes de 16.092 miles de euros por encima de los créditos presupuestarios autorizados, lo que en última instancia llevó a la obtención de resultados presupuestarios muy negativos en 2007 y

sobre todo en 2008. Además estos resultados presupuestarios deficitarios se justifican también, porque en estos ejercicios se han producido incrementos del capítulo I del Presupuesto de gastos del 7% y del 6% respectivamente.

Para poder hacer frente a esa permanente situación deficitaria, la Universidad ha tenido que ir aumentando su endeudamiento de manera correlativa, tal y como se recoge en los anexos XII y XV de este informe. Así, al finalizar el ejercicio 2008 la deuda viva ascendía a 50.017 miles de euros.

Ahora bien, debe señalarse, que dentro de ese importe global figuran los anticipos FEDER para proyectos de investigación, por importe de 8.743 miles de euros, los cuales son subvenciones que se contabilizan inicialmente como deudas, hasta la justificación de la actividad subvencionada, momento en el que se imputan al Capítulo IX del presupuesto de gastos para la cancelación de la deuda y simultáneamente al presupuesto de ingresos como transferencias. Eso justifica que en 2009 se haya producido un fuerte incremento en la ejecución del capítulo VII del Presupuesto de Ingresos ya que se justificaron anticipos FEDER por importe de 7.248 miles de euros, lo que en última instancia influyó en el resultado presupuestario positivo de ese ejercicio por importe de 8.062 miles de euros. También esto explica, en parte, la fuerte reducción de endeudamiento producida en 2008 por importe 5.381 miles de euros.

Es evidente que la Universidad no genera recursos presupuestarios suficientes para atender sus gastos por operaciones corrientes, por lo que es poco probable que pueda atender las deudas que tiene contraídas a medida que éstas vayan venciendo, salvo que reciba financiación extra o adicional por parte de la Comunidad Autónoma.

Por esa razón, a finales de 2008, la USAL firmó un Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de la cual:

- La USAL solicitó un préstamo al BSCH en 2008 por importe de 7.000 miles de euros para hacer frente a las obligaciones asumidas extrapresupuestariamente y la Comunidad se comprometió a transferir anualmente entre 2009 y 2013 ciertas cantidades (por un global de 8.116 miles de euros) para hacer frente a los intereses y a la amortización de ese préstamo.
- Además en ese acuerdo la Comunidad Autónoma se compromete a transferir 12.206 miles de euros entre 2008 y 2018 para hacer frente a las cuotas de la deuda histórica.
- La USAL se comprometió a la ejecución de un Plan Estratégico de Gestión y Control de Gastos Generales con medidas destinadas fundamentalmente a la contención del gasto corriente en bienes y servicios.

III.5. PERSONAL

En términos generales y de conformidad con el contenido de los títulos IX y X de la LOU, los recursos humanos de las Universidades Públicas se agrupan en: Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a los regímenes jurídicos y económicos.

En ambos colectivos coexiste el personal funcionario con el laboral, a lo que cabe añadir la posibilidad de contratar para obra o servicio determinado de personal docente, investigador, personal técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, según se deduce del art. 48 de la LOU.

Asimismo, dentro del PDI al finalizar el ejercicio 2007, existían otros colectivos cuyo régimen jurídico se ampara en situaciones a extinguir recogidas en el derecho transitorio de la LOU (Disposiciones Transitorias 4 a la 7, ambas inclusive) entre otros, los profesores asociados contratados al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU cuyos contratos, con carácter excepcional, se regían por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas del Derecho Administrativo que les fuesen de aplicación, así como por los Estatutos de cada Universidad.

A estos colectivos cabe añadir, el formado a su vez por los funcionarios del cuerpo de Maestros de Taller, también a extinguir, que aún está presente en la Universidad.

Por último, cabe mencionar a los becarios de las convocatorias propias de la Universidad y los procedentes de las convocatorias de otros organismos, destacando dentro de este colectivo los becarios cuya selección tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad.

III.5.1. ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS HUMANOS

La evolución interanual de los recursos humanos de la USAL, por colectivos (PDI y PAS) en el periodo 2004 a 2007, tomando cada año el personal a 31 de diciembre, ha sido la siguiente:

Cuadro 61 Evolución interanual PAS-PDI

Colectivo		Ejercicio				Incremento porcentual 2004-2007
		2004	2005	2006	2007	
PDI	Funcionarios	1.308	1.299	1.280	1.290	-1,38%
	Contratados	964	1.034	1.095	1.145	18,78%
Total PDI		2.272	2.333	2.375	2.435	7,17%
PAS	Funcionarios	597	597	610	608	1,84%
	Laborales	494	494	528	529	7,09%
Total PAS		1.091	1.091	1.138	1.137	4,22%
Total PDI+PAS funcionario		1.905	1.896	1.890	1.898	-0,37%
Total PDI+PAS contratado		1.458	1.528	1.623	1.674	14,81%
TOTAL PERSONAL		3.363	3.424	3.513	3.572	6,21%
Relación Func/Contratado		57 / 43,4	55 / 44,6	54 / 46,2	53 / 46,9	

En el cuadro anterior se observa:

- En el ejercicio 2007 aproximadamente el 53% del personal de la Universidad era funcionario mientras el 47% restante era contratado.
- En el periodo 2004 a 2007, se produjo una muy leve disminución en el personal funcionario, mientras que el incremento del personal laboral fue del 14,81%, lo que muestra una tendencia hacia la contratación de este tipo de personal.
- Por colectivos, se observa que tanto en PDI como en PAS, se produce un aumento del personal laboral, siendo significativo el caso del PDI con un 18,71%, entendiéndose que el mismo puede deberse a que el límite del 20% de contratados sobre funcionarios que establecía la LRU se incrementó hasta el 49% en la LOU, de acuerdo con lo establecido en el art. 48.1.

El personal de Administración y Servicios con que contaba la Universidad de Salamanca a 31 de diciembre de 2007, agrupado en categorías y en función del grupo profesional, de acuerdo con la información facilitada por la misma, se detalla en el anexo XVI del informe.

La estructura del PDI por dedicación laboral en el año 2007 se detalla en el anexo XVII del informe.

El detalle del personal investigador en formación de beca y contrato al finalizar el ejercicio 2007 se recoge en el anexo XVIII del informe.

III.5.2. COSTES DE PERSONAL

III.5.2.1. AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL

Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deben ser autorizados por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el art. 81.4 de la LOU. Asimismo, la disposición adicional 5ª de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 2007, establece que la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

La solicitud de autorización de costes de personal se efectuó por la Universidad el 6 de julio de 2007, acompañando a la misma un resumen de los gastos de personal por importe total de 124.338.094 euros y la plantilla del personal de todas las categorías. Asimismo, debe señalarse que no se ha presentado por la Universidad ni por la Consejería de Educación la

autorización de los costes de personal desde el año 2004 hasta la actualidad. Además, se han producido modificaciones presupuestarias que han supuesto un incremento de los gastos del capítulo I, para las cuales no se ha solicitado autorización a la Consejería de Educación.

Por otro lado, el Consejo Social aprobó en el pleno celebrado el 24 de julio de 2007 los Presupuestos de la Universidad para el año 2007, a pesar de que los costes de personal no estaban autorizados por la Consejería de Educación.

III.5.2.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

III.5.2.2.1. Capítulo I: Gastos de personal

Los créditos definitivos en este capítulo ascendieron a 125.250.042 euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 125.236.917 euros, lo que representa un grado de ejecución de casi el 100%. Los pagos efectuados han ascendido a 124.148.226 euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 99%.

Cuadro 62 Ejecución presupuestaria del capítulo I

CONCEPTO DE GASTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENENTES DE CRÉDITO
	Iniciales	Modificaciones	Definitivo					
ART. 11 Personal eventual	90.000			74.977	74.977	74.977		
ART. 12 Funcionarios	76.383.032			75.273.377	75.273.377	75.273.377		
ART. 13 Laborales	24.560.712			15.888.389	15.888.389	15.888.389		
ART. 14 Laboral eventual	361.195			10.278.415	10.278.415	10.278.415		
ART. 15 Otro personal	6.848.114			6.656.924	6.656.924	6.656.924		
ART. 16 Incentivos al rendimiento	3.450.217			3.047.490	3.047.490	3.047.490		
ART. 17 Cuotas y prestaciones	12.644.825			13.464.373	13.464.373	12.375.682	1.088.691	
ART. 18 Gastos sociales	551.969			552.973	552.973	552.973		
TOTAL CAPÍTULO I	124.890.064	359.978	125.250.042	125.236.917	125.236.917	124.148.226	1.088.691	13.125

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de la liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad y del capítulo I “Gastos de personal” en el periodo 2004-2007, así como la importancia relativa que los gastos del capítulo I representan con respecto a los gastos totales de la Universidad.

Cuadro 63 Evolución Presupuesto de gastos periodo 2004-2007

Concepto	Ejercicio			
	2004	2005	2006	2007
Total Presupuesto de gastos	184.256.918	241.900.120	176.578.124	185.916.828
Capítulo I "Gastos personal"	108.982.389	109.908.310	116.836.556	125.236.917
Capítulo I/Total Presupuesto	59%	45%	66%	67%

Como se aprecia, el importe total de obligaciones reconocidas por la Universidad durante el ejercicio 2007 ascendió a 185.916.828 euros. De este importe, 125.236.917 euros corresponden al capítulo I “Gastos de personal”, lo que representa el 67% del total de la ejecución del Presupuesto de gastos de la Universidad.

El peso del capítulo I en la totalidad del presupuesto de gastos va incrementándose en todo el periodo, salvo en el año 2005, si bien hay que tener en cuenta que en este año el gasto correspondiente al capítulo IX aumentó considerablemente, lo que dio lugar a un total de gastos elevados que hace que el porcentaje del capítulo I disminuya.

A continuación, en el cuadro siguiente se muestra la evolución de la ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos en el período 2000 a 2007:

Cuadro 64 Evolución de la ejecución del capítulo I en el periodo 2000 a 2007

(en miles de euros)

Concepto	Ejercicio								Δ
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
Total Presupuesto de gastos	136.012	143.609	147.727	151.933	184.257	241.900	176.578	185.917	37%
Capítulo I "Gastos personal"	84.696	89.913	94.462	102.475	108.982	109.908	116.837	125.237	48%
Capítulo I/Total Presupuesto	62%	63%	64%	67%	59%	45%	66%	67%	

Como se observa, el importe total de obligaciones reconocidas por la Universidad durante el ejercicio 2007 se han incrementado con respecto al año 2000 en un 37%, mientras que los gastos del capítulo I se han incrementado un 48%, lo que vuelve a demostrarnos que el capítulo I cada vez tiene más peso en el presupuesto de gastos.

A continuación, en el cuadro siguiente se muestra, con un mayor nivel de desagregación, la evolución de la ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos en el período 2004 a 2007:

Cuadro 65 Evolución de la ejecución del capítulo I en el periodo 2004 a 2007

Concepto de gasto	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2004	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2005	Δ	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2006	Δ	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2007	Δ	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2004-07
ART. 11 Personal eventual	46.581	77.606	67%	107.906	39%	74.977	-31%	61%
ART. 12 Funcionarios	69.316.615	69.507.077	0%	72.541.124	4%	75.273.377	4%	9%
ART. 13 Laborales	17.827.781	18.472.171	4%	21.880.253	18%	26.166.804	20%	47%
ART. 14 Otro personal	6.476.222	7.508.736	16%	6.674.899	-11%	6.656.924	0%	3%
ART. 15 Incentivos al rendimiento	3.588.841	2.776.569	-23%	2.878.745	4%	3.047.490	6%	-15%
ART. 16 Cuotas, prestac. y gtos. soc.	11.726.349	11.563.174	-1%	12.753.629	10%	14.017.346	10%	20%
ART. 19 Indemnizaciones Universidad	0	2.977		0		0		
TOTAL CAPITULO I	108.982.389	109.908.310	1%	116.836.556	6%	125.236.917	7%	15%

Se observa que en el período 2004 a 2007 el incremento en los gastos de personal fue del 15%. No obstante, los incrementos más acusados se produjeron en las retribuciones del personal eventual 61% y del personal laboral 47%.

Asimismo, resulta necesario hacer mención que el contrato-programa, suscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la USAL para el periodo 2007-2010, establecía unas aportaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y un compromiso por parte de la Universidad en cuanto a grado de ejecución en los gastos del personal, al objeto de alcanzar en el año 2010 la convergencia entre ambos.

Como se observa en el cuadro siguiente el importe ejecutado en cada uno de los años no se ha ajustado a las previsiones establecidas en el contrato-programa, dándose además la

circunstancia de que la Comunidad Autónoma no ha autorizado en ninguno de los años de vigencia del contrato programa los costes de personal, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Cuadro 66 Diferencias entre el compromiso del contrato-programa y la ejecución

CONCEPTO	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Aportación Comunidad Autónoma	111.316.686	119.315.516	126.493.846	134.444.075
Importe máximo a liquidar	119.809.486	124.426.136	129.652.262	134.444.075
Ejecución presupuestaria	125.236.917	132.640.707	138.992.256	
Diferencia compromiso-ejecutado	5.427.431	8.214.571	9.339.994	

III.5.2.2.2. Otros gastos relacionados con los gastos de personal

Dentro del capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, hay que hacer mención:

- Gastos de personal por la realización de reuniones y conferencias, cuyo importe ascendió a 2.921.396 de euros.
- Las retribuciones percibidas por el profesorado como contraprestación por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, cuyo importe del personal vinculado a la Universidad ascendió a 1.040.536 de euros.
- Gastos por indemnización por razón del servicio, recogido en el art. 23 “Indemnización por razón del servicio”, que en el ejercicio 2007 ascendieron a 1.432.715 euros.
- Retribuciones abonadas al personal propio de la USAL por su participación en contratos con cargo al artículo 83 de la LOU por importe de 642.019 euros. (el personal contratado ajeno a la USAL se imputaba al capítulo I).

En el capítulo IV “Transferencias corrientes” se incluyeron las cantidades abonadas a los becarios, que en el ejercicio 2007 ascendieron a 1.518.465 de euros (se excluyen las correspondientes al programa 323M “Becas y ayudas a estudiantes”).

Dentro del capítulo VI “Inversiones reales” se incluyeron las retribuciones percibidas por el PDI por su participación en proyectos de investigación (investigación a través de convenios y contratos siempre que no estén comprendidos en el art. 83 de la LOU y aquellos ligados a convocatorias competitivas), investigación a través de convenios y contratos (Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva) y programas de inversión diversos, cuyo importe ascendió a 6.196.489 euros.

A la vista de lo expuesto, se deduce que los gastos de personal de la Universidad se distribuyeron, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios. En concreto, las retribuciones percibidas por el PDI por participar en proyectos de investigación, convenios y contratos art. 83 de la LOU, así como las percibidas por la impartición de

enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos propios debieron imputarse al capítulo I “Gastos de personal”, en vez de al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” del Presupuesto de gastos.

En el siguiente cuadro se detalla el resumen de las obligaciones reconocidas, relacionadas con los gastos de personal, en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos a los que se ha hecho mención en este apartado:

Cuadro 67 Ejecución presupuestaria capítulos II, IV y VI

CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
II Gastos en bienes corrientes y servicios	6.036.666
IV Transferencias corrientes	1.518.465
VI Inversiones reales	6.196.489
TOTAL	13.751.620

El hecho de que estas remuneraciones sean abonadas fuera de nómina y no sean gestionadas por el Servicio de PAS y Retribuciones, supone una importante debilidad de control interno y dificulta la cuantificación de los costes de personal de la Universidad.

III.5.2.3. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS ENTRE 2006 Y 2007

Entre 2006 y 2007 se han producido un incremento de los gastos en el capítulo I del 7%, según se puede comprobar en el cuadro siguiente:

Cuadro 68 Incremento de los gastos en el capítulo I

CONCEPTO DE GASTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2006	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2007	VARIACIÓN 2006-07
ART. 11 Personal eventual	107.906	74.977	-31%
ART. 12 Funcionarios	72.541.124	75.273.377	4%
ART. 13 Laborales	14.426.127	15.888.389	10%
ART. 14 Laboral eventual	7.454.126	10.278.415	38%
ART. 15 Otro personal	6.674.899	6.656.924	0%
ART. 16 Incentivos al rendimiento	2.878.745	3.047.490	6%
ART. 17 Cuotas y prestaciones	12.452.517	13.464.373	8%
ART. 18 Gastos sociales	301.111	552.973	84%
TOTAL CAPÍTULO I	116.836.556	125.236.917	7%

Como se puede apreciar existe un incremento considerable de los gastos sociales (84%), debidos sobre todo al incremento de los premios e indemnizaciones por jubilación o fallecimiento, si bien la totalidad de estos gastos solamente representan un 0,44% del total de capítulo. Otros aumentos importantes son los correspondientes a personal laboral (10%) y laboral eventual (38%), debido al incremento en las contrataciones de personal laboral y a la

aplicación de los convenios colectivos.

En cuanto a la normativa aplicable debe señalarse que los límites de los incrementos retributivos deben respetar el art. 21 de la LPGE que tiene carácter básico y el art. 18 de la LPGCL.

Asimismo, en cuanto al PDI contratado, el 14 de junio de 2006 se firmó un preacuerdo entre las Universidades Públicas de Castilla y León y las centrales sindicales, con efectos desde el 1 de octubre de 2006 y teniendo los pagos el carácter de “a cuenta” hasta la firma del Convenio Colectivo, que se produjo el 5 de marzo de 2008. Este preacuerdo establece que durante la vigencia del mismo, el incremento, respecto del año anterior, será el que se establezca en los Presupuestos Generales. Además, en el I Convenio Colectivo del PDI contratado se fijan las retribuciones del personal aplicándoseles una subida salarial en el año 2007 del 2%, cumpliendo por consiguiente con el límite establecido en la Ley de Presupuestos.

Respecto al PAS contratado, el II Convenio Colectivo se firmó el 28 de noviembre de 2006. El abono de las retribuciones resultantes de este convenio se produjo en el mes de diciembre de 2006, según orden de la Gerencia de fecha 18 de diciembre de 2006. Este convenio respecto al ejercicio 2007 señala lo siguiente:

- El concepto “antigüedad trienio”, experimenta una subida igual al porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado más un 2% adicional. (un 4% en total).
- El concepto “convergencia” experimenta una subida del 400% en todos los grupos, con respecto al importe del año 2006.
- Se crea el complemento de turnicidad, si bien éste no se abonó hasta febrero de 2008, que es cuando se determinó qué puestos debían tenerlo asignado, y con efectos desde abril de 2007.
- El resto de los conceptos retributivos (salario base, nocturnidad, peligrosidad, informática, dirección, jornada mañana y tarde, plena disponibilidad, sábado domingo y festivo), establecen una subida igual al porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, debe hacerse referencia a la incorporación del complemento específico en las pagas extras. A este respecto, el art. 21.4 de la LPGE anteriormente citada establece que adicionalmente, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen

administrativo y estatutario, experimentaría un incremento del 1% que se destinaría al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentaría el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado.

Esta normativa tiene su origen en el Acuerdo de 25 de septiembre de 2006 de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de oferta de empleo público para los años 2007/2009. En el punto 2 del mismo se establecía que con el fin de que la aplicación de esta medida se pudiera llevar a cabo de forma racional y sin que se produjera disfunciones y desequilibrios en los sistemas retributivos de cada Administración Pública, dentro de las previsiones presupuestarias de cada Administración, se podían llevar a cabo los ajustes necesarios para su consecución.

El art. 27.1 d) de la LPGE establecía la cuantía de los complementos específicos a percibir y su distribución, para el personal de la Administración General del Estado, si bien no se contemplaba su aplicación al personal docente. Esta circunstancia queda corroborada por la Resolución del 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, en la que se señala en el punto 1.4 que las retribuciones del personal docente de las Universidades, no incorporan el incremento del complemento específico derivado de lo dispuesto en los artículos 21.4 y 27.1, cuya aplicación para estos colectivos requiere de un ajuste en los distintos componentes de dicho complemento que debe efectuarse por Acuerdo de Consejo de Ministros o por Real Decreto.

Así, el Consejo de Ministros de 22 de junio de 2007 acordó, a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia y a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, un nuevo componente del complemento específico para la aplicación del artículo 27.1 d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado al profesorado universitario de la Universidad de Educación a Distancia (UNED), determinando las cuantías mensuales del complemento específico.

Por otra parte, el 22 de diciembre de 2008, el Director General de Universidades (Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación), en respuesta a diversas consultas formuladas desde algunos Centros Directivos de Comunidades

Autónomas y Organizaciones Sindicales, sobre la aplicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, al objeto de incorporar el complemento específico a las pagas extraordinarias del PDI de Universidad, manifestó lo siguiente:

- El carácter básico del incremento del 1% de la masa salarial destinado a modificar la cuantía del complemento específico, siendo por tanto de obligado cumplimiento para todas las Administraciones.
- La encomendación a su desarrollo, para el personal docente universitario de la Administración General del Estado, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, tal y como se refleja en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 2 de enero de 2007 y 2008.
- Que la Administración General del Estado ya ha llevado a término el desarrollo para su personal docente, a través de los correspondientes Acuerdos de Consejo de Ministros de 22 de junio de 2007.
- Que en el caso de las Universidades transferidas, es una competencia y una responsabilidad de las Comunidades Autónomas.

La ausencia de regulación específica para las Universidades de competencia autonómica, en lo relativo a la inclusión del complemento específico en las pagas extraordinarias del personal docente e investigador funcionario, ha dado lugar a un cierto desorden en su aplicación unilateral por las distintas Universidades, según se recoge en la Sentencia 5/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, de forma que:

- Unas abonan las pagas sin la más mínima inclusión del complemento específico (es el caso de las de Santiago de Compostela, Vigo, Oviedo, Navarra, Miguel Hernández, Murcia, Politécnica de Cartagena y La Laguna).
- Otras abonan únicamente la parte del componente general (La Coruña, Cantabria, Alicante, Jaime I, Universidad de Valencia, las seis Universidades madrileñas y Extremadura).
- El resto de las Universidades la parte de los tres componentes (General, Quinquenios y Cargo Académico), y las Universidades de Andalucía se atienen en el pago de los tres componentes al aprobado por el Ministerio de Educación para la UNED.

Así, en el caso de las Universidades Públicas de Castilla y León, el 19 de junio de 2007 se firmó un acuerdo entre las mismas y las Organizaciones Sindicales, para la incorporación en el año 2007 del Complemento Específico en las pagas extras, en aplicación del artículo 21.4 de la LPGE.

En este acuerdo se establece que para cumplir el objetivo de incluir el 100% del complemento específico en las pagas extras en 2009, se debía incluir en el año 2007 1/3 de la cuantía mensual del complemento específico, a pesar de que el coste de esta medida supera con creces el 1% (1,4%) de la masa salarial que establecía la LPGE. Además, se establecía, también, que para la extensión de esta medida al personal no funcionario de las universidades (PAS Laboral, PDI contratado tanto laboral como administrativo), las Universidades acordaron incrementar la masa salarial de cada uno de estos colectivos en 1,4% (se ha comprobado en la nómina del mes de junio 2007 de varios trabajadores de la USAL que se había aplicado la medida establecida en el acuerdo mencionado anteriormente).

Del análisis de los incrementos retributivos de todo el personal mencionado anteriormente deben destacarse los siguientes aspectos:

- Las retribuciones del PDI y PAS funcionario, así como las del PDI laboral se ajustaron a la limitación establecida en la LPGE y en la LPGCL.
- Las retribuciones del PAS laboral experimentaron en su conjunto un incremento superior al límite del 2% establecido en las respectivas leyes de presupuestos, debido a la aplicación del II Convenio Colectivo del PAS contratado que, entre otras cosas, establecía:
 - o La aprobación en el año 2006 del complemento de “convergencia”, que el año 2007 se incrementó un 400%.
 - o La subida en el año 2007 del concepto de antigüedad en un 2%, más otro 2% que se estableció en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
 - o La creación en el año 2007 del complemento de “turnicidad”.

Por consiguiente, la Universidad tanto en la incorporación del complemento específico a las pagas extras, como en la subida salarial del PAS laboral, incumplió la LPGE. Este incumplimiento se produce también en los ejercicios 2008 y 2009.

III.5.3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

III.5.3.1. ORGANIZACIÓN

Los Estatutos de la USAL en su art. 66, atribuyen al Rector la jefatura superior de todo el personal que presta servicio a la misma. Por otra parte, el art. 69 establece que corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos.

Por lo que respecta a los recursos humanos, su gestión administrativa se estructura en dos Servicios:

- Servicio de PAS y Retribuciones, que tiene encomendada la gestión y administración del PAS así como la gestión administrativa de las retribuciones de todo el personal de la

Universidad.

- Servicio de Profesorado, que se ocupa de la gestión administrativa del PDI.

El Gerente por delegación del Rector asume la dirección administrativa del PAS. Por lo que respecta al PDI, también por delegación del Rector, el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica asume determinadas competencias en relación a este personal.

III.5.3.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El principal instrumento con el que cuenta la Universidad para la gestión de personal es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El establecimiento y modificación de las mismas, forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i) de la LOU).

La RPT del PAS funcionario vigente a 31 de diciembre de 2007, se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de enero de 2006, publicándose en el BOCyL el 13 de marzo de 2006. Posteriormente tuvo varias modificaciones parciales, siendo la última publicada en el BOCyL el 11 de octubre de 2007.

La RPT del PAS laboral vigente a 31 de diciembre de 2007, se aprobó por Resolución de la Universidad de 13 de noviembre de 2002 (BOCyL de 20 de diciembre de 2002). Posteriormente tuvo varias modificaciones parciales, siendo la última publicada en el BOCyL el 17 de octubre de 2007.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2007 de la Universidad de Salamanca, se ordenó la publicación de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2007 y publicada en el BOCyL con fecha 17 de diciembre de 2007.

Por último, debe destacarse que del análisis de las RPTs vigentes a 31 de diciembre de 2007 se observa que las mismas contienen los datos exigidos en el art. 24 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León.

III.5.3.3. CONFECCIÓN DE LA NÓMINA

Por lo que se refiere a los procedimientos de confección de las nóminas, la Universidad carece de normas escritas que regulen las funciones y procedimientos para la tramitación de las mismas; lo que constituye una importante debilidad de control interno.

Además, a pesar de la existencia en la Universidad de un Servicio del área de Auditoría y Control Interno, se ha constatado que el citado servicio no realizó ninguna auditoría relativa al área de personal.

III.5.3.4. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL

El procedimiento de acceso a cuerpos de funcionarios docentes sigue el sistema de

habilitación nacional previa. Las pruebas de habilitación, que son públicas, las convoca el Consejo de Coordinación Universitaria, siendo juzgadas por Comisiones cuyos miembros son elegidos por sorteo público celebrado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Finalizadas las pruebas, las Comisiones elevan propuesta vinculante al Consejo de Coordinación Universitaria, que procede a la habilitación de los candidatos.

Por su parte, la contratación del PDI laboral ha de hacerse mediante concurso público a los que se debe dar la necesaria publicidad en todas las Universidades. La selección ha de efectuarse con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. A este respecto, la Universidad de Salamanca cuenta con un Reglamento que regula la contratación del PDI, en el que se establece que los procesos selectivos garantizarán los principios mencionados.

La selección del PAS funcionario debe realizarse mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiéndose en todo caso garantizar la publicidad de las correspondientes convocatorias mediante su publicación en el BOE y en el BOCyL.

En este sentido, la Universidad utilizó como sistema de contratación del PAS laboral fijo el concurso-oposición y del PAS laboral eventual la bolsa de trabajo elaborada por la Universidad, a partir del último proceso selectivo y a través de ofertas del ECYL.

En la selección de los becarios, que prestan algún tipo de servicio en la Universidad, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad quedan garantizados, a través de las correspondientes convocatorias de becas, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades Públicas o privadas.

III.5.3.5. CONTROL HORARIO DEL PERSONAL

Durante el ejercicio 2007 la Universidad sólo contaba con sistemas de control para el absentismo aplicados al PAS, no al PDI. Esto supone la imposibilidad de poder verificar el grado y nivel de cumplimiento de presencia y horarios de todo el personal al servicio de la Universidad, a pesar de que el ente fiscalizado indica que el control en relación al PDI se realiza por los Decanatos y por las Direcciones de Escuela. No obstante, debe indicarse que no existe un procedimiento estandarizado sobre cómo realizarlo, ni tampoco constancia documental acerca del mismo.

III.6. CONTRATACIÓN

Se ha analizado el cumplimiento de la obligación, por parte de la Universidad, del envío de los 44 contratos formalizados en el ejercicio 2007 al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Además, se ha verificado el sometimiento del ente fiscalizado a los principios de publicidad y transparencia en la adjudicación, en función de los tipos de contratos suscritos. Para ello, se ha seleccionado una muestra de 8 contratos que se relacionan en el anexo XIX del informe, cuyo importe de adjudicación asciende a 2.545.527 euros. La población sobre la que se ha seleccionado la muestra incluye la totalidad de los 41 contratos tramitados y formalizados en el ejercicio 2007, por un importe de 5.366.208 euros y cuyo desglose, por procedimiento y forma de adjudicación, se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 69 Procedimientos y formas de adjudicación.

PROCEDIMIENTOS / FORMAS	CONCURSO		SUBASTA		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Abierto	11	2.112.440	-	-	-	-	11	2.112.440
Restringido	-	-	-	-	-	-	-	-
Negociado	-	-	-	-	30	3.253.768	30	3.253.768
Total	11	2.112.440	-	-	30	3.253.768	41	5.366.208

Como cuestión previa debe indicarse que la contratación de la Universidad en el ejercicio 2007 se regía por los preceptos del TRLCAP y por el RGLCAP, compatibles con el principio de autonomía universitaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de las Bases de ejecución presupuestaria del ente fiscalizado.

III.6.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS

La Universidad de Salamanca envió los datos de 38 contratos formalizados en el ejercicio 2007 al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda, por un importe de 5.686.707 euros. Por su parte, seis contratos por importe de 881.803 euros, cuyo detalle se relaciona en el anexo XX del informe, no fueron comunicados al citado Registro, ya que fueron gestionados por la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda. ⁽¹⁾

Además, la Universidad remitió directamente al Consejo de Cuentas de Castilla y León un extracto del expediente en relación a los contratos adjudicados y formalizados en el ejercicio 2007, en cumplimiento del art. 57 del TRLCAP. De todo lo expuesto, se deduce que la Universidad cumplió en el ejercicio 2007 con la obligación de remitir los contratos formalizados al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad.

III.6.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS

En los contratos seleccionados, se han efectuado las siguientes comprobaciones:

- La necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Universidad, así como la existencia de crédito y la fiscalización previa de dicho gasto, de conformidad con el art. 67 del TRLCAP.
- No ha existido fraccionamiento del objeto del contrato con el fin de disminuir su cuantía y que la retribución del contratista consistió en un precio cierto expresado en euros, de acuerdo con lo establecido en los arts. 68 y 14, respectivamente del TRLCAP.
- Los PCAP fueron aprobados por el órgano de contratación, previa o conjuntamente con la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, de conformidad con el art. 49.1 del TRLCAP y se ajustan en su contenido a lo establecido en el art. 67 del RGLCAP.

Por otra parte, debe indicarse que en todos los expedientes objeto de la muestra, salvo en el 01/07 OB, se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP tipo. No obstante, el PCAP utilizado en los expedientes analizados es un modelo tipo al que se adaptaron las distintas cláusulas del contrato en cuestión, no teniendo certeza de las partes del clausulado que estaban o no informadas por la Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.4 del TRLCAP. ⁽¹⁾

(2)

- Los PPT fueron elaborados con anterioridad a la autorización del gasto y aprobados por el órgano de contratación, de conformidad con el art. 51.1 del TRLCAP.
- La existencia de resolución motivada aprobando el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 69.1 del TRLCAP.

No obstante, en relación al expediente 25/07 SU debe indicarse que la Universidad conocía con antelación suficiente que el Calendario Académico correspondiente al curso 2006/2007, aprobado por el Consejo de Gobierno del 23 de febrero de 2006, consideraba inhábil el mes de agosto para la realización de tareas académicas. En consecuencia, debía haberse planificado con antelación suficiente y haber iniciado la tramitación del expediente indicado mediante procedimiento ordinario, en lugar de haber acudido a la vía

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad.

⁽²⁾ Párrafo suprimido en virtud de alegaciones de la Universidad.

de urgencia prevista en el art. 71 del TRLCAP.

III.6.3. ADJUDICACIÓN

En los contratos objeto de la muestra, en relación a la fase de adjudicación de los mismos se ha observado lo siguiente:

- Se justificó adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento elegido y la forma de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 75.2 del TRLCAP. No obstante, en el expediente 2/07 OB no queda justificada la motivación del procedimiento negociado sin publicidad como consecuencia de circunstancias imprevistas, al amparo del art. 141 d) del TRLCAP. Además, tampoco se acredita suficientemente que la obra no pueda separarse técnica o económicamente del contrato primitivo (Construcción del Centro Hispano-Luso de Investigaciones Agrarias), puesto que se trata de la construcción de un invernadero. En consecuencia, el expediente mencionado debió ser objeto de contratación independiente.
- Los procedimientos para la adjudicación de los contratos seleccionados, con excepción de los procedimientos negociados, se anunciaron en el BOCyL, utilizando como modelo el anexo VII del RGLCAP.
- Las proposiciones iban acompañadas de la documentación indicada en el art. 79.2 del TRLCAP.
- Se incumple el artículo 80 del RGLCAP, al exigir la presentación de tres sobres sin haber establecido umbrales de puntuación que permitan distinguir fases de valoración.
- Se emitieron resoluciones de adjudicación de los contratos y fueron notificadas a todos los licitadores dentro del plazo establecido en el art. 93.1 del TRLCAP y 58 de la LRJPAC. Además, cuando el importe de adjudicación era igual o superior a 60.101,21 euros, se publicó en el BOCyL un anuncio en el que se daba cuenta de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del TRLCAP.
- La garantía definitiva se constituyó en el plazo máximo establecido en el art. 41 del TRLCAP y que los contratos se formalizaron dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

III.6.4. CONTRATOS MENORES

La falta de información sobre la contratación menor de los Centros de Coste del ente fiscalizado, salvo la relativa a los Servicios Centrales del mismo, dotados todos ellos de autonomía para la gestión de los créditos que le son asignados dentro del Presupuesto de la Gastos de la Universidad, constituye una limitación para verificar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, en la tramitación de los contratos menores de la

Universidad.

IV. CONCLUSIONES

En función de los objetivos planteados en la fiscalización y de los resultados alcanzados que se han puesto de manifiesto en el informe, los hechos relevantes más importantes son los siguientes:

IV.1. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD

- 1) Ni los Estatutos de la Universidad de Salamanca, ni la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León recogen referencia alguna relacionada con el órgano competente y plazos para la formulación de las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico. No obstante, las cuentas anuales se formularon después de ser examinadas e informadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. (apartados III.1.1 y III.1.2)
- 2) Las cuentas anuales de la Universidad de Salamanca fueron puestas a disposición de los auditores de cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 230.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Además, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma emitió el informe de auditoría fuera del plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pusieron a su disposición, de acuerdo con el precepto citado anteriormente. (apartados III.1.3 y III.1.4)
- 3) Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad, junto con las de sus entidades dependientes, fueron aprobadas por el Consejo Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 24.1 e) de la Ley de Universidades de Castilla y León; salvo las cuentas correspondientes a la Fundación Investigación del Cáncer y Fundación Parque Científico, entidades en las que la Universidad tenía participación mayoritaria en su dotación fundacional. Asimismo, debe indicarse que las cuentas de la Universidad y las de las entidades dependientes se formularon y aprobaron por separado, no procediéndose a su consolidación. (apartado III.1.5)
- 4) Las cuentas anuales de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2007 fueron remitidas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma el 20 de marzo de 2009, es decir, fuera del plazo

establecido en el artículo 232 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. En consecuencia, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no incluía las cuentas correspondientes a la Universidad de Salamanca. No obstante, todas las cuentas de las entidades en las que la Universidad tenía participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente si se incluyeron en la cuenta general de empresas públicas y en la de fundaciones de la Comunidad. (apartados III.1.6 y III.1.7)

- 5) Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad de Salamanca fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. Sin embargo, en cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, la Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (apartado III.1.8)

IV.2. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

- 6) Los medios materiales y humanos destinados al Área de Auditoría y Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado III.2.1)
- 7) El Área de Auditoría y Control Interno depende funcionalmente del Rector, a quien le proporciona sus informes.
- 8) En relación a los instrumentos de gestión, relacionados con el control interno de la Universidad, deben destacarse los siguientes incumplimientos y deficiencias:
 - El Rector no ha aprobado el programa de trabajo sobre las actuaciones de control a realizar en el periodo 2007-2008 presentado por el Área de Auditoría y Control Interno, de acuerdo con lo establecido en el artículo de 54.5 de las Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad de Salamanca. (apartado III.2.2.1)
 - El Área de Auditoría y Control Interno no dispone ni de normas ni de procedimientos de cómo debe efectuar su función de control de la actividad de la Universidad, ya que por un lado, a nivel autonómico la Comunidad de Castilla y León no ha aprobado normas y procedimientos para el control de las

inversiones, gastos e ingresos de las Universidades Públicas de su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, y por otro el Rector no ha aprobado una norma que regule los aspectos formales y materiales objeto de comprobación en la tramitación del proceso del gasto, según lo establecido en el artículo 54.3 de las Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad. (apartado III.2.2.2)

- Los informes que se derivan del proceso de auditoría interna, no se someten a las alegaciones de los servicios correspondientes, de acuerdo con el artículo 54.6 de las Bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio económico 2007. (apartado III.2.2.3)
- El Área de Auditoría y Control Interno de la Universidad no elaboró una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades. (apartado III.2.2.4)

IV.3. ESTRUCTURA, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- 9) En relación a la estructura presupuestaria de la Universidad deben destacarse los siguientes incumplimientos:
- La Universidad, incumpliendo el artículo 94 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 3.1 c) de sus Bases de ejecución presupuestaria, no clasificó los créditos para gastos del Presupuesto del ejercicio 2007 en atención a los Centros de Coste de la misma. No obstante, en los presupuestos del año 2010 ya se ha corregido este problema, ya que los créditos iniciales se clasifican, además de a nivel funcional y económico, a nivel orgánico por unidades gestoras. (apartado III.3.1.1)
 - La clasificación funcional del Presupuesto de la Universidad correspondiente el ejercicio 2007, no es homogénea con la del resto de las Universidades Públicas de Castilla y León. (apartado III.3.1.2)
 - La clasificación económica de los ingresos y gastos de los Presupuestos de las Universidades Públicas de Castilla y León se ajustó a nivel de artículo a la de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2007. No obstante, a nivel de concepto, los Presupuestos de la Universidad de Salamanca tienen un mayor nivel de desagregación, lo que hace necesario una recodificación de conceptos presupuestarios por parte de la Comunidad Autónoma, a efectos de la consolidación de cuentas del ente fiscalizado con las de la Comunidad

Autónoma. (apartado III.3.1.3)

- 10) El Consejo Social de la Universidad de Salamanca, incumpliendo el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades no aprobó una programación plurianual de su actividad para el periodo al que se refiera. Además, la Universidad aprobó sus presupuestos el 24 de julio de 2007, y en consecuencia prorrogó automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. Esta situación de prórroga presupuestaria, se viene produciendo durante los ejercicios precedentes, al menos desde el año 2001, y se ha continuado produciendo en los posteriores. (apartado III.3.2)
- 11) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma, adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la Universidad de Salamanca y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, a pesar de no tener competencia para ello, han continuado aprobando las denominadas “Bases de ejecución del Presupuesto”. En consecuencia, en la actualidad coexisten a nivel autonómico tantas normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos, como Universidades Públicas existen en la Comunidad Autónoma. Estas normas y procedimientos difieren entre sí en numerosos aspectos, lo que dificulta su control. (apartado III.3.3.1)
- 12) El Consejo Social de la Universidad, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 24.1 g) de la Ley de Universidades de Castilla y León, no realizó la supervisión del desarrollo y ejecución del presupuesto del ejercicio 2007. (apartado III.3.3.2)
- 13) Respecto a las modificaciones presupuestarias incluidas en la muestra debe señalarse que:
- Los expedientes correspondientes a los créditos generados por ingresos estaban debidamente financiados, ya que se trataba de dos transferencias de capital no previstas, que fueron cobradas durante el ejercicio. En cuanto a la tramitación, se realizó de conformidad con el artículo 14 de las Bases de ejecución presupuestarias. (apartado III.3.5)
 - No ha sido posible comprobar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de tres expedientes de incorporación de remanentes de crédito. Uno de los expedientes por importe de 100.000 euros y número de documento

contable 2007000029901 no ha sido aportado. En otros dos expedientes, por importes de 400.000 euros y 150.000, respectivamente, financiados con remanentes de tesorería afectados de investigación del ejercicio 2006, la ausencia de información sobre los gastos con financiación afectada de las cuentas de ese ejercicio impiden determinar si las modificaciones presupuestarias fueron debidamente financiadas. (apartado III.3.5)

- El último de los expedientes seleccionados de incorporación de remanentes de crédito, habilitó crédito para pagar la Acción Social del 2006 por importe de 227.878 euros. No obstante, ese expediente fue financiado con remanente de tesorería afectado del ejercicio 2006, a pesar de que ese remanente era ficticio ya que no existían recursos afectados para financiar los gastos derivados de la convocatoria de Acción Social de 2006. (apartado III.3.5)
- Los expedientes de transferencias de créditos y cargos internos, se tramitaron de conformidad con el artículo 13 de Bases de Ejecución Presupuestaria. (apartado III.3.5)

14) En la gestión presupuestaria de los créditos deben ponerse de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- La liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad no se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. Como consecuencia de lo anterior no se ha podido verificar si la Universidad ha respetado los límites de vinculación presupuestaria del artículo 6 de sus bases de ejecución presupuestaria, cuando éstos son inferiores a los de capítulo presupuestario, es decir cuando los mismos se fijan a nivel de artículo o concepto. (apartado III.3.7.1)
- La gestión desconcentrada del presupuesto de gastos a través de los Centros de Coste en los ejercicios 2006 y 2007 dio lugar a que se generasen obligaciones por gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que no fueron imputadas a los presupuestos de gastos de esos ejercicios por importes de 6.173.689 euros y 9.919.529 respectivamente. (apartado III.3.7.2) y (apartado III.3.7.3)
- De esas obligaciones, en el ejercicio 2006, no contaban con cobertura presupuestaria 2.991.381 euros del capítulo II y 198.385 euros del capítulo IV, mientras que en 2007, carecían de ella 7.067.473 euros del capítulo II, 54.733

euros del capítulo III y 408.036 euros del capítulo IV, por lo que al generarse dichas obligaciones por encima de los créditos autorizados en los estados de gastos se incumplieron el artículo 5.2 de las bases de ejecución presupuestaria de la Universidad y el artículo 77.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (apartado III.3.7.2)

- Las obligaciones generadas por encima de los créditos autorizados fueron imputadas en los presupuestos de los ejercicios 2007 y 2008 respectivamente, previos los correspondientes expedientes de convalidación, lo que en última instancia originó resultados presupuestarios negativos de 3.816.789 euros y 13.455.349 euros, respectivamente. Para solucionar esta situación deficitaria, la Universidad solicitó un préstamo en 2008, de 7 millones de euros. No obstante, al carecer de los recursos financieros necesarios para hacer frente a las cuotas del préstamo, la Universidad firmó un Convenio con la Comunidad de Castilla y León el 28 de noviembre de 2008 en virtud del cual la Comunidad se comprometió a transferir anualmente entre 2009 y 2013 ciertas cantidades (por un global de 8.115.870 euros) para hacer frente a los intereses y a la amortización de ese préstamo. (apartado III.3.7.2)
- El Consejo Social no fue informado de forma directa ni de la generación de obligaciones por encima de los créditos autorizados en los estados de gastos, ni de las posteriores convalidaciones, a pesar de que conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades corresponde a éste la supervisión de la ejecución del presupuesto. (apartado III.3.7.2)
- Ni las obligaciones generadas por encima de los créditos autorizados, ni los gastos y activos correspondientes, se reflejaron en el balance ni en la cuenta del resultado económico patrimonial de los ejercicios 2006 y 2007, a pesar de que en aplicación del principio de devengo, los bienes habían sido recibidos y los servicios habían sido prestados y de que las facturas correspondientes a estos bienes y servicios ya se habían emitido. En consecuencia, debieron reflejarse en la cuenta económico patrimonial los gastos correspondientes; en el activo del balance los bienes y derechos adquiridos y en el pasivo, como acreedores presupuestarios (cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”), el total de las obligaciones generadas, debiendo efectuarse las correspondientes reclasificaciones y ajustes en las cuentas anuales del ejercicio 2007. (apartado III.3.7.2)

- Ni en la memoria de las cuentas anuales de 2006 ni en la del ejercicio 2007 se recogía el cuadro 4.6 de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, en el que informase sobre los gastos realizados y aplicaciones presupuestarias a los que debería haberse imputado las obligaciones generadas por encima de los créditos autorizados en el Presupuesto. (apartado III.3.7.2)

IV.4. ANALISIS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD

15) En el inventario patrimonial de la Universidad deben destacarse los siguientes incumplimientos:

- La Universidad no realizó ningún tipo de conciliación entre los datos recogidos en el inventario, elaborado por la Sección de Patrimonio y Fundaciones, y los reflejados en sus cuentas anuales, lo que implica una limitación relativa a la fiabilidad de los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de la Universidad. (apartado III.4.1)
- Al finalizar el ejercicio 2007 había fincas y edificios propiedad de la Universidad por un importe que ascendía a 6.824.304 euros que se encontraban pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad. (apartado III.4.1)
- Existen dos fincas: Anexo al Instituto de Neurociencias e Instituto de Neurociencias de Castilla y León, por importe de 809.847 euros y 3.191.250 euros, respectivamente, con fecha de escritura de 23 de mayo de 2007, que al finalizar el ejercicio 2007 no se encontraban contabilizadas. (apartado III.4.1)

16) La Universidad no practicó amortización alguna en el ejercicio 2007, ni tampoco en ejercicios anteriores, respecto a los bienes y derechos integrantes del inmovilizado material e inmaterial. Además, no ha suministrado, mediante notas o anexos a sus cuentas anuales, información correspondiente a su volumen de inmovilizado en curso. No obstante, estas deficiencias se subsanaron a partir del ejercicio 2008. (apartado III.4.1)

17) La Universidad distribuye presupuestariamente los gastos e inversiones derivados de la ejecución de los contratos del artículo 83 y convenios entre los capítulos I, II, IV y VI del Presupuesto de gastos, en vez de reflejarlos en el concepto 693 del capítulo VI, tal y como exige la Resolución de 27 de julio de 2006 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en la que se establecen los

códigos de ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad. (apartado III.4.1)

18) Las inversiones financieras de la Universidad están valoradas conforme a los principios contables y normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, salvo por los incumplimientos que se señalan a continuación:

- La Universidad no contabilizó la disminución en el valor de su participación en la Sociedad Portal Universia como consecuencia de la reducción del valor nominal de las acciones efectuada por aquella para compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores, por lo que la cuenta de inversiones financieras permanentes debió reducirse en 50.233 euros y de forma adicional registrarse esa pérdida en la partida f.2 de la cuenta del resultado económico-patrimonial “Pérdidas de Inversiones financieras”. Esta situación fue corregida en el ejercicio 2008, mediante un asiento directo. (apartado III.4.2.1) ⁽¹⁾
- La Universidad debió dotar una provisión por depreciación de valores negociable de 153.199 euros como consecuencia de la pérdida de valor de sus participaciones en el capital o fondo dotacional de varias entidades, teniendo en cuenta la norma de valoración número 7 del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y el principio de prudencia. Por lo tanto en el balance debe disminuirse el epígrafe A.V de Inversiones financieras permanentes y en la cuenta del resultado económico-patrimonial debe reflejarse el gasto en partida 1.g) Variación de las provisiones de inversiones financieras, por ese importe. (apartado III.4.2.1)
- El patrimonio neto de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, participada al 100% por la Universidad es negativo por importe de 1.090.874 euros, por lo que si bien no existe una obligación legal por parte de la Universidad de aportar mayores fondos a la dotación fundacional, podría existir un pasivo adicional en el caso de que el ente fiscalizado como patrono, prestara su apoyo financiero para garantizar la viabilidad de esa entidad. El importe de ese pasivo debió de recogerse en el balance, en aplicación del principio de prudencia como una provisión para riesgos y gastos por un importe de 1.090.874 euros y paralelamente en la cuenta del resultado

⁽¹⁾ Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad.

económico patrimonial debió reflejarse ese importe en la partida f.2 Pérdidas de inversiones financieras. (apartado III.4.2.1)

19) En relación con los deudores presupuestarios seleccionados en la muestra deben ponerse de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- Existen deudores presupuestarios correspondientes a presupuestos de ejercicios cerrados de los años 2002 y 2003 con origen en ingresos del capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) y el capítulo V (Ingresos patrimoniales), por un importe de 120.166 euros y 20.771 euros, respectivamente, sin que conste en la documentación aportada la realización de actuaciones conducentes a su cobro; por lo que dada su antigüedad, en la actualidad, se encuentran ya prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (apartado III.4.3.1)
- Deudores presupuestarios correspondientes a los capítulos IV (Transferencias corrientes) y VII (Transferencias de capital), cuya relación se recoge en el anexo V del informe, por importes de 22.803 euros y 47.152 euros, respectivamente, cuyos correspondientes ingresos, se reflejaron indebidamente a nivel presupuestario en esos capítulos y financieramente como subvenciones corrientes y de capital; a pesar de que se trataba de servicios prestados por la Universidad, por los que ésta emitió las correspondientes facturas. Estos ingresos deben reclasificarse pasando a reflejarse en el capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) del estado de liquidación presupuestaria y dentro de los ingresos de gestión ordinaria en la cuenta del resultado económico-patrimonial. (apartado III.4.3.1)
- La Universidad reconoció derechos e ingresos derivados de subvenciones corrientes y de capital e imputó los correspondientes ingresos a los capítulos IV (Transferencias corrientes) y VII (Transferencias de capital) del Presupuesto, cuyo desglose se recoge en el anexo VI del informe, incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como consecuencia de lo anterior los deudores presupuestarios del balance, el resultado económico patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 3.463.647 euros, y el resultado y el saldo presupuestario deben disminuirse en 2.906.117 euros. (apartado III.4.3.1)
- La Universidad tiene derechos pendientes de cobro por un importe de

3.045.441 euros frente a la Sociedad Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A., participada en su totalidad por el ente fiscalizado. Esta sociedad en 2007 se encontraba en una difícil situación financiera, por lo que la continuidad de su actividad estaba condicionada al apoyo patrimonial y financiero de la Universidad. Ante este escenario, la Universidad en aplicación del principio de prudencia, debió haber dotado la correspondiente provisión para insolvencias. Por consiguiente, el activo del balance, el resultado económico patrimonial y el remanente de tesorería se encuentran sobrevalorados en ese importe. (apartado III.4.3.1)

20) En relación con los derechos anulados de Presupuestos de ejercicios cerrados deben destacarse los incumplimientos que se detallan a continuación:

- Se encontraban debidamente justificados, excepto uno (número 2007/8710) por 148.430 euros.
- No se ha aportado ninguna documentación justificativa de las actuaciones realizadas para el cobro de los créditos por parte de la Universidad, que en su caso habría interrumpido el plazo de prescripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la anulación por prescripción de los deudores generados en los ejercicios 2000, 2001 y 2002. (apartado III.4.3.1)
- En la anulación del crédito reconocido en el ejercicio 2003 no consta la comunicación del responsable de la Universidad, ni la que haya podido servir de soporte a ésta, ni tampoco las actuaciones realizadas para el cobro del crédito que en su caso habría interrumpido el plazo de prescripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (apartado III.4.3.1)
- En la muestra correspondiente a los derechos anulados en el año 2004 figura la solicitud de anulación del responsable de la Universidad; no obstante, entre la documentación aportada no consta el soporte que justifique dicha anulación. (apartado III.4.3.1)
- La memoria de las cuentas anuales de la Universidad no recoge información sobre las causas de la anulación (anulación de liquidaciones) o cancelación (insolvencias, prescripción, cobros en especie u otras) de los derechos tal y como se exige en el punto 5.5 “Derechos a cobrar de presupuestos cerrados”

del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado III.4.3.1)

- 21) La Universidad no contabilizó adecuadamente, en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en las adquisiciones de bienes y servicios que tenían la consideración de deducible, el repercutido y devengado en las prestaciones de servicios, ni las autoliquidaciones mensuales de este impuesto, lo que afecta a los estados de liquidación del Presupuesto de gastos e ingresos, al balance y a la cuenta del resultado económico-patrimonial. (apartado III.4.3.2)
- 22) Los pagos pendientes de aplicación de la Universidad presentan un saldo al finalizar el ejercicio 2007 de 70.683 euros. De este importe corresponde a ejercicios anteriores a 2001 un montante de 65.659 euros, lo que pone de manifiesto la demora existente para la aplicación de estos saldos al Presupuesto. Además, en relación con la muestra seleccionada, debe señalarse que no se encontraban adecuadamente justificados los saldos correspondientes a los siguientes conceptos: “Caja Central de 1997” por 968 euros, “Anticipo Caja fija 2003” por 2.911 euros y “Anticipos de caja fija 2006 recuperados en años anteriores” por 2.989 euros. Tampoco se encuentra justificada la disminución del saldo inicial de “Caja central de 1997” por 818 euros. (apartado III.4.3.2) ⁽¹⁾
- 23) La Universidad, incumpliendo el principio de prudencia y la norma número 11 de valoración del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, no tenía reflejado en el balance del ejercicio 2007 ninguna provisión para afrontar los créditos incobrables y de dudoso cobro. (apartado III.4.3.3)
- 24) La Universidad mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaban destinadas a la gestión de Anticipos de Caja de Centros y Departamentos. Este excesivo número de cuentas bancarias y su desconcentración dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería. (apartado III.4.4)
- 25) En relación a los anticipos de caja fija deben ponerse de manifiesto los siguientes incumplimientos:
- La Universidad no ha creado la Unidad Central de Caja Fija, prevista en el artículo 27.3 de las Bases de ejecución presupuestaria, que coordine a las

⁽¹⁾ Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad.

distintas Cajas Pagadoras y autorice a favor de éstas los libramientos de fondos de caja fija. (apartado III.4.4)

- Al no existir la unidad indicada, es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad quien aprueba las cuentas justificativas, procede a su aplicación presupuestaria y posterior envío de las cuentas, ya regularizadas, al Servicio de Auditoría y Control Interno que normalmente no procede a su fiscalización. En consecuencia, no se produce una adecuada segregación de funciones entre quien paga y quien contabiliza. (apartado III.4.4)
- La Universidad no da a los anticipos de caja fija el tratamiento establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, ya que no utiliza la cuenta 558 “Anticipos de caja fija pendientes de reposición”. (apartado III.4.4)

26) Las operaciones de endeudamiento están autorizadas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.h) de la Ley Orgánica de Universidades, excepto en los préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología en los que no figura la autorización por la Consejería de Educación y Cultura previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, tal y como se exige en la disposición adicional 6ª de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2000 y 2003. No obstante, deben destacarse los siguientes incumplimientos:

- El importe de la deuda viva de la Universidad de Salamanca al finalizar el ejercicio 2007, por un importe global de 45.885.288 euros, no coincidía con el reflejado en la Memoria de las cuentas anuales, en el apartado D.8 “Información sobre el endeudamiento”, subapartado D.8.1 “Pasivos financieros”. No obstante, en las cuentas anuales del ejercicio 2008 el apartado mencionado anteriormente de la memoria si recogía este importe como endeudamiento al inicio del ejercicio 2008. (apartado III.4.6.1)
- La Universidad no registró contablemente los intereses devengados y no vencidos de las deudas contraídas. (apartado III.4.6.3)

27) La Universidad, en relación a la deuda contraída en el año 1995 dentro del concepto 620 “Terrenos y bienes naturales” del programa 422D, por un importe de 146.608 euros, debe plantearse si dicho importe debe ser objeto de prescripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (apartado III.4.7.1)

28) La Universidad en el ejercicio 2007 modificó los criterios de contabilidad de los

ingresos correspondientes a los precios públicos por matrículas en enseñanzas oficiales. Así, a nivel presupuestario reconoció exclusivamente la parte de las matrículas del curso académico 2007/2008 que fueron cobradas, y a nivel económico financiero, por un lado, se recogió como deudores no presupuestarios la parte de las matrículas que no fueron cobradas y por otro, se efectuó la periodificación de los ingresos, recogiendo como ingresos anticipados los correspondientes a los nueve meses del curso académico que se imparte en 2008. (apartado III.4.8.1)

29) En relación con los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas de postgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad, deben señalarse los siguientes incumplimientos:

- Estos ingresos debieron contabilizarse conforme a los mismos criterios que la Universidad utilizó para el registro de los precios públicos a satisfacer por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de primer, segundo y tercer ciclo, en lugar de hacerlo con un criterio de caja. Además, los precios de los títulos propios no se aprobaron conjuntamente con los presupuestos en los que se deben de aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades. (apartado III.4.8.2)
- La Universidad no recogió en sus cuentas anuales, los ingresos y gastos derivados de la impartición de títulos propios y cursos de especialización, en el caso de que éstos fueran gestionados por la Fundación General de la Universidad, de acuerdo con el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades, sino que dichos ingresos y gastos se recogieron en las cuentas anuales de la Fundación, por lo que no ha sido posible determinar qué parte corresponden a títulos propios y cursos de especialización de la Universidad. (apartado III.4.8.2)

30) Los ingresos de gestión ordinaria y los ingresos por subvenciones y transferencias de la Universidad registrados en la liquidación del presupuesto de ingresos correspondientes a la muestra seleccionada, se encontraban debidamente justificados, estaban clasificados en la correspondiente cuenta del resultado económico patrimonial y fueron correctamente imputados en el presupuesto de ingresos, excepto por los incumplimientos que se indican a continuación:

- La imputación temporal de los ingresos de gestión ordinaria (entre los que se incluyen los ingresos de los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades) en la contabilidad económico-patrimonial, en el momento en que el que se produjo la facturación de los mismos, en lugar de hacerlo a medida que se iba produciendo la entrega de bienes o prestando el servicio, de acuerdo con el principio del devengo recogido en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado III.4.9)
- Un ingreso (número 2007/8069), al que ya se hace referencia en conclusión 18 del informe, por un importe de 2.896.617 euros, no cobrado en el ejercicio y, por tanto, inadecuadamente contabilizado de conformidad con los Principios Contables Públicos. (apartado III.4.10.2)
- Las subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de los proyectos de investigación debieron registrarse como subvenciones corrientes y no como subvenciones de capital. (apartado III.4.10.2)

31) Los gastos de personal y cotizaciones sociales a cargo del empleador, los gastos por transferencias y los otros gastos de gestión de la Universidad correspondientes a la muestra seleccionada, se encontraban en general, debidamente justificados, pagados y correctamente registrados en la liquidación del presupuesto de gastos de la Universidad. Sin embargo, debe señalarse que la Universidad no registró contablemente el importe devengado y no pagado de las pagas extraordinarias del personal, cuyo importe asciende a 1.712.130 euros. Como consecuencia de lo anterior, debe ajustarse por ese importe la partida de sueldos salarios y asimilados, en la cuenta del resultado económico patrimonial, y al mismo tiempo, en balance deben reflejarse los acreedores no presupuestarios correspondientes. (apartado III.4.11.1), (apartado III.4.12) y (apartado III.4.13)

32) Los gastos de Acción Social de la Universidad presentan las incidencias que se señalan a continuación:

- Las ayudas sociales de carácter general y las destinadas a becas para estudios

universitarios convocadas en cada ejercicio, se presupuestan y se pagan en el ejercicio siguiente, siendo en este último en el que la Universidad refleja éstas en la cuenta del resultado económico patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto. Sin embargo, los gastos correspondientes ya estaban devengados y no vencidos al finalizar el ejercicio anterior. Como consecuencia de lo anterior procede respecto de las ayudas convocadas y solicitadas en 2006 y cuyo pago se efectuó en 2007, una reclasificación dentro de la cuenta del resultado económico-patrimonial de 491.969 euros desde la partida de “cargas sociales” hacia la partida d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios; y en relación a las ayudas convocadas y solicitadas en 2007 y cuyo pago se efectuó en 2008, incrementar en 501.809 euros la partida “cargas sociales” de la cuenta de resultado económico patrimonial y la partida 2 de “acreedores no presupuestarios” del epígrafe III de “acreedores” del balance. (apartado III.4.11.2)

- La Universidad, en relación a los premios de jubilación, invalidez o indemnizaciones por fallecimiento y gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada a favor de ciertos colectivos de su personal, recogidos en Convenio Colectivo, no dotó en el ejercicio 2007, ni tampoco lo ha hecho en la actualidad, un fondo interno que suponga el mantenimiento de la titularidad de los recursos constituidos, ni tampoco ha instrumentado tales compromisos mediante contratos de seguro, planes de pensiones o una combinación de ambos. (apartado III.4.10.2)
- Al no estar externalizados esos compromisos por pensiones, no se ha podido determinar si la cantidad que en 2007 debería aportarse para poder pagar en un futuro los premios de jubilación, invalidez o prestaciones por fallecimiento y las gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada, superaba el límite del 0,5% de la masa salarial, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio. (apartado III.4.10.2)

33) En relación con el estado del resultado presupuestario debe señalarse que: (apartado III.4.14)

- El estado refleja un saldo presupuestario de 4.405.242 euros. Como consecuencia de los ajustes efectuados, ese saldo presupuestario se disminuye en 2.906.117 euros, de tal forma que éste tras ajustes ascendió a 1.499.125 euros.

- La Universidad no ha incluido en la memoria, ningún tipo de información sobre la “aplicación del remanente de tesorería”, (apartado 5.4. de la memoria). A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar el presupuesto inicial de gastos y de sus modificaciones (5.216.778 euros), la Universidad no reflejó la parte del remanente de tesorería efectivamente gastado que se habría sumado al saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio.
- La Universidad, a pesar de que dispone gastos con financiación afectada, ya que calcula el remanente de tesorería afectado, no incluyó en las cuentas anuales la totalidad de la información que era necesaria para el cálculo de las desviaciones de financiación, ni incluyó éstas para el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

34) En relación con la composición del remanente de tesorería total debe señalarse: (apartado III.4.15.1)

- Que se ha disminuido en 6.509.088 euros, como consecuencia de los ajustes realizados en este informe en los derechos pendientes de cobro, por lo que éste ha pasado de un importe negativo de 8.066.994 euros a un importe también negativo de 14.576.082 euros.
- Que los cobros pendientes de aplicación por importe de 367.174 euros y los pagos pendientes de aplicación por importe de 51.534 euros no se reflejaron en las partidas correspondientes del remanente, si bien su cuantía total no se ve afectada.
- Que la Universidad no consideró de dudoso cobro ninguno de los deudores incluidos en el remanente.

35) En relación con el remanente de tesorería afectado debe señalarse que: (apartado III.4.15.2)

- La memoria de las cuentas anuales no recoge información sobre la composición del remanente de tesorería afectado.
- Con la información incluida en la memoria de las cuentas anuales sobre los gastos con financiación afectada no es posible calcular si las desviaciones de financiación acumuladas de los proyectos de investigación están adecuadamente calculadas, y en consecuencia si el concepto “remanente de investigación” del remanente de tesorería afectado es correcto.
- En la memoria de las cuentas anuales no se recoge información de los gastos

con financiación afectada correspondientes a los conceptos “anticipos FEDER proyectos de investigación” y “Disposición línea de crédito” del remanente de tesorería afectado.

- El remanente de tesorería afectado correspondiente al concepto “Disposición línea de crédito” no es una desviación de financiación acumulada positiva de conformidad con los Principios Contables Públicos, por lo que el remanente afectado debe disminuirse en 12.376.580 euros. En 2008 y en 2009 se utilizaron, respectivamente, 1.726.580 euros y 10.629.080 euros de este concepto del remanente para financiar modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, por lo que esas modificaciones presupuestarias se tramitaron sin que existiese financiación para las mismas.

36) En relación con el remanente de tesorería no afectado deben destacarse los siguientes aspectos: (apartado III.4.15.3)

- El importe tras los ajustes realizados en este informe es de un importe negativo de 31.814.780 euros.
- Su importe siempre es negativo en todo el período 2003 a 2009, lo que pone de manifiesto la ausencia de equilibrios presupuestarios a nivel de ejecución, y la necesidad de recabar nuevos fondos para alcanzar éstos.
- Ante la ausencia de normativa aplicable que recoja la forma en que deben financiarse los remanentes negativos, la Universidad no ha adoptado medidas específicas para enjugar esos déficits.

37) La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad arroja un resultado positivo de 747.468 euros, como diferencia entre unos ingresos y beneficios de 169.906.996 euros y unos gastos y pérdidas de 169.159.528 euros. Como consecuencia de la aplicación de los ajustes de este informe, los ingresos y beneficios se disminuyen en 2.906.117 euros y los gastos y pérdidas se incrementan en 15.470.772, por lo que la cuenta económico-patrimonial arroja finalmente un resultado tras ajustes de 17.629.421 de euros negativos. (apartado III.4.16)

38) El activo y pasivo total del balance se disminuyen en 7.987.388 euros como consecuencia de los ajustes propuestos. (apartado III.4.17)

39) En relación con la situación financiera de la Universidad debe señalarse: (apartado III.4.18)

- Los resultados presupuestarios desde 1996 hasta 2008 fueron siempre

deficitarios, o positivos pero de escaso importe, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de los recursos presupuestarios de la Universidad para financiar los gastos presupuestarios ejecutados en esos ejercicios. El resultado presupuestario acumulado de estos ejercicios ascendió a un importe total de 59.183 euros negativos, del que un 71% corresponde a los ejercicios 2004 a 2008.

- Para poder hacer frente a esa permanente situación deficitaria, la Universidad tuvo que ir aumentando su endeudamiento de manera correlativa hasta 50.017 euros en 2008.
- Al no generar recursos presupuestarios suficientes para atender sus gastos por operaciones corrientes, y tener una situación de endeudamiento tan elevada, la Universidad al final de 2008 firmó un acuerdo con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del cual la Universidad va a recibir recursos entre 2009 y 2018 por un importe global de 20.322 miles de euros.

IV.5. PERSONAL

- 40) En el periodo 2004 a 2007 se produjo una leve disminución en el personal funcionario, mientras que el incremento del personal laboral fue del 14,81%, lo que muestra una tendencia hacia la contratación de este tipo de personal. (apartado III.5.1)
- 41) No hay constancia de que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, haya aprobado expresamente los costes de personal de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2007, a pesar de que el ente fiscalizado sí solicitó su autorización. Además, el Consejo Social aprobó los Presupuestos de la Universidad, sin contar con la autorización de sus costes de personal por parte de la Consejería de Educación. (apartado III.5.2.1)
- 42) El importe ejecutado por la Universidad en el capítulo I (Gastos de personal) en los años 2007, 2008 y 2009, no se ajustó a las previsiones establecidas en el Contrato-Programa suscrito entre la Administración de Castilla y León y la Universidad de Salamanca relativo a la financiación universitaria 2007-2010. (apartado III.5.2.2.1)
- 43) Los gastos de personal de la Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control. (apartado III.5.2.2.2)
- 44) Las retribuciones del PAS laboral experimentaron en su conjunto un incremento

superior al 2% establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Además, la Universidad infringe el artículo 21.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, al suponer la incorporación de 1/3 del complemento específico mensual en las dos pagas extras del personal funcionario (Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios) un porcentaje superior al 1% de la masa salarial (1,4%), e incrementar en la misma proporción la masa salarial de cada uno de los tres colectivos de personal no funcionario (Personal Laboral de Administración y Servicios, Personal Docente e Investigador contratado tanto en régimen laboral como administrativo). Este incumplimiento se produce también en los ejercicios 2008 y 2009, ya que se utilizan los mismos porcentajes de incremento que en el año 2007. (apartado III.5.2.3)

45) En relación a los instrumentos utilizados por la Universidad para la gestión de su personal deben destacarse las siguientes cuestiones:

- Las Relaciones de Puestos de trabajo vigentes a 31 de diciembre de 2007 contienen los datos exigidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León. (apartado III.5.3.2.)
- La Universidad en el ejercicio 2007 no disponía de un procedimiento que regulara el procedimiento para la tramitación de las nóminas. Además, en el ejercicio 2007 no realizó ningún tipo de control posterior de la nómina del personal a su servicio. (III.5.3.3)
- Los controles de presencia y de cumplimiento de horarios fijados por la Universidad sólo afectan al Personal de Administración y Servicios, sin que se hayan hecho extensivos a todo el personal a su servicio. (III.5.3.5)

IV.6. CONTRATACIÓN

46) La Universidad de Salamanca, cumplió la obligación recogida en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya que remitió los datos de los contratos adjudicados en el ejercicio 2007 y cuya cuantía superaba la prevista en el precepto citado, al Consejo de Cuentas de Castilla y León. Además, envió los datos de 38 contratos formalizados en el ejercicio 2007 al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda, por un importe de 5.686.707 euros. Otros seis contratos por importe de 881.803 euros no fueron comunicados al citado Registro, ya que fueron gestionados por la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda.

(apartado III.6.1) ⁽¹⁾

47) La Universidad cumplió adecuadamente el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a las fases de actuaciones preparatorias y formas de adjudicación de los contratos. No obstante, deben destacarse los siguientes incumplimientos: ⁽²⁾

- En todos los expedientes analizados, salvo en el 01/07 OB, el tratamiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares impedía verificar qué cláusulas fueron objeto de informe jurídico. (apartado III.6.2)
- Se incumple el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al exigir la presentación de tres sobres sin haber establecido umbrales de puntuación que permitan distinguir fases de valoración. (apartado III.6.3)

48) La falta de información sobre la contratación menor de los Centros de Coste del ente fiscalizado, salvo la relativa a los Servicios Centrales del mismo, dotados todos ellos de autonomía para la gestión de los créditos que le son asignados dentro del Presupuesto de la Gastos de la Universidad, constituye una limitación para verificar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, en la tramitación de los contratos menores de la Universidad. (apartado III.6.4)

V. RECOMENDACIONES

- 1) El Área de Auditoría y Control Interno de la Universidad debería:
 - Realizar un seguimiento de las observaciones y recomendaciones que se formulan a los expedientes en los procedimientos de fiscalización previa.
 - Realizar una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades, en la que se agreguen las principales conclusiones y recomendaciones de los informes parciales realizados durante el año.
- 2) Los Estatutos de la Universidad o las Bases de ejecución presupuestaria, deberían hacer una referencia expresa al acto de formulación de las cuentas anuales, en el que se recogiese el órgano competente así como el plazo para hacerlo. Este plazo debería permitir el cumplimiento del establecido en el artículo 230.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad para poner las cuentas anuales

⁽¹⁾ Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad.

⁽²⁾ Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad.

formuladas a disposición de los órganos de control.

- 3) La Universidad debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo, ya que de esta forma se mostraría de forma conjunta las actividades universitarias desarrolladas de forma directa por la Universidad y las realizadas a través de sus entidades dependientes.
- 4) Una vez que se haya elaborado el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León adaptado al Plan General de Contabilidad Pública estatal, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al amparo de la disposición transitoria de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, debería aprobar una adaptación sectorial de ese plan para las Universidades Públicas de la Comunidad. Paralelamente debería implantar en las mismas el Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León. Ambas medidas supondrían un importante avance a efectos de la necesaria normalización contable para la consolidación de las cuentas de las Universidades en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
- 5) La Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, por un lado, una única estructura funcional para los Presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, a efectos de que ésta recoja todos los ingresos y gastos universitarios. De esta forma se conseguiría una mayor homogeneidad de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León que facilitaría la consolidación posterior de las cuentas universitarias en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
- 6) La Universidad de Salamanca debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera.
- 7) La Comunidad Autónoma de Castilla y León debería valorar la posibilidad de modificar el artículo 24.1 d) de la Ley de Universidades de Castilla y León, atribuyendo exclusivamente al Consejo Social la aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios. De esta forma se agilizaría la gestión y se daría

cobertura legal a la forma en la que actualmente se regula la tramitación de las modificaciones en las bases de ejecución presupuestaria de las Universidades Públicas de la Comunidad.

- 8) La Universidad de Salamanca debería modificar sus bases de ejecución presupuestaria, de forma que por un lado, se informe al Consejo Social de todas las modificaciones presupuestarias cuya aprobación no le corresponda, y por otro, que sea necesaria la aprobación por éste de los expedientes de convalidación de obligaciones generadas por encima de los créditos disponibles. De esta forma se facilitaría que el Consejo Social realizara la supervisión del desarrollo y ejecución del presupuesto que le atribuye la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Universidades de Castilla y León.
- 9) La Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios debería introducir las siguientes modificaciones, en las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad:
 - Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las Universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (artículo 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.
 - En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).
- 10) La Universidad debería establecer criterios para la calificación de los derechos de cobro presupuestarios y no presupuestarios, como de dudoso cobro (antigüedad de los créditos, importe, naturaleza de las operaciones de las que deriven, porcentaje de recaudación en plazo, etc.).
- 11) La Universidad, teniendo en cuenta el volumen de gastos que gestiona a través del sistema de anticipos de caja fija, debería replantearse el funcionamiento de dicho

sistema con el establecimiento de mecanismos de autocontrol en origen, así como un incremento del control financiero a posteriori a realizar por parte del Servicio de Auditoría y Control Interno.

- 12) La Universidad, a efectos de lograr un mayor control en la gestión de las nóminas, debería establecer un procedimiento que describa las distintas fases y trámites a realizar en el proceso de confección de las nóminas. Asimismo, el sistema de control de absentismo, existente para el colectivo del Personal de Administración y Servicios, debería hacerse extensivo a todo el personal al servicio de la Universidad.
- 13) La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones asumidos en Convenio Colectivo con su Personal de Administración y Servicios laboral mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro.
- 14) La Universidad en sus bases de ejecución presupuestaria y la Comunidad Autónoma en la normativa aplicable a las Universidades Públicas de Castilla y León, deberían regular la forma en que deben financiarse los remanentes de tesorería no afectados negativos, con el fin de que la Universidad pueda adoptar las medidas pertinentes para enjugar estos déficits.
- 15) La Comunidad Autónoma debería desarrollar el procedimiento para la aplicación al personal docente de las Universidades del incremento retributivo relativo a la incorporación del complemento específico a las pagas extraordinarias tal y como se señala en el artículo 21.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2007.
- 16) La Universidad debe corregir los defectos de contabilización que han dado lugar a la opinión negativa en este informe e iniciar los procedimientos para regularizar los incumplimientos puestos de manifiesto a lo largo del informe, especialmente los establecidos en los apartados III.4.3.1, III.4.3.2 y III.5.2.3.

VI. OPINIÓN

La Universidad de Salamanca en el ejercicio 2007 cumplió la legalidad que le era aplicable a su actividad, excepto por los incumplimientos que se recogen en el segundo párrafo de la conclusión 14 y en la conclusión 44.

Las cuentas anuales de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2007 están afectadas por las limitaciones puestas de manifiesto en el punto II.3 de este informe, y además, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en las conclusiones 14 (sexto apartado), 18 a 21, 23 y 31 a 38, no representan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y de la ejecución de su Presupuesto, de conformidad con las normas y principios contables que son de aplicación.

Palencia, 17 de noviembre de 2011

EL PRESIDENTE

D. Pedro Martín Fernández

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I	Resumen del proceso de formulación y rendición de cuentas.
Anexo II	Expedientes e importes de modificaciones presupuestarias revisadas.
Anexo III	Fincas y edificios no inscritos en el Registro de la Propiedad.
Anexo IV	Muestra deudores presupuestarios.
Anexo V	Relación de deudores reclasificados.
Anexo VI	Relación de deudores indebidamente reconocidos.
Anexo VII	Muestra derechos anulados.
Anexo VIII	Muestra de ingresos.
Anexo IX	Muestra de gastos.
Anexo X	Reclasificaciones de las cuentas anuales.
Anexo XI	Ajustes de las cuentas anuales.
Anexo XII	Evolución de la situación económico-financiera en miles de euros.
Anexo XIII	Evolución de los gastos e ingresos de la Universidad.
Anexo XIV	Evolución resultado presupuestario.
Anexo XV	Evolución de la deuda viva.
Anexo XVI	Estructura del Personal de Administración y Servicios.
Anexo XVII	Estructura del Personal Docente e Investigador.
Anexo XVIII	Estructura del Personal Investigador en formación y con contrato.
Anexo XIX	Muestra de contratos.
Anexo XX	Relación de contratos no comunicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Anexo I Resumen del proceso de formulación y rendición de cuentas

FASES	PLAZOS LEGALES	FECHA DE REALIZACIÓN	INCUMPLIMIENTO, INCONGRUENCIA O AUSENCIA DE PLAZOS
Formulación de cuentas anuales		23/10/2008	No existe plazo. Además las cuentas anuales se formularon después del exámen e informe por el Consejo de Gobierno de la USAL.
Examen e informe de las cuentas anuales por el Consejo de Gobierno de la USAL	Hasta el 29 de mayo de 2008 (art. 193.2 de los estatutos de la USAL)	25/07/2008	Este plazo se incumplió. Además si se apura la fecha límite podría producirse la circunstancia de que las cuentas se pongan a disposición de los auditores antes de su examen e informe por el Consejo de Gobierno.
Puesta a disposición de los auditores de las cuentas anuales	Hasta el 30 de abril de 2008 (art. 230.2 LHSPCL)	23/10/2008	5,5 meses de retraso. Incumplimiento art. 230.2 LHSPCL.
Emisión del Informe de Auditoría por la Intervención General de la Comunidad	3 meses desde la puesta a disposición de los auditores, (la fecha límite sería 31 de julio de 2008) (art. 230.2 LHSPCL)	06/02/2009	Incumplimiento de plazos del art. 230.2 LHSPCL. 15 días de retraso. Retraso total 6 meses.
Aprobación de las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría por el Consejo Social de la USAL.	Con carácter previo a su rendición (la fecha límite sería antes del 31 de agosto de 2008)	12/03/2009	
Remisión de las cuentas anuales a la Intervención General de la Comunidad	Antes del 31 de agosto de 2008 (art. 232 LHSPCL)	20/03/2009	Incumplimiento de plazos del art. 232 LHSPCL. 6,5 meses de retraso.

Anexo II Expedientes e importes de modificaciones presupuestarias revisadas

CLASE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO DE EXPEDIENTES	IMPORTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TRAMITADAS	NÚMERO EXPEDIENTES REVISADOS	IMPORTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REVISADAS	% IMPORTE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REVISADAS
Créditos Generados por ingresos	2	1.910.892	2	1.910.892	100,00
Incorporación de remanentes de crédito	20	3.684.052	4	877.878	23,83
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MODIFICAN LA CUANTÍA DE CRÉDITOS DEFINITIVOS	22	5.594.944	6	2.788.770	49,84
Transferencias de crédito y cargos internos (positivas y negativas)	3.918	7.367.247	9	2.711.316	36,80
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO MODIFICAN LA CUANTÍA DE CRÉDITOS DEFINITIVOS	3.918	7.367.247	9	2.711.316	36,80
TOTAL	3.940	12.962.190	15	5.500.086	42,43

Anexo III Fincas y edificios no inscritos en el Registro de la Propiedad

NÚMERO DE INVENTARIO	FINCAS Y EDIFICIOS	IMPORTE INVENTARIO (incluidas las mejoras del 2007)
24	PARAJE: LOS CASTAÑOS.	1.497
70	BIBLIOTECA SANTA MARIA DE LOS ANGELES.	686.656
76	CASAS DEL PARQUE.	396.367
79	SOLAR TRILINGUE (SEC. DE FISICAS Y BIB. DE CIENCIAS)	468.789
97	ZONA DEPORTIVA SALAS BAJAS.	344.043
98	TERRENO SALAS BAJAS.	87.748
128	CAÑO. PARAJE: CARLOBADA.	744
129	PARAJE: MUCHOS.	2.022
130	LOS ROSALES. PARAJE: ROSALES.	1.349
131	BAGO. PARAJE: CARLOBADA.	659
132	PARAJE: BANCARRO.	1.080
133	PARAJE: GALLINERA.	1.347
134	PARAJE: MUCHOS.	1.895
148	CAMPUS VIRIATO (Zamora).	4.808.097
149	LA PINTORA.	4.782
150	CAMINO SAN CRISTOBAL.	2.478
151	CAMINO SAN CRISTOBAL.	392
152	LA REINA.	6.291
153	VALDEAPARICIO.	2.008
154	LA TRONCHA.	1.578
162	PARCELA URBANA, EN C/ RINCONADA.	4.984
TOTAL		6.824.807

* Datos proporcionados por la Universidad de Salamanca.

Anexo IV Muestra deudores presupuestarios

CAPÍTULO	EJERCICIO DE PROCEDENCIA						MUESTRA DEUDORES DE PRESUPUESTOS CERRADOS	MUESTRA DEUDORES DE PRESUPUESTO CORRIENTE	MUESTRA DEUDORES PRESUPUESTARIOS
	2001	2002	2003	2004	2005	2006			
III	0	15.001	105.165	0	0	0	120.167	186.291	306.458
IV	0	125.568	0	76.188	1.800	15.050	218.606	32.303	250.909
V	0	20.771	401.012	601.012	601.012	601.012	2.224.819	655.103	2.879.922
VII	300.448	0	0	0	53.526	0	353.974	2.943.769	3.297.743
TOTAL							2.917.566	3.817.467	6.735.032
% MUESTRA							86,45	64,92	72,77

Anexo V Relación de deudores reclasificados

NÚMERO DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	CAPÍTULO
2007/4827	Acto de clausura de un Máster	15.517	IV
2007/7083	Patrocinio de un Curso sobre salud	1.500	
2007/7084	Patrocinio de un Curso sobre salud	2.000	
2007/6191	Evaluación externa de un proyecto	2.586	
2007/3848	Curso de instructores en soporte vital	600	
2007/3849	Curso de instructores en soporte vital	600	
TOTAL CAPÍTULO IV		22.803	
2007/7915	Convenio de colaboración	47.152	VII
TOTAL CAPÍTULO VII		47.152	

Anexo VI Relación de deudores indebidamente reconocidos

PRESUPUESTO CORRIENTE			
NÚMERO DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	CAPÍTULO
2007/8060	Subvención gastos ofimáticos digitalización	9.500	IV
2007/8069	Programa Operativo I+D	2.896.617	VII

PRESUPUESTO CERRADOS		
CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
Saldo Capítulo IV Transferencias pendientes de cobro	2002	125.568
	2004	76.188
	2005	1.800
TOTAL PRESUPUESTO CAPÍTULO IV		203.556
Saldo Capítulo VII Transferencias pendientes de cobro	2001	300.449
	2005	53.526
TOTAL PRESUPUESTO CAPÍTULO VII		353.974

Anexo VII Muestra de derechos anulados

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	NÚMERO DOCUMENTO	IMPORTE TOTAL
2000	2007/8711	22.165
2000	2007/8205	5.020
2001	2007/8098	3.306
2001	2007/8715	6.882
2001	2007/8710	148.430
2002	2007/8719	28.069
2002	2007/8273	2.963
2003	2007/8068	24.432
2004	2007/8181	1.200
2005	2007/8178	4.382
2006	2007/8607	95.760
TOTAL MUESTRA		342.609
TOTAL DERECHOS ANULADOS PRESUPUESTOS CERRADOS		477.088
% MUESTRA		71,81

Anexo VIII Muestra de ingresos

DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS				
	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	SUBVENCIONES DE CAPITAL
TOTAL	13.016.952	11.305.539	122.465.357	23.009.676
MUESTRA	12.512.555	138.645	113.834.314	9.550.668
% MUESTRA	96,13	1,23	92,95	41,51

Anexo IX Muestra de gastos

DENOMINACIÓN DE LOS GASTOS				
	PERSONAL	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES
TOTAL	125.236.917	27.707.335	4.468.942	25.887.464
MUESTRA	86.942.751	1.892.411	541.941	2.671.186
% MUESTRA	69,42	6,83	12,13	10,32

Anexo X Reclasificaciones de las cuentas anuales

Nº	CAUSA DE RECLASIFICACIÓN	DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES	ELEMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES	AUMENTO O DISMINUCIÓN	IMPORTE	PARTIDA	APARTADO DEL INFORME
1	Acreedores pendientes aplicar presupuesto 2006	Cuenta del Resultado económico-patrimonial	Gasto	Disminución	202.313	2.a) Transferencias corrientes	III.3.7.2
			Gasto	Disminución	3.761.173	1.e.1) Servicios exteriores	
			Gasto	Aumento	3.963.486	3.d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	
2	Ingresos de explotación contabilizados como subvenciones	Cuenta del Resultado económico-patrimonial	Ingreso	Disminución	22.803	2.b) Subvenciones corrientes	III. 4.3.1
			Ingreso	Disminución	47.152	2.d) Subvenciones de capital	
			Ingreso	Aumento	69.956	2.c.1) Ingresos accesorios y otros ingresos	
		Resultado presupuestario	Derechos	Aumento	69.956	Derechos de Capítulo III del Presupuesto de Ingresos	
			Derechos	Disminución	22.803	Derechos de Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos	
			Derechos	Disminución	47.152	Derechos de Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos	
3	Acción Social 2006	Cuenta del Resultado económico-patrimonial	Gasto	Disminución	491.969	1.a.2) Cargas sociales	III.4.11.2
			Gasto	Aumento	491.969	3.d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	

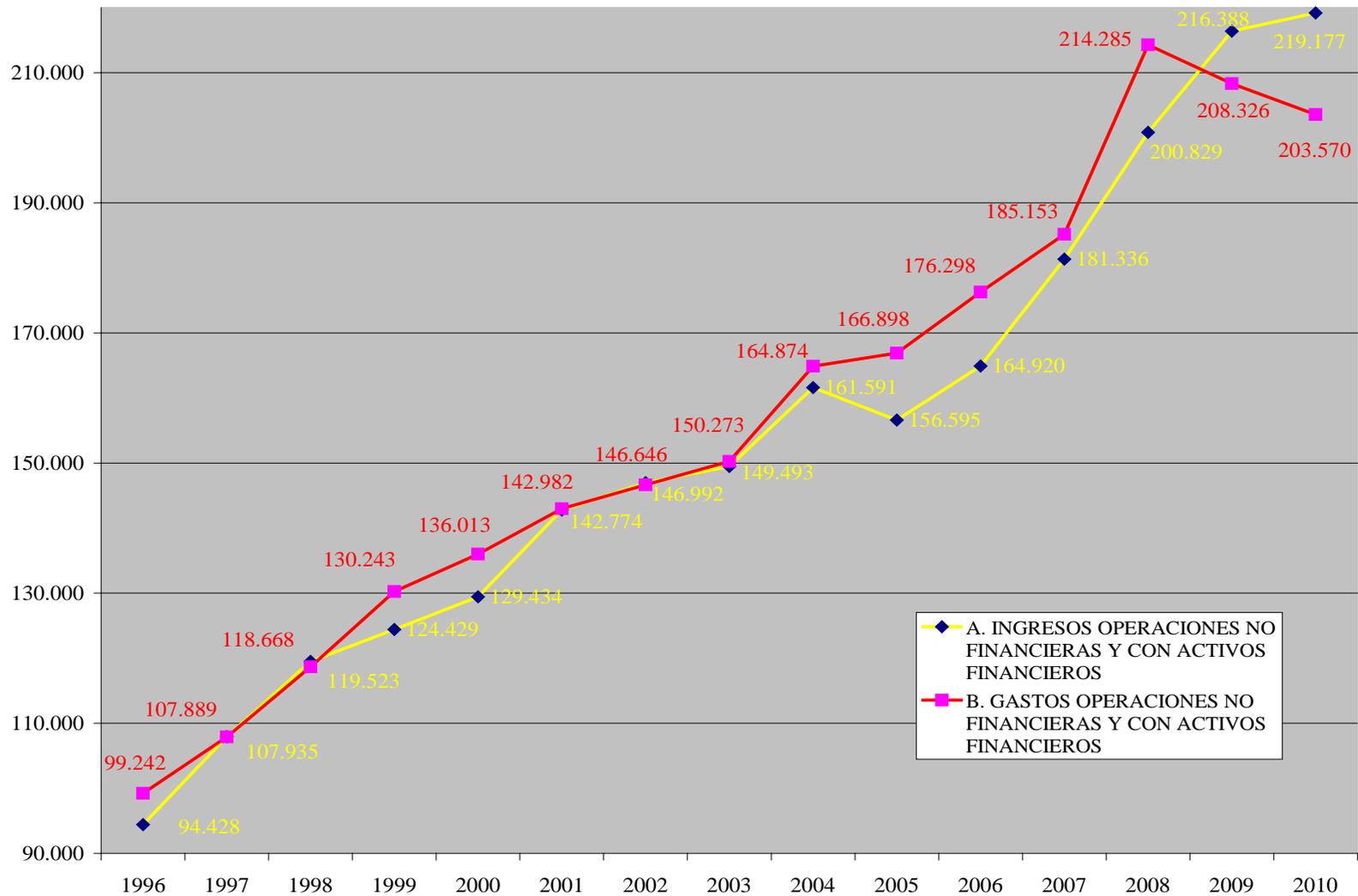
Anexo XI Ajustes de las cuentas anuales

Nº	CAUSA DEL AJUSTE	DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES	ELEMENTOS DE LAS CUENTA ANUALES	AUMENTO O DISMINUCIÓN	IMPORTE	PARTIDA Y EPÍGRAFE	APARTADO DEL INFORME
1	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2007	Balance	Activo	Aumento	4.269	A).II.3 Aplicaciones informáticas	III.3.7.2 (cuadro 14) y III.4.3.2
			Activo	Aumento	37.344	A).II.4 Propiedad intelectual	
			Activo	Aumento	16.824	A) I.1 Terrenos y Construcciones	
			Activo	Aumento	101.242	A) I.2 Instalaciones técnicas y maquinaria	
			Activo	Aumento	14.501	A) I.3 Utillaje y Mobiliario	
			Activo	Aumento	1.385.609	A) I.4 Otro inmovilizado	
			Activo	Disminución	2.834.656	C) II.2. Deudores no presupuestarios	
			Pasivo	Aumento	7.084.874	D) III.1. Acreedores presupuestarios	
		Cuenta del Resultado económico-patrimonial	Gasto	Aumento	352.268	1.a.1) Sueldos y salarios y asimilados	
			Gasto	Aumento	150.070	1.a.2) Cargas sociales	
Gasto	Aumento		416.696	2.a) Transferencias corrientes			
Gasto	Aumento		58.244	1.f.1) Gastos financieros por deudas			
Gasto	Aumento		7.367.077	1.e.1) Servicios exteriores			
Gasto	Aumento		15.386	1.e.2) Tributos			
2	Disminución valor participación Sdad Portal	Cta. Resultado Eco.-Patr. Balance	Gasto Activo	Aumento Disminución	50.233 50.233	1.f.2) Pérdidas de inversiones financieras A).V.1. Cartera de valores a largo plazo	III. 4.2.1
3	Provisión depreciación Inv. Fras.	Cta. Resultado Eco.-Patr. Balance	Gasto Activo	Aumento Disminución	153.199 153.199	1.g) Variación provisiones Inv. Fras A).V. 4. Provisiones	III. 4.2.1
4	Provisión riesgos y gastos Fundación General	Cta. Resultado Eco.-Patr. Balance	Gasto Pasivo	Aumento Aumento	1.090.688 1.090.688	1.f.2) Pérdidas de inversiones financieras B) Provisiones para riesgos y gastos	III. 4.2.1
5	Anulación de derechos de ptes. cerrados	Cta. Resultado Eco.-Patr.	Gasto	Aumento	557.530	3.d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	III. 4.3.1
		Balance	Activo	Disminución	557.530	C) II.1. Deudores presupuestarios	
		Remanente de tesorería	Derechos	Disminución	557.530	Derechos ptes. cobro presupuestos cerrados	
6	Anulación de derechos de pto. corriente	Cuenta del Resultado económico-patrimonial	Ingresos	Disminución	9.500	2.b) Subvenciones corrientes	III. 4.3.1
		Balance	Ingresos	Disminución	2.896.617	2.d) Subvenciones de capital	
		Balance	Activo	Disminución	2.906.117	C) II.1. Deudores presupuestarios	
		Remanente de tesorería	Derechos	Disminución	2.906.117	Derechos ptes. cobro presupuesto corriente	
		Resultado Presupuestario	Derechos	Disminución	9.500	Derechos de Capítulo IV. Transf. Ctes.	
		Resultado Presupuestario	Derechos	Disminución	2.896.617	Derechos de Capítulo VII Transf. Capital	
7	Provisión créditos sociedad Cursos Internacionales USAL	Balance	Activo	Disminución	3.045.441	C) II.6. Provisiones	III. 4.11.1
		Cta. Resultado Eco.-Patr.	Gastos	Aumento	3.045.441	1.d) Variación provisiones de tráfico	
		Remanente de tesorería	Derechos	Disminución	3.045.441	Derechos de dudoso cobro	
8	Periodificación pagas extraordinarias	Balance	Pasivo	Aumento	1.712.130	D) III.2. Acreedores no presupuestarios	III. 4.11.1
		Cta. Resultado Eco.-Patr.	Gasto	Aumento	1.712.130	1a.1) Sueldos y salarios y asimilados	
9	Acción Social 2007	Balance	Pasivo	Aumento	501.809	D) III.2. Acreedores no presupuestarios	III. 4.11.2
		Cta. Resultado Eco.-Patr.	Gastos	Aumento	501.809	1.a.2) Cargas sociales	
10	Resultado del ejercicio ajustado en balance	Balance	Patrimo. neto	Disminución	18.376.889	A) IV. Resultado del ejercicio	III.4.16.2 (Cuadro 58)
		Cuenta del Resultado económico-patrimonial	Gastos	Aumento	15.470.772	Todos los gastos e ingresos consecuencia de los ajustes anteriores	
		Cuenta del Resultado económico-patrimonial	Ingresos	Disminución	2.906.117		

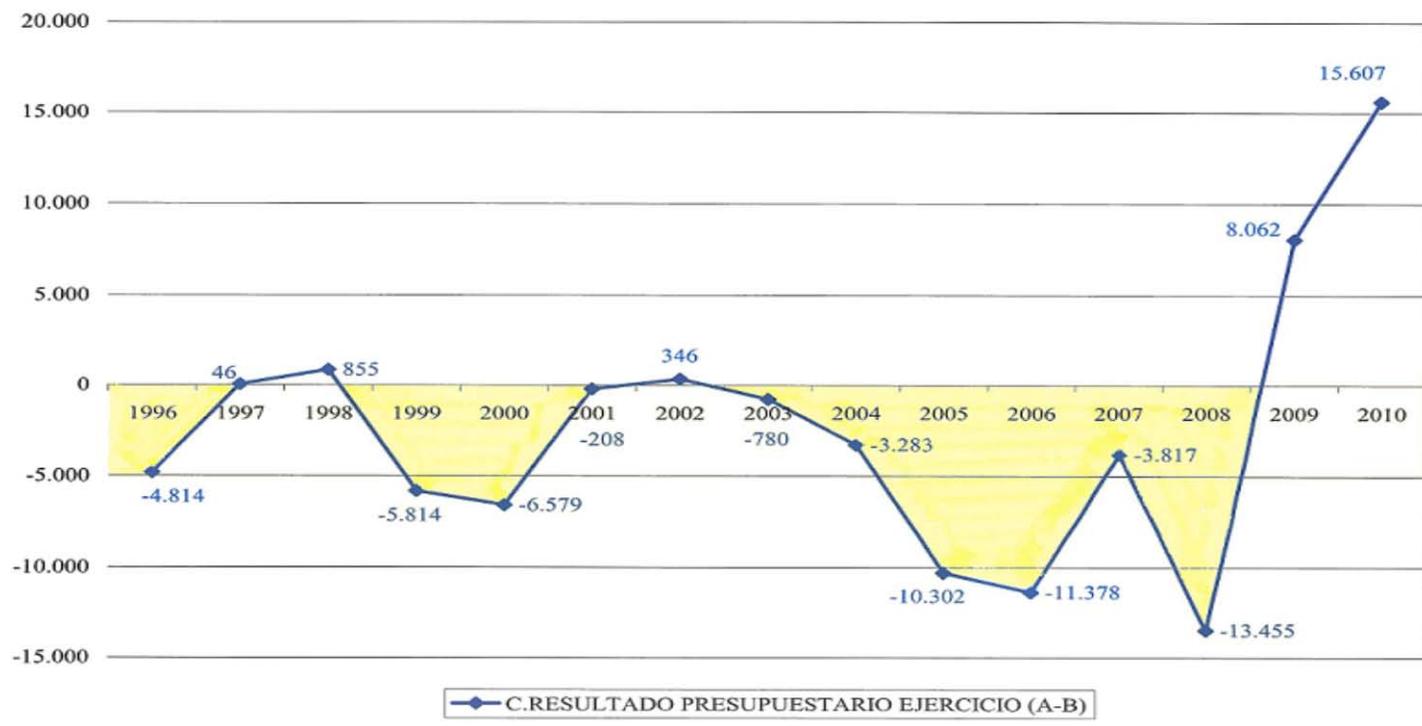
Anexo XII Evolución de la situación económico-financiera en miles de euros

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cap. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos					29.102	31.847	32.625	30.781	31.713	31.278	34.477	33.607	40.699	40.274	41.137
Cap. 4. Transferencias corrientes					78.494	87.217	94.687	102.746	109.284	109.154	113.084	122.465	136.570	144.689	153.022
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	94.428	107.935	119.523	124.429	1.033	3.549	1.801	2.049	2.405	2.416	2.146	2.118	2.212	2.055	2.132
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales					518	20	866	22	35	4	48	61	6	16	53
Cap. 7. Transferencias de capital					20.207	20.050	16.869	13.720	17.989	13.574	14.990	23.010	21.175	29.182	22.685
Cap. 8. Enajenación de activos financieros/reintegro prestaciones					80	91	144	175	164	168	175	75	167	171	148
A. INGRESOS OPERACIONES NO FINANCIEROS CON ACTIVOS FINANCIEROS	94.428	107.935	119.523	124.429	129.434	142.774	146.992	149.493	161.591	156.595	164.920	181.336	200.829	216.388	219.177
Cap. 1. Gastos de personal					84.696	89.913	94.462	102.475	108.982	109.908	116.837	125.237	132.641	138.992	134.236
Cap. 2. Gastos corrientes en bienes y servicios					24.505	27.209	27.509	30.073	30.915	28.445	28.397	27.701	41.510	30.804	30.156
Cap. 3. Gastos financieros	99.242	107.889	118.668	130.243	1.012	1.363	1.216	1.107	897	827	1.019	1.703	1.924	1.271	518
Cap. 4. Transferencias corrientes					3.262	2.756	3.487	3.710	3.932	4.711	3.786	4.469	5.903	5.431	5.033
Cap. 6. Inversiones reales					22.404	21.596	19.827	12.734	19.631	22.405	26.065	25.887	32.137	31.660	33.484
Cap. 7. Transferencias de capital					54	54	0	0	353	0	0	0	0	0	0
Cap. 8. Adquisición activos financieros					80	91	144	175	164	601	195	156	170	167	142
B. GASTOS OPERACIONES NO FINANCIERAS Y CON ACTIVOS FINANCIEROS	99.242	107.889	118.668	130.243	136.013	142.982	146.646	150.273	164.874	166.898	176.298	185.153	214.285	208.326	203.570
C. RESULTADO PRESUP. EJERCICIO (A-B)	-4.814	46	855	-5.814	-6.579	-208	346	-780	-3.283	-10.302	-11.378	-3.817	-13.455	8.062	15.607
Cap. 9. Aumento de Endeudamiento					4.220	0	10	18.879	17.513	69.240	3.390	8.986	7.860	15.248	3.932
Cap. 9. Disminución de Endeudamiento					0	360	1.081	1.359	19.383	75.003	280	764	3.728	20.629	5.341
D. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		3.383	4.061	11.708	4.220	-360	-1.070	17.520	-1.870	-5.763	3.110	8.222	4.131	-5.381	-1.410
E. SALDO PRESUP. DEL EJERCICIO					-2.359	-568	-724	16.739	-5.153	-16.065	-8.268	4.405	-9.324	2.681	14.198
Deuda viva al principio del año		2.735	6.118	10.179	21.887	26.097	25.737	24.667	42.186	40.316	34.554	37.664	45.886	50.017	44.636
Aumento o disminución de endeudamiento		3.383	4.061	11.708	4.220	-360	-1.070	17.520	-1.870	-5.763	3.110	8.222	4.131	-5.381	-1.410
Deuda viva al final del año	2.735	6.118	10.179	21.887	26.097	25.737	24.667	42.186	40.316	34.554	37.664	45.886	50.017	44.636	43.226

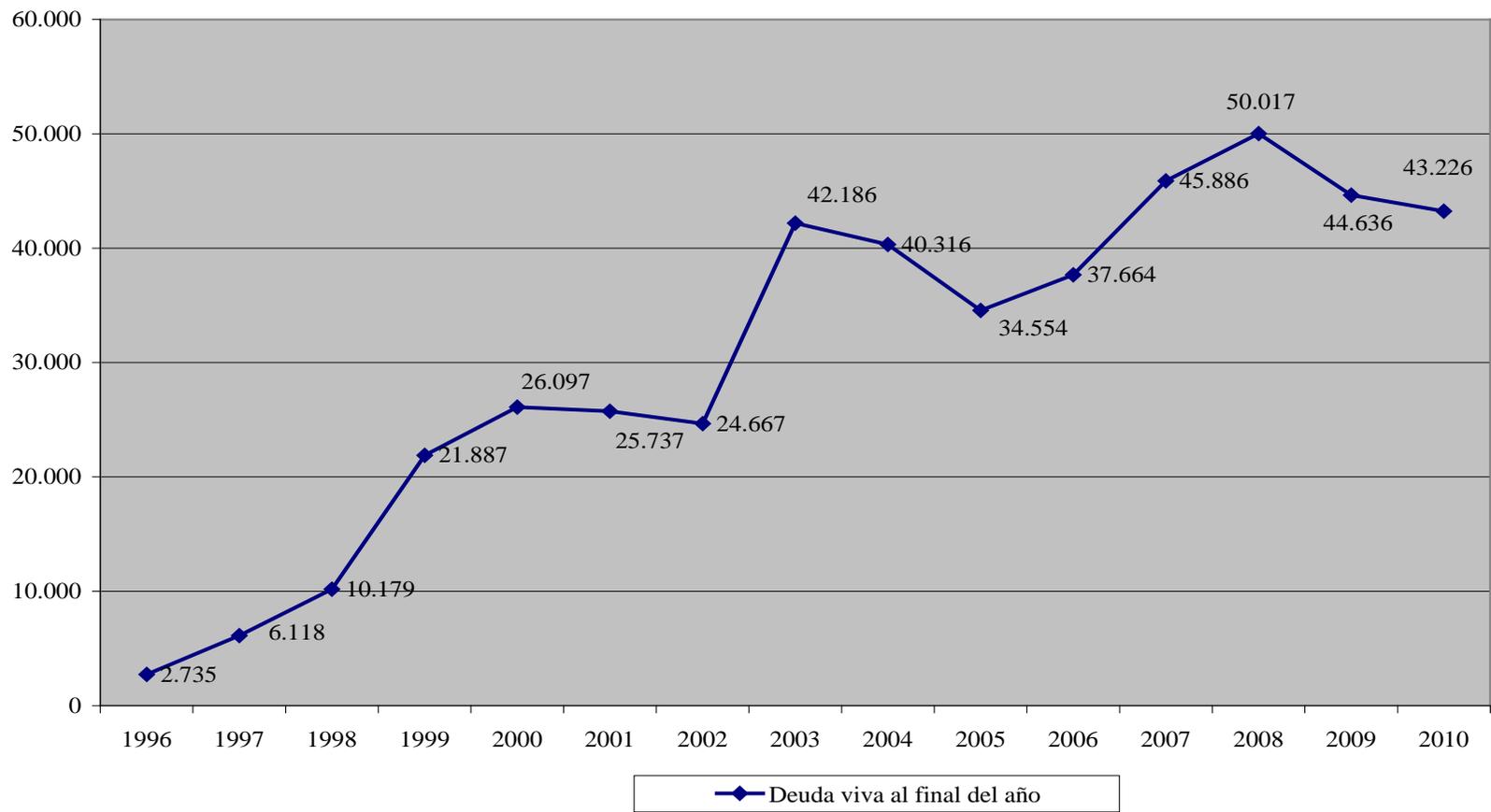
Anexo XIII Evolución de los gastos e ingresos de la Universidad



Anexo XIV Evolución resultado presupuestario



Anexo XV Evolución de la deuda viva



Anexo XVI Estructura del Personal de Administración y Servicios

	GRUPO PROFESIONAL					TOTAL
	A/I	B/II	C/III	D/IV	E/V	
Administración y Servicios	49	71	314	364	191	989
Bibliotecas y Archivos	4	50	23	8	5	90
Informática y Comunicaciones	13	16	26	3	0	58
TOTAL	66	137	363	375	196	1.137

* Datos proporcionados por la Universidad de Salamanca.

Anexo XVII Estructura del Personal Docente e Investigador

DEDICACIÓN	FUNCIONARIO		CONTRATADO		INVESTIGADORES	
	Nº	P.E.T.C.	Nº	P.E.T.C.	Nº	P.E.T.C.
T.C. (8h.)	955	955	386	386	223	223
T.C. (12h.)	310	310				
T.P. (6h.)	24	18	323	242		
T.P. (5h.)						
T.P. (4h.)						
T.P. (3h.)	1	0	436	161		
TOTAL	1.290	1.283	1.145	790	223	223

(1) La referencia temporal a la que corresponde la información del número de personas que pertenecen a la plantilla universitaria es de 31 de diciembre de 2.007

Tabla de equivalencias:	T.C. (8h.):	100%	T.C.: Tiempo completo
	T.C. (12h.):	100%	T.C.: Tiempo completo
	T.P. (6h.):	75%	T.P.: Tiempo parcial, según dedicación
	T.P. (5h.):	62%	P.E.T.C.: Profesor Equivalente a Tiempo Completo
	T.P. (4h.):	50%	
	T.P. (3h.):	37%	

* Datos proporcionados por la Universidad de Salamanca.

Anexo XVIII Estructura del Personal investigador en formación y con contrato

BECARIOS E INVESTIGADORES	Nº	PERIODO DE BECA	
Investigadores "Ramón y Cajal"	25	MEC_FPU	Becario Ministerio
Investigadores "Juan de la Cierva"	6	USAL	Becario Universidad de Salamanca
Becarios (beca) - MEC-FPU	41		
Becarios (beca) - USAL	13	MEC_FPU	Becario Ministerio FPU
Becarios (contrato) - MEC_FPU	44	MEC_FPI	Becario Ministerio FPI
Becarios (contrato) - MEC_FPI	18	MEC2	Estudiantes jóvenes extranjeros en España
Becarios (contrato) - MEC2	2	MSC	Instituto "Carlos III", Ministerio de Sanidad y Consumo
Becarios (contrato) - MSC	1	JCYL	Becario Junta de Castilla y León
Becarios (contrato) - JCYL	52	USAL	Becario Universidad de Salamanca
Becarios (contrato) - USAL	16	USAL2	Becario Univ. Salamanca (doctores)
Becarios (contrato) - USAL2	5		
TOTAL	223		
DOCTOR	57		
NO DOCTOR	166		
TOTAL	223		

* Datos proporcionados por la Universidad de Salamanca.

Anexo XIX Muestra de contratos

CONTRATOS DE OBRA				
Nº DE EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
1/07 OB	Obra de rehabilitación del edificio Palacio de Maldonado	Abierto, concurso	999.982	877.984
2/07 OB	Obra complementaria de construcción del Centro Hispano-Luso de Investigaciones Agrarias para invernadero	Negociado sin publicidad	338.000	338.000
Total muestra seleccionada			1.337.982	1.215.984
Total contratos de obras				1.215.984
% Muestra				100
CONTRATOS DE SUMINISTROS				
Nº DE EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
25/07 SU	Suministro, entrega e instalación de mobiliarios de aulas, despachos y zonas comunes para el Instituto de Neurociencias de Castilla y León.	Abierto, concurso. Tramitación urgente	216.670	205.372
27/07 SU	Suministro, entrega e instalación de mobiliarios de aulas, despachos y zonas comunes para el Instituto de Neurociencias de Castilla y León. Lote 1: mobiliario de laboratorio	Abierto, concurso	300.000	298.600
27/07 SU	Suministro, entrega e instalación de mobiliarios de aulas, despachos y zonas comunes para el Instituto de Neurociencias de Castilla y León. Lote 2: maquinaria biosanitaria para el mantenimiento de animales	Abierto, concurso	300.000	299.300
Total muestra seleccionada			816.670	803.272
Total contratos de suministros				3.080.838
% Muestra				26,07
CONTRATOS DE SERVICIOS, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA				
Nº DE EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
38/07 CS	Servicio de vigilancia de la salud individual y colectiva para los trabajadores de la Universidad de Salamanca	Abierto, concurso	87.519	87.269
45/07 CS	Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Universitas XXI-Académico	Negociado sin publicidad	410.002	410.002
25/07 CS	Contrato de Consultoría y Asistencia para la realización de programas de educación ambiental	Negociado sin publicidad	30.000	29.000
Total muestra seleccionada			527.521	526.271
Total contratos de Servicios, Consultoría y Asistencia				1.069.386
% Muestra				49,21

**Anexo XX Relación de contratos no comunicados al Registro Público de
Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda**

NÚMERO EXPEDIENTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN	OBJETO
14/07 SU	142.520	SUM., ENTREGA E INST. EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA LA 8ª FASE PROYECTO WI-FI
13/07 SU	145.532	SUM., ENTREGA E INST. EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA LA 7ª FASE PROYECTO WI-FI
12/07 SU	148.543	SUM., ENTREGA E INST. EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA LA 6ª FASE PROYECTO WI-FI
11/07 SU	151.748	SUM., ENTREGA E INST. EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA LA 5ª FASE PROYECTO WI-FI
10/07 SU	143.718	SUM., ENTREGA E INST. EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA LA 4ª FASE PROYECTO WI-FI
09/07 SU	149.742	SUM., ENTREGA E INST. EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA LA 3º FASE PROYECTO WI-FI
TOTAL	881.803	



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Examinado el Informe Provisional relativo a la “Fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca, ejercicio 2007”, esta Intervención General considera oportuno formular las siguientes alegaciones a las conclusiones y recomendaciones del mismo:

CONCLUSIÓN N° 5

En esta conclusión se afirma que: “Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad de Salamanca fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado”.

Según se desprende de los escritos del Gerente de la Universidad, de los que se adjunta copia, las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 de la Universidad ya se presentaron conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

RECOMENDACIÓN N° 4

Se recomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad implantar en las Universidades Públicas el Sistema de Información Contable de Castilla y León. En este sentido, la Intervención General ya está en contacto con las distintas Universidades para analizar las adaptaciones y modificaciones que habría que realizar en el sistema para su futura implantación en las mismas.

Valladolid, a 6 de julio de 2011

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Santiago Salas Lechón



Con fecha 21 de junio de 2011, se ha recibido informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de "Fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca, ejercicio 2007" (número de registro de salida del Consejo de Cuentas: 868/2011, de 17 de junio de 2011) con objeto de que, por parte de esta Consejería, se pudieran realizar las alegaciones oportunas al mismo. Tal y como expresa el escrito de remisión, dichas alegaciones deben, en su caso, referirse a los apartados III.4.6.1 y III.5.2.1 y a las *conclusiones* 26 y 42 (aunque en el escrito se refiere a las *recomendaciones* con esos números entendemos que es un error de transcripción, ya que solo existen 16 recomendaciones en el Informe).

1. El contenido del apartado III.4.6.1, así como la conclusión 26, se refieren a la falta de la preceptiva autorización de endeudamiento, establecida en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para los años 2000 y 2003, en el caso de dos préstamos reintegrables recibidos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Este tema ha sido ampliamente debatido con la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, ya que este instrumento (los préstamos en régimen de convocatoria pública en concurrencia competitiva) es cada vez más utilizado en la financiación de proyectos de investigación.

Asumiendo por todas las partes la necesidad de controlar estas operaciones, también existe un acuerdo en que el procedimiento de autorización no puede ser idéntico al de una operación de préstamo o crédito financiero sin más, dadas las características de su concesión.

Por ello, es intención conjunta de ambos órganos directivos, proponer, en el próximo anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, una propuesta que regule este aspecto con la necesaria agilidad pero con la suficiente eficacia.

2. El contenido del apartado III.5.2.1, así como la conclusión 42, se refieren a la falta de autorización por parte de la Consejería de Educación, del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con carácter previo a su aprobación por el Consejo Social de la misma.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Efectivamente, hasta el ejercicio 2008 no se ha desarrollado, al principio de forma experimental, un procedimiento de análisis y posterior aprobación del capítulo I de las universidades públicas de la Comunidad. Dicho procedimiento es plenamente efectivo, sin ninguna excepción desde el año 2009 (para la aprobación de los presupuestos de 2010 y posteriores).



Valladolid, 12 de julio de 2011
EL CONSEJERO

3

Fdo. Juan José Mateos Otero

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y
LEÓN.**



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SALAMANCA EJERCICIO 2007.

INTRODUCCIÓN.

En relación con el informe provisional relativo a la fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca correspondiente al ejercicio 2007, le remito las siguientes alegaciones.

Dado que muchas de las cuestiones se ponen de manifiesto varias veces a lo largo del informe y están relacionadas entre ellas se realizan los comentarios en seis apartados, el primero de consideraciones generales de naturaleza global y de cierto carácter transversal con respecto a las demás cuestiones a las que se refiere el informe. Posteriormente los siguientes apartados desarrollan alegaciones a aspectos concretos del informe, en particular los siguientes: En relación a las limitaciones del informe, a la aprobación, ejecución del presupuesto y situación económico financiera y, separadamente, en relación con los gastos de personal y la gestión de la contratación, respectivamente. Por último, se desarrollan y documentan las alegaciones presentadas por el Consejo Social.

Se remiten dos documentos: Uno propiamente el de alegaciones que se desarrolla a continuación y un documento anexo que recopila toda la documentación a la que se hace referencia en el conjunto de alegaciones presentadas.

1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

En el informe del Consejo de cuentas, se definen claramente dos líneas de análisis y valoración, una general en cuanto a aspectos generales del presupuesto y otra más concreta sobre múltiples aspectos en cuanto al concreto desarrollo y ejecución del presupuesto 2007 que ha sido el objeto esencial del análisis.

Por ello este documento de alegaciones también efectúa una serie de consideraciones de carácter general en respuesta a las del informe del Consejo de Cuentas, y posteriormente de manera pormenorizada se efectúan aquellas alegaciones a aspectos concretos de las consideraciones particulares que realiza el consejo de cuentas respecto a 2007.

En el ámbito de las consideraciones generales debemos efectuar las siguientes:

En primer lugar sobre las fechas de aprobación del presupuesto indicar que el procedimiento presupuestario del sistema universitario en nuestra comunidad requiere antes de presentar el anteproyecto de presupuesto al Consejo de Gobierno y posterior remisión al Consejo Social, la autorización previa del Capítulo I por parte de la Comunidad Autónoma, y que entendemos, que hasta que esta no tiene sus presupuestos aprobados dicha autorización no puede producirse. Por ello, solo es posible la presentación del anteproyecto de presupuesto en los primeros meses del ejercicio al que se refiere. Por indicar algunos datos concernientes a 2011 (por cierto 2010 no es un ejercicio con especial retraso como indica el informe, de hecho es el segundo ejercicio en donde se publica con mayor adelanto desde 2001), el calendario del proceso de aprobación ha sido el siguiente y resulta difícil, por lo indicado anticiparlo:

- Realización presupuesto durante mes de Enero.
- Remisión en Febrero de solicitud de aprobación del límite máximo del Capítulo I.
- Autorización Marzo, por parte de la comunidad autónoma, de dicho límite.
- Aprobación Marzo, del anteproyecto de presupuesto por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Aprobación Abril por parte del Consejo Social.
- Publicación Mayo.

En segundo lugar y con respecto a la valoración general del informe sobre la insuficiencia presupuestaria, desde 1996, de la Universidad para atender sus compromisos y por ende la generación de un permanente desequilibrio presupuestario nada que objetar, los datos aportados en base a las liquidaciones de la cuenta general son concluyentes. Solo aportar que en 2010 se ha puesto en marcha un programa específico de reequilibrio presupuestario, cuyos dos ejes fundamentales han sido, conseguir la convergencia total entre la transferencia corriente de la Comunidad autónoma y los gastos del Capítulo I y una importante contención del Capítulo II. La liquidación del ejercicio 2010 recientemente aprobado por el Consejo de Gobierno ha puesto de manifiesto la consecución de los objetivos estratégicos del presupuesto 2010: Conseguir equilibrio presupuestario, saneamiento de los déficits endémicos de la Institución y todo ello sin acudir al aumento del endeudamiento.

Por todo ello, y como consecuencia de lo expuesto anteriormente, indicar que en efecto la Universidad ha cumplido en 2010 los compromisos de convergencia establecidos en el Contrato Programa, cuya finalización fue en dicho año. Ajustándose, por ello, a lo establecido en dicho Contrato-Programa a término de este.

2.- LIMITACIONES

**Documento contable 200700029901. Incorporación de remanentes de crédito*

Se ha facilitado al equipo auditor toda la documentación solicitada, excepto el documento señalado cuya localización ha sido imposible.

La cuenta del año 2007 ya ha sido objeto de auditoria. Debido a la fiscalización del ejercicio 2007 no se ha podido enviar al archivo de la Universidad todos los documentos contables de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que puede haber ocasionado la dificultad para localizar el documento.

Se han solicitado por el equipo auditor documentos con la misma clave de fase que el que no se localiza. La documentación en todo caso es siempre la misma puesto que se trata de incorporaciones de remanente de crédito procedentes del ejercicio anterior.

**Conciliación cuentas de inventario y cuentas anuales*

Como ya se indicó al equipo auditor dentro del proceso de regularización contable que comenzó a realizarse en el ejercicio 2007 se decidió acometer la regularización de los bienes de inmovilizado.

No obstante para poder llevarlo a cabo es necesario que se concilien los importes de inventario y de balance. Este proceso que se comenzó en 2007 no pudo plasmarse hasta las cuentas de 2008 donde la Universidad regularizó sus cuentas de inventario, las concilió con los apuntes contables y realizó las operaciones de ajuste correspondiente así como practicó la correspondiente amortización.

A partir de ese ejercicio en todos los cierres contables se concilian los datos de inventario y de balance y se realizan las correspondientes amortizaciones.

**Falta de información de desviaciones de financiación*

En los ejercicios 2007 y anteriores no se incluyó en la memoria detalle del exceso de financiación afectada. Sí se reflejó la cantidad global correspondiente basada en los registro auxiliares de que dispone la Universidad donde se realiza el cálculo de derechos y obligaciones de gastos con financiación afectada.

No obstante a partir del ejercicio 2008 las cuentas reflejan el detalle de la financiación afectada por bloques debido al volumen de los mismos ya que a efectos de control y seguimiento cada uno de los gastos con financiación afectada tiene una clave orgánica que permite la determinación de su correspondiente remanente. Por tanto la cantidad correspondiente al remanente de investigación se recoge totalizada.

3.- APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y RESULTADOS

3.1-REMANENTE DE TESORERÍA PÓLIZAS DE CRÉDITO

La Universidad toma la decisión de considerar remanente afectado la disposición de las líneas de crédito una vez analizados los efectos que sobre la liquidación de gastos e ingresos produce su utilización. Las conclusiones en cuanto a su tratamiento difieren de las del Consejo de Cuentas.

Las pólizas de crédito se utilizan para cubrir desfases de tesorería no para financiar la ejecución ordinaria del presupuesto. Dado que hay que contabilizarlas como endeudamiento en el capítulo 9 de ingresos por su disposición neta, como así ha realizado la Universidad, y no tienen su contrapartida en gastos en el ejercicio que se va a cerrar, es decir, no financian gastos de ese ejercicio entendemos no debe afectar a la liquidación presupuestaria pero sí a los indicadores de liquidez de la Universidad concretamente al estado del remanente de tesorería.

Por ese motivo corregimos el efecto afectando el importe de su disposición.

Lógicamente todos los ingresos que se obtienen en un ejercicio y se corresponden con un gasto que se producirá en un futuro implicarán que en el ejercicio donde se registra el ingreso el resultado presupuestario sea positivo y de signo contrario el año que se ejecute el gasto.

Entendimos que era más prudente corregir el efecto de la operación de tesorería y el modo más correcto consideramos que era afectar su disposición.

3.2-REMANENTE DE TESORERÍA ACCIÓN SOCIAL

Como indica el Consejo de Cuentas las cantidades correspondientes a la acción social se generan en un ejercicio anterior al que se abonan.

Por este motivo la Universidad decidió realizar la afectación del remanente del ejercicio de devengo ya que los gastos de esta acción social corresponden al ejercicio anterior. Consideramos adecuado reflejar esta situación mediante la afectación del remanente ya que estarían financiados con los créditos del presupuesto de cierre.

Una vez observado que los gastos de acción social de cada ejercicio eran similares y, que por tanto, a cada ejercicio le correspondían los del ejercicio anterior y así se presupuestan, en el cierre del ejercicio 2008 dejó de considerarse remanente afectado y a partir de ese ejercicio se imputó a cada ejercicio la acción social correspondiente al presupuesto en vigor.

3.3-FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

En el ejercicio 2007 se da la circunstancia que la empresa auditora disponía de la información contable desde el día 10 de septiembre pero no consideraba que las cuentas estuvieran formuladas pese a que ya estaban aprobadas el 25 de Julio por el Consejo de Gobierno por lo que el Gerente de la Universidad hizo la correspondiente diligencia que acompaña a las cuentas para que se entendieran ya formuladas.

3.4-NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La Universidad entiende que el antiguo plan de contabilidad del Estado y el de la Comunidad autónoma como es lógico son muy similares por lo que no tiene que haber diferencias en su aplicación.

La Universidad utiliza la aplicación Universitas XXI económico al igual que el resto de Universidades de la CCAA. No obstante no aplicará el plan estatal en tanto la CCAA no elabora el nuevo plan general de la CCAA que esperamos sea lo más similar al estatal.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ausencia de normativa específica que contemple la casuística universitaria ha motivado que la Universidad apruebe su normativa interna para poder organizar de un modo más coherente y fiable su funcionamiento interno.

Estas bases de ejecución se publican junto al presupuesto cada ejercicio económico. Así ha sucedido en el ejercicio 2007 cuyas bases están publicadas el día 7 de agosto de 2007.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA CCAA

La resolución de 27 de Junio de 2006 de la Dirección de Presupuestos y Fondos Comunitarios desarrollada por la Orden HAC/839/2006 no es normativa de la Universidad por lo que no podemos realizar alegaciones en este sentido.

El ejercicio 2007 es el primer año en que la Universidad trata los proyectos de investigación en contabilidad presupuestaria como capítulo 6 de gastos y eso pese a los resultados que en ejercicios anteriores ha supuesto para esta Universidad arrojar unos datos de ejecución presupuestaria muy distintos al resto de Universidades.

La Universidad ha de aplicar la normativa de la CCAA y la definición de los conceptos 691,692 y 693 de la Orden de Hacienda no deja lugar a dudas.

No obstante en el caso de proyectos de investigación si se produce una correspondencia entre gastos e ingresos de capital.

En cuanto a los artículos 83 en el ejercicio 2007 se imputaron estos por su naturaleza pero en el siguiente ejercicio se optó por su imputación de acuerdo a lo establecido por la normativa de la CCAA y en coherencia con el resto de Universidades.

3.5-GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL PRESUPUESTO

La Universidad organiza su funcionamiento interno mediante claves orgánicas. En este ejercicio no existía vinculación de estas claves de gasto lo que efectivamente pudo propiciar que algún centro se gastara por encima de su dotación utilizando el crédito disponible de otro centro de coste. Estos créditos se financiaban con los correspondientes ingresos de ese ejercicio presupuestario.

Al ejercicio siguiente y financiado con los créditos de ese ejercicio el Vicerrector de Economía dota dentro de sus presupuestos una partida que precisamente se destina a compensar este ahorro de los centros y su eficacia. Por ello el Vicerrector de Economía asume con cargo a su dotación presupuestaria anual determinados gastos que considera de los centros que tuvieron remanente, extracontable en todo caso, positivo.

No hay ninguna duplicidad en los gastos como indica el Consejo de Cuentas.

Aquellos centros que por alguna necesidad ineludible han tenido que sobrepasar su asignación por ejemplo en el ejercicio 2010 y se han asumido sus gastos con cargo a la partida prevista por el Vicerrector de Economía se les ha detraído esta cantidad en la asignación que se ha realizado en el ejercicio 2011.

En todo caso en el momento actual todos los créditos se encuentran vinculados a nivel de orgánica y se utiliza la figura de la agrupación de gasto para conocer en cada momento qué gastos de los asumidos por el Vicerrector de Economía corresponden a cada centro de coste y así llevar un seguimiento de su saldo.

3.6-DEUDORES PRESUPUESTARIOS

La Universidad realiza a lo largo del ejercicio presupuestario, contraídos simultáneos de las facturas emitidas. A final de ejercicio se realizan contraídos previos de las facturas emitidas y pendientes de cobro tanto las referidas a servicios centrales como las que descentralizadamente se emiten en otros centros de la Universidad.

Por este motivo desde la gerencia se realizan dos tipos de trámites:

*Se envía comunicación a los centros emisores de facturas para que remitan aquellas facturas emitidas que a fin de ejercicio se encuentran pendientes de cobro para proceder a su reconocimiento.

*Se envía comunicación sobre las facturas que procedentes de ejercicios pasados se encuentran no abonadas. Esta comunicación se realiza tanto a aquellos que han realizado su emisión como aquellos que han solicitado la misma. De este modo los responsables de su emisión comunican la situación de las mismas.

En relación con las facturas procedentes de los años 2002 y 2003 se procede a su anulación en año 2008 teniendo en cuenta el cómputo de 5 años de prescripción. Se adjunta cuadro resumen de dichos importes y los correspondientes documentos de anulación en el ejercicio 2008.

Documentación número 1

3.7.-DEUDORES RECLASIFICADOS

En el reconocimiento de derechos en los capítulo 4 y 7 que el Consejo considera que deben reconocerse en el capítulo 3 hacemos las siguientes matizaciones:

*Convenio de Colaboración con la Fundación Grünenthal por importe de 47.152,05. Se trata de un convenio de colaboración donde entendemos que al valorar la operación hay que considerar el convenio que realiza la Universidad y la Fundación al tratarse de recursos recibidos sin contraprestación por parte de la Universidad que se destina a realizar operaciones de investigación. Por eso motivo ha pesado más su consideración como transferencia de instituciones sin fin de lucro que como prestación de servicios.

*Asociación Salmantina de Agricultura y Montaña. Importe 2.586,21. Del mismo modo que en el caso anterior se trata de una factura amparada en un convenio.

*Sotur S.A. Importe: 15.517,24. Se solicita la emisión de una factura por la colaboración en el acto de clausura de un master. Se consideró más correcto tratarlo como transferencia corriente que como prestación de servicios al tratarse de una colaboración económica en un máster. No nos consta que hubiera publicidad del sponsor por lo que entendimos que no procedía tratarlo como prestación de servicios.

Igual sucede con los otros dos patrocinios por importes de 1.500 y 2.000 respectivamente.

Documentación número 2

3.8-DEUDORES 4 y 7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

*Deudores de presupuestos cerrados:

Del capítulo 7 hay reconocida la cantidad de 353.974,15, de ella **300.448,43** corresponden a un reconocimiento de derecho del ejercicio 2001 correspondiente al Campus Habanero de Ávila.

El reconocimiento del derecho se hizo en base a:

-Convenio de colaboración entre la Universidad y Caja Ávila de 17 de Mayo de 2001 donde la Universidad asume la contratación de la redacción del proyecto y Caja Ávila se compromete a aportar la cantidad de 50.000.000 de pesetas.

-Certificado del Secretario General y de Actas del consejo de Administración de Caja Ávila donde Caja Ávila se compromete a pagar hasta el límite de 50.000.000 de pesetas el coste del Proyecto del Campus Habanero en Ávila.

-Escrito de 16 de Marzo de 2001 del Presidente de Caja Ávila reiterando su compromiso en carta dirigida a la vicerrectora de economía.

Finalmente en el mes de diciembre de 2004 la gerencia de la Universidad envió una carta a Caja Ávila reclamando el pago de la cantidad basándose en el acuerdo inicial adoptado.

Documentación número 3

En cuanto a la cantidad pendiente de **5.172** correspondiente a Genoma España corresponde a la emisión de una factura en base al presupuesto aceptado por la propia empresa.

Documentación número 4

El resto de cantidades del ejercicio 2005 corresponden a los reconocimientos de derechos de los programas Interreg en los que participaba la Universidad.

Todas estas partidas han sido abonadas a la Universidad.

Del capítulo 4

En el año 2002 con motivo de la capitalidad de Salamanca como ciudad europea de la cultura se celebran una serie de actos en colaboración con el **Consorcio 2002** perteneciente al Ayuntamiento de Salamanca.

Se emiten dos facturas a petición del Gerente de la Universidad:

-La ciencia ante el público por importe de 65.999,03. Se adjunta el programa académico de la actividad y la solicitud de la emisión de la factura.

-Jornadas de Estudio en honor a Nicanor Parra dentro del Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana por importe de 59.569,24. Se adjunta la comunicación que se realiza al Coordinador General de Salamanca 2002, el detalle de gastos que se envían y el escrito de solicitud de la factura.

El 20 de Diciembre del ejercicio 2004 se dirige escrito al Alcalde de Salamanca reclamando el pago de las citadas facturas.

Documentación número 5

En el año 2004 existe una adenda al convenio de colaboración en materia de formación del profesorado que ejerce niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y la Universidad de Salamanca.

En el punto quinto de la citada adenda se recoge que el modo de justificar esta ayuda consiste en una certificación de gastos y en la emisión de una factura.

La Universidad reconoció este derecho de acuerdo a la factura emitida y no a la justificación de la subvención.

Documentación número 6

*Deudores de presupuestos corriente:

- El 11 de Julio del ejercicio 2007 el Consejo de Cuentas envía a la Universidad el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2003. La Universidad ha seguido las recomendaciones que en el mismo se recogen.

De este modo aunque la Universidad seguía el criterio de reconocer los derechos al realizar las justificaciones con el objetivo de ofrecer una imagen fiel en el presupuesto que permite mostrar los datos de ingresos presupuestarios en relación con los gastos que están financiando, adoptó el criterio que el Consejo le marcó.

El reconocimiento de derechos en el **programa operativo I+D** a 31 de diciembre de 2007 se realiza de acuerdo a las comunicaciones que la dirección general de investigación envía al Vicerrector de Investigación de la Universidad donde valida las certificaciones realizadas. En el año 2007 el Ministerio nos valida tres certificaciones que se corresponden con las justificaciones de diciembre de 2006, mayo de 2007 y septiembre de 2007 por las cantidades respectivas de 1.277.783,99€, 2.242.219,11 euros y 618.021,15 euros. El 70% de financiación FEDER correspondiente a estas cantidades es la cantidad de 2.896.616,98 que es la cantidad reconocida.

Se adjunta copia de las comunicaciones del Ministerio. Dicha documentación aparece en el documento contable del reconocimiento del derecho.

Documentación número 7

-El reconocimiento del derecho correspondiente a la **Diputación de Ávila** por importe de 9.500 euros está amparado en la notificación que realiza el Jefe de Servicio de Secretaría General al Administrador de la Escuela de Educación y Turismo de Ávila donde reconoce la justificación aportada como suficiente para la recepción de la subvención. Esta se produce efectivamente con fecha 16 de febrero del ejercicio siguiente.

Se adjunta copia de dicha notificación. Dicha documentación aparece en el documento contable del reconocimiento del derecho.

Documentación número 8

*Mercatus y Cursos Internacionales:

-Cursos Internacionales

La provisión de Cursos Internacionales se realizó en el ejercicio 2008 y en el ejercicio 2009 se condonó parte de la deuda provisionada realizando el correspondiente ajuste.

El remanente del año 2007 ya era negativo por tanto el provisionar Cursos internacionales solamente hubiera contribuido a hacerlo más negativo. No tienen incidencia de cara al siguiente ejercicio puesto que no era posible incorporarlo.

-Mercatus

Pese a la antigüedad de la deuda de Mercatus tratándose de una sociedad que corresponde a la propia universidad el análisis de su deuda se realiza de un modo global. Al igual que ha sucedido con Cursos Internacionales dado que la Universidad es la propietaria de dichas sociedades entiende más correcto analizar la situación global y no tomar decisiones puntuales. En este momento se está analizando su deuda para actualizar los saldos pendientes del pasado. No obstante en las circularizaciones anuales de los saldos con dicha sociedad se recoge la existencia de los saldos pendientes. Se adjunta copia de la última comunicación realizada a la empresa que audita a dicha sociedad donde se incluyen todos los saldos pendientes entre ellos el correspondiente al alquiler del año 2002.

Documentación número 9

*Derechos anulados de ejercicios anteriores:

En relación al documento 2007/8710 por importe de 148.430 euros corresponde a la cantidad pendiente de ingresar de las nuevas titulaciones del año 2001.

A 31 de diciembre de 2001 se realiza un contraído previo por importe de 26.696.706 pesetas correspondiente a dicha subvención.

El 21 de febrero de 2002 la Junta de Castilla y León nos ingresa la cantidad de 12.020,24 euros correspondiente a este reconocimiento.

La cantidad restante no ingresada es la que se anula en 2007.

Documentación número 10

Las anulaciones por prescripción se producen porque no se ha recibido respuesta del responsable en este sentido por lo que entendemos que no se ha realizado ninguna gestión para su cobro.

Si el responsable comunica la imposibilidad de su cobro se procede a su anulación.

3.9-DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS*Obligaciones generadas por encima de los créditos presupuestarios

Con el objeto de clarificar la situación presupuestaria de la Universidad se acometió en los ejercicios 2007 y 2008 una tarea de organización y reclasificación económica.

De este modo se firmó un convenio de saneamiento financiero con la CCAA. En dicho convenio se reconoce la existencia de obligaciones a las que no fue posible dar cobertura presupuestaria que debieron ser asumidas de manera extrapresupuestaria originada esta circunstancia fundamentalmente en un defecto de financiación. No es la primera vez que esto sucede en esta Universidad y la misma CCAA reconoce un defecto de financiación.

En aras de la claridad se crea en el año 2007 un concepto no presupuestario: "pagos pendientes de convalidación" para recoger los pagos que era necesario efectuar antes de la finalización del año y que no era posible esperar su aplicación al ejercicio siguiente y en el presupuesto 2008 una clasificación funcional destinada expresamente a recoger el desfase del ejercicio anterior que es autorizado previamente por el Consejo de Gobierno.

Fue necesario contabilizar todas las operaciones que tenían que pagarse en el ejercicio 2007 de modo extrapresupuestario e imputar al ejercicio 2008 las que no estaban pagadas de modo directo y sin salida de fondos saldando los pagos extrapresupuestarios del ejercicio anterior.

Se ha tratado de mostrar la mayor transparencia posible aunque no se haya reflejado en el balance.

Para no ofrecer ninguna duda se reflejó esta circunstancia en el año 2007 en el cálculo del remanente y se imputó presupuestariamente en el año 2008.

No se hizo ningún ajuste en financiera porque entendemos que en un organismo público como es la Universidad la contabilidad presupuestaria es la prioritaria, teniendo un sentido secundario la financiera o patrimonial sin menospreciar en ningún caso la información que proporciona a efectos de análisis de la entidad.

Asimismo las obligaciones se pagan en contabilidad presupuestaria y no en contabilidad financiera.

Se ha tratado de reflejar presupuestariamente los movimientos puesto que es el presupuesto el que posibilita la realización de los gastos.

No obstante lo tendremos en cuenta para realizar estas anotaciones en el balance si volviera a darse esta circunstancia.

*IVA

El año 2006 la Universidad comenzó la regularización de su situación fiscal.

El ejercicio 2007 es un ejercicio de tránsito en el que la Universidad comienza a presentar sus declaraciones con la correspondiente prorrata de IVA pero contablemente solo aplica el IVA deducible en las operaciones deducibles al 100% a la espera de la respuesta de Hacienda.

Por ello a fin de ejercicio realiza la correspondiente regularización para dejar en la aplicación no presupuestaria 310010: Hacienda Pública Deudora por IVA la cantidad de 373.655,28.

Al existir en este ejercicio el desfase entre IVA soportado contablemente e IVA declarado fiscalmente se lleva a cabo una regularización para saldar las dos cuentas que reflejan el IVA soportado: 390001 y el IVA Repercutido: 391001.

Ante la imposibilidad de corregir uno a uno todos los gastos que habrían dado derecho a deducción por prorrata, la Universidad opta por realizar el cuadro mediante un ingreso utilizando el subconcepto 399.01: Ingresos diversos extraordinarios que en contabilidad financiera está asociada a la cuenta 639: Ajustes positivos en la imposición indirecta.

El año 2007 es el año de la regularización por lo que la cantidad que finalmente se ha reflejado como ingreso y que habría que haber corregido en la contabilización de gastos es importante. No obstante esta cuestión nos sucede todos los años y ello debido a que el periodo de deducción del IVA soportado es superior al ejercicio económico por lo que en las declaraciones fiscales correspondientes a los primeros meses del ejercicio se deducen cuotas soportadas en el ejercicio anterior.

Por otra parte en el ejercicio que se produce cambio de prorrata como ha sucedido en el ejercicio 2010 nos obligaría a recontabilizar todas las operaciones del ejercicio para reflejar ese menor gasto real al aumentar el porcentaje de deducción lo cual es materialmente imposible.

La cuenta no presupuestaria 310012 Deudores IVA Repercutido refleja la cantidad correspondiente al IVA Repercutido que se encuentra pendiente de cobro. Por lo tanto se refiere a contraídos previos no cobrados. Pueden corresponder a investigación o a cualquier servicio emitido y no cobrado. Por tanto no tiene porqué coincidir con el total de las factura emitidas por servicios.

El sistema contable realiza los movimientos de modo automático. Las cuentas que se consideran para hacer el cuadro son las correspondientes a HP IVA Soportado y HP IVA Repercutido que a final de ejercicio reflejan los movimientos contables del IVA Soportado y del IVA Repercutido.

* Pagos Pendientes de Aplicación-Caja Central de 1997

Al realizar el cierre de los anticipos de Caja Central en años tan antiguos no era posible dejar saldado el anticipo debido a que en cada ejercicio se recuperan provisiones de fondos y se dotan nuevas que se recuperan en ejercicios posteriores como se puede comprobar en la documentación que acompaña a los documentos contables.

Por este motivo la Universidad adoptó el criterio de imputar el sobrante de la justificación de Caja Central de cada ejercicio económico a la cancelación de los saldos pendientes comenzando por los de mayor antigüedad.

Documentación número 11

-Saldos de la Fundación Moraza

Se adjunta copia de la documentación justificativa de los pagos realizados a Rafael García -Palencia Cebrián el día 30.12.1997 y a Valmarex S.L. el día 8.5.1998.

Tendremos en cuenta la recomendación para la dotación de la correspondiente provisión.

Documentación número 12

-Saldos de ACF de 2003 y de 2006

Nos remitimos al párrafo de Caja Central de 2007.

El saldo a finales de 2003: 6.307€ se minoró en 2004 en 3.396€ de acuerdo al criterio indicado. No hubo mas cancelaciones por lo que el saldo inicial es la diferencia: 2.911€.Se adjunta copia de las liquidaciones de caja central de los ejercicios 2003 y 2004.

El saldo de ACF de 2006 el saldo inicial se corresponde al saldo que quedó pendiente en ACF en 2006.Se adjunta documento de saldo con su correspondiente composición. La minoración se produce por 603 euros que corresponden a dos ingresos por importe de 472 y 131 euros respectivamente cuya copia se adjunta.

Documentación número 13

-Saldo Agencia de Investigación

En cuanto a la cancelación de los saldos de ACF de la agencia de investigación se adjunta copia de los documentos firmados y de las transferencias recibidas para cancelar el mismo.

Documentación número 14

3.10-PROVISIONES PARA DEUDORES

Dada la trascendencia que tiene para los organismos públicos como la Universidad la contabilidad presupuestaria como así se ha indicado en otros párrafos de esta contestación se ha tendido a que esta sea lo más clara posible.

Hasta hace relativamente poco tiempo no se ha dotado a la contabilidad financiera o patrimonial de la relevancia que ahora se le está dando. Por tanto, en los cierres contables la Universidad no se planteó hacer

dotaciones a provisiones por la escasa trascendencia que a efectos de funcionamiento ordinario tiene la misma.

Hay que tener en cuenta que ni siquiera en el caso de la Universidad de Salamanca tiene efecto en el cálculo del remanente de tesorería ya que hace años que no existe remanente genérico positivo por encima del remanente afectado por lo que no implica consecuencias de cara al futuro por no incorporarse este.

Las distintas auditorías no se manifestaron especialmente en este aspecto.

Desde que se puso de manifiesto la Universidad ha provisionado las deudas importantes en ejercicios posteriores.

3.11-TESORERÍA

La Universidad utiliza para el reflejo de los anticipos de Caja Fija la cuenta 5585 como así se recoge en el balance de comprobación que es una cuenta divisionaria de la cuenta 558.

No obstante estas cuentas quedan volcadas en la cuenta tesorera a fin de ejercicio por lo que su saldo es cero.

3.12-SUBVENCIONES DE CAPITAL

En relación a la contabilización de los proyectos de investigación en el capítulo 6 del presupuesto de gastos me remito a lo comentado en apartado correspondiente a estructura presupuestaria de la CCAA.

Por otra parte el Consejo de cuentas indica que una vez ejecutado un proyecto de investigación tenemos que reclasificar la subvención recibida como de capital en la contabilidad presupuestaria a corriente o capital dentro de la contabilidad financiera según el gasto que están financiando.

La Universidad recibe otros fondos como subvenciones corrientes que pueden financiar operaciones de capítulo 6 como adquisiciones de inmovilizado.

Muchas subvenciones son mixtas.

¿Tiene la Universidad al final de ejercicio que reclasificar todas las subvenciones que recibe de acuerdo a los gastos que ha realizado?

Aunque el nuevo plan de contabilidad pública que aún no es de aplicación establece estos ajustes en contabilidad financiera a fin de ejercicio, dado el gran número de subvenciones que recibe la Universidad y las casuística de las mismas ya se ha puesto de manifiesto la dificultad que va a suponer asumir esta tarea en los cierres contables.

3.13-RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE INVESTIGACIÓN

En el ejercicio 2006 el remanente de investigación es 3.402.939,39 que se incorpora en el ejercicio 2007. Aunque no se reflejó en las cuentas anuales nada más que por el total disponemos de una base de datos en la que se recoge uno a uno los proyectos de investigación con la información de sus movimientos y del saldo de cada uno de ellos.

La suma total constituye el remanente afectado que se incorpora en las cuentas.

Adjuntamos el listado completo sacado de la base de datos.

En el ejercicio 2007 el remanente de investigación es 6.977.151,90 que también corresponde con el detalle uno a uno de los proyectos de investigación. Se adjunta el listado obtenido del mismo modo.

Efectivamente en este ejercicio ni en los anteriores se reflejaron las desviaciones de financiación positivas y negativas. Estos datos se comenzaron a reflejar en el cierre del ejercicio 2009.

Documentación número 15

La evolución del remanente de tesorería no afectado experimenta una tendencia positiva desde el ejercicio 2008 llegando en el ejercicio 2010 a la cifra de -17.970.995.

3.14-ESTRUCTURA Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Como ya se indicó al equipo auditor en las conversaciones que mantuvimos y como se ha reiterado en estas contestaciones el ejercicio 2007 es en muchos aspectos un ejercicio de tránsito hacia una nueva estructura del funcionamiento económico de la Universidad.

Se adjunta en este sentido las directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2007.

Documentación número 16

Como ha tenido ocasión de comprobar el equipo auditor muchas cuestiones relativas a la estructura presupuestaria han dado un giro importante a partir del ejercicio 2008. Los cambios tan profundos necesitan un proceso porque tareas como la limpieza del expediente de convalidación y la ejecución con la nueva estructura presupuestaria puesta en marcha desde el ejercicio 2008 nos ha ocupado gran parte de nuestra dedicación.

Cada ejercicio se introducen mejoras que nos permiten mayor claridad y rigor presupuestario. Así si se observa la estructura presupuestaria del ejercicio 2011 en vigor, sus vinculaciones y su ejecución actual puede constatarse la evolución producida.

Como ya se ha comentado en el apartado relativo a la gestión desconcentrada del presupuesto, la Universidad se organiza internamente en claves de gasto a través de una clasificación orgánica. El presupuesto del ejercicio 2007 no se aprueba con el detalle de las orgánicas. En las bases de ejecución para el ejercicio 2007 se establece la vinculación en la clasificación económica de los gastos.

3.15-INVERSIONES FINANCIERAS

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

En relación a las acciones de la Sociedad Portal Universia se procede a la corrección de su valor en el ejercicio 2008 mediante un asiento directo.

Se adjunta copia de dicho asiento con el número: 101960

Documentación número 17

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

El sistema contable no permite realizar cobros en formalización de ejercicios cerrados. Esto es lo que nos sucede con los créditos al personal. Estos anticipos se recuperan de los descuentos que se realizan en las nóminas.



No nos quedó otra opción que realizar una anulación de justificante de ingreso cuya cantidad quedó reconocida al no poderse cobrar sin entrada real de fondos y a continuación capturar un documento llamado saldo con clave de fase 1.01.006.0: aumento de saldo inicial de derechos reconocidos para poder realizar los cobros en formalización contra él.

Esta es la única solución que se nos ofreció por los responsables de la aplicación informática para este tipo de operaciones. Tampoco nos sentíamos muy satisfechos con esta solución por lo que a partir del ejercicio siguiente se decidió no dejar pendiente de cobro las cantidades que el personal de la Universidad dejaba sin reintegrar tratando todos los ingresos como reintegros del ejercicio corriente.

3.16.-NÚMERO DE CUENTAS CORRIENTES

Es cierto que la Universidad de Salamanca, fundamentalmente para el soporte financiero y presupuestario de sus numerosos Centros de Gasto, concretamente para la gestión de anticipos de caja fija, se ha dotado de numerosas cuentas corrientes, tanto restringidas como a justificar, en unos casos como captadoras de ingresos y en otras para dar cobertura a los gastos a través del método de caja fija.

Ahora bien, el número de cuentas bancarias y su desconcentración no se considera que dificulte y reste eficacia en el control de la tesorería.

La apertura de estas cuentas y su gestión descentralizada es fruto de la norma imperante en nuestra Universidad, cual es la descentralización de la gestión del gasto para un mejor funcionamiento de los centros y servicios, pero la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes, nombramiento de administradores de las citadas cuentas se encuentra descentralizado es compatible con el intento actual de reducir el número de centros de coste agrupándolos por la actividad para conseguir mejorar la eficiencia general en la gestión de las cuentas bancarias y minimizar la posibilidad de errores.

Pero adicionalmente, la base de datos y el control de todas las cuentas de la Universidad se realiza, y con buenos resultados como se puede apreciar en el informe provisional de auditoría, desde la Sección de Tesorería del Servicio de Asuntos Económicos.

4.- GASTOS DE PERSONAL

4.1-IMPUTACIÓN A OTROS CAPÍTULO DISTINTOS DEL I.

La normativa de la CCAA establece el concepto 692 y 693 para reflejar los gastos de proyectos de investigación y artículos 83. En el año 2007, como ya se ha indicado, se adoptó este criterio para los proyectos de investigación por lo que cualquier tipo de gasto se imputa al correspondiente subconcepto dentro del concepto 692.

En el caso de los artículos 83 se comenzó asimismo a aplicar en el año 2008.

Entendemos que de acuerdo a la normativa de la CCAA y en tanto esté en vigor debemos imputarlo al capítulo 6 y no al 1.

En cuanto a la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios la normativa autonómica prescribe que este tipo de gastos se apliquen al subconcepto 226.06: reuniones, conferencias y cursos donde contempla entre otros los gastos relativos a cursos, seminarios, congresos...

No obstante, tanto en 2007 como en la actualidad, estos pagos, cuando se realizan a personal de la Universidad, se realizan a través del Servicio de PAS y Retribuciones (2007) o de Retribuciones (2011), estando



completamente identificados y siendo posible su cuantificación en cualquier momento, con independencia de que se imputen a un capítulo u otro.

Conviene señalar que el criterio de imputación debe considerar, en lo que a los gastos de personal se refiere, la naturaleza de la relación jurídica que liga a las partes de la relación económica y que condiciona la prestación del determinado servicio.

Así, contra lo que parece dar a entender el informe de fiscalización, no resulta posible considerar el pago de becas como gastos de personal, ya que el becario no tiene la consideración jurídica de personal de la institución. Su relación es de aprendizaje durante los primeros años de la beca. Posteriormente la misma subvención se transforma en salario y se suscriben contratos laborales que justifican la existencia de una relación jurídico laboral y la imputación al capítulo I.

De igual manera, las personas que participan en la impartición de docencia en titulaciones no oficiales de la Universidad sin que esta participación implique la existencia de una relación laboral, desarrollan una prestación de servicios que debe imputarse al capítulo II, ya que no son personal de la Universidad, como no lo es el jurista externo que asesora sobre los impuestos a la Universidad o el arquitecto que confecciona un proyecto para la construcción de un edificio de la Universidad. En estos casos, lo que condiciona que los honorarios de estas personas no se imputen al capítulo I es la inexistencia de una vinculación jurídico laboral o estatutaria con los mismos.

De igual modo, el personal de la Universidad que realiza para la misma determinadas funciones que no corresponden con las atribuibles a su puesto de trabajo tampoco puede considerarse que, por este concepto, perciben retribuciones derivadas de la relación jurídico laboral o estatutaria que les liga a la Universidad, por lo que los pagos por estas atenciones tampoco deben imputarse, en nuestra opinión, en el capítulo I.

Como queda señalado, cuestión diferente es que se pueda tener perfecto conocimiento de qué cantidades se han abonado por estos conceptos y que, cuando se trate de pagos a personal de la Universidad, se tramiten a través del Servicio de Retribuciones.

4.2-COMPROMISOS POR JUBILACIÓN

La Universidad entiende que no tiene una obligación de externalización de estos compromisos, derivados fundamentalmente de los convenios colectivos de aplicación y de su propio programa de acción social, ya que tal obligación incumbe a las empresas y no a los entes del sector público que no tengan tal consideración por lo que, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto Legislativo 1/2002 y el Real Decreto 1588/1999 que lo desarrolla, las Universidades no están incluidas en esta obligación.

Por otra parte, el límite del 0,5% de la masa salarial establecido en las leyes anuales de presupuestos se refiere a las cantidades que se aporten a planes de pensiones y no resulta aplicable a la Universidad que no tiene concertado ninguno.

Con el fin de provisionar el gasto futuro en la contabilidad financiera está tramitándose en este momento la contratación el estudio actuarial correspondiente.

4.3-IMPUTACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO EN PAGAS EXTRAS

Respecto a la imputación presupuestaria del complemento de destino que se abona en las pagas extraordinarias a la aplicación presupuestaria 0901322C120.00, entendemos que es correcta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo previsto en la disposición final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), el título III del capítulo III de esta norma (Derechos retributivos) producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de dicho estatuto.

Por lo tanto, entendemos que, hasta que se apruebe la Ley de la Función Pública de Castilla y León en desarrollo del EBEP, sigue vigente el sistema retributivo de la Ley 30/1984, cuyo art. 23.c) determina que las pagas extraordinarias son retribuciones básicas.

Por su parte, el art. 26.uno.b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 establece que en cada una de las pagas se incluirá el complemento de destino mensual.

Por ello se imputaron, y siguen imputándose en la actualidad, las pagas extraordinarias y, dentro de ellas, el complemento de destino, al concepto de retribuciones básicas.

4.4-GASTOS DE PERSONAL Y CONTRATO PROGRAMA

En la ejecución presupuestaria ha de tenerse en cuenta que una parte del gasto corresponde a pagos realizados con financiación ajena al contrato-programa que, por lo tanto, no deberían computarse para determinar el grado de cumplimiento de dicho contrato. Se adjunta documento en el que se contiene la información sobre dichos gastos, que se refieren, fundamentalmente, a los siguientes conceptos:

PDI:

- Plazas vinculadas
- Pagos direcciones y codirecciones de títulos propios
- Personal incluido en los programas "13"
- Complementos autonómicos del PDI laboral (en esos años, la Junta los financiaba al margen de la subvención nominativa)
- Algunos contratos financiados con cargo a proyectos o convenios específicos (Cátedra del Dolor, etc.)

PAS:

- Contratos celebrados con cargo a proyectos artículo 83 LOU.
- Retribuciones variables abonadas abonadas con cargo a dichos proyectos
- Contratos con cargo a otros proyectos o convenios
- Contratos con cargo a los presupuestos de los títulos propios

Se adjunta documento Excel que contiene los gastos desglosados del capítulo I de los ejercicios 2007 a 2009, así como cuadro resumen de cada uno de ellos, discriminándose aquellos cuya financiación es ajena al contrato-programa.

Documentación número 18

4.5-INCREMENTOS RETRIBUTIVOS ENTRE 2006 Y 2007

La Universidad se encuentra obligada al pago de las retribuciones establecidas en la normativa vigente y en los convenios colectivos de aplicación, por lo que la superación de los límites presupuestarios no puede modularse, so pena del inicio de procesos judiciales de conflicto colectivo que, además de la conflictividad laboral consiguiente, probablemente terminarían en sentencias contrarias a la Universidad.

5.- CONTRATACIÓN

5.1-ACTUACIONES PREPARATORIAS

- La Universidad de Salamanca en el año objeto de fiscalización utilizaba unos pliegos tipo informados por el Área Jurídica cumpliendo escrupulosamente lo dispuesto en el art. 49.4 del TRLCAP. Dichos pliegos se adaptaban a las peculiaridades de cada expediente únicamente en cuestiones concretas limitadas a ese expediente tales como el objeto del contrato, plazo de ejecución, criterios de valoración, etc...Actualmente los pliegos informados no son objeto de modificación alguna en el texto informado, salvo la adaptación al objeto del contrato cuyas peculiaridades se reflejan en un cuadro anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares tipo informado. Hay que destacar que la actual redacción de los pliegos tipo se adapta al criterio de ese Consejo de Cuentas.

- Aún no estando el informe de Asesoría Jurídica en su carpeta de uso interno se encuentran archivados junto con los pliegos correspondientes. Se acompaña copia del informe del pliego tipo de cada uno de los expedientes en los que faltaba dicha documentación.

Documentación número 19

- En relación al expediente 25/07 SU debe indicarse que aún conociendo con antelación suficiente el Calendario Académico, al tener en cuenta la fecha de iniciación del expediente de contratación y considerando los plazos necesarios para la realización del procedimiento, incluido el suministro del material, la única posibilidad de poder cumplir con las fechas requeridas y poder dar cumplimiento a las tareas docentes e investigadoras del Instituto de Neurociencias de Castilla y León era declarar el procedimiento Urgente. Así pues, se consideró necesario su aceleración por razones de interés público como queda patente en la motivación aprobada, donde se plasma la necesidad de disponer de estos espacios antes del inicio de las actividades lectivas. Se adjunta la pertinente motivación del procedimiento de urgencia (remitido en su día como alegación al informe provisional adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2007).

Documentación número 20

- En relación con la motivación del procedimiento negociado sin publicidad del expediente 2/07OB se acompañan dos escritos (Documentación número 21), remitidos en su día como alegación al informe provisional adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2007: uno suscrito por la Dirección del Servicio de Infraestructura y Arquitectura de esta Universidad de Salamanca y otro como Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca, de 6 de marzo de 2007, en las que se exponen las razones y motivos que se tuvieron en cuenta a efectos de la pertinente justificación de adjudicación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal del contrato complementario correspondiente. Es decir, que el procedimiento elegido no ha resultado contradictorio con la finalidad perseguida por el artículo 155 de la LCSP y que consiste, cuando las obras accesorias o complementarias no excedan del 50 por 100 del precio del contrato, en evitar los inconvenientes prácticos de una nueva licitación y en establecer la posibilidad de garantizar la ejecución de las citadas obras accesorias o complementarias al contratista adjudicatario de la obra principal y por otra parte, la separación de estas obras hubiesen causado graves inconvenientes de ejecución y dirección de las mismas a la Universidad de Salamanca en sus aspectos básicos de coordinación de las unidades de ejecución de dos obras, dilatadas en el tiempo y quizá en el adjudicatario y, por otra parte, hubiesen supuesto problemas en la justificación de los créditos recibidos de la Unión Europea.

-

5.2-ADJUDICACIÓN

La Universidad interpretó como diferentes fases de valoración la distinción entre la oferta económica y el resto de los criterios. No obstante esta opción se ha recogido claramente en la redacción de la actual ley en la que se diferencian, sin lugar a interpretaciones, la opción de la presentación de los tres sobres claramente

diferenciados en diferentes fases de valoración. Se ha matizado y enfatizado dicha distinción incluso con la apertura pública de los sobres.

5.3-COMUNICACIÓN DE CONTRATOS AL REGISTRO PÚBLICO

Los seis contratos por importe de 881.803 euros no remitidos al Registro Público de Contratos del Ministerio de Económica y Hacienda se realizaron a través de la Subdirección General de Compras (compras centralizadas a través del Servicio Central de Suministros de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda) que, según la información facilitada por el Servicio correspondiente, dichos contratos no deben ser remitidas por los órganos de contratación correspondientes al Registro Público de Contratos, el motivo es evitar la doble contabilización de los mismos. Esta afirmación está certificada por el Jefe del Servicio de Registro de Contratos y Estadística, de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Se adjunta un correo electrónico donde se recoge el certificado mencionado, así como la relación de los expedientes tramitados por dicho procedimiento en la Documentación número 20.

Debido a la premura en el tiempo, la documentación aportada a este respecto es un correo electrónico (doc. nº 20) no obstante, si por parte del Consejo de Cuentas se considera necesaria la emisión de cualquier otro tipo de certificación puede solicitarse de la Subdirección General de Patrimonio del Estado.

6.- ALEGACIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Se articulan en relación a las conclusiones que se citan.

Conclusión 2) “Las cuentas anuales de la Universidad de Salamanca fueron puestas a disposición de los auditores de cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 230.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Además, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma emitió el informe de auditoría fuera del plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pusieron a su disposición, de acuerdo con el precepto citado anteriormente. (apartados III.1.3 y III.1.4)” .

El Artículo 82 LOU vigente en 2007 indica que “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”. Este Consejo Social únicamente tiene constancia de las actuaciones de los auditores externos, cuando se le solicita por parte de la Gerencia de la Universidad algún documento que obra en poder del Consejo Social, tales como copias de actas o acuerdos, no ejerciendo por tanto su función de supervisión de la auditoría.

Respecto al incumplimiento de plazos esta situación no es achacable únicamente al Consejo Social pues por acuerdo del Consejo Social de fecha 26 de abril de 2011, donde se ratifica el acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 1998, las liquidaciones de las Cuentas Anuales de la Universidad no pueden ser presentadas al Consejo Social para su aprobación sino van acompañadas con un informe emitido por auditor externo a la Universidad.

Documentación número 21.

Con fecha 8 de enero de 2009 se recibe en la Gerencia de la Universidad el documento de la Intervención General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León en el que se hace llegar a la Universidad de Salamanca el informe provisional de la auditoría de Cuentas realizado por la firma ATD.

El informe definitivo tiene fecha de 6 de febrero de 2009 y el Pleno del Consejo Social se reúne para la discusión y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2007 el 12 de marzo de 2009 previamente el 4 de

marzo de 2009 la Comisión Económico Financiera del Consejo Social emite un informe referente a las cuentas de la Universidad del año 2007 estudiando tanto el informe provisional de ATD auditores como el definitivo.

Documentación número 22 (a,b,c,d,)

Conclusión 3) “Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad, junto con las de sus entidades dependientes, fueron aprobadas por el Consejo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en artículo 24.1 e) de la Ley de Universidades de Castilla y León; salvo las cuentas correspondientes a la Fundación del Cáncer y Fundación Parque Científico, entidades en las que la Universidad tenía participación mayoritaria en su dotación fundacional. Asimismo, debe indicarse que las cuentas de la Universidad y las de las entidades dependientes se formularon y aprobaron por separado, no procediéndose a su consolidación. (apartado III.1.5).”-

Respecto a la Fundación Investigación del Cáncer, creada por acuerdo del Pleno del Consejo Social de fecha 1 de julio de 1997 desde el año de su creación de acuerdo a la Ley Orgánica de Reforma Universitaria 11/193 no se han remitido las cuentas a anuales de dicha fundación.

Las cuentas anuales de la Fundación parque científico consta su remisión al Consejo Social de los ejercicios 2006 (Pleno de fecha 13 de febrero de 2008) y 2008 (Pleno de fecha 18 de marzo de 2010).

En los informes de los auditores que se presentan con la liquidación de la Cuenta del año 2007 no hacen constar la necesidad de consolidación de las cuentas de las Fundaciones y Sociedades con la de la Universidad, aunque reconocen las relaciones que mantiene estas con las mismas.

Documentación número 23.

Conclusión 10) “El Consejo Social de la Universidad de Salamanca, incumpliendo el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades no aprobó una programación plurianual de su actividad para el periodo al que se refiera. Además, la Universidad aprobó sus presupuestos el 24 de julio de 2007, y en consecuencia prorrogó automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. Esta situación de prórroga presupuestaria, se viene produciendo durante los ejercicios precedentes, al menos desde el año 2001, y se ha continuado produciendo en los posteriores. (apartado III.3.2)”.

A lo largo del año 2007 los miembros del Pleno del Consejo Social pasaron a desempeñar sus cargos en funciones por haber cumplido su periodo de mandato de 4 años, nombrados por Orden EDU/148/2003 de 14 de noviembre. La Ley Orgánica 4/2007 se publica en el BOE de fecha 13 de abril. Dada esta circunstancia y debido a que la composición del Pleno del Consejo Social solo iba a estar vigente 6 meses se optó por que fuese el próximo Pleno del Consejo Social, que se constituyó el día 27 de mayo de 2008 el que realizase dicho Plan de Actuaciones la ser sus miembros los que deberían de desarrollarlo a lo largo de su mandato.

Se adjuntan las convocatorias de constitución de las Comisiones del Consejo Social en el que se incluyen en sus respectivos órdenes del día un punto expreso sobre el plan de actuaciones.

Documentación número 24 (a, b, c, d, e, f)

Conclusión 12) “ El Consejo Social de la Universidad, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 24.1 g) de la Ley de Universidades de Castilla y León, no realizó la supervisión del desarrollo y ejecución del presupuesto del ejercicio 2007)” .

Respecto al incumplimiento por parte del Consejo Social de la función supervisora de la actividad económica de la Universidad (Artículo 14 y 82 LOU) en el Pleno celebrado el 24 de julio de 2007 y más concretamente en el punto sexto “Discusión y aprobación, si procede, sobre la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para el año 2007, según los requisitos formales y documentales regulados en el artículo 81 de la Ley

Orgánica de Universidades” en el folio 90 del libro de actas de los Pleno correspondiente al año 2007 y más concretamente en el párrafo 9º dentro del informe que realiza el Presidente de la Comisión Económico-Financiera, D. Francisco Rodríguez Pérez se dice textualmente “Se recabo una información si no mensual, si trimestral de la ejecución del presupuesto.”

En el acta del Pleno del Consejo Social de fecha 16 de julio de 2009 y en su punto séptimo “Información presupuestaria de la Universidad de Salamanca de los años 2008 y 2009 y toma de acuerdos, si procede” y más concretamente en la pagina 264 párrafo 2º en la intervención del Presidente se dice textualmente “El presidente indica que después de 11 años pidiendo que contásemos con esta herramientas de control y toma de decisiones por fin el Consejo Social ha visto cumplida su petición que no solo beneficiaría al mismo, sino también al equipo de gobierno de la Universidad”.

Documentación número 25 (a,b).

Como adveran estos dos soportes documentales el Consejo Social nunca ha hecho dejadez de esta función supervisora sino que como se indica durante 11 años se ha estado pidiendo que se le aportase la documentación necesaria para realizarla.

Conclusión 42) “No hay constancia de que la Comunidad Autónoma, a través de la consejería de Educación, haya aprobado expresamente los costes de personal de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2007, a pesar de que el ente fiscalizado si solicitó su autorización. Además, el Consejo Social aprobó los Presupuestos de la Universidad, sin contar con la autorización de sus costes de personal por parte de la Consejería de Educación”.

Si bien es cierto que falta el soporte documental de la autorización por parte de la Consejería de Educación del gasto del capítulo I, esta autorización se entiende implícitamente otorgada en la cláusula cuarta 2,1 “importe máximo a liquidar 2007, 119.809.486€.

El Pleno del Consejo Social aprueba el contrato-programa suscrito entre la administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca en fecha 14 de junio de 2007 y los presupuestos de la Universidad se aprueban el día 24 de julio, en los que se incluyen las directrices del contrato programa anteriormente citado.

Documentación número 26 (a,b).

En la carta del Director General de Universidades e Investigación de 4 de enero de 2007 hace mención expresa al “gasto y control del capítulo I” dentro del mencionado contrato programa.

Documentación número 27

Salamanca, 20 de septiembre del 2011

EL RECTOR



Daniel Hernández Ruipérez



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES
AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SALAMANCA,
EJERCICIO 2007**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2009

ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

La contestación figura en letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas en relación con el Informe Provisional para alegaciones.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EJERCICIO 2007.

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.3.2 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Así, el anteproyecto de presupuesto se presentó por el Vicerrector de Economía y el Gerente al Consejo de Gobierno, el cual lo aprobó el 29 de junio de 2007. Por su parte, el Consejo Social en sesión celebrada el 24 de julio de 2007 aprobó el Presupuesto de la Universidad para el año 2007.

Por último, el 7 de agosto de 2007 se publicó en el BOCyL Resolución de 30 de julio de 2007 de la Universidad de Salamanca en la que se recoge el Presupuesto y las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio económico 2007.

El siguiente cuadro muestra las fechas en las que se aprobaron y publicaron en el BOCyL los Presupuestos de la USAL en los ejercicios 2001 a 2010.

Cuadro 2 Aprobación del Presupuesto

EJERCICIO	FECHA APROBACIÓN CONSEJO SOCIAL	FECHA PUBLICACIÓN BOCYL
2001	26/06/2001	25/07/2001
2002	29/05/2002	28/06/2002
2003	03/07/2003	30/10/2003
2004	16/06/2004	29/06/2004
2005	23/06/2005	04/07/2005
2006	26/04/2006	09/05/2006
2007	24/07/2007	07/08/2007
2008	22/07/2008	22/07/2008
2009	16/07/2009	16/07/2009
2010	21/05/2010	21/05/2010

Como puede observarse la USAL nunca aprueba sus Presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, por lo que prorroga automáticamente los Presupuestos del ejercicio anterior.

Las razones aducidas por la Universidad para los retrasos en la aprobación de los presupuestos y las consiguientes prórrogas de los presupuestos de los ejercicios anteriores son, entre otras: la espera de la comunicación de la transferencia nominativa de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León y a la autorización de sus costes de personal por ésta, la complejidad de la gestión previa a la aprobación, así como la justificación de proyectos de investigación que debe realizarse en el último trimestre por parte de los Servicios Económicos.

Las razones esgrimidas referentes a la organización de la USAL, pueden ser subsanadas anticipando los trámites necesarios para la elaboración del anteproyecto. De igual manera, la solicitud de la autorización de los costes de personal puede anticiparse, ya que por ejemplo la solicitud de autorización de costes para 2007 se realizó el 6 de julio de ese mismo año.

Respecto al conocimiento de las transferencias nominativas, en la actualidad se tiene suscrito con la Administración de la Comunidad de Castilla y León un contrato-programa relativo a la financiación universitaria 2007-2010, en el que se fijan los importes de las dotaciones presupuestarias asignadas por la Comunidad Autónoma para esos ejercicios. A pesar de lo anterior en 2008, 2009 y 2010, los presupuestos se han aprobado con importantes retrasos, tal y como se muestra en el cuadro 2 del informe.

Alegación realizada:

1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

En el informe del Consejo de cuentas, se definen claramente dos líneas de análisis y valoración, una general en cuanto a aspectos generales del presupuesto y otra más concreta sobre múltiples aspectos en cuanto al concreto desarrollo y ejecución del presupuesto 2007 que ha sido el objeto esencial del análisis.

Por ello este documento de alegaciones también efectúa una serie de consideraciones de carácter general en respuesta a las del informe del Consejo de Cuentas, y posteriormente de manera pormenorizada se efectúan aquellas alegaciones a aspectos concretos de las consideraciones particulares que realiza el consejo de cuentas respecto a 2007.

En el ámbito de las consideraciones generales debemos efectuar las siguientes:

En primer lugar sobre las fechas de aprobación del presupuesto indicar que el procedimiento presupuestario del sistema universitario en nuestra comunidad requiere antes de presentar el anteproyecto de presupuesto al Consejo de Gobierno y posterior remisión al Consejo Social, la autorización previa del Capítulo I por parte de la Comunidad Autónoma, y que entendemos, que hasta que esta no tiene sus presupuestos aprobados dicha autorización no puede producirse. Por ello, solo es posible la presentación del anteproyecto de presupuesto en los primeros meses del ejercicio al que se refiere. Por indicar algunos datos concernientes a 2011 (por cierto 2010 no es un ejercicio con especial retraso como indica el informe, de hecho

es el segundo ejercicio en donde se publica con mayor adelanto desde 2001), el calendario del proceso de aprobación ha sido el siguiente y resulta difícil, por lo indicado anticiparlo.

- Realización presupuesto durante mes de Enero.
- Remisión en Febrero de solicitud de aprobación del límite máximo del Capítulo I.
- Autorización Marzo, por parte de la comunidad autónoma, de dicho límite.
- Aprobación Marzo, del anteproyecto de presupuesto por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Aprobación Abril por parte del Consejo Social.
- Publicación Mayo.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación formulada la Universidad no contradice el contenido del apartado III.3.2 del Informe provisional. Únicamente, hace una breve descripción del procedimiento seguido en la elaboración y aprobación del presupuesto por parte del ente fiscalizado.

Además, debe indicarse que en el apartado mencionado del Informe provisional se indica, claramente, que las razones esgrimidas por la Universidad en la aprobación de su presupuesto pueden ser subsanadas anticipando los trámites necesarios para la elaboración del anteproyecto de presupuesto. Asimismo, la solicitud de los costes de personal puede anticiparse, ya que la autorización correspondiente al año 2007 se realizó el 6 de julio de ese mismo año.

En consecuencia, no se acepta la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4.18. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Como se observa en los anexos XII, XIII y XIV los resultados presupuestarios desde 1996 hasta 2008 fueron siempre deficitarios, o positivos, pero de escaso importe, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de los recursos presupuestarios de la USAL para financiar los gastos presupuestarios ejecutados en esos ejercicios.

Si se acumulan todos los resultados presupuestarios de esos ejercicios, éstos ascienden a un importe total 59.183 miles de euros negativos. De ese importe total, 42.235 miles de euros negativos corresponden a los ejercicios 2004 a 2008, lo que representa casi un

71% del acumulado.

Como se ha visto en el informe, la desconcentración de la gestión del presupuesto en los Centros de Coste, determinó que en 2006 y 2007, se generaran obligaciones por importes de 16.092 miles de euros por encima de los créditos presupuestarios autorizados, lo que en última instancia llevó a la obtención de resultados presupuestarios muy negativos en 2007 y sobre todo en 2008. Además estos resultados presupuestarios deficitarios se justifican también, porque en estos ejercicios se han producido incrementos del capítulo I del Presupuesto de gastos del 7% y del 6% respectivamente.

Para poder hacer frente a esa permanente situación deficitaria, la Universidad ha tenido que ir aumentando su endeudamiento de manera correlativa, tal y como se recoge en los anexos XII y XV de este informe. Así, al finalizar el ejercicio 2008 la deuda viva ascendía a 50.017 miles de euros.

Ahora bien, debe señalarse, que dentro de ese importe global figuran los anticipos FEDER para proyectos de investigación, por importe de 8.743 miles de euros, los cuales son subvenciones que se contabilizan inicialmente como deudas, hasta la justificación de la actividad subvencionada, momento en el que se imputan al Capítulo IX del presupuesto de gastos para la cancelación de la deuda y simultáneamente al presupuesto de ingresos como transferencias. Eso justifica que en 2009 se haya producido un fuerte incremento en la ejecución del capítulo VII del Presupuesto de Ingresos ya que se justificaron anticipos FEDER por importe de 7.248 miles de euros, lo que en última instancia influyó en el resultado presupuestario positivo de ese ejercicio por importe de 8.062 miles de euros. También esto explica, en parte, la fuerte reducción de endeudamiento producida en 2008 por importe 5.381 miles de euros.

Es evidente que la Universidad no genera recursos presupuestarios suficientes para atender sus gastos por operaciones corrientes, por lo que es poco probable que pueda atender las deudas que tiene contraídas a medida que éstas vayan venciendo, salvo que reciba financiación extra o adicional por parte de la Comunidad Autónoma.

Alegación realizada:

1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

En segundo lugar y con respecto a la valoración general del informe sobre la insuficiencia presupuestaria, desde 1996, de la Universidad para atender sus compromisos y por ende la generación de un permanente desequilibrio presupuestario nada que objetar, los datos aportados en base a las liquidaciones de la cuenta general son concluyentes. Solo aportar que en 2010 se ha puesto en marcha un programa específico de reequilibrio

presupuestario, cuyos dos ejes fundamentales han sido, conseguir la convergencia total entre la transferencia corriente de la Comunidad autónoma y los gastos del Capítulo I y una importante contención del Capítulo II. La liquidación del ejercicio 2010 recientemente aprobado por el Consejo de Gobierno ha puesto de manifiesto la consecución de los objetivos estratégicos del presupuesto 2010: Conseguir equilibrio presupuestario, saneamiento de los déficits endémicos de la Institución y todo ello sin acudir al aumento del endeudamiento.

Por todo ello, y como consecuencia de lo expuesto anteriormente, indicar que en efecto la Universidad ha cumplido en 2010 los compromisos de convergencia establecidos en el Contrato Programa, cuya finalización fue en dicho año. Ajustándose, por ello, a lo establecido en dicho Contrato-Programa a término de este.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la primera parte de la alegación manifestada, la propia Universidad confirma la situación económico-financiera de la misma desde el año 1996.

Por lo que refiere, a la puesta en marcha de un programa específico de reequilibrio presupuestario en el año 2010, debe destacarse que dicho programa, tal y se indica en el Informe provisional, tiene su origen en el Convenio Específico de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Salamanca, por el que se articula la transferencia concedida a esta entidad y la adopción de medidas de saneamiento financiero a emprender por la Universidad, firmado a finales de 2008. En dicho convenio la Universidad se comprometió a la ejecución de un Plan Estratégico de Gestión y Control de gastos generales, con medidas destinadas, fundamentalmente, a la contención del gasto corriente en bienes y servicios.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.3. LIMITACIONES

1) No ha sido aportado por la Universidad uno de los 4 expedientes de la muestra de incorporación de remanentes de crédito, por importe de 100.000 euros y número de documento contable 2007000029901, por lo que no hemos podido comprobar el cumplimiento de la legalidad en su tramitación. (apartado III.3.5)

3) La ausencia de conciliación entre los datos del inventario y los reflejados en las

cuentas anuales, implican una limitación relativa a la fiabilidad de los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de la Universidad. (apartado III.4.1)

6) La falta de información en la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 sobre las desviaciones de financiación acumuladas de los gastos con financiación afectada de proyectos de investigación, nos ha impedido: por un lado, comprobar si los expedientes de la muestra de incorporación de remanentes de crédito sufragados con remanentes de tesorería afectados de investigación de 2006 fueron debidamente financiados, y por otro, verificar si es correcto el concepto de remanente de investigación integrado dentro remanente de tesorería afectado de 2007. (apartado III.3.5) y (apartado III.4.1.5.2)

Alegación realizada:

2. LIMITACIONES

* Documento contable 200700029901. Incorporación de remanentes de crédito.

Se ha facilitado al equipo auditor toda la documentación solicitada, excepto el documento señalado cuya localización ha sido imposible.

La cuenta del año 2007 ya ha sido objeto de auditoria. Debido a la fiscalización del ejercicio 2007 no se ha podido enviar al archivo de la Universidad todos los documentos contables de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que puede haber ocasionado la dificultad para localizar el documento.

Se han solicitado por el equipo auditor documentos con la misma clave de fase que el que no se localiza. La documentación en todo caso es siempre la misma puesto que se trata de incorporaciones de remanente de crédito procedentes del ejercicio anterior.

*Conciliación cuentas de inventario y cuentas anuales.

Como ya se indicó al equipo auditor dentro del proceso de regularizaron contable que comenzó a realizarse en el ejercicio 2007 se decidió acometer la regularización de los bienes de inmovilizado.

No obstante para poder llevarlo a cabo es necesario que se concilien los importes de inventario y de balance. Este proceso que se comenzó en 2007 no pudo plasmarse hasta las cuentas de 2008 donde la Universidad regularizó sus cuentas de inventario, las concilio con los apuntes contables y realizó las operaciones de ajuste correspondiente así como practicó la correspondiente amortización.

A partir de ese ejercicio en todos los cierres contables se concilian los datos de inventario y de balance y se realizan las correspondientes amortizaciones.

*Falta de información de desviaciones de financiación.

En los ejercicios 2007 y anteriores no se Incluyó en la memoria detalle del exceso de financiación afectada. Sí se reflejó la cantidad global correspondiente basada en los registro auxiliares de que dispone la Universidad donde se realiza el cálculo de derechos y obligaciones de gastos con financiación afectada

Tratamiento de la alegación:

Por lo que se refiere a la primera parte de la alegación formulada, relativa a la incorporación de remanentes de crédito, debe indicarse que no contradice lo dispuesto en el Informe provisional, sino que trata de aclarar qué ha podido ocurrir con la incorporación de crédito mencionada en el punto 1 dentro del apartado III.3 referente a las limitaciones del Informe provisional.

En lo referente a la conciliación entre las cuentas de inventario y las cuentas anuales a la que hace referencia la segunda parte de la alegación, al igual que en el caso anterior, no rebate el contenido del Informe provisional. Además, debe señalarse que el alcance de la fiscalización en este apartado se circunscribió a la revisión del inventario del ejercicio 2007. En cualquier caso, la alegación efectuada no aporta ningún soporte documental que nos permita comprobar la conciliación mencionada en la misma.

Por último, en cuanto a la tercera parte de la alegación, relativa a la falta de información de las desviaciones de financiación de los ejercicios 2007 y anteriores, la Universidad trata de aclarar el motivo de la falta de dicha información en las cuentas anuales correspondientes, pero sin contradecir lo dispuesto en el Informe provisional.

Por tanto, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4.15.2. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO

- 1) *Respecto al concepto “Disposición línea de crédito” recoge por un importe total de 12.376.580 euros el importe total dispuesto en la póliza de crédito nº 2410187486 con el BSCH. No se recoge en la memoria de las cuentas anuales la información correspondiente a estos gastos con financiación afectada. Sin embargo, este concepto del remanente afectado, no es una desviación de financiación acumulada positiva, y por esa razón se incluye el ajuste del cuadro anterior. El propio funcionamiento de las pólizas de crédito supone, que a medida que se gasta se incurre en una mayor deuda en el presupuesto de ingresos, la cual se va reflejando en éste por la variación neta anual*

de la póliza según los Principios Contables Públicos. En consecuencia, los derechos reconocidos desde el inicio de la contratación de la póliza hasta la fecha de determinación del remanente de tesorería cubren exactamente las obligaciones reconocidas derivadas de la realización de los gastos hasta dicha fecha, por lo que no existen nunca desviaciones de financiación, ya que se trata de un gasto con financiación afectada cuyo ritmo de ejecución resulta perfectamente sincrónico. Además debe señalarse que en 2008 y en 2009 de acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales de la USAL de esos ejercicios, se utilizaron 1.726.580 euros y 10.629.080 euros, respectivamente, de este concepto del remanente para financiar modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos. Estos conceptos utilizados para financiar esas modificaciones presupuestarias, no debían haberse integrado en el remanente de tesorería afectado según los Principios Contables Públicos, por lo que esas modificaciones presupuestarias carecían de financiación, lo que en última instancia ha desembocado en que la USAL obtuviese unos menores resultados presupuestarios en los ejercicios en los que se efectuaron las citadas modificaciones.

Alegación realizada:

3. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y RESULTADOS.

3.1 REMANENTE DE TESORERÍA PÓLIZAS DE CRÉDITO

La Universidad toma la decisión de considerar remanente afectado la disposición de las líneas de crédito una vez analizados los efectos que sobre la liquidación de gastos e ingresos produce su utilización. Las conclusiones en cuanto a su tratamiento difieren de las del Consejo de Cuentas.

Las pólizas de crédito se utilizan para cubrir desfases de tesorería no para financiar la ejecución ordinaria del presupuesto. Dado que hay que contabilizarlas como endeudamiento en el capítulo 9 de Ingresos por su disposición neta, como así ha realizado la Universidad, y no tienen su contrapartida en gastos en el ejercicio que se va a cerrar, es decir, no financian gastos de ese ejercicio entendemos no debe afectar a la liquidación presupuestaria pero sí a los Indicadores de liquidez de la Universidad concretamente al estado del remanente de tesorería.

Por ese motivo corregimos el efecto afectando el importe de su disposición.

Lógicamente todos los ingresos que se obtienen en un ejercicio y se corresponden con un gasto que se producirá en un futuro implicarán que en el ejercicio donde se registra el ingreso el resultado presupuestario sea positivo y de signo contrario el año que se ejecute el gasto.

Entendimos que era más prudente corregir el efecto de la operación de tesorería y el modo más correcto consideramos que era afectar su disposición.

Tratamiento de la alegación:

Efectivamente, tal y como pone de manifiesto la Universidad, estas operaciones de endeudamiento, de conformidad con los Principios Contables Públicos, se imputarán en la fecha de cierre del ejercicio a los capítulos de Pasivos Financieros de los presupuestos de gastos o ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida durante el ejercicio en los capitales tomados a préstamo.

En consecuencia, los recursos obtenidos por la Universidad a través de las pólizas de crédito no están afectadas a unidades de gastos presupuestarios concretas, ya que su finalidad es la de cubrir déficits o necesidades transitorias de tesorería. Además, la aplicación del criterio contable anterior impide que estos fondos puedan integrarse en el remanente de tesorería afectado de la entidad.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.3.5. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- *En relación al último expediente debe señalarse que el remanente de tesorería de Acción Social de 2006, utilizado para financiar la incorporación, no era un remanente de tesorería afectado, tal y como así se define en los Principios Contables Públicos, ya que no existe ninguna financiación afectada a los gastos derivados de la convocatoria de Acción Social, por lo que no existían derechos reconocidos por este concepto. En consecuencia el remanente de tesorería afectado utilizado era ficticio y esa modificación presupuestaria no fue debidamente financiada. No existían recursos en el remanente de tesorería con los que financiar esa modificación presupuestaria.*

El remanente de tesorería de la USAL de 2006 de importe -5.018.590 euros estaba formado por remanente de tesorería afectado por importe de 5.216.777 euros positivos y -10.235.367 euros como remanente para gastos generales. Si ese remanente afectado era ficticio, la composición del remanente de tesorería del ejercicio anterior debió ser la siguiente: el remanente de tesorería afectado 4.988.899 (5.216.777 - 227.878) mientras que el remanente no afectado (para gastos generales del ejercicio) debía ser -10.007.489 (-10.235.367+227.878).

Alegación realizada:

3. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y RESULTADOS.

3.2 REMANENTE DE TESORERÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Como indica el Consejo de Cuentas las cantidades correspondientes a la acción social se generan en un ejercicio anterior al que se abonan.

Por este motivo la Universidad decidió realizar la afectación del remanente del ejercicio de devengo ya que los gastos de esta acción social corresponden al ejercicio anterior. Consideramos adecuado reflejar esta situación mediante la afectación del remanente ya que estarían financiados con los créditos del presupuesto de cierre.

Una vez observado que los gastos de acción social de cada ejercicio eran similares y, que por tanto, a cada ejercicio le correspondían los del ejercicio anterior y así se presupuestan, en el cierre del ejercicio 2008 dejó de considerarse remanente afectado y a partir de ese ejercicio se imputó a cada ejercicio la acción social correspondiente al presupuesto en vigor.

Tratamiento de la alegación:

Como aclaración previa, debe indicarse que el hecho de que los gastos correspondientes al fondo de Acción Social del ejercicio 2006, ya se encontrasen devengados en el ejercicio 2007, tal y como indica la alegación, no implica, en absoluto, que existiese ninguna financiación afectada a los gastos derivados de la convocatoria Acción Social del año 2006, por lo que no existían derechos previamente reconocidos por esta concepto. La circunstancia, anteriormente señalada, relacionada con el devengo de estos gastos, únicamente, tendría repercusión en la contabilidad económico-patrimonial de la Universidad.

En definitiva, el remanente de tesorería utilizado para financiar la incorporación de crédito, con el propósito de financiar los gastos de Acción Social del ejercicio 2006, era ficticio y esa modificación, tal y como se señala en el Informe provisional no fue debidamente financiada.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:*III.3.1. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES*

El apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL (Normas de elaboración de las cuentas

anuales) señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido según la regulación vigente.

A pesar de lo anterior, los Estatutos de la Universidad y la LHSPCL no recogen ninguna referencia al órgano competente y al plazo para ello. No obstante, en el ejercicio 2007, según diligencia incluida en las cuentas anuales, estas fueron formuladas por la Jefa de Servicio de Contabilidad y Presupuestos, con el visto bueno del Gerente, el 23 de octubre de 2008.

Alegación realizada:

3. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y RESULTADOS.

3.3. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

En el ejercicio 2007 se da la circunstancia que la empresa auditora disponía de la información contable desde el día 10 de septiembre pero no consideraba que las cuentas estuvieran formuladas pese a que ya estaban aprobadas el 25 de Julio por el Consejo de Gobierno por lo que el Gerente de la Universidad hizo la correspondiente diligencia que acompaña a las cuentas para que se entendieran ya formuladas.

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada no contradice lo dispuesto en el Informe provisional, sino que se limita a tratar de aclarar cuál ha sido el trámite seguido en la formulación de las cuentas anuales. Además, la diligencia, tal y como consta en el Informe provisional, tiene fecha de 20 de octubre de 2008.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.1.8. CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES

Las Universidades Públicas de la Comunidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las mismas, deben adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en la LHSPCL para la Administración General de la Comunidad y las restantes entidades integrantes del sector público autonómico, según se desprende del art. 81.4 de la LOU y de la Disposición Transitoria de la LHSPCL. En este sentido, para el ejercicio 2007 el régimen aplicable es el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de

Castilla y León aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sin embargo, las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad fueron redactadas de conformidad con el PGCP y la ICAIE, cuando deberían haberse adaptado exclusivamente al PGCPCL (en tanto la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma no establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas).

En la actualidad se ha aprobado un nuevo PGCP por Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, como plan marco para todas las Administraciones públicas, con importantes modificaciones respecto al plan anterior, por lo que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma debe elaborar un nuevo plan general de contabilidad adaptado a aquél. En este contexto, la Universidad ha indicado que va a continuar utilizando la aplicación Universitas XXI gestión económica, la cual se está adaptando al nuevo PGCP estatal, por lo que en un futuro las cuentas anuales se continuarán elaborando bajo un marco contable diferente al exigido normativamente por la LOU y la LHSPCL.

Alegación realizada:

3.4 NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La Universidad entiende que el antiguo plan de contabilidad del Estado y el de la Comunidad autónoma como es lógico son muy similares por lo que no tiene que haber diferencias en su aplicación.

La Universidad utiliza la aplicación Universitas XXI económico al igual que el resto de Universidades de la CCAA. No obstante no aplicará el plan estatal en tanto la CCAA no elabora el nuevo plan general de la CCAA que esperemos sea lo más similar al estatal.

Tratamiento de la alegación:

La Universidad en la alegación referida, confirma que las cuentas anuales del ejercicio 2007 fueron redactadas de conformidad con el Plan de Contabilidad Pública estatal, en lugar del plan autonómico. Todo ello con independencia de las similitudes que puedan existir entre ambos planes contables.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

8ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.3.3.1. NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Como cuestión previa debe señalarse que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, tal y como señala el art. 82 de la LOU. Únicamente, en el art. 77.2 de la LHSPCL se establece que se aplicarán las disposiciones de la Ley mencionada a los procedimientos de ejecución y gestión presupuestaria de las Universidades Públicas.

Sin embargo, debe destacarse que la LHSPCL y las otras normas autonómicas que regulan los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, no tienen en consideración las peculiaridades organizativas y de gestión de las Universidades Públicas de Castilla y León.

La única norma autonómica que señala algo al respecto es la LUCL, que en su art. 24.1 d), incluye entre las competencias de carácter económico del Consejo Social la aprobación, a propuesta del Consejo de Gobierno, de las modificaciones del presupuesto. No obstante, en las “Bases de ejecución presupuestaria de la USAL”, por el Consejo Social sólo se aprueban los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, mientras que el resto se aprueban por el Rector.

Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la USAL, y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando, año tras año, las denominadas “Bases de ejecución del Presupuesto” en las que se regulan las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de su Presupuesto anual, a pesar de que esa competencia ya no es universitaria, sino autonómica, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado art. 82 de la LOU.

Alegación realizada:

3.4 NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La ausencia de normativa específica que contemple la casuística universitaria ha motivado que la Universidad apruebe su normativa interna para poder organizar de un modo más coherente y fiable su funcionamiento interno.

Estas bases de ejecución se publican junto al presupuesto cada ejercicio económico. Así ha sucedido en el ejercicio 2007 cuyas bases están publicadas el día 7 de agosto de 2007.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación indicada la Universidad corrobora el contenido del Informe provisional.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*III.4.1. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL*

Sobre este punto debe señalarse que la USAL ha modificado el criterio que utilizaba hasta el ejercicio 2006 en virtud del cual todos estos gastos se registraban presupuestariamente en los capítulos I (Gastos de personal), II (Gastos en bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias corrientes), para pasar a registrarlos en el capítulo VI del Presupuesto de gastos. La razón de este cambio se basa en que la estructura presupuestaria de la Universidad se ha ajustado a la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y ésta refleja todas las inversiones y gastos derivados de la investigación realizada por las Universidades en el citado artículo 69 del Capítulo VI del Presupuesto de gastos (la investigación propia, los proyectos de investigación y la investigación a través de convenios y contratos).

No obstante, donde no se había producido la adaptación en el año 2007, es en relación con la investigación a través de convenios y contratos ya que el concepto 693 de la Universidad no recoge los gastos e inversiones derivados de la ejecución de los contratos artículo 83 tal y como exige la Resolución de 27 de junio de 2006 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrollada por la Orden HAC/839/2006. En concreto, la USAL recogía los gastos en los capítulos I y II y las inversiones en el capítulo VI.

Alegación realizada:**3.4 NORMATIVA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA CCAA.**

La resolución de 27 de Junio de 2006 de la Dirección de Presupuestos y Fondos Comunitarios desarrollada por la Orden HAC/839/2006 no es normativa de la Universidad por lo que no podemos realizar alegaciones en este sentido.

El ejercicio 2007 es el primer año en que la Universidad trata los proyectos de investigación en contabilidad presupuestaria como capítulo 6 de gastos y eso pese a los

resultados que en ejercicios anteriores ha supuesto para esta Universidad arrojar unos datos de ejecución presupuestaria muy distintos al resto de Universidades.

La Universidad ha de aplicar la normativa de la CCAA y la definición de los conceptos 691,692 y 693 de la Orden de Hacienda no deja lugar a dudas.

No obstante en el caso de proyectos de investigación si se produce una correspondencia entre gastos e ingresos de capital.

En cuanto a los artículos 83 en el ejercicio 2007 se imputaron estos por su naturaleza pero en el siguiente ejercicio se optó por su imputación de acuerdo a lo establecido por la normativa de la CCAA y en coherencia con el resto de Universidades.

Tratamiento de la alegación:

La alegación realizada no rebate el contenido del Informe provisional. Además, tal y como ya se ha señalado en la contestación a la alegación nº 3, el alcance de la fiscalización en este apartado se circunscribió a la revisión del cumplimiento de la normativa en el ejercicio 2007. En cualquier caso, la alegación efectuada no aporta ningún soporte documental que nos permita comprobar que en el ejercicio 2008, se optó por el registro de los gastos e inversiones derivados de la ejecución de los contratos del artículo 83 de la LOU, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.3.7.3. GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL PRESUPUESTO

Las razones por las que, en 2006 y 2007, se generaron obligaciones por encima de los créditos autorizados en el presupuesto se fundamentan en el hecho de que el presupuesto de la USAL se gestiona de forma desconcentrada a través de los denominados Centros de Coste, que son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos asignados desde el Presupuesto de gastos de la Universidad. Estos centros, o son centros gestores de gasto propiamente dichos, o son simplemente actividades (proyectos, convenios y contratos de investigación, títulos propios) que son portadoras de costes.

Como ya se ha indicado anteriormente, el presupuesto no agrupaba los gastos atendiendo al órgano al que se le concedía la facultad de realizar el gasto o la actividad portadora de costes; lo que la USAL hacía es que, una vez aprobado el presupuesto, se

comunicaba a los Centros de Coste los créditos de que podían disponer, es decir, se distribuía la totalidad del presupuesto entre los Centros de Coste.

Además, dentro del nivel de vinculación de los créditos a nivel de capítulo y programa presupuestario, la USAL permitía que la capacidad de gasto no agotada en determinados Centros de Coste se traspasase a otros centros con necesidades superiores a los créditos definitivamente asignados, por lo que al finalizar el ejercicio había Centros de Coste que no agotaban los créditos definitivamente asignados y había otros que gastaban por encima de los mismos. Esta forma de actuar, permitía compensar unos centros con otros, alcanzándose niveles de ejecución próximos al 100% en casi todos los capítulos presupuestarios, lo que determinaba la inexistencia o a la escasa cuantía de los remanentes de crédito en los capítulos de gastos corrientes.

Por otra parte, la USAL estableció un procedimiento (vigente en la actualidad), en virtud del cual se permitió que los centros eficaces en su gestión (es decir los que gastaron por debajo de los créditos definitivamente asignados en 2007) gastaran en 2008 sus remanentes históricos (que no remanentes de crédito) con cargo a una aplicación presupuestaria del Vicerrector de Economía (distinta de la del Centro de Coste). Ello a pesar de que la capacidad de gasto no utilizada por estos Centros de Coste ya fue utilizada por otros Centros de Coste deficitarios en 2007, por lo que el gasto se duplicaba.

Por último, y aun teniendo en cuenta toda esa mayor flexibilidad, hubo Centros de Coste que en 2006 y 2007 continuaron gastando por encima de los créditos definitivamente asignados e incrementados por la vía de la compensación entre Centros de Coste, y por esa razón se generaron obligaciones por encima de las disponibilidades presupuestarias existentes, convalidándose posteriormente los gastos en 2007 y 2008.

Alegación realizada:

3.5. GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL PRESUPUESTO

La Universidad organiza su funcionamiento interno mediante claves orgánicas. En este ejercicio no existía vinculación de estas claves de gasto lo que efectivamente pudo propiciar que algún centro se gastara por encima de su dotación utilizando el crédito disponible de otro centro de coste. Estos créditos se financiaban con los correspondientes ingresos de ese ejercicio presupuestario.

Al ejercicio siguiente y financiado con los créditos de ese ejercicio el Vicerrector de Economía dota dentro de sus presupuestos una partida que precisamente se destina a compensar este ahorro de los centros y su eficacia. Por ello el Vicerrector de Economía asume con cargo a su dotación presupuestaria anual determinados gastos que considera de los centros

que tuvieron remanente, extracontable en todo caso, positivo.

No hay ninguna duplicidad en los gastos como indica el Consejo de Cuentas.

Aquellos centros que por alguna necesidad ineludible han tenido que sobrepasar su asignación por ejemplo en el ejercicio 2010 y se han asumido sus gastos con cargo a la partida prevista por el Vicerrector de Economía se les ha detruido esta cantidad en la asignación que se ha realizado en el ejercicio 2011,

En todo caso en el momento actual todos los créditos se encuentran vinculados a nivel de orgánica y se utiliza la figura de la agrupación de gasto para conocer en cada momento qué gastos de los asumidos por el Vicerrector de Economía corresponden a cada centro de coste y así llevar un seguimiento de su saldo.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación formulada, deben aclararse las siguientes cuestiones:

- **Tal y como indica el ente fiscalizado en el ejercicio 2007, se permitía que la capacidad de gastos no agotada en determinados centros de coste se traspasase a otros centros con necesidades superiores a los créditos definitivamente asignados. Así, al finalizar el ejercicio había centros de coste que no agotaban los créditos definitivamente asignados y había otros que gastaban por encima de los mismos.**

- **A pesar de lo anterior, tal y como se pone de manifiesto en el Informe provisional, la Universidad estableció un procedimiento (vigente en la actualidad), en virtud del cual se permitió que los centros que habían gastado por debajo de los créditos definitivamente asignados en 2007 gastaran en 2008 sus remanentes no gastados en el ejercicio anterior. Ello a pesar de que la capacidad de gasto no utilizadas por estos centros ya fue utilizada por otros centros de coste deficitarios en el ejercicio 2007. En definitiva, el gasto se duplicaba.**

- **Además, se da la circunstancia que hubo centros de coste que en 2006 y 2007 continuaron gastando por encima de los créditos definitivamente asignados. Por esta razón, se generaron obligaciones por encima de las disponibilidades presupuestarias existentes, convalidándose posteriormente los gastos en 2007 y 2008.**

Por otra parte, la propia Comunidad Autónoma de Castilla y León a través del “Convenio específico de colaboración con la Universidad”, firmado el 28 de noviembre de 2008, por el que se articula la transferencia concedida al ente fiscalizado y la adopción de medidas de saneamiento financiero a emprender por la Universidad, exigió a la misma, como requisito previo para la financiación, vía transferencia, de la “deuda histórica” y de las “obligaciones asumidas extrapresupuestariamente” una serie de

compromisos de gestión entre los que se incluía la puesta en marcha de un Plan Estratégico de Gestión y Control de Gastos Generales, tal y como ya se ha mencionado en la contestación a la alegación nº 2, que deberá contener entre otros aspectos, medidas de contención de gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II), mediante el establecimiento, entre otras restricciones, de límites en los sistemas de información contable que impidan la autorización de una operación de gasto que exceda del crédito disponible.

Por último, a pesar de que la Universidad no aporte ningún soporte documental, se valora positivamente, por parte del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el hecho de que en el ejercicio 2010 aquellos centros que hayan sobrepasado su asignación se les haya retraído esa cantidad en la asignación del ejercicio 2011. ,

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

11ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.1 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

.....

Analizada la documentación aportada en relación con los créditos de la muestra de los ejercicios 2002 y 2003 del capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos), cuyo importe global asciende a 120.166 euros, se ha comprobado que no consta la realización de ninguna actuación, por parte del ente fiscalizado, conducente al cobro de los créditos, por lo que dada su antigüedad, en la actualidad, se encuentran ya prescritos, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LHSPCL:

Alegación realizada:

3.6 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

La Universidad realiza a lo largo del ejercicio presupuestario, contraídos simultáneos de las facturas emitidas. A final de ejercicio se realizan contraídos previos de las facturas emitidas y pendientes de cobro tanto las referidas a servicios centrales como las que descentralizadamente se emiten en otros centros de la Universidad.

Por este motivo desde la gerencia se realizan dos tipos de trámites:

*Se envía comunicación a los centros emisores de facturas para que remitan aquellas facturas emitidas que a fin de ejercicio se encuentran pendientes de cobro para proceder a su reconocimiento.

*Se envía comunicación sobre las facturas que procedentes de ejercicios pasados se encuentran no abonadas. Esta comunicación se realiza tanto a aquellos que han realizado su emisión como aquellos que han solicitado la misma. De este modo los responsables de su emisión comunican la situación de las mismas.

En relación con las facturas procedentes de los años 2002 y 2003 se procede a su anulación en año 2008 teniendo en cuenta el cómputo de 5 años de prescripción. Se adjunta cuadro resumen de dichos importes y los correspondientes documentos de anulación en el ejercicio 2008.

Documentación número 1

Tratamiento de la alegación:

La Universidad en la alegación realizada no rebate el contenido del Informe provisional, sino que trata de justificar el sistema utilizado por el ente fiscalizado en relación a las facturas de años anteriores que se encuentran pendientes de cobro.

Por otra parte, conviene aclarar que el plazo de prescripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, es de cuatro años y no cinco como menciona la Universidad.

Por último, una vez examinada la documentación remitida por la Universidad (Documento número 1) se confirma que la misma no realizó ningún tipo de actuación conducente al cobro de los créditos, encontrándose ya prescritos en la actualidad. En definitiva, el ente fiscalizado se limita a justificar su actuación, reiterando los argumentos puestos ya de manifiesto el Informe provisional, pero sin aportar fundamento jurídico alguno que justifique el cambio de criterio que aparece reflejado en el Informe Provisional en relación a los hechos objeto de la alegación.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

12ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.1 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

.....

Respecto de los deudores de la muestra correspondientes a los capítulos IV (Transferencias corrientes) y VII (Transferencias de capital) de Presupuesto corriente, se ha verificado que en los capítulos indicados existen deudores, cuya relación se recoge en el

anexo V del informe, por importes de 22.803 euros y de 47.152 euros, respectivamente, que se reflejaron presupuestariamente en esos capítulos y financieramente como subvenciones corrientes y de capital; a pesar de que se trataba de servicios prestados por la Universidad por los que ésta emitió las correspondientes facturas. En consecuencia, estos ingresos debieron reflejarse en el capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) y dentro de los ingresos de gestión ordinaria en la cuenta del resultado económico-patrimonial; por lo que procede efectuar las correspondientes reclasificaciones en el estado de liquidación del presupuesto y en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Alegación realizada:

3.7 DEUDORES RECLASIFICADOS.

En el reconocimiento de derechos en los capítulos 4 y 7 que el Consejo considera que deben reconocerse en el capítulo 3 hacemos las siguientes matizaciones:

"Convenio de Colaboración con la Fundación Grünenthal por importe de 47.152,05. Se trata de un convenio de colaboración donde entendemos que al valorar la operación hay que considerar el convenio que realiza la Universidad y la Fundación al tratarse de recursos recibidos sin contraprestación por parte de la Universidad que se destina a realizar operaciones de investigación. Por eso motivo ha pesado más su consideración como transferencia de instituciones sin fin de lucro que como prestación de servicios.

*Asociación Salmantina de Agricultura y Montaña. Importe 2.586,21. Del mismo modo que en el caso anterior se trata de una factura amparada en un convenio.

*Sotur S.A. Importe: 15.517,24. Se solicita la emisión de una factura por la colaboración en el acto de clausura de un master. Se consideró más correcto tratarlo como transferencia corriente que como prestación de servicios al tratarse de una colaboración económica en un máster. No nos consta que hubiera publicidad del sponsor por lo que entendimos que no procedía tratarlo como prestación de servicios.

Igual sucede con los otros dos patrocinios por importes de 1.500 y 2.000 respectivamente.

Documentación número 2

Tratamiento de la alegación:

La Universidad se limita a justificar su actuación, pero sin aportar fundamento jurídico alguno que justifique el cambio de criterio que aparece reflejado en el Informe Provisional en relación a los hechos objeto de la alegación, a pesar de la documentación aportada (Documento número 2).

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el

contenido del Informe provisional.

13ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*III.4.3.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS*

.....

En relación a los siguientes deudores de la muestra, desglosados en el anexo VI del informe,..... dentro de Presupuestos cerrados el capítulo IV (Transferencias corrientes) por 203.556 euros y el capítulo VII (Transferencias de capital) por un importe de 353.974 euros, resulta preciso hacer mención previamente al Documento nº 4 “Transferencias y Subvenciones” de los Principios Contables Públicos que señala:

- *Que el reconocimiento del derecho, por parte del beneficiario de una transferencia o subvención, debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo, que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie. Que, no obstante el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (aceptación formal de su obligación de entregar una cantidad de dinero u otro bien mediante la determinación exacta de su importe, dictando para ello el correspondiente acto).*
- *Que simultáneamente al reconocimiento del derecho deberá imputarse éste, en su caso, al Presupuesto de ingresos en vigor y reconocerse el ingreso.*

A estos efectos se han solicitado las certificaciones de los entes concedentes de las transferencias y subvenciones, en la que quede constancia de que éstos dictaron los actos de reconocimiento de sus correlativas obligaciones que pudieron servir de base para que la USAL reconociera los derechos. Sin embargo, la documentación justificativa aportada no incluye esas certificaciones por lo que, de conformidad con los Principios Contables Públicos, la Universidad no debió haber reconocido estos derechos ni haberlos imputado al Presupuesto de ingresos, ni tampoco debió haber reconocido los ingresos correspondientes.

Anexo VI Relación de deudores indebidamente reconocidos

.....

<i>PRESUPUESTO CERRADOS</i>		
<i>CONCEPTO</i>	<i>AÑO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Saldo Capítulo IV Transferencias ptes de cobro</i>	2002	125.568
	2004	76.188
	2005	1.800
<i>TOTAL PRESUPUESTO CAPÍTULO IV</i>		203.556
<i>Saldo Capítulo VII Transferencias ptes de cobro</i>	2001	300.449
	2005	53.526
<i>TOTAL PRESUPUESTO CAPÍTULO VII</i>		353.974

Alegación realizada:

3.8 DEUDORES 4 Y 7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.

*Deudores de presupuestos cerrados:

Del capítulo 7 hay reconocida la cantidad de 353.974,15, de ella 300.448,43 corresponden a un reconocimiento de derecho del ejercicio 2001 correspondiente al Campus Habanero de Ávila.

El reconocimiento del derecho se hizo en base a:

-Convenio de colaboración entre la Universidad y Caja Ávila de 17 de Mayo de 2001 donde la Universidad asume la contratación de la redacción del proyecto y Caja Ávila se compromete a aportar la cantidad de 50.000.000 de pesetas.

-Certificado del Secretario General y de Actas del consejo de Administración de Caja Ávila donde Caja Ávila se compromete a pagar hasta el límite de 50.000.000 de pesetas el coste del Proyecto del Campus Habanero en Ávila.

-Escrito de 16 de Marzo de 2001 del Presidente de Caja Ávila reiterando su compromiso en carta dirigida a la vicerrectora de economía.

Finalmente en el mes de diciembre de 2004 la gerencia de la Universidad envió una carta a Caja Ávila reclamando el pago de la cantidad basándose en el acuerdo inicial adoptado.

Documentación número 3

En cuanto a la cantidad pendiente de 5.172 correspondiente a Genoma España corresponde a la emisión de una factura en base al presupuesto aceptado por la propia empresa.

Documentación número 4

El resto de cantidades del ejercicio 2005 corresponden a los reconocimientos de derechos de los programas Interreg en los que participaba la Universidad.

Todas estas partidas han sido abonadas a la Universidad.

Del capítulo 4

En el año 2002 con motivo de la capitalidad de Salamanca como ciudad europea de la cultura se celebran una serie de actos en colaboración con el **Consortio 2002** perteneciente al Ayuntamiento de Salamanca.

Se emiten dos facturas a petición del Gerente de la Universidad:

-La ciencia ante el público por importe de 65.999,03. Se adjunta el programa académico de la actividad y la solicitud de la emisión de la factura.

-Jornadas de Estudio en honor a Nicanor Parra dentro del Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana por importe de 59.569,24. Se adjunta la comunicación que se realiza al Coordinador General de Salamanca 2002, el detalle de gastos que se envían y el escrito de solicitud de la factura.

El 20 de Diciembre del ejercicio 2004 se dirige escrito al Alcaide de Salamanca reclamando el pago de las citadas facturas.

Documentación número 5.

En el año 2004 existe una adenda al convenio de colaboración en materia de formación del profesorado que ejerce niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y la Universidad de Salamanca.

En el punto quinto de la citada adenda se recoge que el modo de justificar esta ayuda consiste en una certificación de gastos y en la emisión de una factura.

La Universidad reconoció este derecho de acuerdo a la factura emitida y no a la justificación de la subvención. Documentación número 6.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que respecta a la primera parte de la alegación, correspondiente al Campus Habanero de Ávila, la propia Universidad confirma a través de la documentación remitida (Documentación número 3) que Caja Ávila en ningún momento realizó aportación alguna destinada a financiar el Proyecto del Aulario del Campus Politécnico de “El Habanero” por un importe de 300.448,43 euros. Únicamente manifestó su compromiso de financiar el coste del proyecto anteriormente citado, pero sin realizar ninguna aportación de manera expresa.

A la vista de lo anterior se deduce, tal y como se pone de manifiesto en el Informe provisional, que la Universidad no debió haber reconocido este derecho de cobro ni haberlo imputado al Presupuesto de ingresos, tal y como establece el Documento nº 4 “Transferencias y Subvenciones” de los Principios Contables Públicos.

En cuanto a la segunda parte de la alegación relacionada con Genoma España por un importe de 5.172, se colige que la Universidad emitió el 24 de mayo de 2005 una factura por ese importe (Documentación nº 4). En cualquier caso, la Universidad no ha aportado el documento relativo al reconocimiento del ingreso por parte de la misma. No obstante, a tenor del soporte documental remitido se deduce que se trata de un servicio prestado por la Universidad a la empresa mencionada anteriormente, por lo que, en realidad, dicho ingreso debe estar reflejado en el capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) del Presupuesto de ingresos de la Universidad.

En relación al resto de las cantidades pendientes de cobro del ejercicio 2005 correspondientes al capítulo VII del Presupuesto de ingresos, la Universidad no aporta soporte documental alguno, que confirme que dichas cantidades se encontraban debidamente reconocidas, ni tampoco ha presentado ningún tipo de justificación que indique que las cantidades a las que se refiere ya han sido abonadas en la actualidad.

Respecto a los derechos pendientes de cobro del capítulo IV del Presupuesto de ingresos correspondientes al año 2002, cuyo importe asciende a 125.568 euros, la Universidad en la documentación remitida (Documentación nº 5) no aporta justificación relativa a si el ente concedente de la subvención (Ayuntamiento de Salamanca) ha dictado o no el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Por último, la Universidad de Salamanca en relación a los derechos pendientes de cobro del capítulo IV del Presupuesto de ingresos correspondientes al año 2004, por un importe total de 76.188 euros, no aporta el acto de reconocimiento de su correlativa obligación por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (Documentación nº 6) por el importe citado.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

14ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

.....

En relación a los siguientes deudores de la muestra, desglosados en el anexo VI del informe, correspondientes al capítulo IV (Transferencias corrientes) por 9.500 euros, capítulo VII (Transferencias de capital) por 2.896.617 euros del Presupuesto corriente, resulta preciso hacer mención previamente al Documento nº 4 “Transferencias y

Subvenciones” de los Principios Contables Públicos que señala:

- *Que el reconocimiento del derecho, por parte del beneficiario de una transferencia o subvención, debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo, que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie. Que, no obstante el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (aceptación formal de su obligación de entregar una cantidad de dinero u otro bien mediante la determinación exacta de su importe, dictando para ello el correspondiente acto).*
- *Que simultáneamente al reconocimiento del derecho deberá imputarse éste, en su caso, al Presupuesto de ingresos en vigor y reconocerse el ingreso.*

A estos efectos se han solicitado las certificaciones de los entes concedentes de las transferencias y subvenciones, en la que quede constancia de que éstos dictaron los actos de reconocimiento de sus correlativas obligaciones que pudieron servir de base para que la USAL reconociera los derechos. Sin embargo, la documentación justificativa aportada no incluye esas certificaciones por lo que, de conformidad con los Principios Contables Públicos, la Universidad no debió haber reconocido estos derechos ni haberlos imputado al Presupuesto de ingresos, ni tampoco debió haber reconocido los ingresos correspondientes.

Anexo VI Relación de deudores indebidamente reconocidos

<i>PRESUPUESTO CORRIENTE</i>			
<i>NÚMERO DOCUMENTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>	<i>CAPÍTULO</i>
<i>2007/8060</i>	<i>Subvención gastos ofimáticos digitalización</i>	<i>9.500</i>	<i>IV</i>
<i>2007/8069</i>	<i>Programa Operativo I+D</i>	<i>2.896.617</i>	<i>VII</i>

Alegación realizada:

3.8 DEUDORES 4 Y 7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.

*Deudores de presupuestos corriente:

- El 11 de Julio del ejercicio 2007 el Consejo de Cuentas envía a la Universidad el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2003. La Universidad ha seguido las recomendaciones que en el mismo se recogen.

De este modo aunque la Universidad seguía el criterio de reconocer los derechos al realizar las justificaciones con el objetivo de ofrecer una imagen fiel en el presupuesto que permite mostrar los datos de ingresos presupuestarios en relación con los gastos que están financiando, adoptó el criterio que el Consejo le marcó.

El reconocimiento de derechos en el programa operativo I+D a 31 de diciembre de

2007 se realiza de acuerdo a las comunicaciones que la dirección general de investigación envía al Vicerrector de Investigación de la Universidad donde valida las certificaciones realizadas. En el año 2007 el Ministerio nos valida tres certificaciones que se corresponden con las justificaciones de diciembre de 2006, mayo de 2007 y septiembre de 2007 por las cantidades respectivas de 1.277.783,99€, 2.242.219,11 euros y 618.021,15 euros. El 70% de financiación FEDER correspondiente a estas cantidades es la cantidad de 2.896.616,98 que es la cantidad reconocida.

Se adjunta copia de las comunicaciones del Ministerio. Dicha documentación aparece en el documento contable del reconocimiento del derecho.

Documentación número 7

-El reconocimiento del derecho correspondiente a la Diputación de Ávila por importe de 9.500 euros está amparado en la notificación que realiza el Jefe de Servicio de Secretaría General al Administrador de la Escuela de Educación y Turismo de Ávila donde reconoce la justificación aportada como suficiente para la recepción de la subvención. Esta se produce efectivamente con fecha 16 de febrero del ejercicio siguiente.

Se adjunta copia de dicha notificación. Dicha documentación aparece en *el* documento contable del reconocimiento del derecho.

Documentación número 8

Tratamiento de la alegación:

A modo de introducción, debe indicarse que se valora positivamente el hecho de que la Universidad haya seguido los criterios establecidos en el informe de fiscalización de la actividad económico-financiera y de la gestión de la Universidad de Salamanca correspondiente al ejercicio 2003, en lo relativo a la forma de contabilización de los ingresos procedentes del FEDER. En el referido informe, se afirma literalmente que la “Universidad de Salamanca no debería haber reconocido esos derechos e ingresos, ni tampoco debería haber imputado los correspondientes derechos al Presupuesto de ingresos, hasta haberse producido la recaudación de los derechos o hasta haber tenido constancia de que el ente concedente de la subvención dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación”. Este mismo criterio, como no podía ser de otra manera, se recoge en el Informe provisional de dicha Universidad correspondiente al ejercicio 2007.

En este sentido, en la primera parte de la alegación, relativa al Programa Operativo I+D por un importe de 2.896.616,98 euros, el ente fiscalizado remite de nuevo la misma documentación (Documentación nº 7) que ya sirvió de soporte justificativo en la elaboración del Informe provisional. En ningún momento, del análisis de la

documentación referida se deduce que el ente concedente de la subvención haya dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, tal y como se establece en el Documento nº 4 “Transferencias y subvenciones” de los Principios Contables Públicos.

En cuanto al reconocimiento del derecho correspondiente a la Subvención de gastos ofimáticos de digitalización de la Diputación de Ávila, por un importe de 9.500 euros, la Universidad reconoce expresamente que el cobro de la misma se produjo efectivamente en febrero del año siguiente. Por lo que el acto de reconocimiento de la obligación por parte de la Diputación de Ávila debió producirse en el año 2008, no en el 2007.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

15ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.1 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

.....

Respecto de Mercatus S.R.L. existe un crédito del ejercicio 2002, en concepto de alquiler de un local comercial por importe de 20.771 euros, se ha comprobado que no consta la realización de ninguna actuación, por parte del ente fiscalizado, conducente al cobro de los créditos, por lo que dada su antigüedad, en la actualidad, se encuentran ya prescritos, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LHSPCL.

Respecto de Cursos Internacionales de la USAL, S.A. existen créditos del ejercicio corriente por importe de 841.393 euros, de los que 186.290 euros tienen su origen en ingresos reflejados presupuestariamente en el capítulo III (Tasas precios públicos y otros ingresos) y 655.103 euros en ingresos registrados en el capítulo V (Ingresos patrimoniales). A su vez, también existen créditos correspondientes a ejercicios cerrados de 2003 a 2006 por importe de 2.204.048 euros con origen en ingresos consignados en el capítulo V.

Además, en relación a la sociedad Cursos Internacionales, S.A. deben destacarse las siguientes cuestiones:

- *La sociedad viene incurriendo en pérdidas significativas en 2006 y 2007, en el desarrollo de sus actividades ordinarias como consecuencia de que sus ingresos son muy inferiores a sus gastos, lo que en última instancia ocasiona que en 2007 tenga fondos propios negativos por importes significativos.*
- *Tanto en 2006 como en 2007, la sociedad tenía fondos de maniobra (activo circulante*

menos acreedores a corto plazo) negativos por importes significativos.

- *Y en estas circunstancias, la continuidad de las operaciones de la sociedad y, por consiguiente, la posibilidad de realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en los balances de situación, estaban necesariamente condicionados al apoyo patrimonial y financiero continuado por parte de su accionista único, la USAL, o de terceros.*

Analizadas las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2007 se ha constatado que el fondo de maniobra es negativo por un importe de 2.024.835 euros, y que dentro del de los acreedores a corto plazo las deudas con la USAL representaban un 80% del total. Ante este hecho, al finalizar el ejercicio 2007, si se quería que la sociedad continuara funcionando, el apoyo financiero o patrimonial de la USAL debería canalizarse mediante una condonación de su deuda; por lo que en aplicación del principio de prudencia y de la norma nº 11 de valoración del PGCPCL debió haberse dotado una provisión para la insolvencia de estos deudores por importe total de 3.045.441 euros.

Alegación realizada:

3.8 DEUDORES 4 Y 7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.

*Mercatus y Cursos Internacionales.

-Cursos Internacionales

La provisión de Cursos Internacionales se realizó en el ejercicio 2008 y en el ejercicio 2009 se condonó parte de la deuda provisionada realizando el correspondiente ajuste.

El remanente del año 2007 ya era negativo por tanto el provisionar Cursos Internacionales solamente hubiera contribuido a hacerlo más negativo. No tienen incidencia de cara al siguiente ejercicio puesto que no era posible incorporarlo.

-Mercatus

Pese a la antigüedad de la deuda de Mercatus tratándose de una sociedad que corresponde a la propia universidad el análisis de su deuda se realiza de un modo global. Al igual que ha sucedido con Cursos Internacionales dado que la Universidad es la propietaria de dichas sociedades entiende más correcto analizar la situación global y no tomar decisiones puntuales. En este momento se está analizando su deuda para actualizar los saldos pendientes del pasado. No obstante en las circularizaciones anuales de los saldos con dicha sociedad se recoge la existencia de los saldos pendientes. Se adjunta copia de la última comunicación realizada a la empresa que audita a dicha sociedad donde se incluyen todos los saldos pendientes entre ellos el correspondiente al alquiler del año 2002.

Documentación número 9.

Tratamiento de la alegación:

En la primera parte de la alegación, referida a Cursos Internacionales, la Universidad no rebate el contenido del Informe provisional, sino que confirma su contenido.

Por lo que se refiere a Mercatus, SRL (Documentación nº 9), la Universidad, al igual que en el apartado anterior, confirma el contenido del Informe provisional. Además, debe destacarse, tal y como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 11, que el ente fiscalizado en relación al alquiler del local comercial por importe de 20.771 euros no realizó ningún tipo de actuación conducente al cobro del crédito, encontrándose ya prescrito en la actualidad, de conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

16ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.1 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

.....

En relación con la anulación de derechos de presupuestos cerrados se ha seleccionado una muestra de 11 apuntes, que se detallan en el anexo VII del informe, por un importe total de 342.609 euros, lo que representa el 71,81% de los derechos anulados en el ejercicio objeto de fiscalización. En relación a dicha muestra se ha verificado si la anulación del derecho fue correctamente contabilizada.

En este sentido, el análisis de la documentación aportada ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- *Todos los deudores de la muestra están debidamente justificados, excepto uno (número 2007/8710 por 148.430 euros. Además, debe indicarse que la anulación de derechos del habilitado de personal (número 2007/8607), por 95.760 euros, tiene su causa en la inadecuada forma de contabilizar la cancelación de los créditos a corto plazo al personal cuando éstas se efectúan mediante descuentos en nómina, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado III.4.2.2 del informe.*
- *Los siete deudores generados en los años 2000, 2001 y 2002 se anulan por prescripción (según consta en los documentos de ingreso), sin que se haya aportado ninguna documentación justificativa de las actuaciones realizadas para el cobro de los créditos*

por parte de la Universidad, que en su caso habría interrumpido el plazo de prescripción de conformidad con lo establecido en el art. 49.2 de la LHSPCL.

- *En relación con el crédito de 2003 la anulación se realiza por “comunicación del responsable de la Universidad” (según figura en los documentos de ingreso). Entre la documentación aportada no consta ni la comunicación del responsable, ni la que haya podido servir de soporte a ésta. Entre esta documentación tampoco figura justificación de las actuaciones realizadas para el cobro del crédito que en su caso habría interrumpido el plazo de prescripción, de conformidad con lo establecido en, el mencionado, art. 49.2 de la LHSPCL.*
- *En relación con el crédito de 2004 la anulación se realiza por “comunicación del responsable de la Universidad” (según consta en los documentos de ingreso) sin que figure entre la documentación aportada documentación que justifique la solicitud de anulación efectuada por el responsable.*
- *En los documentos contables de ingreso analizados los motivos de anulación son diferentes, sin embargo la memoria de las cuentas anuales no recoge información sobre las causas de la anulación (anulación de liquidaciones) o cancelación (insolvencias, prescripción, cobros en especie u otras) de los derechos tal y como se exige en el punto 5.5 “Derechos a cobrar de presupuestos cerrados” del PGCPCL.*

Anexo VII Muestra de derechos anulados

<i>EJERCICIO PRESUPUESTARIO</i>	<i>NÚMERO DOCUMENTO</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
2000	2007/8711	22.165
2000	2007/8205	5.020
2001	2007/8098	3.306
2001	2007/8715	6.882
2001	2007/8710	148.430
2002	2007/8719	28.069
2002	2007/8273	2.963
2003	2007/8068	24.432
2004	2007/8181	1.200
2005	2007/8178	4.382
2006	2007/8607	95.760
<i>TOTAL MUESTRA</i>		342.609
<i>TOTAL DERECHOS ANULADOS PRESUPUESTOS CERRADOS</i>		477.088
<i>%MUESTRA</i>		71,81%

Alegación realizada:

3.8 DEUDORES 4 Y 7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.

*Derechos anulados de ejercicios anteriores.

En relación al documento 2007/8710 por importe de 148.430 euros corresponde a la cantidad pendiente de ingresar de las nuevas titulaciones del año 2001.

A 31 de diciembre de 2001 se realiza un contraído previo por importe de 26.696.706 pesetas correspondiente a dicha subvención.

El 21 de febrero de 2002 la Junta de Castilla y León nos ingresa la cantidad de 12.020,24 euros correspondiente a este reconocimiento.

La cantidad restante no ingresada es la que se anula en 2007. Documentación número 10.

Las anulaciones por prescripción se producen porque no se ha recibido respuesta del responsable en este sentido por lo que entendemos que no se ha realizado ninguna gestión para su cobro.

Si el responsable comunica la imposibilidad de su cobro se procede a su anulación.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación efectuada la Universidad confirma, en relación a los créditos prescritos a los que hace referencia el Informe provisional, que no ha realizado ningún tipo de actuación tendente a interrumpir el plazo de prescripción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 49.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, a modo de aclaración, se admite parcialmente la alegación y se modifica la primera parte del segundo párrafo de la página 51 del Informe provisional que queda redactado del siguiente modo: “Todos los deudores de la muestra están debidamente justificados.”

Además, se modifica el primer apartado de la conclusión 20 del Informe provisional, en los siguientes términos: “Todos los deudores de la muestra están debidamente justificados.”

17ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*III.3.7.2 GENERACIÓN DE OBLIGACIONES POR ENCIMA DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS. IMPUTACIÓN EN EJERCICIOS POSTERIORES.*

En virtud de la Normativa interna de gestión del gasto (punto 2.2.A).2) y del art. 5.2 de las Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad, no pueden adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos, en general, que se adopten por cuantía superior a su importe, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. En este mismo sentido, se pronuncia el art. 108 de la LHSPCL.

A pesar de los límites legales anteriores, en los ejercicios 2006 y 2007 se generaron obligaciones, por ser ya exigibles, por encima de los créditos autorizados en los estados de gastos. Estas obligaciones corresponden a gastos realizados o bienes y servicios recibidos en esos ejercicios, documentadas a través de las correspondientes facturas, que no fueron reflejadas en las cuentas anuales.

En el siguiente cuadro se muestran, en 2006 y 2007, los capítulos presupuestarios en los que se generaron las obligaciones, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas y reflejadas en contabilidad y las obligaciones generadas (no reflejadas contablemente) y por último, en su caso, qué parte de esas obligaciones se generaron por encima de los créditos autorizados incumpliendo la normativa universitaria y autonómica anteriormente

mencionada:

Cuadro 13 Obligaciones generadas por encima de los créditos definitivos

EJERCICIO 2006				
CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS REFLEJADAS CONTABLEMENTE (2)	OBLIGACIONES GENERADAS NO REFLEJADAS CONTABLEMENTE (3)	OBLIGACIONES GENERADAS POR ENCIMA DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS (4)=(1)-(2)-(3)
II	28.694.319	28.396.729	3.288.971	2.991.381
IV	3.789.646	3.785.719	202.313	198.385
VI	31.096.670	26.064.650	2.682.405	
TOTAL 2006			6.173.689	
EJERCICIO 2007				
CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS REFLEJADAS CONTABLEMENTE (2)	OBLIGACIONES GENERADAS NO REFLEJADAS CONTABLEMENTE (3)	OBLIGACIONES GENERADAS POR ENCIMA DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS (4)=(1)-(2)-(3)
II	27.911.642	27.700.670	7.278.445	7.067.473
III	1.706.726	1.703.215	58.244	54.733
IV	4.475.701	4.468.942	414.796	408.036
VI	30.098.870	25.887.464	2.168.044	
TOTAL 2007			9.919.529	

Como se muestra en el cuadro anterior en 2006 y en 2007 se generaron obligaciones por importe de 6.173.689 euros y 9.919.529 euros, respectivamente. De esas obligaciones, en 2006, no contaban con cobertura presupuestaria 2.991.381 euros del capítulo II y 198.385 euros del capítulo IV, mientras que en 2007, carecían de ella 7.067.473 euros del capítulo II, 54.733 euros del capítulo III y 408.036 euros del capítulo IV.

En coherencia con lo anterior, ni en la memoria de las cuentas anuales de 2006, ni en las del ejercicio 2007 se recogía el cuadro 4.6 del PGCPCL de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en el que informase sobre el gasto efectuado y sobre la aplicación presupuestaria a los que debería haberse imputado.

.....

Al imputarse a los créditos de 2007 las obligaciones generadas en 2006, el presupuesto de 2007 partía de una deuda no reconocida procedente de 2006, por no haberse contenido la capacidad de gasto en ese ejercicio. A su vez en 2007, en vez de corregir este problema, se continuó generando más obligaciones por encima de la cuantía presupuestada, las cuales se trasladaron finalmente al presupuesto del ejercicio 2008, ejercicio en el que, como consecuencia de lo anterior se incurrió en un resultado presupuestario negativo de 13.455.349 euros, frente a los 3.816.789 euros negativos de 2007.

Para solucionar esta situación, la USAL solicitó un préstamo el 12 de noviembre de

2008, previa autorización de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León, por importe de 7 millones de euros. Al carecer de recursos financieros y presupuestarios necesarios para hacer frente a las cuotas del nuevo préstamo, el ente fiscalizado firmó un “Convenio específico de colaboración con la Comunidad de Castilla y León, el 28 de noviembre de 2008, por el que se articula la transferencia concedida a la USAL y la adopción de medidas de saneamiento financiero a emprender por la Universidad”, en virtud del cual la Comunidad Autónoma se compromete a transferir anualmente entre 2009 y 2013 ciertas cantidades (por un global de 8.115.870 euros) para hacer frente a los intereses y a la amortización del préstamo.

Desde el punto de vista de la vertiente de la contabilidad económico-financiera o patrimonial, las obligaciones generadas en 2006 y 2007 no se reflejaron ni en el balance, ni en la cuenta de resultado económico patrimonial de esos años, a pesar de que los bienes ya habían sido recibidos y los servicios prestados, por lo que en aplicación del principio de devengo, debieron reflejarse: en la cuenta económico patrimonial los gastos correspondientes; en el activo del balance los bienes y derechos adquiridos y en el pasivo, como acreedores presupuestarios (cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”), el total de las obligaciones generadas.

Además, debe tenerse en cuenta que parte de las obligaciones generadas en 2007 fueron satisfechas en 2007, reflejándose esos pagos con cargo a la cuenta 449 “Otros deudores no presupuestarios”, es decir en el activo del balance en la partida 2. Otros deudores no presupuestarios del epígrafe C) II Deudores.

Alegación realizada:

3.9 DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

*Obligaciones generadas por encima de los créditos presupuestarios

Con el objeto de clarificar la situación presupuestaria de la Universidad se acometió en los ejercicios 2007 y 2008 una tarea de organización y reclasificación económica.

De este modo se firmó un convenio de saneamiento financiero con la CCAA. En dicho convenio se reconoce la existencia de obligaciones a las que no fue posible dar cobertura presupuestaria que debieron ser asumidas de manera extrapresupuestaria originada esta circunstancia fundamentalmente en un defecto de financiación. No es la primera vez que esto sucede en esta Universidad y la misma CCAA reconoce un defecto de financiación.

En aras de la claridad se crea en el año 2007 un concepto no presupuestario: "pagos pendientes de convalidación" para recoger los pagos que era necesario efectuar antes de la finalización del año y que no era posible esperar su aplicación al ejercicio siguiente y en el

presupuesto 2008 una clasificación funcional destinada expresamente a recoger el desfase del ejercicio anterior que es autorizado previamente por el Consejo de Gobierno.

Fue necesario contabilizar todas las operaciones que tenían que pagarse en el ejercicio 2007 de modo extrapresupuestario e imputar al ejercicio 2008 las que no estaban pagadas de modo directo y sin salida de fondos saldando los pagos extrapresupuestarios del ejercicio anterior.

Se ha tratado de mostrar la mayor transparencia posible aunque no se haya reflejado en el balance.

Para no ofrecer ninguna duda se reflejó esta circunstancia en el año 2007 en el cálculo del remanente y se imputó presupuestariamente en el año 2008.

No se hizo ningún ajuste en financiera porque entendemos que en un organismo público como es la Universidad la contabilidad presupuestaria es la prioritaria, teniendo un sentido secundario la financiera o patrimonial sin menospreciar en ningún caso la información que proporciona a efectos de análisis de la entidad.

Asimismo las obligaciones se pagan en contabilidad presupuestaria y no en contabilidad financiera.

Se ha tratado de reflejar presupuestariamente los movimientos puesto que es el presupuesto el que posibilita la realización de los gastos.

No obstante lo tendremos en cuenta para realizar estas anotaciones en el balance si volviera a darse esta circunstancia.

Tratamiento de la alegación:

La alegación realizada no rebate el contenido del Informe provisional, sino que trata de justificar las causas que han desembocado que en los ejercicios 2006 y 2007 se generasen obligaciones por encima de los créditos autorizados. No obstante, se pone de manifiesto la buena disposición del ente fiscalizado a considerar las conclusiones del informe de fiscalización si volviera a darse esta circunstancia.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

18ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTROS DEUDORES

.....

Como se observa en el cuadro 22 del informe, en el balance a 31 de diciembre de 2007 aparece la cuenta 470 “Hacienda Pública deudora por IVA” que recoge el crédito de la USAL frente a Hacienda como consecuencia del exceso en los períodos impositivos 2006 y 2007 del IVA soportado y deducible sobre el IVA devengado (repercutido). En el cuadro siguiente, se desglosa el saldo que debería tener esta cuenta si consideramos las declaraciones liquidaciones de este impuesto, (es decir desde un punto de vista fiscal).

Cuadro 26 IVA soportado y devengado

EJERCICIOS	CONCEPTO	
2006	Cuotas a compensar procedentes de 2006	414.268
	Escrito 23/11/2007 de modificación de la cuotas a compensar del ejercicio 2006 por cambio del porcentaje de la prorrata de deducción del IVA del 16% al 15%.	-45.316
	Cuotas a compensar definitivas procedentes de 2006 (A)	368.952
2007	IVA devengado durante 2007(IVA Repercutido)	-1.051.925
	IVA deducible según declaración resumen de 30/01/2008 (1)	1.186.522
	Escrito de 02/04/2008, que disminuye el IVA deducible (IVA Soportado) (2)	-174.483
	Escrito 20/06/2008 que modifica el IVA deducible por cambio del porcentaje de la prorrata de deducción del IVA del 16% al 17% (3)	44.590
	IVA deducible durante 2007 (IVA Soportado) (1)+(2)+(3)	1.056.629
	Cuota a compensar definitiva procedente de 2007 (B)	4.703
2006 y 2007	Cuotas a compensar procedentes de 2006 y 2007 (A)+(B)	373.656

Desde un punto de vista contable esta cuenta no reflejaba este importe. Por lo que se efectuaron varios ajustes de la misma, que se resumen a continuación:

- Esta cuenta, tenía saldo cero a 31 de diciembre de 2006. La cuenta Hacienda pública acreedora por IVA se recogía en 2006, con saldo negativo de 414.268 euros en vez de reflejarse como Hacienda Pública deudora por IVA. Por esa razón en 2007 se regularizó esa situación, traspasando el saldo de aquella cuenta a la de ésta última.
- Por otra parte, la cantidad que finalmente Hacienda le debía a la USAL, desde el punto de vista fiscal (según las declaraciones presentadas), tal y como se muestra en el cuadro anterior era de 373.656 euros; por lo que se realizó un segundo ajuste, abonando la 579 “Formalización” por la diferencia (414.268-373.656) esto es 40.612 euros
- Por otra parte, las cuentas de IVA soportado y de IVA repercutido reflejadas contablemente durante el ejercicio, expresaban unos importes que no se correspondían con el IVA devengado y deducible reflejado en las declaraciones, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, por la que estas cuentas se abonaron y cargaron respectivamente en formalización en la cuenta 579 “Formalización”. Además, no se efectuaron los asientos correspondientes a las autoliquidaciones mensuales practicadas.

Cuadro 27 Diferencia contable y fiscal en el IVA soportado y devengado

CONTABLEMENTE		FISCALMENTE		DIFERENCIA
Abonos en la cuenta 4770 IVA repercutido	1.027.104	IVA devengado según declaraciones	1.051.925	24.821
Cargos en la cuenta 4720 IVA soportado	286.353	IVA deducibles según declaraciones	1.056.629	770.276
Hacienda Pública acreedora por IVA	740.751	Hacienda Pública deudora por IVA	-4.703	-745.455

- Finalmente, para anular la cuenta 579 “Formalización”, se reconoció un ingreso, que en la cuenta resultado del económico-patrimonial se reflejó como un ingreso negativo (ajustes positivos en la imposición de beneficios) en la partida e.2) tributos y otros gastos de gestión corriente por importe de 700.139 euros, esto es la diferencia entre 740.751 y 40.612. Este ingreso se reflejó a nivel presupuestario en el concepto 39901. “Ingresos diversos extraordinarios”.

Esta forma de contabilizar implica, por un lado, que se han considerado como gastos, económico-financieros (reflejados en las correspondientes cuentas de gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial), y presupuestarios (imputados al capítulo correspondiente), gastos que eran deducibles y que en consecuencia debían haberse reflejado como acreedores no presupuestarios en el balance, en la cuenta 410 “Acreedores por IVA soportado” y, por otro, se han considerado como ingresos, económico-financieros (reflejados en las correspondientes cuentas de ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial) y presupuestarios (imputados al capítulo correspondiente), deudores que no eran presupuestarios y que debían haberse reflejado en el balance en la cuenta 440 “Deudores por IVA repercutido”.

La cuenta 440 “Deudores por IVA repercutido” recoge, respectivamente, las deudas de terceros correspondientes al IVA repercutido como consecuencia de las prestaciones servicios relacionados con la investigación. Los cargos efectuados en esta cuenta (665.836 euros) no se corresponden con el IVA consignado como repercutido en las prestaciones de servicios (1.027.104 euros). Además, como ya se ha indicado, esa cuenta de IVA repercutido no se reflejó por el IVA, realmente, devengado consignado en las auto declaraciones por este impuesto (1.051.925 euros).

Alegación realizada:

3.9 DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

*IVA

El año 2006 la Universidad comenzó la regularización de su situación fiscal.

El ejercicio 2007 es un ejercicio de tránsito en el que la Universidad comienza a presentar sus declaraciones con la correspondiente prorrata de IVA pero contablemente solo aplica el IVA deducible en las operaciones deducibles al 100% a la espera de la respuesta de Hacienda.

Por ello a fin de ejercicio realiza la correspondiente regularización para dejar en la aplicación no presupuestarla 310010: Hacienda Pública Deudora por IVA la cantidad de 373.655,28.

Al existir en este ejercicio el desfase entre IVA soportado contablemente e IVA declarado fiscalmente se lleva a cabo una regularización para saldar las dos cuentas que reflejan el IVA soportado: 390001 y el IVA Repercutido: 391001.

Ante la imposibilidad de corregir uno a uno todos los gastos que habrían dado derecho a deducción por prorrata, la Universidad opta por realizar el cuadro mediante un ingreso utilizando el subconcepto 399.01: Ingresos diversos extraordinarios que en contabilidad financiera está asociada a la cuenta 639: Ajustes positivos en la imposición indirecta.

El año 2007 es el año de la regularización por lo que la cantidad que finalmente se ha reflejado como ingreso y que habría que haber corregido en la contabilización de gastos es importante. No obstante esta cuestión nos sucede todos los años y ello debido a que el periodo de deducción del IVA soportado es superior al ejercicio económico por lo que en las declaraciones fiscales correspondientes a los primeros meses del ejercicio se deducen cuotas soportadas en el ejercicio anterior.

Por otra parte en el ejercicio que se produce cambio de prorrata como ha sucedido en el ejercicio 2010 nos obligaría a recontabilizar todas las operaciones del ejercicio para reflejar ese menor gasto real al aumentar el porcentaje de deducción lo cual es materialmente imposible.

La cuenta no presupuestaria 310012 Deudores IVA Repercutido refleja la cantidad correspondiente al IVA Repercutido que se encuentra pendiente de cobro. Por lo tanto se refiere a contraídos previos no cobrados. Pueden corresponder a investigación o a cualquier servicio emitido y no cobrado. Por tanto no tiene porqué coincidir con el total de las factura emitidas por servicios.

El sistema contable realiza los movimientos de modo automático. Las cuentas que se consideran para hacer el cuadro son las correspondientes a HP IVA Soportado y HP IVA Repercutido que a final de ejercicio reflejan los movimientos contables del IVA Soportado y del IVA Repercutido.

Tratamiento de la alegación:

La alegación efectuada no aporta más documentación, ni argumentación que los hechos ya descritos en el Informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

19ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTROS DEUDORES

.....

Por último, como se observa en el cuadro 22 del informe, la partida de “Otros deudores” incluye, exclusivamente, el saldo de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”. Esta cuenta recoge los pagos realizados por la Universidad que no pudieron aplicarse definitivamente al Presupuesto al finalizar el ejercicio 2007. En el cuadro siguiente se recoge el movimiento producido en esta cuenta durante el ejercicio:

Cuadro 28 Desglose de los pagos pendientes de aplicación

CONCEPTO	MOVIMIENTOS
Saldo de pagos pendientes de aplicación a 31-12-2006	111.881
Pagos realizados en 2007 y pendientes de aplicación	527.820
Pagos realizados en 2007 y aplicados a presupuesto de 2007	-517.748
Pagos realizados en 2007 correspondientes a pagos pendientes de aplicación en 2006	-37.551
Saldo de pagos pendientes de aplicación a 31-12-2007	70.683
<i>Pagos pendientes de aplicación de 2006 y ejercicios anteriores</i>	<i>74.330</i>
<i>Pagos pendientes de aplicación de 2007</i>	<i>-3.647</i>

En relación con esta cuenta se ha seleccionado una muestra de 11 apuntes al objeto de analizar los saldos a diciembre de 2006, las variaciones de 2007 y la composición del saldo a 31 de diciembre de 2007. En este sentido, se han detectado incidencias en 6 apuntes, cuyo resumen se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 29 Incidencias en los pagos pendientes de aplicación

NUMERO DOCUMENTO CONTABLE	SALDO INICIAL 31/12/2006	DISMINUCIONES	AMUMENTOS	SALDO FINAL 31/12/2007	CONCEPTO
18376/97	1.786	-818	0	968	Caja Central 1997
17779/97	34.859	0	0	34.859	Fundación Dr Moraza
5708/98	12.116	0	0	12.116	Fundación Dr Moraza
2003/37883	2.911	0	0	2.911	Saldo ACF 2003
2006/38970	3.592	-603	0	2.989	Liquidación ACF 2006 anticipos recuperados años anteriores
2007/38655	0	0	2.178	2.178	Pte cancelación ACF
TOTAL	55.264	-1.421	2.178	56.022	

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- *El concepto de Caja Central de 1997, a principio del ejercicio el saldo pendiente de aplicación era de 1.786 euros. Durante el ejercicio ese saldo pendiente de aplicación fue minorado en 818 euros, quedando pendiente de aplicación a presupuesto la diferencia 968 euros. No figura en la documentación analizada ninguna factura o justificante que respalde la minoración producida.*
- *En cuanto a los conceptos relacionados con la Fundación Moraza, recogen dos pagos, uno se realizó en diciembre de 1997 por importe de 34.859 euros, y otro realizado en abril de 1998 a favor de un bufete de abogados, por importe de 12.116 euros, por gestiones realizadas por éstos a favor de la Fundación Moraza. No se ha aportado la documentación justificativa de estos pagos, los cuales, según la USAL, se realizaron con la finalidad de que posteriormente la Fundación devolviera esos importes. En 2004 y 2006 se solicitó la devolución de los importes citados, pero, dada la delicada situación financiera y la falta de liquidez de la Fundación, estos importes no habían sido restituidos a finales de 2007. En cualquier caso, estos pagos pendientes de aplicación ya deberían haberse aplicado, en la actualidad, al Presupuesto de la USAL, ya que proceden de ejercicios muy antiguos y, además, su importe debería haberse provisionado en aplicación del principio de prudencia.*
- *El saldo de ACF de 2003, por importe de 2.911 euros, no varía a lo largo del ejercicio. La USAL señala que suelen corresponder a provisiones de fondos a abogados y procuradores. No se aporta ninguna documentación justificativa.*
- *En relación con el concepto de liquidación ACF de 2006, anticipos recuperados en años anteriores, no se aporta justificación del saldo inicial de 3.592 euros, ni del saldo final por 2.989 euros, ni tampoco de la disminución de 603 euros producida en el ejercicio.*

- *En relación con el movimiento de la Agencia de gestión de la Investigación, por importe de 2.178 euros, la USAL señala que, al finalizar el año, aquella no justificó la totalidad del anticipo de caja fija recibido y por ello se pasa de la cuenta extrapresupuestaria de anticipos de caja fija a la correspondiente de pagos pendientes de aplicación. En 2008 la Agencia liquidó el saldo anterior, mediante dos ingresos. No obstante, esos documentos de ingresos no están firmados y no se aporta el documento justificativo de la transferencia.*

En cuanto a la naturaleza transitoria de las operaciones registradas en esta cuenta, del saldo existente al finalizar el ejercicio 2007, por un montante global de 70.683 euros, corresponden a ejercicios anteriores al 2001, 65.659 euros, lo que pone de manifiesto que existen pagos pendientes de aplicación muy antiguos, que en 2007 todavía no habían sido aplicados al Presupuesto.

Alegación realizada:

3.9 DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

*Pagos pendientes de aplicación.

-Caja Central de 1997

Al realizar el cierre de los anticipos de Caja Central en años tan antiguos no era posible dejar saldado el anticipo debido a que en cada ejercicio se recuperan provisiones de fondos y se dotan nuevas que se recuperan en ejercicios posteriores como se puede comprobar en la documentación que acompaña a los documentos contables.

Por este motivo la Universidad adoptó el criterio de imputar el sobrante de la justificación de Caja Central de cada ejercicio económico a la cancelación de los saldos pendientes comenzando por los de mayor antigüedad.

Documentación número 11

-Saldos de la Fundación Moraza

Se adjunta copia de la documentación justificativa de los pagos realizados a Rafael García -Palencia Cebrián el día 30.12.1997 y a Valmarex S.L. el día 8.5.1998.

Tendremos en cuenta la recomendación para la dotación de la correspondiente provisión. Documentación número 12

-Saldos de ACF de 2003 y de 2006

Nos remitimos al párrafo de Caja Central de 1997.

El saldo a finales de 2003: 6.307€ se minoró en 2004 en 3.396€ de acuerdo al criterio indicado. No hubo más cancelaciones por lo que el saldo inicial es la diferencia: 2.911€ Se adjunta copia de las liquidaciones de caja central de los ejercicios 2003 y 2004.

El saldo de ACF de 2006 el saldo inicial se corresponde al saldo que quedó pendiente en ACF en 2006. Se adjunta documento de saldo con su correspondiente composición. La minoración se produce por 603 euros que corresponden a dos ingresos por importe de 472 y 131 euros, respectivamente, cuya copia se adjunta.

Documentación número 13

-Saldo Agencia de Investigación

En cuanto a la cancelación de los saldos de ACF de la agencia de investigación se adjunta copia de los documentos firmados y de las transferencias recibidas para cancelar el mismo.

Documentación número 14

Tratamiento de la alegación:

1) Caja Central de 1997.

La alegación no contradice los hechos recogidos en el Informe Provisional sino que confirma su contenido. En la documentación remitida (Documentación nº 11) no consta ninguna factura o justificante que respalde la minoración producida en el saldo de Caja Central de 1997.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el criterio puesto de manifiesto en el Informe provisional.

2) Saldos de la Fundación Moraza.

En relación a la primera parte de la alegación, una vez analizada la documentación justificativa remitida (Documentación nº 12), se admite la misma y se modifica la segunda parte del primer párrafo de la página 56 del Informe provisional que queda redactado en los siguientes términos: “Estos pagos, según la USAL, se realizaron con la finalidad de posteriormente la Fundación devolviera estos importes.” Además, se modifica el segundo párrafo de la conclusión 22 suprimiendo “Fundación Doctor Moraza por 46.975 euros.

Por otra parte, se pone de manifiesto la buena disposición de la Universidad a tener en consideración la recomendación para la dotación de la correspondiente provisión de estos créditos. En cualquier caso, se resalta la necesidad, tal y como se pone de manifiesto en el Informe provisional, de proceder a aplicar al Presupuesto de la Universidad los pagos realizados a la Fundación Doctor Moraza por un importe total de 46.975 euros, al tratarse de pagos que proceden de ejercicios muy antiguos (1997 y 1998, respectivamente).

3) Saldos de ACF de 2003 y 2006.

En la documentación remitida (Documentación nº 13), tan sólo figuran los justificantes correspondientes a la minoración producida en el saldo de Caja Central de 2006, por un importe de 603 euros. En el resto de la documentación remitida no consta ninguna factura o justificante que confirme que los saldos finales, en el año 2007, de los anticipos de caja fija (ACF) de 2003 y 2006, eran los que figuraban el cuadro 29 del Informe provisional.

A la vista de lo anterior, se admite parcialmente la alegación y se modifica el tercer párrafo de la página 56 del Informe provisional en los siguientes términos: “En relación con el concepto de liquidación ACF de 2006, anticipos recuperados en años anteriores, no se aporta justificación del saldo final por 2.989 euros.” Asimismo, se modifica el tercer párrafo de la conclusión 22 del informe del siguiente modo. “Tampoco se encuentra justificada la disminución del saldo inicial de “Caja central de 1997” por 818 euros.”

4) Saldo Agencia de Investigación.

A tenor de la documentación analizada (Documentación nº 14) se admite la alegación. Se suprime la referencia a la falta de justificación de los ingresos mencionados en el cuarto párrafo de la página 56 del Informe provisional, que queda redactado del siguiente modo:” En relación con el movimiento de la Agencia de gestión de la Investigación, por importe de 2.178 euros, la USAL señala que, al finalizar el año, aquella no justificó la totalidad del anticipo de caja fija recibido y por ello se pasa de la cuenta extrapresupuestaria de anticipos de caja fija a la correspondiente de pagos pendientes de aplicación. En 2008 la Agencia liquidó el saldo anterior, mediante dos ingresos”. Igualmente, se modifica el segundo párrafo de la conclusión 22 suprimiendo “Anticipos de caja fija Agencia de Investigación por un importe de 2.178 euros.”

20ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.3.3. PROVISIONES PARA DEUDORES

A pesar de que existen saldos deudores cuya antigüedad es importante (más de 4 años) y de que en este ejercicio se anularon derechos de presupuestos cerrados por importe de 477.088 euros, la USAL no tenía reflejada en el balance del ejercicio 2007 ninguna provisión para afrontar los créditos incobrables y de dudoso cobro. En consecuencia, incumplió el principio de prudencia y la norma nº 11 de valoración del PGCPCL que

establece que “deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose en su caso, las provisiones que reflejen el riesgo de insolvencia con respecto al cobro de los derechos de los que se trata”.

Además, el ente fiscalizado no tenía fijados por escrito previamente, ni tampoco en la actualidad, los criterios para clasificar los derechos pendientes de cobro (tanto presupuestarios como no presupuestarios) como de dudoso cobro o incluso incobrables.

Alegación realizada:

3.10 PROVISIONES PARA DEUDORES

Dada la trascendencia que tiene para los organismos públicos como la Universidad la contabilidad presupuestaria como así se ha indicado en otros párrafos de esta contestación se ha tendido a que esta sea lo más clara posible.

Hasta hace relativamente poco tiempo no se ha dotado a la contabilidad financiera o patrimonial de la relevancia que ahora se le está dando. Por tanto, en los cierres contables la Universidad no se planteó hacer dotaciones a provisiones por la escasa trascendencia que a efectos de funcionamiento ordinario tiene la misma.

Hay que tener en cuenta que ni siquiera en el caso de la Universidad de Salamanca tiene efecto en el cálculo del remanente de tesorería ya que hace años que no existe remanente genérico positivo por encima del remanente afectado por lo que no implica consecuencias de cara al futuro por no incorporarse este.

Las distintas auditorías no se manifestaron especialmente en este aspecto.

Desde que se puso de manifiesto la Universidad ha provisionado las deudas importantes en ejercicios posteriores.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación indicada la Universidad reconoce los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional, limitándose simplemente a emitir un juicio de valor sobre la relevancia de la contabilidad presupuestaria frente a la contabilidad económico-patrimonial.

Por otra parte, debe indicarse que el criterio manifestado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en el Informe provisional, respecto a la provisión para deudores, es totalmente independiente respecto al criterio que hayan podido mantener los auditores externos de la Universidad en sus informes de auditoría.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

21ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.4. TESORERÍA

- *Cuentas restringidas de pagos. Se utilizan exclusivamente para la realización de pagos, para lo cual se nutren de los fondos procedentes de las cuentas operativas. Contablemente su saldo se refleja en la cuenta 575 “Bancos e Instituciones de crédito”. Cuentas restringidas de pagos. Tienen especial relevancia, la relativa al pago de nóminas con saldo cero al finalizar el ejercicio y las cuentas destinadas a los anticipos de caja fija cuyo saldo se transfiere a las cuentas operativas al finalizar el ejercicio. En este sentido, debe ponerse de manifiesto que la Universidad no da a los anticipos de caja fija el tratamiento establecido en el PGCPCL, ya que no utiliza la cuenta 558 “Anticipos de caja fija pendientes de reposición”.*

Alegación realizada:

3.11 TESORERÍA

La Universidad utiliza para el reflejo de los anticipos de Caja Fija la cuenta 5585 como así se recoge en el balance de comprobación que es una cuenta divisionaria de la cuenta 558.

No obstante estas cuentas quedan volcadas en la cuenta tesorera a fin de ejercicio por lo que su saldo es cero

Tratamiento de la alegación:

Como aclaración previa, debe indicarse que en el Informe provisional se pone de manifiesto que la cuenta prevista por el PGCCCL es la 558 “Anticipos de caja pendientes de reposición”, en lugar de la cuenta 5585 “Libramiento para provisiones de fondos pendientes de pago”. Esta última cuenta, únicamente, esta prevista en el Plan General de Contabilidad Pública estatal, que es el que ha utilizado indebidamente la Universidad en la redacción de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

Por otra parte, en el Informe provisional ya se indica que las cuentas restringidas de pagos presentan saldo cero al finalizar el ejercicio, al traspasarse el saldo de las mismas a las cuentas operativas de la Universidad.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

22ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.10.2. SUBVENCIONES DE CAPITAL

.....

- *Los ingresos estaban correctamente clasificados en la cuenta del resultado económico patrimonial, como subvenciones de capital, salvo las subvenciones destinadas a financiar proyectos de investigación. Los gastos que se derivan de la ejecución de estos proyectos se registraron en diferentes cuentas, según la naturaleza del gasto realizado (sueldos y salarios, cotizaciones a cargo del empleador, transferencias corrientes, materiales, suministros, arrendamientos y reparaciones conservación de inmovilizados, etc.), tal y como se muestra en el cuadro 17 del informe dentro del apartado III.4.1, por lo que la parte de estas subvenciones destinadas a financiar estos gastos debieron registrarse como subvenciones corrientes y no como subvenciones de capital, en la contabilidad económico-patrimonial.*

Alegación realizada:

3.12 SUBVENCIONES DE CAPITAL

En relación a la contabilización de los proyectos de investigación en el capítulo 6 del presupuesto de gastos me remito a lo comentado en apartado correspondiente a estructura presupuestaria de la CCAA.

Por otra parte el Consejo de cuentas indica que una vez ejecutado un proyecto de investigación tenemos que reclasificar la subvención recibida como de capital en la contabilidad presupuestaría a corriente o capital dentro de la contabilidad financiera según el gasto que están financiando.

La Universidad recibe otros fondos como subvenciones corrientes que pueden financiar operaciones de capítulo 6 como adquisiciones de inmovilizado.

Muchas subvenciones son mixtas.

¿Tiene la Universidad al final de ejercicio que reclasificar todas las subvenciones que recibe de acuerdo a los gastos que ha realizado?

Aunque el nuevo plan de contabilidad pública que aún no es de aplicación establece estos ajustes en contabilidad financiera a fin de ejercicio, dado el gran número de subvenciones que recibe la Universidad y las casuística de las mismas ya se ha puesto de manifiesto la dificultad que va a suponer asumir esta tarea en los cierres contables.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que respecta al primer párrafo de la alegación nos remitimos a la

contestación a la alegación nº 9 de la Propuesta de tratamiento de las alegaciones formuladas por la Universidad.

Por lo demás, la Universidad se limita a justificar su actuación en relación a forma de contabilización de las subvenciones de capital.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

23ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.14. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Previamente a analizar el estado del “resultado presupuestario”, ha de ponerse de manifiesto que éste no ha sido cumplimentado de conformidad con el PGCPCL, ya que no se ha calculado el superávit o déficit de financiación del ejercicio, y por lo tanto no se ha recogido información sobre los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, ni sobre las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio 2007 derivadas de la ejecución de gastos con financiación afectada.

En relación con la información no suministrada en el estado del “resultado presupuestario” cabe realizar las siguientes observaciones:

- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. La Universidad no ha incluido en la memoria, ningún tipo de información sobre la “aplicación del remanente de tesorería”, (apartado 5.4. de la memoria). A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar el presupuesto inicial de gastos y de sus modificaciones (5.216.778 euros), la Universidad no reflejó la parte del remanente de tesorería utilizado para cubrir obligaciones reconocidas, es decir la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que se habría sumado al saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio.*
- Desviaciones producidas en la financiación de gastos con financiación afectada. La Universidad, a pesar de que dispone gastos con financiación afectada, ya que calcula el remanente de tesorería afectado, no incluyó en las cuentas anuales la totalidad de la información que era necesaria para el cálculo de las desviaciones de financiación.*

En las cuentas anuales de 2009 ya se recogen los créditos financiados con remanentes de tesorería y las desviaciones positivas y negativas de los gastos con financiación afectada a efectos del cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

III.4.15.2 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO

.....

- *Respecto al componente “remanente de investigación”, con la información incluida en la memoria de las cuentas anuales sobre los gastos con financiación afectada no es posible calcular si las desviaciones de financiación acumuladas de los proyectos de investigación están adecuadamente calculadas, y en consecuencia si el concepto remanente de investigación es correcto.*

Alegación realizada:

3.13 RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE INVESTIGACIÓN

En el ejercicio 2006 el remanente de investigación es 3.402.939,39 que se incorpora en el ejercicio 2007. Aunque no se reflejó en las cuentas anuales nada más que por el total disponemos de una base de datos en la que se recoge uno a uno los proyectos de investigación con la información de sus movimientos y del saldo de cada uno de ellos.

La suma total constituye el remanente afectado que se incorpora en las cuentas. Adjuntamos el listado completo sacado de la base de datos.

En el ejercicio 2007 el remanente de investigación es 6.977.151,90 que también corresponde con el detalle uno a uno de los proyectos de investigación. Se adjunta el listado obtenido del mismo modo.

Efectivamente en este ejercicio ni en los anteriores se reflejaron las desviaciones de financiación positivas y negativas. Estos datos se comenzaron a reflejar en el cierre del ejercicio 2009.

Documentación número 15

La evolución del remanente de tesorería no afectado experimenta una tendencia positiva desde el ejercicio 2008 llegando en el ejercicio 2010 a la cifra de -17.970.995.

Tratamiento de la alegación:

El examen de la documentación remitida por la Universidad (Documentación nº 15) confirma los hechos puestos de manifiesto en el Informe provisional, por las razones que se indican a continuación:

- **No recoge información acerca de cuáles son las desviaciones, positivas o negativas, en la financiación de gastos con financiación afectada.**
- **No es posible calcular si las desviaciones de financiación acumuladas de los proyectos de investigación están adecuadamente calculadas, y en consecuencia si el concepto remanente de investigación es correcto.**

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el

contenido del Informe provisional.

24ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*III.3.7.1. VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS*

El artículo 6 de las Bases de ejecución presupuestaria establece la siguiente vinculación de créditos.

Cuadro 12 Nivel de vinculación

<i>CAPÍTULOS</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>VINCULACIÓN</i>
<i>I</i>	<i>Gastos de personal.</i>	<i>A nivel de artículo y programa presupuestario</i>
<i>II y IV</i>	<i>Gastos en bienes corrientes y servicios. Transferencias corrientes.</i>	<i>A nivel de capítulo y programa presupuestario</i>
<i>VI</i>	<i>Inversiones reales.</i>	<i>A nivel de artículo y programa presupuestario</i>
<i>III, VIII y IX</i>	<i>Gastos financieros. Activos y pasivos financieros.</i>	<i>A nivel de concepto económico y programa presupuestario</i>

La USAL no presenta la liquidación del presupuesto de gastos con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del PGCPCL.

Al no presentarse la liquidación presupuestaria con el nivel de desagregación exigido, no se ha podido verificar si la USAL ha respetado los niveles de los límites de vinculación presupuestaria que se establecen en el artículo 6 citado, cuando éstos son inferiores a los de capítulo presupuestario, es decir cuando los mismos se fijan a nivel de artículo o concepto.

Lo que si se ha podido verificar, es que al menos se respeta el nivel de vinculación de programa presupuestario y capítulo.

Alegación realizada:

3.14 ESTRUCTURA Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Como ya se indicó al equipo auditor en las conversaciones que mantuvimos y como se ha reiterado en estas contestaciones el ejercicio 2007 es en muchos aspectos un ejercicio de tránsito hacia una nueva estructura del funcionamiento económico de la Universidad.

Se adjunta en este sentido las directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2007.

Documentación número 16

Como ha tenido ocasión de comprobar el equipo auditor muchas cuestiones relativas a

la estructura presupuestaria han dado un giro importante a partir del ejercicio 2008. Los cambios tan profundos necesitan un proceso porque tareas como la limpieza del expediente de convalidación y la ejecución con la nueva estructura presupuestaria puesta en marcha desde el ejercicio 2008 nos ha ocupado gran parte de nuestra dedicación.

Cada ejercicio se introducen mejoras que nos permiten mayor claridad y rigor presupuestario. Así si se observa la estructura presupuestaria del ejercicio 2011 en vigor, sus vinculaciones y su ejecución actual puede constatarse la evolución producida.

Como ya se ha comentado en el apartado relativo a la gestión desconcentrada del presupuesto, la Universidad se organiza internamente en claves de gasto a través de una clasificación orgánica. El presupuesto del ejercicio 2007 no se aprueba con el detalle de las orgánicas. En las bases de ejecución para el ejercicio 2007 se establece la vinculación en la clasificación económica de los gastos.

Tratamiento de la alegación:

En la primera parte de la alegación indicada, la Universidad reconoce los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional. Además, debe indicarse que remite una documentación (Documentación nº 16) que, en principio, no tiene relación con la alegación efectuada.

Por lo que respecta a la gestión desconcentrada del presupuesto nos remitimos a la contestación a la alegación nº 10 de la propuesta de tratamiento de las alegaciones.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

25ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.2.1. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

La USAL no registró en 2007 variación alguna en la cuenta de inversiones financieras permanentes en capital o fondo dotacional. Sin embargo, en el ejercicio 2007, la Sociedad Portal Universia, S.A. procedió a reducir el capital por medio de la disminución del valor nominal de las acciones a 2 euros, para compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores. La Universidad no contabilizó esa disminución en el valor de su participación, que ascendía a 50.233 euros, por lo que la cuenta de inversiones financieras permanentes debió reducirse en ese importe y de forma adicional registrarse esa pérdida en la partida f.2 de la cuenta del resultado económico-patrimonial “Pérdidas de Inversiones financieras”.

Alegación realizada:

3.15 INVERSIONES FINANCIERAS

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

En relación a las acciones de la Sociedad Portal Universia se procede a la corrección de su valor en el ejercicio 2008 mediante un asiento directo.

Se adjunta copia de dicho asiento con el número: 101960

Documentación número 17

Tratamiento de la alegación:

Una vez examinada la documentación remitida por el ente fiscalizado (Documentación nº 17) se admite la alegación y se modifica el primer párrafo de la página 43 del Informe provisional del siguiente modo: “La USAL no registró en 2007 variación alguna en la cuenta de inversiones financieras permanentes en capital o fondo dotacional. Sin embargo, en el ejercicio 2007, la Sociedad Portal Universia, S.A. procedió a reducir el capital por medio de la disminución del valor nominal de las acciones a 2 euros, para compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores. La Universidad no contabilizó esa disminución en el valor de su participación, que ascendía a 50.233 euros, por lo que la cuenta de inversiones financieras permanentes debió reducirse en ese importe y de forma adicional registrarse esa pérdida en la partida f.2 de la cuenta del resultado económico-patrimonial “Pérdidas de Inversiones financieras. Esta situación fue corregida en el ejercicio 2008, mediante un asiento directo.”

Asimismo, se modifica el primer apartado de la conclusión 18 del Informe provisional. En concreto, se añade al final del apartado la siguiente frase “Esta situación fue corregida en el ejercicio 2008, mediante un asiento directo.”

26ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*III.4.2.2. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES*

Desde un punto de vista de la ejecución presupuestaria, los capítulos VIII del presupuesto de ingresos y gastos, respectivamente, muestran la siguiente situación:

Cuadro 21 Ejecución capítulos VII y IX Presupuesto de gastos e ingresos

<i>CLASIFICACION ECONOMICA</i>	<i>EXPLICACION</i>	<i>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</i>
8	<i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	
83000	<i>Reintegro prestamos concedidos a corto plazo</i>	75.316

<i>CLASIFICACION ECONOMICA</i>	<i>EXPLICACION</i>	<i>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</i>
8	<i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	
83	<i>Concesión prestamos fuera sector público</i>	155.952

La ejecución presupuestaria del capítulo VIII del Presupuesto de gastos, se corresponde con los cargos realizados en la cuenta 544 de la financiera “créditos a corto plazo al personal” tal y como se muestra en el primer cuadro del apartado III.4.2, y recoge los créditos concedidos durante el ejercicio. Por su parte, la ejecución presupuestaria del capítulo VIII del Presupuesto de ingresos (75.316 euros) no se corresponde con los abonos realizados en la cuenta 544 de la financiera (171.076 euros). Esa diferencia se justifica porque se reintegraron préstamos en efectivos por un importe de 75.316 euros y el resto, es decir 95.760 euros, el reintegro se efectuaba mediante descuento en la nómina y se anularon con cargo a gastos y pérdidas de ejercicios anteriores. No obstante, debe indicarse que la Universidad no contabilizó de forma adecuada la cancelación de los anticipos de nómina correspondientes al último importe mencionado.

Alegación realizada:

3.15 INVERSIONES FINANCIERAS

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

El sistema contable no permite realizar cobros en formalización de ejercicios cerrados. Esto es lo que nos sucede con los créditos al personal. Estos anticipos se recuperan de los descuentos que se realizan en las nóminas.

No nos quedó otra opción que realizar una anulación de justificante de ingreso cuya cantidad quedó reconocida al no poderse cobrar sin entrada real de fondos y a continuación capturar un documento llamado saldo con clave de fase 1.01.006.0: aumento de saldo inicial de derechos reconocidos para poder realizar los cobros en formalización contra él.

Esta es la única solución que se nos ofreció por los responsables de la aplicación informática para este tipo de operaciones. Tampoco nos sentíamos muy satisfechos con esta solución por lo que a partir del ejercicio siguiente se decidió no dejar pendiente de cobro las cantidades que el personal de la Universidad dejaba sin reintegrar tratando todos los ingresos como reintegros del ejercicio corriente.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación indicada la Universidad reconoce los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

27ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.4. TESORERÍA

.....

En cuanto al número de cuentas el cuadro siguiente muestra las existentes al finalizar el ejercicio 2007:

Cuadro 31 Número de cuentas de la Universidad

<i>TIPO DE CUENTAS</i>	<i>NÚMERO</i>
<i>Cuentas restringidas de recaudación</i>	<i>97</i>
<i>Cuentas operativas</i>	<i>5</i>
<i>Cuentas restringidas de pagos</i>	<i>170</i>
<i>TOTAL CUENTAS</i>	<i>272</i>

Como puede observarse existe un gran número de cuentas bancarias, y además un elevado grado de desconcentración para su gestión. Así, dentro de las cuentas restringidas de pagos, las cuentas para anticipos de caja fija son gestionadas por los distintos Centros de Costes (Centros, Departamentos, etc.), las cuentas operativas por la Sección de Tesorería y las cuentas restringidas de recaudación son de titularidad de las facultades y de los centros, con la finalidad de que los alumnos efectúen los ingresos por matriculación tanto de enseñanzas oficiales como de títulos propios. Ese elevado número de cuentas bancarias y su desconcentración dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería.

Alegación realizada:

3.16 NÚMERO DE CUENTAS CORRIENTES

Es cierto que la Universidad de Salamanca, fundamentalmente para el soporte financiero y presupuestario de sus numerosos Centros de Gasto, concretamente para la gestión de anticipos de caja fija, se ha dotado de numerosas cuentas corrientes, tanto restringidas como a justificar, en unos casos como captadoras de ingresos y en otras para dar cobertura a los gastos a través del método de caja fija.

Ahora bien, el número de cuentas bancarias y su desconcentración no se considera que

dificulte y reste eficacia en el control de la tesorería.

La apertura de estas cuentas y su gestión descentralizada es fruto de la norma imperante en nuestra Universidad, cual es la descentralización de la gestión del gasto para un mejor funcionamiento de los centros y servicios, pero la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes, nombramiento de administradores de las citadas cuentas se encuentra descentralizado es compatible con el intento actual de reducir el número de centros de coste agrupándolos por la actividad para conseguir mejorar la eficiencia general en la gestión de las cuentas bancarias y minimizar la posibilidad de errores.

Pero adicionalmente, la base de datos y el control de todas las cuentas de la Universidad se realiza, y con buenos resultados como se puede apreciar en el informe provisional de auditoría, desde la Sección de Tesorería del Servicio de Asuntos Económicos.

Tratamiento de la alegación:

En relación a la alegación realizada conviene recordar que el Informe provisional pone de manifiesto una serie de debilidades respecto a las cuentas restringidas de pagos, que representan aproximadamente las dos terceras partes del número de cuentas corrientes de la Universidad. En concreto, de manera resumida son las siguientes:

- **La Universidad no ha creado la Unidad Central de Caja Fija, prevista en el artículo 27.3 de las Bases de ejecución presupuestaria, que coordine a las distintas Cajas Pagadoras y autorice a favor de éstas los libramientos de fondos de caja fija.**
- **Es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad quien aprueba las cuentas justificativas, procede a su aplicación presupuestaria y posterior envío de las cuentas, ya regularizadas, al Servicio de Auditoría y Control Interno que normalmente no procede a su fiscalización. En consecuencia, no se produce una adecuada segregación de funciones entre quien paga y quien contabiliza.**
- **En el ejercicio 2007 el Servicio de Auditoría y Control Interno de la Universidad emitió un informe genérico sobre la descentralización económica en las cajas fijas, el cual pone de manifiesto los problemas que plantea el sistema de gestión de los anticipos de caja fija.**

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

28ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.5.2.2.2. Otros gastos relacionados con los gastos de personal

Dentro del capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, hay que hacer mención:

- *Gastos de personal por la realización de reuniones y conferencias, cuyo importe ascendió a 2.921.396 de euros.*
- *Las retribuciones percibidas por el profesorado como contraprestación por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, cuyo importe del personal vinculado a la Universidad ascendió a 1.040.536 de euros.*
- *Gastos por indemnización por razón del servicio, recogido en el art. 23 “Indemnización por razón del servicio”, que en el ejercicio 2007 ascendieron a 1.432.715 euros.*
- *Retribuciones abonadas al personal propio de la USAL por su participación en contratos con cargo al artículo 83 de la LOU por importe de 642.019 euros. (el personal contratado ajeno a la USAL se imputaba al capítulo I).*

En el capítulo IV “Transferencias corrientes” se incluyeron las cantidades abonadas a los becarios, que en el ejercicio 2007 ascendieron a 1.518.465 de euros (se excluyen las correspondientes al programa 323M “Becas y ayudas a estudiantes”).

Dentro del capítulo VI “Inversiones reales” se incluyeron las retribuciones percibidas por el PDI por su participación en proyectos de investigación (investigación a través de convenios y contratos siempre que no estén comprendidos en el art. 83 de la LOU y aquellos ligados a convocatorias competitivas), investigación a través de convenios y contratos (Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva) y programas de inversión diversos, cuyo importe ascendió a 6.196.489 euros.

A la vista de lo expuesto, se deduce que los gastos de personal de la Universidad se distribuyeron, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios. En concreto, las retribuciones percibidas por el PDI por participar en proyectos de investigación, convenios y contratos art. 83 de la LOU, así como las percibidas por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos propios debieron imputarse al capítulo I “Gastos de personal”, en vez de al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” del Presupuesto de gastos.

Alegación realizada:

4. GASTOS DE PERSONAL

4.1 IMPUTACIÓN A OTROS CAPÍTULOOS DISTINTOS DEL CAPÍTULO I

La normativa de la CCAA establece el concepto 692 y 693 para reflejar los gastos de proyectos de investigación y artículos 83. En el año 2007, como ya se ha indicado, se adoptó este criterio para los proyectos de investigación por lo que cualquier tipo de gasto se imputa al

correspondiente subconcepto dentro del concepto 692.

En el caso de los artículos 83 se comenzó asimismo a aplicar en el año 2008.

Entendemos que de acuerdo a la normativa de la CCAA y en tanto esté en vigor debemos imputarlo al capítulo 6 y no al 1.

En cuanto a la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios la normativa autonómica prescribe que este tipo de gastos se apliquen al subconcepto 226.06: reuniones, conferencias y cursos donde contempla entre otros los gastos relativos a cursos, seminarios, congresos...

No obstante, tanto en 2007 como en la actualidad, estos pagos, cuando se realizan a personal de la Universidad, se realizan a través del Servicio de PAS y Retribuciones (2007) o de Retribuciones (2011), estando completamente identificados y siendo posible su cuantificación en cualquier momento, con independencia de que se imputen a un capítulo u otro.

Conviene señalar que el criterio de imputación debe considerar, en lo que a los gastos de personal se refiere, la naturaleza de la relación jurídica que liga a las partes de la relación económica y que condiciona la prestación del determinado servicio.

Así, contra lo que parece dar a entender el informe de fiscalización, no resulta posible considerar el pago de becas como gastos de personal, ya que el becario no tiene la consideración jurídica de personal de la institución. Su relación es de aprendizaje durante los primeros años de la beca. Posteriormente la misma subvención se transforma en salario y se suscriben contratos laborales que justifican la existencia de una relación jurídico laboral y la imputación al capítulo I.

De igual manera, las personas que participan en la impartición de docencia en titulaciones no oficiales de la Universidad sin que esta participación implique la existencia de una relación laboral, desarrollan una prestación de servicios que debe imputarse al capítulo II, ya que no son personal de la Universidad, como no lo es el jurista externo que asesora sobre los impuestos a la Universidad o el arquitecto que confecciona un proyecto para la construcción de un edificio de la Universidad. En estos casos, lo que condiciona que los honorarios de estas personas no se imputen al capítulo I es la inexistencia de una vinculación jurídico laboral o estatutaria con los mismos.

De igual modo, el personal de la Universidad que realiza para la misma determinadas funciones que no corresponden con las atribuibles a su puesto de trabajo tampoco puede considerarse que, por este concepto, perciben retribuciones derivadas de la relación jurídico laboral o estatutaria que les liga a la Universidad, por lo que los pagos por estas atenciones

tampoco deben imputarse, en nuestra opinión, en el capítulo I.

Como queda señalado, cuestión diferente es que se pueda tener perfecto conocimiento de qué cantidades se han abonado por estos conceptos y que, cuando se trate de pagos a personal de la Universidad, se tramiten a través del Servicio de Retribuciones.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que se refiere a los párrafos primero, segundo y tercero de la alegación nos remitimos a la contestación nº 9 de la Propuesta de tratamiento de las alegaciones formuladas por la Universidad.

Respecto a los párrafos restantes de la alegación, debe señalarse que en ningún momento en el Informe provisional se hace referencia a ningún tipo de incumplimiento. Únicamente, se pone de manifiesto que la Universidad realiza pagos por remuneraciones a su personal, así como pagos por ayudas económicas a becarios que están relacionados con los gastos de personal, con independencia de cuál sea la relación jurídica del personal de la institución, los cuales se imputan en varios capítulos presupuestarios.

Resulta obvio, a la vista de lo expuesto, que esta circunstancia no favorece la transparencia de tales gastos

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

29ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.11.2. ACCIÓN SOCIAL Y OTROS GASTOS SOCIALES

.....

Respecto a los premios de jubilación, invalidez o fallecimiento y las gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada de ciertos colectivos del personal, debe tenerse en cuenta que:

- *El Convenio Colectivo del PAS laboral de la Universidad, en vigor desde principios de 2007, en sus arts. 74 y 75 contempla un premio por jubilación obligatoria, invalidez permanente absoluta o fallecimiento de los trabajadores de más de 10 años de antigüedad, así como una gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años.*
- *Estos premios y gratificaciones se incluyen en el programa de Acción Social de 2007, el cual además reconoce también premios para el caso jubilación, fallecimiento e invalidez permanente absoluta o gran invalidez para el PAS funcionario.*
- *En el Convenio Colectivo del PDI laboral de 2008 también se han incluido premios por*

jubilación obligatoria, invalidez permanente absoluta o fallecimiento de los trabajadores de más de 10 años de antigüedad.

Estos premios y gratificaciones, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su PDI y PAS laboral, recogidos en el Convenio Colectivo o en disposición equivalente, vinculadas a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

No obstante, la Universidad no ha externalizado esos compromisos por pensiones. Tampoco ha dotado fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos, ya que por un lado, no registra anualmente la dotación al fondo interno que se ha devengado y, por otro, tampoco reserva los recursos necesarios para pagar esos compromisos por pensiones en el futuro.

Lo único que hace la USAL es reflejar cada año en su presupuesto de gastos y en la cuenta económico-patrimonial los gastos pagados en cada ejercicio. En el cuadro siguiente se recogen los pagos por estos conceptos en los ejercicios 2004 a 2009.

Cuadro 49 Gastos pagados por premios y gratificaciones por jubilación

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Premios jubilación	50.352	87.696	74.374	265.554	150.767	89.402
Gratificaciones jubilación anticipada	4.810	2.405	9.620	12.500	12.500	5.000
Indemnizaciones por fallecimiento		6.000	9.928	19.143		
TOTALES	55.162	96.101	93.922	297.197	163.267	94.402

Por otra parte, debe señalarse que en la LPGE del ejercicio 2007 (y en las de ejercicios posteriores), se establece un límite de hasta un 0,5% de la masa salarial (actualmente un 0,3%) en relación con las aportaciones a efectuar por las Universidades a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos, realizadas con el fin de instrumentar los compromisos por pensiones vinculados a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez y dependencia. No obstante, al no estar externalizados, no puede determinarse si la cantidad que anualmente debería aportarse para poder pagar en un futuro esos compromisos supera ese límite legal.

Alegación realizada:

4. GASTOS DE PERSONAL

4.2 COMPROMISOS POR JUBILACIÓN

La Universidad entiende que no tiene una obligación de externalización de estos compromisos, derivados fundamentalmente de los convenios colectivos de aplicación y de su propio programa de acción social, ya que tal obligación incumbe a las empresas y no a los entes del sector público que no tengan tal consideración por lo que, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto Legislativo 1/2002 y el Real Decreto 1588/1999 que lo desarrolla, las Universidades no están incluidas en esta obligación.

Por otra parte, el límite del 0,5% de la masa salarial establecido en las leyes anuales de presupuestos se refiere a las cantidades que se aporten a planes de pensiones y no resulta aplicable a la Universidad que no tiene concertado ninguno.

Con el fin de provisionar el gasto futuro en la contabilidad financiera está tramitándose en este momento la contratación el estudio actuarial correspondiente.

Tratamiento de la alegación:

Previamente debe indicarse, que en el Informe provisional en ningún momento se hace referencia a la obligatoriedad de externalizar los compromisos por pensiones. Lo que realmente se señala es la posibilidad de instrumentalizar tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de seguro o una combinación de ambas, o bien, la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de la Universidad de la titularidad de los fondos constituidos.

Por otra parte, conviene recordar que la LPGE en su art. 21.1 b), relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye en su ámbito de aplicación a las Universidades competencia de las Comunidades Autónomas. Por tanto, resulta obvio, que el apartado quinto del precepto anteriormente aludido, referente al límite del 0,5% de masa salarial para realizar aportaciones a planes de pensiones realizadas con el fin de instrumentar los compromisos por pensiones vinculados a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez y dependencia resulta plenamente aplicable a la Universidad de Salamanca.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

30ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*III.4.11.1. SUELDOS Y SALARIOS Y COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR*

.....

Los aspectos más relevantes del análisis de la muestra son los siguientes:

- *Las obligaciones y gastos se encuentran debidamente registrados en las cuentas anuales. No obstante, se ha constatado que en la aplicación presupuestaria 0901322C120.00, reservada para recoger los gastos por retribuciones básicas y pagas extraordinarias del personal funcionario, se imputan reiteradamente gastos que corresponden a retribuciones complementarias (complemento de destino) que al no estar diferenciados con el código que en otras aplicaciones presupuestarias si identifican a los complementos de destino incluidos en las pagas extraordinarias, no ha sido posible determinar cuáles de dichos importes corresponden a las respectivas pagas extraordinarias.*

Alegación realizada:

4. GASTOS DE PERSONAL

4.3 IMPUTACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO EN PAGAS EXTRAS

Respecto a la imputación presupuestaria del complemento de destino que se abona en las pagas extraordinarias a la aplicación presupuestaria 0901322C120.00, entendemos que es correcta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo previsto en la disposición final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), el título III del capítulo III de esta norma (Derechos retributivos) producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de dicho estatuto.

Por lo tanto, entendemos que, hasta que se apruebe la Ley de la Función Pública de Castilla y León en desarrollo del EBEP, sigue vigente el sistema retributivo de la Ley 30/1984, cuyo art. 23.c) determina que las pagas extraordinarias son retribuciones básicas.

Por su parte, el art. 26.uno.b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 establece que en cada una de las pagas se incluirá el complemento de destino mensual.

Por ello se imputaron, y siguen imputándose en la actualidad, las pagas extraordinarias y, dentro de ellas, el complemento de destino, al concepto de retribuciones básicas.

Tratamiento de la alegación:

A modo de introducción, debe indicarse que el sistema retributivo de las Universidades públicas de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el art.

1.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se encuentra establecido en el arts. 75 a 79 de la citada norma y no en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

Además, el régimen retributivo que establece la Ley de la Función Pública de Castilla y León, resulta plenamente aplicable en la actualidad, ya que en ningún caso contradice al establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez efectuadas las aclaraciones anteriores, debe destacarse, a tenor de los hechos recogidos en el Informe provisional, que no se está poniendo de manifiesto ningún incumplimiento, sino tan sólo cuestiones puramente formales relacionadas con la aplicación presupuestaria para recoger los gastos por retribuciones básicas y pagas extraordinarias del personal funcionario.

En definitiva, la Universidad a la vista de lo expuesto, se limita a justificar su actuación en relación a los hechos objeto de alegación, pero sin aportar fundamento jurídico alguno que determine una modificación del contenido del informe provisional.

31ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.5.2.2.1. Capítulo I: Gastos de personal

.....

Asimismo, resulta necesario hacer mención que el contrato-programa, suscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la USAL para el periodo 2007-2010, establecía unas aportaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y un compromiso por parte de la Universidad en cuanto a grado de ejecución en los gastos del personal, al objeto de alcanzar en el año 2010 la convergencia entre ambos.

Como se observa en el cuadro siguiente el importe ejecutado en cada uno de los años no se ha ajustado a las previsiones establecidas en el contrato-programa, dándose además la circunstancia de que la Comunidad Autónoma no ha autorizado en ninguno de los años de vigencia del contrato programa los costes de personal, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Cuadro 66 Diferencias entre el compromiso del contrato-programa y la ejecución

CONCEPTO	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
<i>Aportación C. Autónoma</i>	<i>111.316.686</i>	<i>119.315.516</i>	<i>126.493.846</i>	<i>134.444.075</i>
<i>Importe máximo a liquidar</i>	<i>119.809.486</i>	<i>124.426.136</i>	<i>129.652.262</i>	<i>134.444.075</i>
<i>Ejecución presupuestaria</i>	<i>125.236.917</i>	<i>132.640.707</i>	<i>138.992.256</i>	
<i>Diferencia compromiso-ejecutado</i>	<i>5.427.431</i>	<i>8.214.571</i>	<i>9.339.994</i>	

Alegación realizada:

4. GASTOS DE PERSONAL

4.4 GASTOS DE PERSONAL Y CONTRATO-PROGRAMA

En la ejecución presupuestaria ha de tenerse en cuenta que una parte del gasto corresponde a pagos realizados con financiación ajena al contrato-programa que, por lo tanto, no deberían computarse para determinar el grado de cumplimiento de dicho contrato. Se adjunta documento en el que se contiene la información sobre dichos gastos, que se refieren, fundamentalmente, a los siguientes conceptos:

PDI:

- Plazas vinculadas.
- Pagos direcciones y codirecciones de títulos propios.
- Personal incluido en los programas "13".
- Complementos autonómicos del PDI laboral (en esos años, la Junta los financiaba al margen de la subvención nominativa).
- Algunos contratos financiados con cargo a proyectos o convenios específicos (Cátedra del Dolor, etc.).

PAS:

- Contratos celebrados con cargo a proyectos artículo 83 LOU.
- Retribuciones variables abonadas con cargo a dichos proyectos.
- Contratos con cargo a otros proyectos o convenios.
- Contratos con cargo a los presupuestos de los títulos propios.

Se adjunta documento Excel que contiene los gastos desglosados del capítulo I de los ejercicios 2007 a 2009, así como cuadro resumen de cada uno de ellos, discriminándose aquellos cuya financiación es ajena al contrato-programa.

Documentación número 18

Tratamiento de la alegación:

La Universidad en la alegación efectuada (Documentación número 18) plantea que en la ejecución presupuestaria, relativa al capítulo I (Gastos de personal) del Presupuesto de gastos, debe tenerse en cuenta que una parte del gasto corresponde a pagos realizados con financiación ajena al contrato-programa que se refieren, fundamentalmente, a las retribuciones de las plazas vinculadas, títulos propios y contratos del art. 83 de la LOU.

Si bien esto es cierto, debe indicarse, que el apartado 2 de la cláusula cuarta del contrato-programa, suscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y

León y la USAL relativo a la financiación universitaria 2007-2010 hace referencia al importe máximo a liquidar en cada uno de los años de vigencia del contrato-programa. Además, el propio Consejo Social de la Universidad esta de acuerdo con la interpretación dada al precepto mencionado, tal y como puede deducirse en las alegaciones planteadas por dicho órgano (alegación nº 42).

En este sentido, como puede observarse, a la vista de los datos recogidos en el cuadro 66 del informe provisional, la ejecución presupuestaria en materia de gastos de personal del ente fiscalizado excedió en los años 2007, 2008 y 2009 el importe máximo a liquidar, al que hace referencia el contrato-programa.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe provisional.

32ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.5. PERSONAL

45) *Las retribuciones del PAS laboral experimentaron en su conjunto un incremento superior al 2% establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Además, la Universidad infringe el artículo 21.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, al suponer la incorporación de 1/3 del complemento específico mensual en las dos pagas extras del personal funcionario (Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios) un porcentaje superior al 1% de la masa salarial (1,4%), e incrementar en la misma proporción la masa salarial de cada uno de los tres colectivos de personal no funcionario (Personal Laboral de Administración y Servicios, Personal Docente e Investigador contratado tanto en régimen laboral como administrativo). Este incumplimiento se produce también en los ejercicios 2008 y 2009, ya que se utilizan los mismos porcentajes de incremento que en el año 2007. (apartado III.5.2.3)*

Alegación realizada:

4. GASTOS DE PERSONAL

4.4 INCREMENTOS RETRIBUTIVOS ENTRE 2006 Y 2007

La Universidad se encuentra obligada al pago de las retribuciones establecidas en la normativa vigente y en los convenios colectivos de aplicación, por lo que la superación de los límites presupuestarios no puede modularse, so pena del inicio de procesos judiciales de conflicto colectivo que, además de la conflictividad laboral consiguiente, probablemente terminarían en sentencias contrarias a la Universidad

Tratamiento de la alegación:

En la alegación formulada la Universidad no contradice lo dispuesto en la conclusión 45 del informe provisional. Al contrario, esta reconociendo expresamente el incumplimiento recogido en dicha conclusión, en la que se ponen de manifiesto incrementos retributivos superiores a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

33ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.6.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS

.....

Por otra parte, debe indicarse que en los expedientes 25/07 SU y 27/07 SU se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP tipo. No obstante, el PCAP utilizado en el expediente analizado es un modelo tipo al que se adaptaron las distintas cláusulas del contrato en cuestión, no teniendo certeza de las partes del clausulado que estaban o no informadas por la Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.4 del TRLCAP.

En el resto de los expedientes ni siquiera figura el informe de la Asesoría Jurídica respecto a los PCAP.

Alegación realizada:

5. CONTRATACIÓN

5.1 ACTUACIONES PREPARATORIAS

La Universidad de Salamanca en el año objeto de fiscalización utilizaba unos pliegos tipo informados por el Área Jurídica cumpliendo escrupulosamente lo dispuesto en el art. 49.4 del TRLCAP. Dichos pliegos se adaptaban a las peculiaridades de cada expediente únicamente en cuestiones concretas limitadas a ese expediente tales como el objeto del contrato, plazo de ejecución, criterios de valoración, etc...Actualmente los pliegos informados no son objeto de modificación alguna en el texto informado, salvo la adaptación al objeto del contrato cuyas peculiaridades se reflejan en un cuadro anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares tipo informado. Hay que destacar que la actual redacción de los pliegos tipo se adapta al criterio de ese Consejo de Cuentas.

Aún no estando el informe de Asesoría Jurídica en su carpeta de uso interno se

encuentran archivados junto con los pliegos correspondientes. Se acompaña copia del informe del pliego tipo de cada uno de los expedientes en los que faltaba dicha documentación.

Documentación número 19

Tratamiento de la alegación:

Una vez examinada la documentación remitida relacionada con la alegación formulada (Documentación número 19) debe aclararse que no se pone en duda la utilización de los pliegos tipo, sino la incorrecta plasmación de la adecuación del pliego tipo a los datos del contrato en cuestión, salvo en el expediente 01/07 OB. Esta concreción puede plasmarse, tal y como ya se indicó en el informe de fiscalización de la actividad económico-financiera y de la gestión de la USAL correspondiente al ejercicio 2003, a través del cuadro resumen que contiene los datos propios de cada contrato, quedando referenciados esos apartados en las cláusulas mediante números o letras.

En cualquier caso, a pesar de que la Universidad afirma que ya está siguiendo el criterio sugerido por el Consejo de Cuentas, debe indicarse que no ha aportado ningún soporte documental que nos permita comprobar la aplicación de dicho criterio.

No obstante, se admite la alegación y se modifica el primer párrafo de la página 111 del informe provisional en los siguientes términos.” Por otra parte, debe indicarse que en todos los expedientes objeto de la muestra, salvo en el 01/07 OB, se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP tipo. No obstante, el PCAP utilizado en los expedientes analizados es un modelo tipo al que se adaptaron las distintas cláusulas del contrato en cuestión, no teniendo certeza de las partes del clausulado que estaban o no informadas por la Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.4 del TRLCAP.”

Además, se suprime el segundo párrafo de la página 111 del informe provisional.

Asimismo, se modifica la redacción de la conclusión 48 del informe provisional por el siguiente texto:

48) La Universidad cumplió adecuadamente el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a las fases de actuaciones preparatorias y formas de adjudicación de los contratos. No obstante, deben destacarse los siguientes incumplimientos:

- En todos los expedientes analizados, salvo en el 01/07 OB, el tratamiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares impedía verificar qué cláusulas fueron objeto de informe jurídico. (apartado III.6.2)
- Se incumple el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, al exigir la presentación de tres sobres sin haber establecido umbrales de puntuación que permitan distinguir fases de valoración. (apartado III.6.3)

34ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.6.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS

.....

No obstante, en relación al expediente 25/07 SU debe indicarse que la Universidad conocía con antelación suficiente que el Calendario Académico correspondiente al curso 2006/2007, aprobado por el Consejo de Gobierno del 23 de febrero de 2006, consideraba inhábil el mes de agosto para la realización de tareas académicas. En consecuencia, debía haberse planificado con antelación suficiente y haber iniciado la tramitación del expediente indicado mediante procedimiento ordinario, en lugar de haber acudido a la vía de urgencia prevista en el art. 71 del TRLCAP.

Alegación realizada:

5. CONTRATACIÓN

5.1 ACTUACIONES PREPARATORIAS

En relación al expediente 25/07 SU debe indicarse que aún conociendo con antelación suficiente el Calendario Académico, al tener en cuenta la fecha de iniciación del expediente de contratación y considerando los plazos necesarios para la realización del procedimiento, incluido el suministro del material, la única posibilidad de poder cumplir con las fechas requeridas y poder dar cumplimiento a las tareas docentes e investigadoras del Instituto de Neurociencias de Castilla y León era declarar el procedimiento Urgente. Así pues, se consideró necesario su aceleración por razones de interés público como queda patente en la motivación aprobada, donde se plasma la necesidad de disponer de estos espacios antes del inicio de las actividades lectivas. Se adjunta la pertinente motivación del procedimiento de urgencia (remitido en su día como alegación al informe provisional adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2007).

Documentación número 20

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada, a pesar de la documentación remitida (Documentación número 20), no contradice lo dispuesto en el informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el

contenido del informe provisional.

35ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*III.6.3. ADJUDICACIÓN*

En los contratos objeto de la muestra, en relación a la fase de adjudicación de los mismos se ha observado lo siguiente:

- Que se justificó adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento elegido y la forma de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 75.2 del TRLCAP. No obstante, en el expediente 2/07 OB no queda justificada la motivación del procedimiento negociado sin publicidad como consecuencia de circunstancias imprevistas, al amparo del art. 141 d) del TRLCAP. Además, tampoco se acredita suficientemente que la obra no pueda separarse técnica o económicamente del contrato primitivo (Construcción del Centro Hispano-Luso de Investigaciones Agrarias), puesto que se trata de la construcción de un invernadero. En consecuencia, el expediente mencionado debió ser objeto de contratación independiente.*

Alegación realizada:

5. CONTRATACIÓN

5.1 ACTUACIONES PREPARATORIAS

En relación con la motivación del procedimiento negociado sin publicidad del expediente 2/07OB se acompañan dos escritos (Documentación número 20), remitidos en su día como alegación al informe provisional adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2007: uno suscrito por la Dirección del Servicio de Infraestructura y Arquitectura de esta Universidad de Salamanca y otro como Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca, de 6 de marzo de 2007, en las que se exponen las razones y motivos que se tuvieron en cuenta a efectos de la pertinente justificación de adjudicación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal del contrato complementario correspondiente. Es decir, que el procedimiento elegido no ha resultado contradictorio con la finalidad perseguida por el artículo 155 de la LCSP y que consiste, cuando las obras accesorias o complementarias no excedan del 50 por 100 del precio del contrato, en evitar los inconvenientes prácticos de una nueva licitación y en establecer la posibilidad de garantizar la ejecución de las citadas obras accesorias o complementarias al contratista adjudicatario de la obra principal y por otra parte, la separación de estas obras hubiesen causado graves inconvenientes de ejecución y dirección de las mismas a la

Universidad de Salamanca en sus aspectos básicos de coordinación de las unidades de ejecución de dos obras, dilatadas en el tiempo y quizá en el adjudicatario y, por otra parte, hubiesen supuesto problemas en la justificación de los créditos recibidos de la Unión Europea.

Tratamiento de la alegación:

La nueva documentación remitida (Documentación número 20) se considera insuficiente puesto que no se razona suficientemente por qué esta obra no puede separarse técnica o económicamente del contrato primitivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 141 d) del TRLCAP.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

36ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.6.3. ADJUDICACIÓN

.....

Se incumple el artículo 80 del RGLCAP, al exigir la presentación de tres sobres sin haber establecido umbrales de puntuación que permitan distinguir fases de valoración.

Alegación realizada:

5. CONTRATACIÓN

5.2 ADJUDICACIÓN

La Universidad interpretó como diferentes fases de valoración la distinción entre la oferta económica y el resto de los criterios. No obstante esta opción se ha recogido claramente en la redacción de la actual ley en la que se diferencian, sin lugar a interpretaciones, la opción de la presentación de los tres sobres claramente diferenciados en diferentes fases de valoración. Se ha matizado y enfatizado dicha distinción incluso con la apertura pública de los sobres.

Tratamiento de la alegación:

La Universidad en la alegación indicada no rebate el contenido del informe provisional, sino que trata de justificar por qué interpretó como diferentes fases de valoración la distinción entre la oferta económica y el resto de los criterios, que son los que determinaron la exigencia de presentar la documentación en tres sobres, en lugar de dos, tal y como establece el art. 80 del RGLCAP.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

37ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.6.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

La Universidad de Salamanca envió los datos de 38 contratos formalizados en el ejercicio 2007 al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda, por un importe de 5.686.707 euros. No obstante, debe indicarse que no consta la comunicación de los datos correspondientes a seis por importe de 881.803 euros y cuyo detalle se relaciona en el anexo XX del informe.

Alegación realizada:

5. CONTRATACIÓN

5.3 COMUNICACIÓN DE CONTRATOS AL REGISTRO PÚBLICO

Los seis contratos por importe de 881.803 euros no remitidos al Registro Público de Contratos del Ministerio de Económica y Hacienda se realizaron a través de la Subdirección General de Compras (compras centralizadas a través del Servicio Central de Suministros de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda) que, según la información facilitada por el Servicio correspondiente, dichos contratos no deben ser remitidas por los órganos de contratación correspondientes al Registro Público de Contratos, el motivo es evitar la doble contabilización de los mismos. Esta afirmación está certificada por el Jefe del Servicio de Registro de Contratos y Estadística, de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Se adjunta un correo electrónico donde se recoge el certificado mencionado, así como la relación de los expedientes tramitados por dicho procedimiento en la Documentación número 20.

Debido a la premura en el tiempo, la documentación aportada a este respecto es un correo electrónico (doc. nº 20) no obstante, si por parte del Consejo de Cuentas se considera necesaria la emisión de cualquier otro tipo de certificación puede solicitarse de la Subdirección General de Patrimonio del Estado.

Tratamiento de la alegación:

Se admite la alegación y se modifica la redacción del segundo párrafo de la página 110 del informe provisional por la que se indica a continuación: “La Universidad de Salamanca envió los datos de 38 contratos formalizados en el ejercicio 2007 al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda, por un importe de 5.686.707 euros. Por su parte, seis contratos por importe de 881.803 euros, cuyo

detalle se relaciona en el anexo XX del informe, no fueron comunicados al citado Registro, ya que fueron gestionados por la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda.”

Además, se modifica la redacción de la conclusión 47 del informe provisional en los siguientes términos:

“47) La Universidad de Salamanca, cumplió la obligación recogida en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya que remitió los datos de los contratos adjudicados en el ejercicio 2007, cuya cuantía superaba la prevista en el precepto citado, al Consejo de Cuentas de Castilla y León. Además, envió los datos de 38 contratos formalizados en el ejercicio 2007 al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda, por un importe de 5.686.707 euros. Otros seis contratos por importe de 881.803 euros no fueron comunicados al citado Registro, ya que fueron gestionados por la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda.”

38ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.1 ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD

2) Las cuentas anuales de la Universidad de Salamanca fueron puestas a disposición de los auditores de cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 230.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Además, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma emitió el informe de auditoría fuera del plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pusieron a su disposición, de acuerdo con el precepto citado anteriormente. (apartados III.1.3 y III.1.4)

Alegación realizada:

6. ALEGACIONES DEL CONSEJO SOCIAL

El Artículo 82 LOU vigente en 2007 indica que "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales". Este Consejo Social únicamente tiene constancia de las actuaciones de los auditores externos, cuando se le solicita por parte de la Gerencia de la Universidad algún documento

que obra en poder del Consejo Social, tales como copias de actas o acuerdos, no ejerciendo por tanto su función de supervisión de la auditoría.

Respecto al incumplimiento de plazos esta situación no es achacable únicamente al Consejo Social pues por acuerdo del Consejo Social de fecha 26 de abril de 2011, donde se ratifica el acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 1998, las liquidaciones de las Cuentas Anuales de la Universidad no pueden ser presentadas al Consejo Social para su aprobación sino van acompañadas con un informe emitido por auditor externo a la Universidad.

Documentación número 21,

Con fecha 8 de enero de 2009 se recibe en la Gerencia de la Universidad el documento de la Intervención General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León en el que se hace llegar a la Universidad de Salamanca el informe provisional de la auditoría de Cuentas realizado por la firma ATD.

El informe definitivo tiene fecha de 6 de febrero de 2009 y el Pleno del Consejo Social se reúne para la discusión y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2007 el 12 de marzo de 2009 previamente el 4 de marzo de 2009 la Comisión Económico Financiera del Consejo Social emite un informe referente a las cuentas de la Universidad del año 2007 estudiando tanto el informe provisional de ATD auditores como el definitivo.

Documentación número 22 (a,b,c,d,)

Tratamiento de la alegación:

Debe aclararse, previamente, que parte de la documentación (Documentación número 21) enviada por la Universidad no guarda relación con los hechos objeto de alegación; concretamente, con las cuentas anuales del ejercicio 2007.

Por lo que se refiere a la Documentación número 22, no aporta ningún fundamento jurídico que no fuera tenido en cuenta en la elaboración del informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

39ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.1 ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD

3) Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad, junto con las de sus entidades dependientes, fueron aprobadas por el Consejo Social; de conformidad con lo

establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 24.1 e) de la Ley de Universidades de Castilla y León; salvo las cuentas correspondientes a la Fundación Investigación del Cáncer y Fundación Parque Científico, entidades en las que la Universidad tenía participación mayoritaria en su dotación fundacional. Asimismo, debe indicarse que las cuentas de la Universidad y las de las entidades dependientes se formularon y aprobaron por separado, no procediéndose a su consolidación. (apartado III.1.5)

Alegación realizada:

6. ALEGACIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Respecto a la Fundación Investigación del Cáncer, creada por acuerdo del Pleno del Consejo Social de fecha 1 de julio de 1997 desde el año de su creación de acuerdo a la Ley Orgánica de Reforma Universitaria 11/193 no se han remitido las cuentas a anuales de dicha fundación.

Las cuentas anuales de la Fundación parque científico consta su remisión al Consejo Social de los ejercicios 2006 (Pleno de fecha 13 de febrero de 2008) y 2008 (Pleno de fecha 18 de marzo de 2010).

En los informes de los auditores que se presentan con la liquidación de la Cuenta del año 2007 no hacen constar la necesidad de consolidación de las cuentas de las Fundaciones y Sociedades con la de la Universidad, aunque reconocen las relaciones que mantiene estas con las mismas.

Documentación número 23.

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada no contradice el contenido del informe provisional, ya que no se aporta ningún criterio (Documentación número 23) que no fuera tenido en cuenta en la elaboración del informe provisional.

Por último, debe indicarse que el criterio manifestado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León respecto a la consolidación de las cuentas anuales de la Universidad, es totalmente independiente respecto a la opinión que puedan tener los auditores externos del ente fiscalizado en sus informes de auditoría.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

40ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.3 ESTRUCTURA, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

10) El Consejo Social de la Universidad de Salamanca, incumpliendo el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades no aprobó una programación plurianual de su actividad para el periodo al que se refiera. Además, la Universidad aprobó sus presupuestos el 24 de julio de 2007, y en consecuencia prorrogó automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. Esta situación de prórroga presupuestaria, se viene produciendo durante los ejercicios precedentes, al menos desde el año 2001, y se ha continuado produciendo en los posteriores. (apartado III.3.2)

Alegación realizada:

6. ALEGACIONES DEL CONSEJO SOCIAL

A lo largo del año 2007 los miembros del Pleno del Consejo Social pasaron a desempeñar sus cargos en funciones por haber cumplido su periodo de mandato de 4 años, nombrados por Orden EDU/148/2003 de 14 de noviembre. La Ley Orgánica 4/2007 se publica en el BOE de fecha 13 de abril. Dada esta circunstancia y debido a que la composición del Pleno del Consejo Social solo iba a estar vigente 6 meses se optó por que fuese el próximo Pleno del Consejo Social, que se constituyó el día 27 de mayo de 2008 el que realizase dicho Plan de Actuaciones la ser sus miembros los que deberían de desarrollarlo a lo largo de su mandato.

Se adjuntan las convocatorias de constitución de las Comisiones del Consejo Social en el que se incluyen en sus respectivos órdenes del día un punto expreso sobre el plan de actuaciones.

Documentación número 24 (a, b, c, d, e, f)

Tratamiento de la alegación:

A efectos de clarificar lo señalado en el informe provisional, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- **El ente fiscalizado es la Universidad de Salamanca y no el Consejo Social de la misma, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad. En cualquier caso, forman parte, necesariamente, del citado órgano el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.3 de la LOU. Los miembros indicados conocen todos los hechos que se recogen en el informe provisional y que son objeto de alegación.**
- **A pesar de lo anteriormente señalado conviene indicar que la alegación se fundamenta en un precepto al que no se hace referencia en el informe provisional. Concretamente al Plan de actuaciones (Documentación número 24) al que hace mención el primer párrafo del art. 14.2 de la LOU. Sin embargo, tanto en la**

conclusión 10 como en el segundo párrafo de la página 20 del informe provisional se alude expresamente a la aprobación de la Programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, pero sobre la base de lo establecido en el segundo párrafo del art. 14.2 de la LOU.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

41ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.3 ESTRUCTURA, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

12) El Consejo Social de la Universidad, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 24.1 g) de la Ley de Universidades de Castilla y León, no realizó la supervisión del desarrollo y ejecución del presupuesto del ejercicio 2007. (apartado III.3.3.2)

Alegación realizada:

6. ALEGACIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Respecto al incumplimiento por parte del Consejo Social de la función supervisora de la actividad económica de la Universidad (Artículo 14 y 82 LOU) en el Pleno celebrado el 24 de julio de 2007 y más concretamente en el punto sexto "Discusión y aprobación, si procede, sobre la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para el año 2007, según los requisitos formales y documentales regulados en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades" en el folio 90 del libro de actas de los Plenos correspondiente al año 2007 y más concretamente en el párrafo 95 dentro del informe que realiza el Presidente de la Comisión Económico-Financiera, D. Francisco Rodríguez Pérez se dice textualmente "Se recabo una información si no mensual, sí trimestral de la ejecución del presupuesto."

En el acta del Pleno del Consejo Social de fecha 16 de julio de 2009 y en su punto séptimo "Información presupuestaria de la Universidad de Salamanca de los años 2008 y 2009 y toma de acuerdos, si procede" y más concretamente en la página 264 párrafo 2º en la intervención del Presidente se dice textualmente "El presidente indica que después de 11 años pidiendo que contásemos con esta herramienta de control y toma de decisiones por fin el Consejo Social ha visto cumplida su petición que no solo beneficiaría al mismo, sino también al equipo de gobierno de la Universidad".

Documentación número 25 (a, b).

Como adveran estos dos soportes documentales el Consejo Social nunca ha hecho

dejadez de esta función supervisora sino que como se indica durante 11 años se ha estado pidiendo que se le aportase la documentación necesaria para realizarla.

Tratamiento de la alegación:

El análisis de la documentación remitida (Documentación número 25) confirma los hechos recogidos en el informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

42ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.5 PERSONAL

42) No hay constancia de que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, haya aprobado expresamente los costes de personal de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2007, a pesar de que el ente fiscalizado si solicitó su autorización. Además, el Consejo Social aprobó los Presupuestos de la Universidad, sin contar con la autorización de sus costes de personal por parte de la Consejería de Educación. (apartado III.5.2.1)

Alegación realizada:

6. ALEGACIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Si bien es cierto que falta el soporte documental de la autorización por parte de la Consejería de Educación del gasto del capítulo I, esta autorización se entiende implícitamente otorgada en la cláusula cuarta 2,1 "importe máximo a liquidar 2007,119.809.486€

El Pleno del Consejo Social aprueba el contrato-programa suscrito entre la administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca en fecha 14 de junio de 2007 y los presupuestos de la Universidad se aprueban el día 24 de julio, en los que se incluyen las directrices del contrato programa anteriormente citado.

Documentación número 26 (a,b).

En la carta del Director General de Universidades e Investigación de 4 de enero de 2007 hace mención expresa al "gasto y control del capítulo 1" dentro del mencionado contrato programa.

Documentación número 27.

Tratamiento de la alegación:

Como introducción, conviene aclarar que tanto el art. 81.4 de la LOU como la disposición adicional 5ª de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma para el ejercicio 2007 hacen referencia a una autorización expresa, no implícita, de los costes del personal docente y no docente de las Universidades.

Por otra parte, la documentación remitida (Documentación número 26 y 27) no rebate el contenido del informe provisional.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EJERCICIO 2007.

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

IV.1. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD

5) Las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Universidad de Salamanca fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. En cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, la Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

Alegación realizada:

Según se desprende de los escritos del Gerente de la Universidad, de los que se adjunta copia, las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 de la Universidad ya se presentaron conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

Tratamiento de la alegación:

La Universidad reconoce expresamente los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional, a pesar de la documentación remitida.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

V. RECOMENDACIONES

4) Una vez que se haya elaborado el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León adaptado al Plan General de Contabilidad Pública estatal, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al amparo de la disposición transitoria de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad,

debería aprobar una adaptación sectorial de ese plan para las Universidades Públicas de la Comunidad. Paralelamente debería implantar en las mismas el Sistema de Información Pública de la Comunidad de Castilla y León. Ambas medidas supondrían un importante avance a efectos de la necesaria normalización contable para la consolidación de las cuentas de las Universidades en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Alegación realizada:

En este sentido, la Intervención General ya está en contacto con las distintas Universidades para analizar las adaptaciones y modificaciones que habría que realizar en el sistema para su futura implantación en las mismas.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación indicada la Intervención General de la Administración reconoce los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional. No obstante, se pone de manifiesto la buena disposición del órgano al manifestar que ya esta en contacto con las distintas Universidades para analizar las modificaciones que habría que realizar en el sistema para su futura implantación en las mismas.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EJERCICIO 2007.

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.4.6.1. SITUACIÓN DE LA DEUDA VIVA

.....

Todas las operaciones de endeudamiento fueron autorizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.h) de la LOU y en las respectivas leyes anuales de presupuestos, excepto en los préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología en los que no figura en los expedientes la autorización por la Consejería de Educación y Cultura previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera (actualmente Tesorería General), tal y como se exige en la disposición adicional 6ª de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2000 y 2003.

IV.4 ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD

26) Las operaciones de endeudamiento están autorizadas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.h) de la Ley Orgánica de Universidades, excepto en los préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología en los que no figura la autorización por la Consejería de Educación y Cultura previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, tal y como se exige en la disposición adicional 6ª de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2000 y 2003.

Alegación realizada:

El contenido del apartado III.4.6.1, así como la conclusión 26, se refieren a la falta de la preceptiva autorización de endeudamiento, establecida en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para los años 2000 y 2003, en el caso de dos préstamos reintegrables recibidos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Este tema ha sido ampliamente debatido con la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, ya que este instrumento (los préstamos en régimen de convocatoria pública en

conurrencia competitiva) es cada vez más utilizado en la financiación de proyectos de investigación.

Asumiendo por todas las partes la necesidad de controlar estas operaciones, también existe un acuerdo en que el procedimiento de autorización no puede ser idéntico al de una operación de préstamo o crédito financiero sin más, dadas las características de su concesión.

Por ello, es intención conjunta de ambos órganos directivos, proponer, en el próximo anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, una propuesta que regule este aspecto con la necesaria agilidad pero con la suficiente eficacia.

Tratamiento de la alegación:

La alegación no contradice los hechos recogidos en el Informe Provisional sino que confirma su contenido.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

III.5.2.1. AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL

.....

La solicitud de autorización de costes de personal se efectuó por la Universidad el 6 de julio de 2007, acompañando a la misma un resumen de los gastos de personal por importe total de 124.338.094 euros y la plantilla del personal de todas las categorías. Asimismo, debe señalarse que no se ha presentado por la Universidad ni por la Consejería de Educación la autorización de los costes de personal desde el año 2004 hasta la actualidad. Además, se han producido modificaciones presupuestarias que han supuesto un incremento de los gastos del capítulo I, para las cuales no se ha solicitado autorización a la Consejería de Educación.

IV.5 PERSONAL

42) No hay constancia de que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, haya aprobado expresamente los costes de personal de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2007, a pesar de que el ente fiscalizado si solicitó su autorización. Además, el Consejo Social aprobó los Presupuestos de la Universidad, sin contar con la autorización de sus costes de personal por parte de la Consejería de Educación.

Alegación realizada:

El contenido del apartado III.5.2.1, así como la conclusión 42, se refieren a la falta de

autorización por parte de la Consejería de Educación, del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con carácter previo a su aprobación por el Consejo Social de la misma.

Efectivamente, hasta el ejercicio 2008 no se ha desarrollado, al principio de forma experimental, un procedimiento de análisis y posterior aprobación del capítulo I de las universidades públicas de la Comunidad. Dicho procedimiento es plenamente efectivo, sin ninguna excepción desde el año 2009 (para la aprobación de los presupuestos de 2010 y posteriores).

Tratamiento de la alegación:

La Consejería de Educación en la alegación formulada no rebate el contenido del informe provisional.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

Palencia, 17 de noviembre de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández